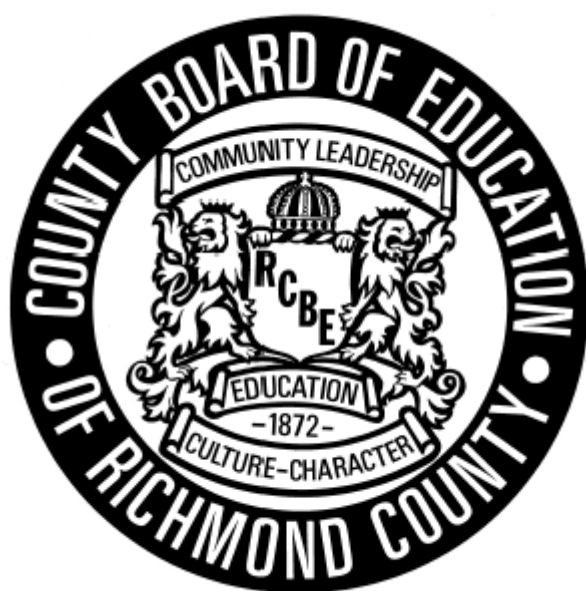


Código de conducta y disciplina estudiantil



2026-2027

A partir de agosto de 2026

Sistema Escolar del Condado de Richmond

Acuse de recibo del Código de conducta y disciplina estudiantil Año escolar 2026-2027

El padre o tutor abajo firmante y el estudiante reconocen haber recibido una copia del **Código de conducta y disciplina estudiantil** del Sistema Escolar del Condado de Richmond para el año escolar 2026-2027 en la fecha que se indica a continuación. El padre acepta revisar el código con el estudiante para asegurarse de que el estudiante esté bien informado de la conducta esperada y la gama de consecuencias para las violaciones de las reglas, que incluye, entre otras, el acoso escolar, así como el protocolo de asistencia y tardanza, que es parte de una iniciativa de ausentismo en todo el condado. Revise las disposiciones que rigen sobre la tecnología.

Se alienta a los padres a analizar con sus hijos las consecuencias, incluidas las posibles sanciones penales por conducta sexual de menores de edad y los delitos por los cuales un menor puede ser juzgado como adulto.

Además, el padre o tutor abajo firmante reconoce haber recibido los siguientes documentos que se encuentran en la sección del Apéndice de este código: Carta de dinámica familiar, Procedimientos de denuncias, Derecho a conocer, Matriz de disciplina, Información de solicitud de audiencia de debido proceso, Acuerdo de préstamo de tecnología, Multas y cargos para estudiantes, Notificación de la Ley de Escuelas Seguras, Información del curso de educación sobre seguridad en el agua y Política de participación de padres y familias.

Nosotros, los abajo firmantes, entendemos que una copia de este recibo y acuse de recibo debe devolverse a la escuela después de que hayamos firmado a continuación.

El día _____ de _____ de 20 _____

Nombre del estudiante

Firma del padre o tutor

Firma del estudiante

(Requerido solo para estudiantes de escuela secundaria y preparatorias)

Nombre de la escuela

Declaración de misión

Empoderar a cada estudiante todos los días.



Declaración de visión

Preparar a cada estudiante para prosperar, adaptarse y liderar en un mundo en constante cambio.

PRÓLOGO

Se ha dedicado mucho trabajo y reflexión a la preparación del Código de conducta y disciplina estudiantil. Es consistente con la política de la junta estatal, la legislación estatal y las decisiones judiciales más recientes. Debe ser beneficioso para todos los involucrados: estudiantes, padres y empleados de la escuela. Este código es revisado anualmente y corregido, según sea necesario, por un comité compuesto por educadores, miembros de la junta, estudiantes y padres.

En esencia, tiene los siguientes objetivos:

- Proporciona una orientación sustancial para los estándares de comportamiento y las expectativas para los estudiantes.*
- Asegura el debido proceso y el trato justo para cada estudiante, para garantizarle a cada uno la oportunidad de ser escuchado.*
- Es la base que debe fomentar un entorno sano dentro de las escuelas del sistema.*
- Ofrece a cada estudiante una oportunidad ininterrumpida para perseguir la excelencia académica.*
- Proporciona reglas diseñadas para la seguridad y el bienestar de los estudiantes.*

No debilita en ningún sentido la posición de los maestros y directores con respecto al mantenimiento de la buena conducta y el orden. Además, el Sistema Escolar del Condado de Richmond proporciona varios recursos para ayudar a las escuelas a establecer un clima escolar positivo para el personal y los estudiantes, y para ayudar a abordar los problemas de comportamiento de los estudiantes.

Este folleto debe usarse como referencia hasta que la Junta de Educación del Condado de Richmond corrija y publique otro.

SISTEMA ESCOLAR DEL CONDADO DE RICHMOND

CÓDIGO DE CONDUCTA Y DISCIPLINA ESTUDIANTIL

PRINCIPIOS RECTORES Y DEFINICIONES

La asistencia a la escuela es un derecho garantizado a los estudiantes y no se les negará sin el debido proceso. Para que los estudiantes puedan asistir a la escuela en un entorno propicio para el aprendizaje, se espera que todos los estudiantes se comporten de una manera adecuada y legal.

Los estudiantes serán considerados personalmente responsables por el comportamiento que pueda afectar negativamente el proceso educativo o poner en peligro la salud, seguridad o bienestar de otros estudiantes, maestros o empleados del Sistema Escolar mientras se encuentren en cualquier propiedad de la Junta de Educación, asistan a eventos o actividades patrocinadas por la escuela, viajen como pasajeros en vehículos operados por el Sistema Escolar o en nombre de él, en la parada de autobús, en camino de ida o de vuelta a la escuela, o mientras se encuentren dentro de una zona de seguridad escolar como se define en el Código Oficial de Georgia Anotado (O.C.G.A.), § 16-11-127.1. Esta responsabilidad incluye, entre otros, la participación pasiva, ser cómplice, o incitar, aconsejar o asesorar a otros a participar en actos que violan el Código de conducta y disciplina estudiantil, así como las leyes federales o estatales. El Código de conducta y disciplina estudiantil también aborda la conducta fuera de los terrenos escolares que tiene un efecto directo e inmediato de que el estudiante sea acusado penalmente de un delito grave o cuando la presencia continua del estudiante en la escuela se convierte en una interrupción o un peligro potencial para las personas o propiedad en la escuela.

Además, el Sistema Escolar del Condado de Richmond no tolera la posesión o el consumo de drogas como el alcohol, actos de violencia y posesión de armas dentro de una zona de seguridad escolar como se define en el O.C.G.A. § 16-11-127.1.

El Sistema Escolar del Condado de Richmond retiene la autoridad de asignar a un programa educativo alternativo a los estudiantes que interrumpen las actividades o estudiantes que con frecuencia o gravemente violan el Código de conducta y disciplina estudiantil. Los estudiantes pueden ser colocados en un programa educativo alternativo por el panel del tribunal, y en algunos casos por el superintendente, o su designado. El programa educativo alternativo está disponible para estudiantes de 6.º a 12.º grado.

Autoridad del director

El director, como el líder designado de la escuela, es responsable de su operación ordenada. En esta capacidad, el director tiene la discreción de usar el juicio profesional para determinar el curso de acción más apropiado con respecto a violaciones disciplinarias o actividades ilegales no explícitamente cubiertas por las disposiciones prescritas en el Código de conducta y disciplina estudiantil del Condado de Richmond.

Los directores tienen la autoridad final para hacer un juicio disciplinario con respecto a la asignación de estudiantes a la suspensión dentro de la escuela (ISS) o a la suspensión fuera de la escuela (OSS) a corto plazo (10 días o menos). Las recomendaciones para las suspensiones o expulsiones fuera de la escuela que excedan los 10 días escolares requieren una solicitud para una audiencia disciplinaria del estudiante ante el panel del tribunal.

Inscripción de estudiantes

De conformidad con el O.C.G.A., § 20-2-751.2, un estudiante que intenta inscribirse o que está inscrito en cualquier escuela dentro del Sistema Escolar del Condado de Richmond durante el tiempo en que ese estudiante está sujeto a una orden disciplinaria (por ejemplo, cualquier orden de un Sistema Escolar local en este estado, una escuela privada, o una escuela pública fuera de este estado que impone suspensión a corto plazo, suspensión a largo plazo, o expulsión sobre un estudiante en dicho sistema o escuela) debe tener conocimiento de que el Sistema Escolar del Condado de Richmond está autorizado a rechazar su inscripción o a imponerle una suspensión a corto plazo, suspensión a largo plazo o expulsión durante el tiempo restante establecido en la medida disciplinaria emitida por el otro Sistema Escolar o escuela, al recibir una copia certificada de dicha resolución, si la infracción que llevó a dicha suspensión o expulsión en el otro Sistema Escolar o escuela fue una infracción por la que podría imponerse una suspensión o expulsión en la escuela del Condado de Richmond en la que el estudiante solicita su inscripción. La decisión final se basará en la aprobación del superintendente adjunto o designado. El Sistema Escolar del Condado de Richmond (RCSS) sigue las disposiciones de HB 268, y todas las demás leyes aplicables en materia de matrícula y retiro de estudiantes.

Los estudiantes que regresan de campamentos de entrenamiento, encarcelamiento, Centro Regional de Detención Juvenil (RYDC) o Centro de Desarrollo Juvenil (YDC) deben presentarse ante el superintendente, o designado, para la transición apropiada antes de inscribirse en el Sistema Escolar del Condado de Richmond y pueden ser asignados al Centro de Educación Alternativa por un período de tiempo apropiado. La política de asistencia obligatoria del Estado de Georgia se aplica al Centro de Educación Alternativa y a los estudiantes asignados a este.

ÍNDICE

Educación del carácter y el Código de conducta y disciplina estudiantil	1
---	---

INTRODUCCIÓN

Asignación escolar	3
Responsabilidades del Sistema Escolar.....	3
Mejora del entorno de aprendizaje de los estudiantes	3

PARTE I VIOLACIONES

Regla 1	Interrupción e interferencia con la escuela.....	3
Regla 2	Daño, destrucción o robo de la propiedad escolar	5
Regla 3	Daño, destrucción o robo de la propiedad privada.....	5
Regla 4(A)	Agresión física a un empleado del Sistema Escolar	
	Agresión verbal y conducta de interrupciones	5
Regla 4(B)	Violencia física contra maestros, conductores de autobuses escolares	
	u otro funcionario o empleado escolar	5
Regla 4(C)	Reporte de información falsa de presunto comportamiento inapropiado	6
Regla 5(A)	Agresión física o pelea con otra persona	6
Regla 5(B)	Acoso escolar y ciberacoso	6
Regla 6	Armas e instrumentos peligrosos	7
Regla 7(A)	Bebidas alcohólicas	9
Regla 7(B)	Narcóticos, drogas y sustancias controladas	9
Regla 8(A)	Actividades ilícitas o inmorales de un estudiante	10
Regla 8(B)	Acoso sexual a un estudiante o realizado por un estudiante	10
Regla 9	Desconsideración de las instrucciones u órdenes	11
Regla 10	Política de asistencia	11
Regla 11	Ausencia injustificada de la clase de detención	13
Regla 12	Tardanzas	13
Regla 13	Salida del campus sin permiso	13
Regla 14	Vestimenta y aseo personal	13
Regla 15	Fumar.....	15
Regla 16	Teléfonos celulares y dispositivos electrónicos personales	15
Regla 17	Cumplimiento de normas y reglamentos	16
Regla 18	Direcciones falsificadas e inscripciones fuera de zona	16
Regla 19	Reglas del autobús escolar y responsabilidades del estudiante	16
Regla 20	Estudiantes con problemas disciplinarios crónicos	17
Regla 21	Autoridad del maestro sobre el aula.....	18
Regla 22	Pertenencia y actividad de pandillas	20

PARTE II NORMAS DE PROCEDIMIENTO

Justificación	20	
Política	20	
Comunicación.....	21	
Regla 23	Suspensión a corto plazo y suspensión de estudiantes de prekínder a 3.º grado.....	21
Regla 24	Suspensión o expulsión a largo plazo	21
Regla 25	[RESERVADO].....	21
Regla 26	[RESERVADO].....	21
Regla 27	Procedimientos de audiencias disciplinarias para estudiantes	21
Regla 28(A)	Uso de contacto físico razonable, aislamiento y restricción	23
Regla 28(B)	Consecuencias disciplinarias alternativas	23
Regla 29	Suspensiones de emergencia	23
Regla 30	Programa de centro de educación alternativa.....	23
Regla 31	Amenaza a la salud o la seguridad	23
Regla 32	Estatus de delito grave designado, conducta fuera del campus y regreso de encarcelamiento	24
Regla 33	Autoridad discrecional.....	24

PARTE III REGISTROS

Regla 34(A) Registro de estudiantes	24
Regla 34(B) Registros de los casilleros y escritorios de los estudiantes	25
Regla 34(C) Vigilancia por video y expectativa de privacidad	
Regla 35 Operación de vehículos motorizados en el campus	25

PARTE IV MEDIOS ALTERNATIVOS DE DISCIPLINA

Regla 36 Clima escolar positivo	25
Regla 37 Política y pautas para la suspensión dentro de la escuela	26

APÉNDICE: AVISOS REQUERIDOS E INFORMACIÓN ÚTIL 27

Calendario del Sistema Escolar del Condado de Richmond 2026-2027	27
CALENDARIO DE PRUEBAS DE TODO EL SISTEMA 2026-2027	28
HORARIOS DE CAMPANA Y SALIDA ANTICIPADA 2026-2027	30
Mapa de estrategia	32
Perfil del egresado	33
Pautas para visitantes y aviso de vigilancia por video	34
Preguntas frecuentes sobre la disciplina estudiantil	35
Conéctese con nosotros: denuncias de acoso escolar, denuncias anónimas y otras formas de conectarse con el RCSS	36
Política de acoso escolar	36
Política de uso aceptable de Internet	39
Procedimientos de uso aceptable de Internet	40
Reglamento IFBG-R(2): Uso aceptable de Internet: redes sociales	46
Acuerdo de préstamo de tecnología estudiantil de RCSS	48
Multas, tarifas y cargos para estudiantes (política de la junta JS y procedimiento JS-R(1))	49
Política sobre teléfonos celulares y dispositivos electrónicos personales y formulario de conocimiento y acuerdo	54
Aviso de la FERPA sobre la información del directorio	56
Formulario de exclusión voluntaria para publicaciones de fotografía y video y declaración de la FERPA	57
Notificación de la "Ley de Escuelas Seguras" de Georgia	58
Información de educación sobre seguridad en el agua	59
Notificación de Child Find	60
Información sobre la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973	61
Garantías procesales de la Sección 504	63
Resolver disputas y solicitar una audiencia de debido proceso	65
Procedimientos de disciplina para estudiantes con discapacidades	69
Procedimientos de notificación y denuncia del Título IX	71
Clubes y organizaciones escolares y formulario de exclusión voluntaria	73
Formularios de servicio comunitario del sitio escolar	77
Carta de dinámica familiar e información de exclusión voluntaria de muestra	80
Formularios y procedimientos de denuncias de fraude, despilfarro, uso indebido y mala administración	82
Plan de participación de padres y familias	88
Derecho a conocer las calificaciones profesionales de los maestros y paraprofesionales	94
Procedimiento para la emisión de citas por conducta desordenada	96
Procedimiento para la asignación de funcionarios de seguridad en las reuniones	97
Disposición sobre elegibilidad comunitaria del programa de almuerzos escolares	98
Matriz de disciplina estatal	99
Tabla de correlación para reportar violaciones de las reglas a la Junta Estatal de Educación	112

INFORMACIÓN SOBRE LA EDUCACIÓN DEL CARÁCTER CÓDIGO DE CONDUCTA Y DISCIPLINA ESTUDIANTEL

Los padres deben tomar la iniciativa en la enseñanza y demostrar buen carácter para su hijo o hijos. Siempre que sea posible, se recomienda que los estudiantes sean remitidos a consejería para reforzar la educación del carácter. A continuación, se presentan las reglas del Código de conducta con el rasgo de carácter correspondiente a la violación del código.

Regla 1

Interrupción e interferencia con la escuela

Rasgo de carácter

Ciudadanía: respeto y aceptación de la autoridad
Respeto por los demás

Reglas 2 y 3

Daños, destrucción o robo de la propiedad escolar

Daños, destrucción o robo de la propiedad privada

Rasgo de carácter

Ciudadanía: respeto por medio ambiente y
Respeto por los demás

Reglas 4(A) y 4(B)

Agresión física a un empleado del Sistema Escolar; agresión verbal y conducta de interrupciones
Violencia física contra los maestros, el conductor de autobús escolar u otro funcionario o empleado de la escuela

Rasgo de carácter

Respeto por uno mismo: autocontrol y virtud
Respeto por los demás: cortesía
Ciudadanía: tolerancia

Regla 5

Agresión física o pelea con una persona no empleada por la escuela

Rasgo de carácter

Respeto por los demás: compasión, bondad
Respeto por uno mismo: autocontrol
Ciudadanía: tolerancia

Regla 6

Armas e instrumentos peligrosos

Rasgo de carácter

Respeto por uno mismo y otros: rendición de cuentas, civilidad, autocontrol

Regla 7 (A)

Bebidas alcohólicas

Rasgo de carácter

Autoestima: conocimiento
Respeto por la salud física y mental

Regla 7(B)

Narcóticos, drogas y sustancias controladas

Rasgo de carácter

Autoestima: conocimiento
Respeto por la salud física y mental

Regla 8

Actividades ilícitas o inmorales de un estudiante

Rasgo de carácter

Respeto por uno mismo: autocontrol y virtud
Respeto por el creador, rendición de cuentas
Respeto por los demás: bondad, compasión

Regla 9

Desconsideración de las instrucciones u órdenes

Regla 10

Asistencia

Rasgo de carácter

Ciudadanía: respeto y aceptación de la autoridad
Respeto por uno mismo: autocontrol y virtud
Ética laboral: cooperación y diligencia

Regla 11

Ausencia injustificada de la clase de detención

Rasgo de carácter

Ética laboral: puntualidad, orgullo escolar, diligencia, logro

Rasgo de carácter

Respeto por los Demás: civilidad, rendición de cuentas
Ética laboral: diligencia

Regla 12

Tardanzas

Regla 13

Salir del campus sin permiso

Regla 14

Vestimenta y aseo personal

Regla 15

Fumar

Regla 16

Teléfonos celulares y dispositivos electrónicos personales

Regla 17

Cumplimiento de normas y reglamentos

Regla 18

Dirección falsificada e inscripción fuera de zona

Regla 19

Reglas del autobús escolar y responsabilidades del estudiante

Rasgo de carácter

Respeto por uno mismo y otros: rendición de cuentas, compromiso, perseverancia y diligencia, frugalidad
Ética laboral: puntualidad, confianza

Rasgo de carácter

Ciudadanía: respeto y aceptación de la autoridad
Respeto por los demás: cortesía y cooperación

Rasgo de carácter

Autoestima: limpieza, respeto por la apariencia física, conocimiento

Rasgo de carácter

Autoestima: conocimiento, respeto por lo físico, salud mental

Rasgo de carácter

Ciudadanía: respeto y aceptación de la autoridad
Respeto por los demás: Civilidad

Rasgo de carácter

Ciudadanía: respeto y aceptación de la autoridad

Rasgo de carácter

Respeto por los demás: integridad, honestidad, verdad

Rasgo de carácter

Ciudadanía: respeto y aceptación de la autoridad
Respeto por uno mismo: rendición de cuentas

INTRODUCCIÓN

Las reglas del Código de conducta y disciplina estudiantil se dividen en cuatro partes:

- PARTE I** Enumera los tipos de conducta estudiantil que representan violaciones.
- PARTE II** Describe el método que se seguirá en el procesamiento de presuntas violaciones o en la operación e inspección de vehículos motorizados en el campus.
- PARTE III** Describe los procedimientos apropiados para el registro de los estudiantes, sus casilleros y sus escritorios.
- PARTE IV** Describe los medios alternativos de disciplina.

Asignación escolar

La asignación del estudiante a una zona de asistencia se basa en la residencia. Hay excepciones a la regla de residencia según lo dispuesto por las leyes federales y estatales. El superintendente adjunto determina tales excepciones caso por caso. Todos los padres o tutores deben completar y firmar un certificado de residencia para que los funcionarios escolares puedan verificar que el niño está asistiendo a la escuela adecuada.

Si un estudiante se muda fuera del Distrito Escolar del Condado de Richmond o de una zona a otra dentro del distrito (excluyendo aquellos transferidos debido a que asisten a una escuela fuera de la zona), él o ella puede completar el periodo de calificación antes de transferirse si se proporciona transporte privado, y siempre que se cumplan ciertas condiciones. La aprobación debe ser dada por el superintendente o su designado, el superintendente adjunto. Consulte la **Regla 18** para obtener información relacionada.

Jurisdicción del Sistema Escolar

Excepto que se indique lo contrario en las disposiciones de este Código de conducta y disciplina estudiantil, para cada disposición reglamentaria, la autoridad del Sistema Escolar sobre la conducta de los estudiantes se extiende a los siguientes lugares y circunstancias:

- (a) En los terrenos escolares y dentro de la zona de seguridad escolar durante, antes y después del horario escolar.
- (b) En los terrenos escolares y dentro de la zona de seguridad escolar, ya sea como espectador o participante, en cualquier otro momento en que el espacio esté siendo utilizado por algún grupo patrocinado por la escuela.
- (c) Fuera de los terrenos escolares en cualquier actividad, función o evento relacionado con la escuela o patrocinado por ella, como participante o espectador. Las actividades relacionadas con la escuela incluyen entornos de aprendizaje en línea y a distancia que el personal del Sistema Escolar mantiene o patrocina.
- (d) En ruta hacia la escuela y de vuelta desde allí, incluidos, entre otros, el autobús escolar y la parada del autobús escolar.
- (e) Fuera de los terrenos escolares, cuando el comportamiento de un estudiante tiene un efecto directo e inmediato en el mantenimiento del orden o la disciplina en las escuelas o en el mantenimiento de la seguridad y el bienestar tanto de los estudiantes como del personal.
- (f) Fuera de los terrenos escolares, lo que podría resultar en que el estudiante sea acusado penalmente de un delito grave y cuando la presencia continua del

estudiante en la escuela se convierte en un peligro potencial para las personas o la propiedad allí o interrumpe el proceso educativo.

- (g) Fuera de los terrenos escolares, cuando la conducta involucra el uso indebido del equipo escolar proporcionado para acceder al entorno de aprendizaje en línea.
- (h) O sujeto, de otra manera, a la jurisdicción del Sistema Escolar.

Mejora del entorno de aprendizaje de los estudiantes

Se alienta a los padres y tutores a que informen a sus hijos de las consecuencias, incluidas posibles sanciones penales, por conducta sexual de menores de edad y delitos por los cuales un menor puede ser juzgado como adulto.

NOTA: Consulte la Matriz de disciplina estatal en el Apéndice, que muestra la correlación entre una violación de reglas locales y los requisitos para reportar una violación de reglas la Junta Estatal de Educación. Cualquier disposición o definición dentro de este Código de conducta y disciplina estudiantil que se encuentre en conflicto con la ley estatal o las reglas y los reglamentos de la Junta Estatal de Educación (SBOE) será reemplazada por dicha ley estatal o regla del SBOE.

PARTE I: VIOLACIONES

Regla 1 [Estado 2, 4, 6, 16, 17, 19, 23, 24, 33, 34] Interrupción e interferencia con la escuela

Ningún estudiante deberá:

- (a) Ocupar o intentar ocupar cualquier edificio escolar, gimnasio, terrenos escolares, propiedades o parte de ellos con la intención de privar a otros de su uso, o cuando el efecto de estos sea privar a otros de su uso.
- (b) Bloquear o intentar bloquear la entrada o salida de cualquier edificio escolar o propiedad o pasillo o aula de estos para privar a otros el acceso a ellos.
- (c) Incendiar o intentar incendiar o dañar cualquier edificio o propiedad de la escuela.
- (d) Poseer, exhibir o amenazar con usar armas de fuego, explosivos, otras armas o cualquier instrumento no cubierto por la Regla 6, que pueda representar razonablemente un peligro para la salud y seguridad de estudiantes, maestros o cualquier otra persona.
- (e) Evitar o intentar evitar la convocatoria o el funcionamiento continuo de cualquier escuela, clase, actividad, o reunión o asamblea legal en el campus escolar.
- (f) Evitar que los estudiantes asistan a una clase o actividad escolar.
- (g) Bloquear o intentar bloquear el tráfico normal de peatones o vehículos en un campus escolar o terrenos adyacentes, excepto bajo la instrucción directa del director.
- (h) Continuamente hacer ruido o actuar de cualquier otra manera para interferir seriamente con la capacidad del maestro para conducir la clase.
- (i) Causar o intentar causar la interrupción de cualquier misión, proceso o función legal de la escuela de cualquier manera, por el uso de violencia, intimidación, fuerza, ruido, coerción, amenaza, acoso, miedo, resistencia pasiva, tecnología, Internet o cualquier otra conducta, o participar en cualquier conducta que cause la interrupción u obstrucción de cualquier misión legal, proceso o función u obstruya u obstaculice a cualquier empleado de la escuela para cumplir con su deber asignado.
- (j) Negarse a identificarse a sí mismo o proporcionar identidad falsa a petición de cualquier maestro, director, superintendente, conductor de autobús escolar u otro personal escolar autorizado.

(k) Agredir o maltratar verbalmente, o usar lenguaje o gestos vulgares o profanos o amenazantes, o exhibir conducta irrespetuosa hacia cualquier otro estudiante, maestro, director, subdirector, administrador, conductor del autobús escolar, cualquier otro personal de la escuela, u otras personas que asisten a funciones relacionadas con la escuela.

(l) Poseer materiales vulgares u obscenos, revistas, libros, imágenes o cualquier otro material vulgar u obsceno que perturbe el proceso educativo. Esta regla no incluirá revistas, libros, imágenes o literatura que formen parte del inventario de la biblioteca de la escuela o que formen parte de cualquier tarea prescrita.

(m) Falsificar la firma de los padres, tutores, maestros, funcionarios escolares o cualquier otra persona, o alterar cualquier documento oficial.

(n) Vender, distribuir o tomar pedidos de cualquier artículo con el propósito de recaudar dinero para beneficio personal o para actividades no relacionadas con la escuela o durante las horas escolares. Se prohíbe que los estudiantes soliciten contribuciones, vendan o recauden fondos de miembros del personal de la escuela dentro del campus escolar. Los estudiantes pueden organizar ventas de pasteles y lavado de autos después de la escuela en negocios privados con el fin de recaudar fondos para los clubes, siempre que tengan la aprobación previa del establecimiento donde se lleva a cabo el evento. Los estudiantes, sin embargo, no deben ir de puerta en puerta por la comunidad vendiendo artículos para recaudar dinero para proyectos escolares. Sin embargo, se permite a los estudiantes vender anuncios para el anuario escolar y el periódico. Además, los estudiantes pueden vender cintas con imágenes, pancartas, etc. antes de la escuela, durante el almuerzo, después de la escuela, y en las actividades escolares para proyectos aprobados relacionados con la escuela. Los proyectos de recaudación de fondos en las escuelas se limitarán a las fotos de la escuela, artículos de la tienda de la escuela, y las actividades relacionadas anteriormente.

(o) Instar, traer o alentar a personas no autorizadas a visitar los campus escolares. El director está facultado para tomar medidas apropiadas contra las personas que no sean estudiantes que invadan el edificio, los terrenos u otras propiedades escolares. Dicha acción incluirá el derecho a solicitar asistencia de las autoridades policiales y a emitir órdenes judiciales después de consultar con el superintendente o la persona designada por el superintendente o el abogado de la Junta.

(p) Apostar o poseer dispositivos de juego de cualquier tipo, variedad o descripción. SIN EMBARGO, el estudiante puede poseer, bajo la instrucción expresa de un maestro u otro personal autorizado, dispositivos de juego para su uso en el programa de instrucción o proyecto educativo particular. En tales casos, el maestro en particular debe informar a la oficina que la posesión de dichos dispositivos de juego fue bajo la dirección expresa o con el permiso expreso del maestro para su uso en el programa de instrucción.

(q) Entrar en el campus de otra escuela sin la aprobación previa de la administración de la escuela a la que se va a hacer la visita.

(r) Usar dispositivos electrónicos, incluidos, entre otros, computadoras, tabletas, teléfonos celulares y teléfonos inteligentes, excepto según lo permitido por los Procedimientos de uso aceptable de Internet del Sistema Escolar contenidos en la Política de uso aceptable de Internet (IFBG), y la Política sobre teléfonos celulares y dispositivos electrónicos personales del Sistema Escolar, que se incluyen en el presente documento. **El director o la persona designada por el director tiene autoridad para revocar los privilegios del dispositivo electrónico de un estudiante cuando no se han seguido dichos procedimientos.** A modo de especificación y no limitación, los siguientes se considerarán usos inapropiados de la Red tecnológica del Sistema Escolar del Condado de Richmond:

1. Capturar o compartir electrónicamente cualquier imagen de otras personas sin el permiso expreso de la persona.
2. Publicar, enviar o crear materiales o comunicaciones difamatorios, abusivos, obscenos, profanos, de carácter

sexual, amenazante, racialmente ofensivo o ilegal, o participar en cualquier otro tipo de comportamiento que constituya acoso escolar u hostigamiento de cualquier tipo, o que viole el Código de ética para educadores, el Código de conducta y disciplina estudiantil, la ley estatal o la ley federal. NOTA: Los estudiantes que participen en dicha actividad fuera del campus y causen una interrupción material de las operaciones escolares estarán sujetos a las reglas de disciplina contenidas en el Código de conducta y disciplina estudiantil, y, si se justifica, cargos criminales.

3. Enviar, crear o publicar materiales o comunicaciones, o acceder a ellos, que puedan ser inconsistentes con las necesidades y metas educativas del sistema.
4. Utilizar la red para obtener ganancias económicas, publicidad o actividad comercial.
5. Transmitir cualquier material en violación de la ley federal, ley estatal o regulación.
6. Publicar mensajes de correo electrónico anónimos o falsificar o alterar, eliminar o copiar el correo electrónico de otro usuario.
7. Usar el hardware o la red del Sistema Escolar para cualquier actividad ilegal, que incluye, entre otros, copiar o descargar software, música o imágenes con derechos de autor, o la violación de las leyes de derechos de autor.
8. Descargar, instalar o reproducir cualquier programa o contenido no autorizado (incluidos los creados o descargados en casa) en la computadora o red de cualquier escuela.
9. Introducir intencionalmente cualquier hardware en las instalaciones o cargar cualquier software diseñado para dañar, alterar, destruir o proporcionar acceso a datos no autorizados.
10. Intentar vandalizar o desensamblar cualquier componente de red o computadora, incluido, entre otros, cualquier intento de alterar la configuración de la red o computadora.
11. Obtener acceso o intentar acceder a recursos de red no autorizados o restringidos o a los datos y documentos de otra persona.
12. Enviar spam a través de correo electrónico.
13. Capturar o compartir electrónicamente cualquier imagen o material de evaluaciones estandarizadas, o cualquier otro material que constituya una violación de la Política de uso aceptable o que constituya deshonestidad académica.
14. Usar un programa de inteligencia artificial (IA) para generar contenido para una tarea cuando no se permiten recursos externos para la tarea o, cuando se permiten para una tarea, no se citan correctamente.
15. Usar plataformas de redes sociales, excepto según lo permitido por la Política de uso aceptable y la Política de redes sociales.

NOTA: Esta lista no está completa.

Las violaciones de esta regla pueden dar como resultado que los dispositivos electrónicos se confisquen durante un tiempo razonable con fines de investigación. A discreción del director, un estudiante que se encuentre en violación de esta regla puede recibir una acción disciplinaria según se justifique en las circunstancias, que puede incluir, entre otras medidas, la revocación del privilegio del estudiante de tener dispositivos electrónicos en la escuela.

Además, cuando hay sospecha razonable de que un teléfono u otro dispositivo de comunicación ha sido utilizado en la violación de las reglas o regulaciones de la escuela, el funcionario de la escuela puede revisar el contenido del teléfono o dispositivo en la medida necesaria para demostrar evidencia de una violación.

(s) Incitar, aconsejar, instar, alentar o inducir a otros estudiantes o personas a violar cualquiera de los párrafos anteriores de esta regla o cualquier otra regla de este Código de conducta.

(t) Engañar, alterar registros, plagiar, falsificar, recibir asistencia no autorizada o ayudar a otro en cualquier tipo de deshonestidad académica. (Nota: El uso no autorizado o indebido de un programa de inteligencia artificial [IA] constituye deshonestidad académica).

(u) Participar en la exhibición pública de afecto, que incluye, entre otros, los siguientes actos: besos, abrazos, toques inapropiados u otras acciones que puedan ser perturbadoras, pero que no se eleven al nivel de la Regla 8(A) o de la Regla 8(B).

(v) Amenazar con cometer cualquier delito de violencia, liberar cualquier sustancia peligrosa o quemar o dañar bienes con el propósito de aterrorizar a otro, causar la evacuación de un edificio, lugar de reunión o instalación, o causar de cualquier otra manera graves molestias públicas.

***PARA LAS OPCIONES DISCIPLINARIAS DE LAS REGLAS DESDE LA 1(a) HASTA LA 1(v), REMÍTASE A LAS REGLAS 20, 23, 24, 27 Y 28(A)(B).**

DISCIPLINA POR AMENAZA DE BOMBA, FALSA ALARMA DE INCENDIO U OTROS REPORTES O AMENAZAS FALSOS QUE GENEREN UNA INTERRUPCIÓN IMPORTANTE

A pesar de cualquier disposición de este Código de conducta, el castigo mínimo obligatorio para los estudiantes que hagan, causen o intenten causar una amenaza de bomba o falsa alarma de incendio u otros reportes o amenazas falsos que generen una interrupción importante, en cualquier escuela o función escolar, será una expulsión de un año del Sistema Escolar seguido de un año de asistencia en el Centro de Educación Alternativa.

Además, los estudiantes que causen o intenten causar una amenaza de bomba, falsa alarma de incendio u otros reportes o amenazas falsos que generen una interrupción importante no se les permitirá asistir a la escuela nocturna o a la escuela de verano durante el período de tiempo por el cual son expulsados o asignados al Centro de Educación Alternativa.

Regla 2 [Estado 11, 12, 20]

Daños, destrucción o robo de la propiedad escolar

Un estudiante no causará ni intentará causar daño intencional o malintencionado a la propiedad inmobiliaria o personal de la escuela, robará o intentará robar la propiedad de la escuela, o usará cualquier propiedad de la escuela sin autorización. Además, un estudiante no deberá marcar, pintarrajear o destruir la propiedad de la escuela.

Se seguirán los siguientes procedimientos disciplinarios para una violación de esta regla:

(a) **Primera infracción:** la primera infracción requerirá una suspensión fuera de la escuela de hasta diez (10) días. (Si el acto es lo suficientemente grave, a juicio del funcionario escolar apropiado, se puede dar un castigo más grave en la primera infracción). Se requerirá al estudiante que el padre o tutor venga con el estudiante a la escuela para una conferencia. En esta reunión con el padre o tutor, el director le dará un aviso por escrito al padre o tutor indicando que la siguiente infracción dará lugar a la expulsión de la escuela por el resto del año escolar.

(b) **Segunda infracción:** la segunda infracción dará lugar a la expulsión durante el resto del año escolar, después de que el tribunal haya concluido que hubo una infracción, después de escuchar imparcialmente las pruebas.

Un estudiante, en la medida permitida por la ley, debe hacer restitución por daños a la propiedad antes del final del año

escolar. Los casos extremos se remitirán a las autoridades competentes.

Regla 3 [Estado 11, 12, 20]

Daños, destrucción o robo de la propiedad privada

Los estudiantes no causarán ni intentarán causar daños a la propiedad personal privada, ni robarán o intentarán robar propiedad personal de personas.

Se seguirán los siguientes procedimientos disciplinarios por el daño o robo de propiedad privada:

- (a) **Primera infracción:** la primera infracción requerirá una suspensión fuera de la escuela de hasta diez (10) días. (Si el acto es lo suficientemente grave, a juicio del funcionario escolar apropiado, se puede dar un castigo más grave en la primera infracción). Se requerirá al estudiante que un padre o tutor venga con el estudiante a la escuela para una conferencia. En esta reunión con el padre o tutor, el director le dará una notificación por escrito que indique que la siguiente infracción dará como resultado la expulsión de la escuela por el resto del año escolar.
- (b) **Segunda infracción:** la segunda infracción dará lugar a la expulsión durante el resto del año escolar, después de que el tribunal haya concluido que hubo una infracción, después de escuchar imparcialmente las pruebas.

Un estudiante, en la medida permitida por la ley, debe hacer restitución por daños a la propiedad antes del final del año escolar. Los casos extremos se remitirán a las autoridades competentes.

Regla 4(A) [Estado 3]

Agresión física a un empleado del Sistema Escolar; agresión verbal y conducta de interrupciones

Un estudiante no causará, amenazará ni intentará causar lesiones físicas o comportarse de una manera que pueda razonablemente causar lesiones físicas a un empleado de la escuela; tampoco agredirá o amenazará con violencia a un empleado de la escuela; tampoco exhibirá conducta grosera, maleducada o irrespetuosa con un empleado de la escuela.

*** PARA OPCIONES DE DISCIPLINA DE 6.º A 12.º GRADO, CONSULTE LA REGLA 27.**

*** PARA OPCIONES DE DISCIPLINA DE PREKÍNDER A 5.º GRADO, CONSULTE LAS REGLAS 23 Y 24.**

Regla 4(B) [Estado 3]

Violencia física contra maestros, conductor de autobús escolar u otro funcionario o empleado escolar

Además de los requisitos de la Regla 4(A) para agresión física, un estudiante no cometerá actos de violencia física contra un maestro, conductor de autobús escolar u otro funcionario o empleado de la escuela.

Como se usa en este Código de conducta estudiantil, el término "violencia física" significa:

- (a) hacer contacto físico intencional de naturaleza insultante y provocativa con otra persona; o
- (b) hacer contacto físico intencional que cause daño físico a otra persona, a menos que dicho contacto físico o daño físico haya sido en defensa propia, tal como se establece en la ley de Georgia (O.C.G.A., § 16-3-21).

Todo estudiante que presuntamente haya cometido un acto de violencia física, será suspendido en espera de una audiencia disciplinaria por un tribunal. El tribunal será nombrado por la junta escolar local de conformidad con el O.C.G.A., § 20-2-752. La decisión del tribunal puede ser apelada ante la junta escolar local

de conformidad con el O.C.G.A., § 20-2-754. Si es apropiado, en base a los hechos y circunstancias, el tribunal incluirá una recomendación sobre si un estudiante puede regresar a la escuela pública, y si se recomienda regresar, un tiempo recomendado para el regreso del estudiante a la escuela pública. Sin embargo, la Junta Local puede imponer sanciones no recomendadas por el tribunal.

Un estudiante que el tribunal determine que ha cometido un acto de violencia física como se define en el presente documento contra un maestro, conductor de autobús escolar, funcionario escolar o empleado escolar será expulsado del sistema escolar público. La expulsión será por el resto de la elegibilidad del estudiante para asistir a la escuela pública de conformidad con el O.C.G.A., § 20-2-150. La Junta Local, a su discreción, puede permitir que el estudiante asista a un programa de educación alternativa durante su período de expulsión. Si el estudiante que comete un acto de violencia física está entre kínder y 8.º grado, entonces la junta escolar local, a su discreción y por recomendación del tribunal, puede permitir que dicho estudiante vuelva a inscribirse en el programa regular de escuelas públicas para 9.º a 12.º grado. Si la junta escolar local no opera un programa de educación alternativa para los estudiantes desde kínder hasta 6.º grado, la junta escolar local, a su discreción, puede permitir que un estudiante desde el kínder hasta 6.º grado que haya cometido un acto de violencia física como se define en el párrafo (2) de la subsección (a) de este Código se vuelva a inscribir en el sistema de escuelas públicas.

Cualquier estudiante que un tribunal determine que ha cometido un acto de violencia física, como se define en el presente documento, además de todas las demás disciplinas y sanciones, será remitido al Tribunal de menores con una solicitud de una petición que alega comportamiento delictivo.

Cualquier estudiante que un tribunal determine que ha cometido un acto de violencia física, como se define aquí en contra de un maestro, conductor de autobús escolar, funcionario escolar o empleado escolar, puede ser disciplinado con expulsión, suspensión a largo plazo o suspensión a corto plazo.

*** PARA OPCIONES DE DISCIPLINA DE PREKÍNDER A 5.º GRADO, CONSULTE LAS REGLAS 23 Y 24.**

Ningún punto de esta Regla debe interpretarse como una infracción a cualquier derecho provisto a los estudiantes con planes de educación individualizada conforme a la Ley Federal de Educación para Individuos con Discapacidades, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 o la Ley Federal de Estadounidenses con Discapacidades de 1990.

Regla 4(C)

Reportar información falsa de presunto comportamiento inapropiado

Un estudiante no debe falsificar, tergiversar, omitir o reportar erróneamente información sobre casos de presunto comportamiento inapropiado por un maestro, administrador u otro empleado de la escuela hacia un estudiante.

Si el superintendente, con la aprobación de la Junta Local, presenta una denuncia realizada por un estudiante contra un educador alegando un delito sexual, la investigación por parte de la Comisión de Estándares Profesionales (PSC) puede comenzar inmediatamente sin notificación previa y aprobación previa de los miembros de la Comisión.

Regla 5(A) [Estado 3, 8]

Agresión física o pelea con otra persona

Un estudiante no debe entrar en una pelea, tocar intencionalmente o golpear a otra persona con la intención de causar daño corporal. Una pelea se define como "participación mutua que involucra violencia física con la intención de dañar donde no hay un solo infractor principal". Un ataque se define como "tocar o golpear intencionalmente a otra persona con la intención de causar daño corporal". (Nota: La diferencia entre **ataque** y **pelea** es que la pelea implica la participación mutua).

Esto también puede incluir la **agresión**, que, a los efectos de esta Regla, se define como: "intentar causar lesiones corporales a cualquier persona o amenazar con causar lesiones; o intentar causar lesiones físicas o comportarse de tal manera que razonablemente podría causar lesiones físicas a cualquier persona".

DISCIPLINA

Los actos de agresión física o pelea serán castigados con una serie de consecuencias a través del proceso de disciplina progresiva, como se establece en el Código de conducta y disciplina estudiantil.

Cualquier estudiante que se determine que está en violación de la **Regla 5(A)** por **agresión física o pelea con otra persona**, estará sujeto a las siguientes sanciones, que incluyen, entre otras, lo siguiente:

Primera infracción: la primera infracción dará lugar a la suspensión de la escuela o asignación a una suspensión dentro de la escuela por hasta cuatro (4) días.

Segunda infracción: la segunda infracción dará lugar a la suspensión de la escuela o asignación a una suspensión dentro de la escuela por hasta siete (7) días.

Tercera infracción: la tercera infracción dará lugar a la suspensión del estudiante de la escuela o asignación a una suspensión en la escuela por diez (10) días y se remitirá el caso del estudiante al Tribunal para una audiencia.

NOTA: Nada en este documento prohibirá al administrador asignar más días de suspensión que el número recomendado o remitir el caso del estudiante al Tribunal para una audiencia antes de una tercera infracción de agresión física o pelea si las circunstancias lo justifican.

Cuando el funcionario o tribunal de la audiencia disciplinaria determina que un estudiante en 6.º a 12.º grado ha cometido el delito de agresión física o pelea por tercera vez en un año escolar, el estudiante será asignado al Centro de Educación Alternativa.

NOTA: Nada en este documento prohibirá al Tribunal asignar al estudiante al Centro de Educación Alternativa antes de una tercera infracción de agresión física o pelea si las circunstancias lo justifican.

Regla 5(B) [Estado 29]

Acoso escolar: prohibido el acoso escolar, así lo dice la ley

Un estudiante no debe acosar, intentar acosar, ni amenazar a ninguna persona, incluidos otros estudiantes y empleados.

El acoso escolar se define como: Un acto que es:

1. cualquier intento o amenaza deliberada de infligir daño a otra persona, cuando va acompañada de una aparente capacidad presente para hacerlo;
2. cualquier exhibición intencional de fuerza que daría a la víctima motivo para temer o esperar daño corporal inmediato; o

3. cualquier acto intencional escrito, verbal o físico que una persona razonable percibiría como destinado a amenazar, acosar o intimidar, que:

- a. causa a otra persona daño físico sustancial dentro del significado del O.C.G.A., § 16-5-23.1, o daño corporal visible tal como se define en el O.C.G.A., § 16-5-23.1;
- b. tiene el efecto de interferir sustancialmente con la educación de un estudiante o de infringir sustancialmente los derechos de un estudiante;
- c. es tan severo, persistente o generalizado que crea un ambiente educativo intimidante o amenazante; o
- d. tiene el efecto de interrumpir sustancialmente el funcionamiento ordenado de la escuela.

El término se aplica a actos que ocurren en la escuela, en la propiedad de la escuela, en vehículos escolares, en paradas de autobús escolar, en el camino hacia o desde la escuela, en funciones o actividades relacionadas con la escuela, en actividades extracurriculares o mediante el uso de datos o software al que se accede a través de una computadora, sistema informático, red informática u otra tecnología electrónica de este Sistema Escolar.

El término también se aplica a actos de **ciberacoso** que se originan en la propiedad de la escuela o involucran el uso de equipo escolar, incluidos, entre otros, los actos que ocurren dentro de una actividad en línea patrocinada por la escuela.

“Ciberacoso” significa acoso que implica el uso de comunicación electrónica, incluidos, entre otros, dispositivos y servicios de comunicación, como teléfonos celulares, cámaras, computadoras, plataformas de redes sociales, mensajes de texto, plataformas de chat y sitios de Internet.

La comunicación electrónica significa, entre otras, cualquier transferencia de señales, signos, escritos, imágenes, sonidos, datos o inteligencia de cualquier naturaleza transmitida en su totalidad o en parte por un sistema de cable, radio, electromagnético, fotoelectrónico o foto-óptico. Dicho término incluirá fotografías y grabaciones de video y audio.

“Equipo escolar” significa cualquier computadora o equipo de red informática, tecnología o dispositivo o servicio relacionado con la tecnología, o sistema o servicio de comunicación que es operado, propiedad de, arrendado y puesto a disposición de los estudiantes por una junta de educación local, un sistema escolar local o una escuela pública y que se utiliza para transmitir, recibir, acceder, ver, escuchar, descargar, grabar o almacenar comunicaciones electrónicas.

El uso de herramientas de inteligencia artificial (IA) para manipular medios para crear material inapropiado de cualquier tipo o para hacerse pasar por otros (por ejemplo, nombre, imagen o semejanza) con el propósito de acosar, hostigar o cualquier forma de intimidación está estrictamente prohibido. Se espera que todos los usuarios empleen estas herramientas únicamente con fines educativos, y que mantengan en todo momento los valores de respeto, inclusividad e integridad académica.

Presentación de informes

Se anima a los estudiantes, ya sea de forma anónima o en persona, a informar o proporcionar información sobre la actividad de acoso escolar al director o designado de la escuela.

Cualquier informe de acoso escolar presentado al director o designado será investigado por la administración de manera oportuna, según la naturaleza de la queja, para determinar lo siguiente:

- a. si ha ocurrido acoso escolar;
- b. si deben implementarse otros procedimientos relacionados con el acoso ilegal o la discriminación; y
- c. qué otros pasos deben tomarse.

DISCIPLINA

Los actos de acoso escolar serán castigados con una variedad de consecuencias a través del proceso de disciplina progresiva, tal como se establece en el Código de conducta y disciplina estudiantil. Tales consecuencias incluirán, como mínimo y sin limitación, medidas disciplinarias o asesoramiento, según sea apropiado bajo las circunstancias. Sin embargo, si el funcionario o Tribunal de la audiencia disciplinaria determina que un estudiante de 6.º a 12.º grado ha cometido el delito de acoso escolar por tercera vez en un año escolar, el estudiante será asignado al Centro de Educación Alternativa. Nada en este documento prohibirá al Tribunal asignar al estudiante al Centro de Educación Alternativa antes de una tercera ofensa de acoso escolar si las circunstancias lo justifican.

Prohibición de represalias

Según el O.C.G.A., § 20-2-751.4, se prohíben las represalias contra cualquier persona que informe, se crea que ha informado, presente una queja o participe de alguna manera en una investigación o consulta. Cualquier informe de represalias por denunciar el acoso escolar será investigado y tratado según lo estipulado en la política de la Junta y de acuerdo con los procedimientos del Sistema Escolar.

Informes falsos

Cualquier estudiante que, a sabiendas, presente un informe falso de acoso escolar, hostigamiento o intimidación será sancionado conforme a las disposiciones disciplinarias existentes.

La política de la Junta (JCDAG) sobre el acoso escolar se publica en el sitio web del Sistema Escolar y también se incluye como un anexo a este Código de conducta.

Nota: Los incidentes o comportamientos que implican posibles violaciones del Título IX serán revisados y evaluados de acuerdo con el Reglamento del Título IX. Para obtener más información, consulte la [página web del Título IX del RCSS](#).

Regla 6 [Estado 22, 23, 25, 26 y 28]

Armas e instrumentos peligrosos

Un estudiante no debe poseer, manipular ni transportar lo siguiente: máquina de afeitar, cuchilla de afeitar, picador de hielo, explosivos, bastón armado, espada bastón, machete, cuchillo, pistola, rifle, escopeta, pistola de perdigones, balas, dispositivos láser, agentes químicos u otros líquidos, un arma de fuego o cualquier parte, porción o accesorio de esta, ya sea que funcione o no, u otros objetos que razonablemente pueden considerarse un arma o instrumento que puede representar un peligro para la salud y seguridad de estudiantes, maestros o cualquier otra persona.

[Nota: “Arma de fuego” incluye, entre otros, cualquier pistola, rifle, escopeta, pistola aturdidora o pistola eléctrica u otra arma que dispare o pueda convertirse para disparar un proyectil.]

Todo director deberá informar al superintendente y al Departamento de Seguridad Escolar sobre toda persona, incluidos los estudiantes, que posea un arma de fuego, dispositivo incendiario u otra arma peligrosa; o si el estudiante está involucrado en una agresión en la que se use un “objeto peligroso”, como se define en el O.C.G.A., §20-2-751 del código de educación o está involucrado en una segunda infracción con un arma en el campus. El superintendente investigará a fondo todos estos informes y consultará con el abogado de la Junta,

cuando sea necesario, para determinar si, de conformidad con los hechos, una orden judicial debe oficializarse contra dichas personas o estudiantes por violación de cualquier ley penal o estatuto penal.

Además, en el caso de los menores, dicho menor será denunciado a las autoridades competentes de menores y a las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, según lo exija la ley.

Habrán tres categorías de violaciones de la Regla 6:

A. Posesión simple: una situación en la que un estudiante tenga en su posesión un arma que, en opinión del director, no sea intrínsecamente un arma ofensiva (por ejemplo, limas de uñas o cortauñas, tijeras o navajas de bolsillo), donde no exista amenaza o enfrentamientos reales; y donde sea la primera infracción del estudiante de una violación de la política de la Regla 6 sobre armas. El director puede tramitar internamente las infracciones en esta categoría en las siguientes condiciones y procedimientos expresos. El director consultará con el superintendente o designado, informará al superintendente o designado de los hechos, recibirá permiso para manejar el asunto internamente e inmediatamente completará y enviará al superintendente el Informe de incidente del director detallando todos los hechos y circunstancias.

B. Objetos peligrosos: incluyen, entre otros, cualquier daga, cuchillo Bowie, navaja automática, cuchillo balístico, cualquier otro cuchillo que tenga una hoja de dos o más pulgadas, afeitadora de borde recto, cuchilla de afeitar, porra antidisturbios, nudillos, ya sea que estén hechos de metal, termoplástico, madera u otro material similar, porra, cualquier bate, palo u otra arma de tipo palo, o cualquier instrumento articulado compuesto por dos o más partes rígidas unidas de manera que puedan oscilar libremente, conocido como nunchaco, lunchaco, nunchaku, shuriken, o cadena de lucha; cualquier disco, cualquiera que sea su configuración, que tenga al menos dos puntas o filos puntiagudos, diseñado para ser lanzado o propulsado y que pueda denominarse estrella ninja o dardo oriental, o cualquier instrumento similar; cualquier pistola de aire comprimido no letal, y cualquier pistola aturdidora o pistola eléctrica; y cualquier otra arma no establecida en el presente documento. Dicho término no incluirá ninguno de estos instrumentos utilizados para el trabajo en el aula autorizados por el maestro.

DISCIPLINA: Cualquier estudiante en posesión de cualquier objeto peligroso deberá, de acuerdo con la política de la Junta, ser enviado al tribunal de estudiantes para que se tomen las acciones apropiadas. Cuando el tribunal determine una violación de cualquier estudiante que se encuentre en posesión de los artículos enumerados, el estudiante estará sujeto al siguiente rango de sanciones por parte del tribunal dependiendo de la evidencia, los hechos y el historial pasado del estudiante:

1. período de prueba;
2. suspensión dentro de la escuela (si lo recomienda el director en la audiencia del tribunal);

3. remisión para pruebas, evaluación u otro tratamiento similar;
4. entorno educativo alternativo;
5. **suspensión a largo plazo (más de 10 días); expulsión por un tiempo determinado acorde con la infracción; o**
6. cualquier combinación de lo anterior, en consonancia con los hechos, las circunstancias y las pruebas de cada caso individual.

Cualquier estudiante suspendido por el semestre o expulsado no recibirá crédito por el período de suspensión o expulsión.

El superintendente o designado, después de consultar con el abogado de la Junta, tendrá la discreción de determinar si el arma o instrumento, aparte de los enumerados anteriormente, es efectivamente un arma peligrosa de acuerdo con los términos de la política o los estatutos apropiados.

Cuando el director, el superintendente o el superintendente adjunto hagan excepciones, según lo autorizado en este documento, se hará un Informe de incidente del director por escrito para el superintendente y se mantendrá en archivo para su revisión por los miembros de la Junta de Educación.

C. Armas peligrosas: se incluyen, entre otros, cualquier arma de fuego, fusil, escopeta o arma similar; cualquier compuesto explosivo o dispositivo incendiario; o cualquier otra arma peligrosa según se define en el O.C.G.A., §16-11-121, incluyendo, entre otros, un lanzacohetes, bazuca, fusil sin retroceso, mortero, o granada de mano.

DISCIPLINA:

- En caso de que el Tribunal determine una violación de cualquier estudiante que se encuentre en posesión de los artículos enumerados en esta subsección (por ejemplo, armas de fuego o armas peligrosas), el estudiante será expulsado de la escuela por un período de no menos de un año calendario, de conformidad con la ley de Georgia.
- El Tribunal estará autorizado a colocar a un estudiante que haya traído un arma de fuego, un arma peligrosa u objeto peligroso a la escuela en un entorno educativo alternativo (es decir, un Centro de Educación Alternativa).
- Antes de que cualquier estudiante que sea expulsado o asignado al Centro de Educación Alternativa de conformidad con una violación de esta subsección busque readmisión a la escuela zonificada del estudiante u otra colocación, se llevará a cabo una conferencia de colocación. La escuela a la que el estudiante va a ser readmitido solicitará por llamada telefónica y por correo certificado, o entrega nocturna legal con acuse de recibo solicitado, o por correo de primera clase, que al menos un padre o tutor programe y asista a una conferencia con el director o su designado para diseñar un plan de readmisión y apoyo del comportamiento. La falta de asistencia del padre o tutor no impedirá que el estudiante sea readmitido en la escuela. A discreción del director, un maestro, consejero u otra persona puede asistir a la conferencia.

Se reconoce que, en muy raras ocasiones, un estudiante puede, sin saberlo, involuntariamente o sin sospechar, estar involucrado en la presencia de un arma de fuego o tenerla en posesión brevemente. En estas raras ocasiones, el director, el presidente del Tribunal, el superintendente o designado, y el abogado de la Junta, tendrán la discreción de determinar si dicho estudiante estaba de hecho sin saberlo, involuntariamente o sin sospecha, en presencia o

brevemente en posesión de dicha arma de fuego y en ciertos casos, si todos concurren, puede recomendar una disposición diferente a la requerida por esta política. Cuando se hagan excepciones para la posesión de armas de fuego bajo estas circunstancias, el superintendente deberá hacer un informe escrito y distribuirlo a los miembros de la Junta de Educación.

D. Además, los estudiantes deben seguir el O.C.G.A., §16-11-127.1, que dice en parte lo siguiente:

- a. “Zona de seguridad escolar” significa en o sobre cualquier propiedad inmobiliaria o edificio propiedad de las siguientes instituciones o arrendado a las siguientes instituciones: (A) Cualquier escuela primaria o escuela secundaria pública o privada o consejo de educación local utilizado para la educación primaria o secundaria; y (B) cualquier escuela técnica, escuela vocacional, colegio universitario, universidad u otra institución de educación postsecundaria públicos o privados.
- b. “Arma” significa e incluye cualquier pistola, revólver o cualquier arma diseñada o destinada a propulsar un misil de cualquier tipo, o cualquier daga, cuchillo Bowie, navaja automática, cuchillo balístico, cualquier otro cuchillo que tenga una hoja de dos o más pulgadas, afeitadora de borde recto, cuchilla de afeitar, porra antidisturbios, nudillos, ya sea que estén hechos de metal, termoplástico, madera u otro material similar, porra, cualquier bate, palo u otra arma de tipo palo, o cualquier instrumento articulado compuesto por dos o más partes rígidas unidas de manera que puedan oscilar libremente, conocido como nunchaco, lunchaco, nunchaku, shuriken, o cadena de lucha; cualquier disco, cualquiera que sea su configuración, que tenga al menos dos puntas o filos puntiagudos, diseñado para ser lanzado o propulsado y que pueda denominarse estrella ninja o dardo oriental, o cualquier arma similar; y cualquier pistola aturdidora o pistola eléctrica como se define en la subsección (a) del O.C.G.A., §16-11-106. Este párrafo excluye cualquiera de estos instrumentos utilizados para el trabajo en el aula autorizados por el maestro.
- c. Salvo disposición en contrario en la subsección (c) del O.C.G.A., §16-11-127.1, será ilegal que cualquier persona lleve o posea o tenga bajo control de dicha persona cualquier arma o compuesto explosivo mientras esté dentro de una zona de seguridad escolar o en una función escolar o en un autobús u otro transporte proporcionado por la escuela, excepto fuegos artificiales cuya posesión está regulada por el Capítulo 10 del Título 25.

***PARA OPCIONES DE DISCIPLINA, CONSULTE LA REGLA 33.**

*** PARA OPCIONES DE DISCIPLINA DE PREKÍNDER A 5.º GRADO, CONSULTE LAS REGLAS 23 Y 24.**

Regla 7(A) [Estado 1]

Bebidas alcohólicas

Un estudiante no debe poseer, vender o intentar vender, usar, repartir o estar bajo la influencia de ninguna bebida alcohólica, bebida de malta o embriagante de cualquier tipo. Un estudiante no debe poseer, vender o repartir ninguna sustancia bajo el pretexto de que es, de hecho, una sustancia prohibida como se describe en esta regla.

Cualquier estudiante que se determine que está en violación de la Regla 7(A) puede ser suspendido por diez (10) días en la primera infracción. El estudiante tendrá la oportunidad de

tener cinco (5) días de suspensión exentos, siempre que el padre proporcione prueba de que el estudiante ha completado un programa de concientización y prevención sobre el alcohol y las drogas. Esta oportunidad puede ampliarse en el caso de la primera infracción. A pesar de estas pautas, la administración de la escuela tendrá la facultad discrecional de recomendar disciplinas más estrictas en casos graves, incluso si dicho caso involucra una primera infracción. Cualquier estudiante que viole esta política más de una vez estará sujeto a una medida disciplinaria más estricta, incluyendo suspensión o expulsión a largo plazo.

Regla 7(B) [Estado 7]

Narcóticos, drogas y sustancias controladas

(1) Uso, posesión, venta y reparto: el uso ilegal o indebido de drogas y sustancias controladas está prohibido y es dañino. Un estudiante no debe poseer, vender o intentar vender, usar, repartir cualquier narcótico, droga alucinógena, anfetamina, barbitúricos, marihuana (definido ampliamente para incluir cualquier producto que contenga cannabidiol [CBD], ya sea cáñamo o cannabis, e independientemente de la cantidad de THC en el producto o la medida en que es legal o ilegal bajo la ley estatal), o intoxicante de cualquier tipo. Un estudiante no debe poseer, vender o repartir ninguna sustancia bajo el pretexto de que es, de hecho, una sustancia prohibida como se describe en esta regla.

Un estudiante no debe poseer o usar ningún equipo o parafernalia que pueda ser utilizado en conexión con cualquiera de las drogas, sustancias o intoxicantes prohibidos por esta regla.

El uso de cualquier medicamento autorizado por una receta médica de un médico registrado no se considerará una violación de esta regla.

DISCIPLINA

Cualquier estudiante que se determine que está en violación de la Regla 7(B)(1) por cualquier sustancia prohibida que no sea el alcohol, tendrá su caso remitido al Tribunal para una audiencia. El Tribunal proporcionará al estudiante el debido proceso de acuerdo con todas las leyes y políticas apropiadas y, cuando se determine una violación, como mínimo, emitirá la siguiente sanción:

- (I) **Primera infracción:** el estudiante será suspendido fuera de la escuela por diez (10) días y se le requerirá asistir a un programa de educación sobre drogas seleccionado y especificado por el superintendente o designado. Si el padre/tutor y el estudiante aceptan la oferta de asistir al programa de educación sobre drogas, se reducirán 5 días de los 10 días de suspensión al finalizar exitosamente el programa de educación sobre drogas. Si el programa de educación sobre drogas no se completa con éxito, se impondrá la suspensión completa de 10 días.
- (II) **Segunda infracción:** el estudiante será suspendido fuera de la escuela por diez (10) días y se le requerirá asistir a un programa de educación sobre drogas seleccionado y especificado por el superintendente o designado. El estudiante será puesto en un período de prueba por el resto del año escolar en curso y puede ser llevado de vuelta ante el Tribunal por cualquier infracción disciplinaria grave. La administración de la escuela puede remitir al estudiante para consejería adicional, según corresponda.
- (III) **Infracción subsiguiente:** para infracciones subsiguientes o cuando la evidencia establece que el estudiante estaba distribuyendo, vendiendo, intentando vender, repartiendo a otra persona, o estaba en posesión de una gran cantidad de cualquier sustancia prohibida, o empaquetada de tal manera que las pruebas indiquen que está a la venta o

distribución, el asunto será remitido al Tribunal para el proceso disciplinario, que puede incluir, entre otros, la asignación al Centro de Educación Alternativa, la suspensión a largo plazo, o expulsión, dependiendo de las circunstancias individuales, los hechos y las pruebas del caso.

- (IV) Además, puede haber ocasiones en que los hechos y circunstancias particulares que rodean la violación de esta regla puedan indicar que el estudiante, independientemente de si se trata o no de una primera infracción, recibirá una sanción mayor o menor que la recomendada por el director, el designado del director o el Tribunal. El superintendente o designado después de consultar con el abogado de la Junta tendrá la discreción de modificar la disciplina. Sin embargo, siempre se deberá preparar y distribuir un resumen escrito de las razones de la modificación de conformidad con la ley del Tribunal y los procedimientos de la Junta.
- (V) Los estudiantes acusados de cualquier violación de sustancias prohibidas serán remitidos al tribunal apropiado o arrestados y acusados con los estatutos penales apropiados.
- (VI) Los directores abordarán esta política con el alumnado y el personal docente durante el primer mes de cada año escolar para explicar la política y las sanciones por violaciones.

Además, la política de la Junta de Educación es que cada escuela ponga a disposición de los estudiantes, previa solicitud, información sobre el asesoramiento sobre drogas y alcohol, la rehabilitación y los programas de reintegro.

(2) Bajo influencia: el uso ilegal o indebido de drogas y sustancias controladas está prohibido y es dañino. Un estudiante no debe estar bajo la influencia de ningún narcótico, droga alucinógena, anfetamina, barbitúrico, marihuana (definido ampliamente para incluir cualquier producto que contenga cannabidiol [CBD], ya sea cáñamo o cannabis, e independientemente de la cantidad de THC en el producto o la medida en que es legal o ilegal bajo la ley estatal), o sustancia intoxicante de cualquier tipo.

El uso de cualquier medicamento autorizado por una receta médica de un médico registrado no se considerará una violación de esta regla.

DISCIPLINA

Cualquier estudiante que se determine que está en violación de la **Regla 7(B)(2)** por estar **bajo la influencia** de cualquier sustancia prohibida que no sea alcohol, estará sujeto a la siguiente disciplina, que incluye, entre otros:

Primera infracción: la primera infracción dará lugar a la suspensión de la escuela o asignación hasta la suspensión dentro de la escuela desde tres (3) hasta cinco (5) días. El estudiante tendrá la oportunidad de participar en uno de los programas aprobados de educación sobre drogas seleccionados y especificados por el superintendente o el designado.

Segunda infracción: la segunda infracción dará lugar a la suspensión de la escuela o asignación hasta la suspensión dentro de la escuela desde cinco (5) hasta diez (10) días. Si el estudiante aún no ha completado un programa aprobado de educación sobre drogas seleccionado y especificado por el superintendente, o el designado, se requerirá que el estudiante participe en el programa.

Tercera infracción: la tercera infracción dará lugar a que el estudiante tenga su caso remitido al tribunal para una audiencia. El tribunal proporcionará al estudiante el debido proceso de acuerdo con todas las leyes y políticas apropiadas, y cuando se determine una violación, como mínimo, emitirá la sanción, como se ha descrito anteriormente para las violaciones de la **Regla 7(B)(1)**.

A pesar de estas pautas, la administración de la escuela tendrá la facultad discrecional de recomendar disciplinas más estrictas en casos graves, incluso si dicho caso involucra una primera infracción.

Regla 8(A) [Estado 14, 16]

Actividades ilícitas o inmorales de un estudiante

- A. 1. Un estudiante no debe cometer, participar ni intentar cometer o participar en ningún acto inmoral o ilícito que incluya, entre otros, contacto sexual, conducta sexual o acoso sexual, como se define en la Regla 8(B), ya sea por sí mismo o en consentimiento con otros.
- 2. No debe poseer materiales vulgares u obscenos, revistas, libros, imágenes o cualquier otro material vulgar. Esta regla no incluirá revistas, libros, imágenes o literatura que formen parte del inventario de la biblioteca de la escuela o que formen parte de cualquier tarea prescrita.

Regla 8(B) [Estado 15]

Acoso sexual: a estudiantes y realizado por estudiantes

- B. El Sistema Escolar incluye las instalaciones, los terrenos del Sistema Escolar y la propiedad no escolar si el empleado o estudiante están en cualquier actividad o función patrocinada por la escuela, aprobada por la escuela o relacionada con la escuela, como excursiones o eventos deportivos donde los estudiantes estén bajo el control del Sistema Escolar o donde el empleado esté involucrado en negocios escolares.

El acoso sexual incluirá, entre otros, avances sexuales no deseados, solicitudes de favores sexuales y otras conductas verbales o físicas de naturaleza sexual cuando:

- (1) el sometimiento a dicha conducta se hace explícita o implícitamente como término o condición del estado académico, el éxito o el progreso de la persona;
- (2) el sometimiento o rechazo de dicha conducta por parte de una persona se utiliza como base para actividades académicas, beneficios y servicios, honores, programas o actividades disponibles en o a través de la escuela, decisiones que afectan la educación de dicha persona; o
- (3) dicha conducta tiene el propósito o efecto de interferir irrazonablemente con la atmósfera de aprendizaje de la persona, el rendimiento educativo o crear un ambiente de aprendizaje intimidante, hostil u ofensivo.

Ejemplos de acoso sexual prohibido pueden incluir, entre otros:

- d. Miradas lascivas desagradables, coqueteos sexuales o proposiciones.
- e. Insultos sexuales no deseados, epítetos, amenazas, abuso verbal, comentarios despectivos o descripciones sexualmente degradantes.
- f. Comentarios verbales gráficos no deseados sobre el cuerpo de una persona, o una conversación demasiado personal.
- g. Bromas sexuales no deseadas, historias, dibujos, imágenes, gestos o la exhibición de objetos sexualmente sugestivos.
- h. Difusión de rumores sexuales no deseados.

- i. Burlas o comentarios sexuales no deseados sobre estudiantes inscritos en una clase predominantemente de un solo sexo.
- j. Tocamientos no deseados al cuerpo o la ropa de una persona de una manera sexual.
- k. Agresión verbal, que incluye amenazas de violencia o acoso sexual según se define de conformidad con el Título IX de las Enmiendas de Educación a partir de 1972.
- l. Agresión física o violencia hacia otros estudiantes, que incluye acoso sexual como se define de acuerdo con el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972.
- m. Uso de datos o software al que se accede a través de una computadora, sistema informático, red informática, tecnología de un laboratorio u otra tecnología electrónica de este Sistema Escolar.
- n. Uso de herramientas de inteligencia artificial (IA) para manipular medios para crear material inapropiado de cualquier tipo o para hacerse pasar por otros (por ejemplo, nombre, imagen o semejanza) con el propósito de acosar, hostigar o cualquier forma de intimidación.

El acoso sexual puede ocurrir: de estudiante a estudiante, de personal a estudiante, de estudiante a personal, de hombre a hombre, de mujer a mujer, de hombre a mujer y de mujer a hombre.

Procedimiento e investigación del informe:

La Junta anima y espera que los estudiantes reporten inmediatamente los incidentes de acoso sexual a cualquier maestro, consejero o administrador en el sitio escolar.

Cualquier maestro, consejero o administrador que haya recibido un informe, verbalmente o por escrito, de cualquier estudiante con respecto al acoso sexual de ese estudiante u otro estudiante, por un estudiante o adulto, en el entorno educativo debe enviar de manera oportuna ese informe al director del edificio o al designado. Todas las denuncias de acoso sexual serán investigadas y resueltas de manera oportuna.

Nota: Los incidentes o comportamientos que implican posibles violaciones del Título IX serán revisados y evaluados de acuerdo con el Reglamento del Título IX. Para obtener más información, consulte la [página web del Título IX del RCSS](#).

*** PARA OPCIONES DE DISCIPLINA, CONSULTE LAS REGLAS 23, 24 Y 27.**

Regla 9 [Estado 6, 33]

Desconsideración de las instrucciones u órdenes

Un estudiante no debe dejar de cumplir con las instrucciones u órdenes razonables de maestros, maestros de estudiantes, maestros sustitutos, asistentes de maestros, directores, conductores de autobuses escolares, personal administrativo, custodios, servicio de alimentos u otro personal escolar autorizado.

Regla 10 [Estado 30]

Política de asistencia: INTRODUCCIÓN

Una ausencia es justificada o injustificada. Las ausencias que son legales y por lo tanto justificables se regirán de acuerdo con las leyes del Estado de Georgia y las normas y reglamentos del Departamento de Educación del estado y la política de la Junta Local. Los funcionarios del Sistema Escolar participan en el Comité del Protocolo de Asistencia del Condado de Richmond para establecer pautas e intervenciones para la asistencia de los

estudiantes, incluida la revisión de los problemas del clima escolar.

AUSENCIA(S): DEFINICIONES

Ausencia justificada

La ausencia se declarará justificada en los siguientes casos:

1. Enfermedad personal o cuando la asistencia a la escuela ponga en peligro la salud del estudiante o la salud de otros.
2. Enfermedad grave o muerte en la familia inmediata de un estudiante que requiera ausencia de la escuela.
3. Citas médicas o dentales que no se puedan programar fuera del horario escolar.
4. Asistencia a actividades no escolares o funciones autorizadas por el superintendente o designado.
5. Fiestas religiosas especiales y reconocidas observadas por la religión del estudiante.
6. Inscripción a votar o asistencia a votar en elecciones públicas, que no excedan de un día.
7. Mandato u orden de una agencia gubernamental.
8. Cuando el padre/la madre o el tutor legal de un estudiante esté en servicio militar en las Fuerzas Armadas de Estados Unidos o la Guardia Nacional y haya sido llamado a cumplir sus funciones o esté de licencia para su despliegue en el extranjero a una zona de combate o a su puesto de apoyo en combate, se concederán ausencias justificadas, hasta un máximo de cinco días escolares por año, para que el estudiante falte a la escuela para visitar a su padre/madre o tutor legal antes de su despliegue o durante el período de su licencia.
9. Los estudiantes que residen en un hogar de crianza, o de otro modo en el sistema de crianza temporal del Departamento de Servicios para Familias y Niños, cuando asistan a procedimientos judiciales relacionados con su cuidado de crianza temporal.
10. Los estudiantes que participen en una actividad o programa patrocinado por 4-H.
11. Los estudiantes de tiempo completo que participen en el programa Student Teen Election Participant (STEP), por un máximo de dos días por año.
12. Los estudiantes que estén participando como asistentes de la Asamblea General de Georgia.
13. Los estudiantes que deban realizarse pruebas y exámenes físicos para el servicio militar en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos y la Guardia Nacional.
14. Circunstancias extremas que no puedan resolverse fuera del horario escolar; los padres o tutores deben solicitar y recibir la aprobación del director o representante designado.
15. Cualquier otra ausencia no definida explícitamente en el presente documento, pero que la Junta Local considere que tiene mérito en función de las circunstancias.

Ausencia injustificada

Cualquier ausencia no contemplada en (1)-(15) anteriormente, será declarada injustificada. La política de la Junta de Educación del Condado de Richmond establece que no se permiten ausencias injustificadas. Si los padres evitan que su hijo asista a la escuela por otras razones, dicha ausencia se considerará ilegal y, por lo tanto, injustificada. **Los estudiantes que estén ausentes de la escuela están obligados a traer una justificación escrita para la ausencia en su primer día de regreso a la escuela.** Para cualquier ausencia superior a cinco (5) días, los padres deberán proporcionar una nota de un médico u otra justificación de un tercero aceptable u oficial que justifique la ausencia.

Ausencia preestablecida

Se anima a los padres a no sacar a sus hijos de la escuela para disfrutar vacaciones. Si los padres consideran necesario que los estudiantes falten a la escuela debido a un viaje fuera de la ciudad o a una visita a la universidad (límite de 5 días por año), los padres deben analizar el asunto con el administrador para hacer la planificación necesaria y presentar un formulario completado de ausencia preestablecida a la administración de la escuela. Las solicitudes de ausencias preestablecidas deben completarse y presentarse a la administración al menos una semana antes de las fechas de ausencia. Las ausencias aprobadas previamente se designan como justificadas. El estudiante podrá realizar su trabajo académico sin penalización. Al considerar si aprobar o rechazar la solicitud, los factores que pueden ser tomados en consideración incluyen, entre otros, los siguientes: el valor educativo de la experiencia propuesta, el beneficio personal o familiar resultante, y el impacto de la ausencia en el progreso académico del estudiante.

Procedimientos para ausencias preestablecidas:

1. Envíe un formulario completado de ausencia previamente coordinada a la oficina de la escuela al menos una semana antes de la ausencia.
2. Después de revisar la solicitud, el administrador de la escuela tomará la decisión de aprobar o desaprobar la solicitud.

Estudiante que falta a la escuela sin justificación

A los efectos de este protocolo, el estudiante que falta a la escuela sin justificación se define como cualquier niño que está sujeto a asistencia obligatoria durante el calendario escolar actual y que tiene más de cinco (5) días de ausencias injustificadas.

Actividades extracurriculares

La escuela no permitirá que un estudiante participe en actividades extracurriculares, cocurriculares o experiencia de trabajo cooperativo, si el estudiante no fue contado como presente durante el día escolar. Para ausencias posteriores a la quinta (5.º) ausencia injustificada, no se permitirá al estudiante la participación extracurricular sin una nota médica u otra justificación de un tercero aceptable u oficial que justifique la ausencia.

Día de escuela completo

Para que un estudiante sea marcado presente para un día escolar completo, debe estar presente durante la mitad o más del día escolar. Sin embargo, un estudiante no será reconocido con la asistencia perfecta si posee diez (10) tardanzas.

Se requiere asistencia de día completo y salida anticipada

- Las salidas anticipadas ocurren cuando un estudiante se retira de la clase y deja la escuela antes del final oficial del día escolar con un padre o tutor legal.
- Un estudiante que desee dejar la escuela de manera anticipada debe traer una solicitud por escrito a la escuela indicando la razón de la salida anticipada.
- Los padres no deben recoger a los estudiantes antes del final del día escolar, excepto cuando haya una emergencia legítima.
- Para ser considerado como asistente durante un día escolar, el estudiante debe estar presente la mitad del día escolar.
- En el momento en que el estudiante es dado de baja de la escuela, puede ser necesario que el padre o tutor legal deba traer la documentación apropiada que demuestre la razón de una salida anticipada.
- Dejar la escuela para propósitos no autorizados antes del final del día de instrucción se contará como una tardanza.

Trabajo de recuperación

- (a) Al regresar a la escuela después de una ausencia, es responsabilidad del estudiante comunicarse con los maestros para solicitar trabajo de recuperación. El maestro debe permitir a los estudiantes de manera oportuna y cortés la oportunidad de recuperar las tareas y exámenes perdidos. El contacto debe hacerse el día que el estudiante regrese a la escuela a menos que el maestro permita un período más largo. El trabajo de recuperación debe ser completado por el estudiante dentro del período especificado por el profesor. En el caso de una ausencia prolongada, el trabajo del estudiante puede ser solicitado llamando a la escuela. El padre podrá recoger el trabajo al final del día siguiente a la solicitud.
- (b) **Suspensiones:** para los propósitos del protocolo de asistencia del condado de Richmond, las suspensiones a corto plazo no se considerarán ausencias injustificadas. A cualquier estudiante que cumpla con una suspensión a corto plazo fuera de la escuela se le permitirá recuperar tareas y exámenes perdidos. Será responsabilidad del estudiante obtener el trabajo perdido de los maestros y completar el trabajo hasta una semana después de regresar a la escuela. Será responsabilidad del maestro brindar a estos estudiantes, de manera oportuna y cortés, la oportunidad de recuperar las tareas y exámenes que no hayan podido realizar.

Otras consecuencias:

- (1) **Cumplimiento de la Ley Obligatoria del Estado.** Según la Ley de Georgia, es obligatorio que los niños entre 6 y 16 años asistan a la escuela. Por lo tanto, además de todas las demás disposiciones de esta política, un padre, tutor u otra persona que resida dentro del estado que tenga el control o cargo de cualquier niño o niños entre sus 6 y 16 años de edad, y no los inscriba y envíe a la escuela según se define en el O.C.G.A., § 20-2-690.1, cometerá una violación del Código de conducta y disciplina estudiantil. [Nota: Es política de este estado que se aliente a las familias a que sus hijos asistan a la escuela a partir de los cinco años.]
- (2) **Notificación a los padres.** Cuando un estudiante tenga su quinta ausencia injustificada, las escuelas notificarán a los padres por correo certificado que cada ausencia injustificada a partir de entonces se considera una infracción separada, un delito menor y, tras emitirse condena, genera una multa no menor a \$25.00 y no mayor a \$100.00; pena de prisión no superior a treinta (30) días, servicios a la comunidad o cualquier combinación de esas penas. Además, se notificará a los padres que el Tribunal de Menores tiene autoridad para encarcelar a menores que sean estudiantes que faltan a la escuela sin justificación durante un máximo de treinta (30) días.
- (3) **Notificación al Tribunal de Menores.** El Tribunal de Menores y el Sistema Escolar cooperarán cuando las intervenciones escolares no hayan sido efectivas, para remitir a los estudiantes y sus padres o tutores para una audiencia.
- (4) **Notificación a los estudiantes.** Para el 1 de septiembre de cada año escolar, los padres y estudiantes que tengan más de 10 años para el 1 de septiembre de ese año escolar recibirán una copia de la ley de asistencia escolar obligatoria de Georgia. También firmarán un recibo de notificación por escrito de consecuencias y sanciones por violar las leyes de asistencia como parte del acuse de recibo del Código de conducta y disciplina estudiantil. Las escuelas mantendrán estas firmas registradas durante todo el año escolar.

Nota: El incumplimiento de las leyes de asistencia obligatoria puede dar como resultado la posible denegación de una licencia de conducir.

Escaparse de la escuela o de clase

Los estudiantes y los padres deben entender que escaparse de una clase o un día escolar completo es una ausencia injustificada y una violación grave de las reglas del Sistema Escolar.

DISCIPLINA POR ESCAPARSE DE LA ESCUELA O DE CLASE:

La acumulación de incidentes de escape de la escuela o clase conllevará una medida disciplinaria. El administrador del sitio escolar puede utilizar su discreción y emitir hasta diez (10) días de suspensión fuera de la escuela por una acumulación de incidentes de escaparse de la escuela o de clase. Esta infracción también puede resultar en la recomendación de una suspensión a largo plazo y una remisión al Tribunal Juvenil, u otras intervenciones apropiadas.

Regla 11 [Estado 30]

Ausencia injustificada de la clase de detención

La ausencia injustificada a una clase de detención dará lugar a una acción disciplinaria. La siguiente sanción será administrada cada año escolar a aquellos estudiantes que se escapen o se ausenten sin autoridad de la clase de detención.

- (a) **Primera infracción:** la primera infracción dará lugar a la suspensión fuera de la escuela por **un (1) día**.
- (b) **Segunda infracción:** la segunda infracción dará lugar a la suspensión fuera de la escuela por **tres (3) días**.
- (c) **Tercera infracción:** la tercera infracción dará lugar a la suspensión fuera de la escuela por **cinco (5) días**.

****PARA OPCIONES DE DISCIPLINA DE PREKINDER A 5.º GRADO, CONSULTE LAS REGLAS 23 Y 24.**

Regla 12 [Estado 30]

Tardanza (prekínder a 12.º grado)

Un estudiante se considera en tardanza cuando él o ella entra en el aula o salón de clases después del sonido de la campana de tardanzas.

La acumulación de tardanzas injustificadas conllevará una medida disciplinaria. La acumulación de tardanzas justificadas no justificará una medida disciplinaria; sin embargo, hay muy pocas excusas para la tardanza que serán aceptadas como una razón válida para la tardanza. Dejar la escuela para propósitos no autorizados antes del final del día de instrucción se contará como una tardanza. Los padres no deben recoger a sus estudiantes antes del final del día escolar, excepto cuando hay una emergencia legítima. Las justificaciones legítimas para la tardanza son las siguientes:

- A. Casos en los que el estudiante tiene una cita médica o dental, que no puede ser programada razonablemente fuera del día escolar. Se requerirá una declaración escrita firmada del médico apropiado para validar una tardanza por una razón médica o dental.
- B. Comparecencias ante un tribunal cuando sea requerido por citación. Una copia de dicha citación debe ser proporcionada a la escuela para validar una tardanza causada por una comparecencia en la corte.
- C. En situaciones especiales, que rara vez ocurren, pero no es probable que se repitan, como cuando un padre trae a un niño a la escuela, si el director está de acuerdo con las circunstancias.
- D. En circunstancias únicas y raras, no contempladas específicamente en estas excepciones, sería inapropiado sancionar al niño por llegar tarde. Sin embargo, para que en estas circunstancias pueda justificarse legalmente una tardanza, el director deberá revisar el caso con el superintendente o designado, y obtener su conformidad con

la decisión del director de otorgar una excepción donde las circunstancias y la política lo justifiquen.

DISCIPLINA: la acumulación de tardanzas injustificadas conllevará una medida disciplinaria. El administrador del sitio escolar puede utilizar su discreción y emitir hasta diez (10) días de suspensión fuera de la escuela por una acumulación de tardanzas. Esta infracción también puede resultar en la recomendación de una suspensión a largo plazo y una remisión al Tribunal Juvenil.

NOTA: Antes de que un estudiante pueda recibir una suspensión a largo plazo o ser expulsado de la escuela, el director debe seguir el debido proceso procedimental, refiriendo al estudiante al panel del Tribunal para la consideración de suspensión a largo plazo o expulsión.

*** PARA OPCIONES DE DISCIPLINA DE PREKINDER A 5.º GRADO, CONSULTE LAS REGLAS 23 Y 24.**

Regla 13 [Estado 30]

Salir del campus sin permiso

Ningún estudiante debe salir del campus sin el permiso del director.

DISCIPLINA:

Primera infracción: la primera infracción dará lugar a la suspensión de la escuela o asignación hasta la suspensión dentro de la escuela desde un (1) hasta tres (3) días.

Segunda infracción: la segunda infracción dará lugar a la suspensión de la escuela o asignación hasta la suspensión dentro de la escuela desde tres (3) hasta cinco (5) días.

Tercera infracción: la tercera infracción dará lugar a la suspensión de la escuela o asignación hasta la suspensión dentro de la escuela desde cinco (5) hasta diez (10) días.

Cuarta infracción: La cuarta infracción dará lugar a la suspensión de la escuela por diez (10) días y puede conllevar la asignación escolar de educación alternativa.

Regla 14 [Estado 21]

Vestimenta y aseo personal

Un estudiante no debe vestir, arreglarse, usar o llevar emblemas, insignias u otros símbolos donde el efecto de estos sea distraer irrazonablemente la atención de otros estudiantes o causar interrupción o interferencia con el funcionamiento de la escuela. El director u otro funcionario escolar debidamente autorizado determinará si cualquier modo particular de vestimenta, ropa, aseo personal o uso de emblemas, insignias u otros símbolos provoca una interferencia o interrupción tal que constituya una infracción de esta regla y dará aviso de dicha interferencia o interrupción, y su causa, a todos los estudiantes por anuncio o publicación en la escuela. La política de vestimenta y aseo personal debe adaptarse a los estudiantes cuyas creencias religiosas están sustancialmente no consideradas por esta política.

Los estudiantes deberán adherirse en todo momento a las siguientes pautas:

- Reglas que rigen la limpieza del cuerpo, el recato y la limpieza de la apariencia y el buen aseo personal. Uso de atuendos que se ajusten a la política de vestimenta y aseo del condado bajo todas las circunstancias.
- No se permitirán colores o estilos extremos en el cabello, piercing corporal o estilo de vestir que puedan causar una interrupción en el ambiente de aprendizaje o el programa escolar.
- **Abrigos y chaquetas:** los abrigos y chaquetas serán del tamaño apropiado para el usuario, no serán demasiado

holgados para distraer o causar interrupción o interferencia con el funcionamiento o la conducta segura de la escuela.

- **Camisetas o blusas:** la vestimenta inaceptable incluye ropa que expone el torso, es decir, que se puede ver a través de las prendas, como blusas halter, tirantes delgados, vestidos sin espalda, tops sin tirantes, camisetas sin mangas, musculosas, blusas a media cintura, camisetas o blusas que estén atadas a la cintura o puedan elevarse por encima de la cintura.
- **Faldas, pantalones cortos, vestidos y pantalones:** las faldas, pantalones cortos y pantalones deben estar ajustados en la cintura y deben tener una longitud mínima que sea igual a la parte más larga de la punta de los dedos que se mide pegando las extremidades superiores en un lado del cuerpo, que debe ser al menos la zona media del muslo. El Consejo local considera que las minifaldas y los pantalones cortos alteran el orden escolar y no están permitidos. Esto incluye faldas y vestidos e incluye cualquier abertura, como un tajo, que exponga el muslo por encima de la punta de los dedos/área media del muslo anteriormente descrita en este documento.
Todos los pantalones, incluidos los jeans, deben ser sin recortes ni agujeros que expongan la piel por encima de la punta de los dedos/área media del muslo anteriormente descrita en este documento. Deberán ajustarse a la cintura y no deberán ser holgados, de talla mayor o menor a la correspondiente, ni usarse caídos. Los pantalones no deben arrastrarse en el suelo. Los leggings se consideran un accesorio y deben estar cubiertos por la falda, vestido u otra prenda de longitud apropiada. Los pantalones cortos inaceptables incluyen, entre otros, pantalones cortos de bicicleta estilo spandex, minishorts, pantalones cortos para correr y pantalones cortos tipo bóxer o cualquier prenda transparente.
- **Cinturones y correas:** los cinturones, si se usan, deben estar asegurados en la cintura y abrochados. Todas las correas deben estar ajustadas y las fajas deben usarse atadas. **Las hebillas de cinturón excesivamente grandes están prohibidas.**
- **Zapatos:** los cordones de los zapatos deben estar atados. No se permiten pantuflas de casa, o zapatos alterados, como zapatos con ruedas. En todo momento se debe tener en cuenta la seguridad de los estudiantes al seleccionar el calzado, especialmente durante las actividades deportivas y de educación física.
- **Cubiertas para la cabeza:** no se pueden usar sombreros, bufandas, bandas elásticas, pañoletas, u otras cubiertas para la cabeza en el edificio.
- Están prohibidas las insignias de fraternidad y hermandad en la ropa.
- No se usarán viseras o gafas oscuras dentro del edificio de la escuela a menos que sea prescrito por un médico u otra persona que esté profesionalmente calificada para hacer esas recomendaciones.
- Los estudiantes no deben usar ropa (camisas, gorras, etc.) que de cualquier manera promueva o anuncie el uso de estupefacientes, bebidas alcohólicas, tabaco o drogas estimulantes que sean ilegales para su uso.
- Las imágenes o el lenguaje sugestivo, vulgar u obsceno en la ropa están prohibidos.
- Cualquier símbolo o prenda de vestir relacionada con pandillas, según se define en la Regla 22, está prohibida.
- Los “grills” o cubiertas metálicas en los dientes están prohibidos.
- **Uniformes:** los uniformes deportivos, del Jr. ROTC y otros uniformes aprobados por la escuela deben cumplir con las pautas del código de vestimenta del condado.
- **Escuelas especiales:** las escuelas Magnet y el Centro de Educación Alternativa pueden tener lineamientos adicionales según su contrato.

Nada en este Código excluirá la disposición de reglamentos razonables y necesarios de vestimenta y aseo para aulas especiales y actividades extracurriculares. Esta política se aplica a todas las actividades escolares. El director de cada escuela será responsable de monitorear cuidadosamente estas modificaciones necesarias. Nada de lo contenido en este documento prohibirá a ningún funcionario escolar tomar una decisión en interés de la escuela, los estudiantes o la seguridad individual.

POLÍTICA DE VESTIMENTA Y ASEO PERSONAL: CONSECUENCIAS POR VIOLACIÓN DE LA POLÍTICA

Los estudiantes que no cumplan con la Regla 14 obligatoria del Código de conducta y disciplina estudiantil o que no sigan las instrucciones razonables dadas por el personal escolar autorizado en relación con la misma estarán sujetos a las siguientes medidas disciplinarias:

6.º-12.º grado

Primera infracción: el director o su designado comunicará la política de código de vestimenta a los padres o al tutor y al estudiante. El estudiante recibirá una advertencia por infracción al código de vestimenta.

Segunda infracción: detención de 1 hora.

Tercera infracción: suspensión de 1 día en la escuela.

Cuarta infracción: suspensión de 3 días en la escuela.

Quinta infracción y subsiguientes: suspensión de 1 día fuera de la escuela. Para infracciones crónicas, consulte las Reglas 17, 20, 23, 24, 25 y 27.

****Las infracciones se acumularán durante todo el año escolar.**

Kínder-5.º grado

Primera infracción: se enviará un formulario de recordatorio aprobado por la escuela a los padres o al tutor, para recordar la Política del código de vestimenta.

Segunda infracción: se enviará una notificación escrita a los padres o al tutor mediante un formulario de recordatorio aprobado por la escuela, y se requerirá que los padres o el tutor firmen el reconocimiento de la infracción y devuelvan el reconocimiento firmado a la escuela de manera oportuna.

Tercera infracción: el maestro llamará a los padres o al tutor para hablar del asunto y buscar resolver la violación de la política por parte del estudiante. Además, se enviará un formulario de remisión disciplinaria a casa, el cual deberá ser firmado por los padres o el tutor y devuelto a la escuela de manera oportuna.

Cuarta infracción: se requerirá una reunión con los padres o el tutor antes de que el estudiante pueda regresar a la escuela, la cual deberá llevarse a cabo dentro de los 2 días escolares siguientes. Si los padres o el tutor no responden ni participan, el director podrá proceder con la disciplina establecida para la quinta infracción.

Quinta infracción: el estudiante podrá recibir disciplina, que puede incluir un período de suspensión. Se requerirá una reunión con los padres o el tutor, donde podrá participar un trabajador social o el Departamento de Servicios para Familias y Niños (DFACS).

Nada en este Código excluirá la disposición de reglamentos razonables y necesarios de vestimenta y aseo para aulas especiales y actividades extracurriculares. Esta política se

aplica a todas las actividades escolares. El director de cada escuela será responsable de supervisar cuidadosamente esta modificación necesaria.

*** PARA OPCIONES DE DISCIPLINA DE PREKÍNDER A 5.º GRADO, CONSULTE LAS REGLAS 23 Y 24.**

Regla 15 [Estado 18]

Fumar

Un estudiante no deberá poseer, ofrecer ni utilizar tabaco, cigarrillos electrónicos, vaporizadores personales ni sistemas de entrega de nicotina electrónicos de ningún tipo.

DISCIPLINA: la infracción por fumar conllevará medidas disciplinarias. El administrador de la escuela puede utilizar su discreción y emitir hasta diez (10) días de suspensión fuera de la escuela por fumar. Esta infracción también puede resultar en la recomendación de una suspensión a largo plazo y una remisión al Tribunal Juvenil.

NOTA: Antes de que un estudiante pueda recibir una suspensión a largo plazo o ser expulsado de la escuela, el director debe seguir el debido proceso procedimental, refiriendo al estudiante al panel del Tribunal para la consideración de suspensión a largo plazo o expulsión.

*** PARA OPCIONES DE DISCIPLINA DE PREKÍNDER A 5.º GRADO, CONSULTE LAS REGLAS 23 Y 24.**

Regla 16 [Estado 45]

Teléfonos celulares y dispositivos electrónicos personales

Para promover el mejor ambiente de aprendizaje y social posible en las aulas y escuelas del Condado de Richmond, los estudiantes deberán adherirse a los términos de esta política. La intención de la política de teléfonos celulares es limitar el acceso y uso de teléfonos celulares y dispositivos electrónicos personales para minimizar las distracciones, mejorar los resultados académicos y aumentar tanto las interacciones significativas como las experiencias de aprendizaje enfocadas.

“Dispositivo electrónico personal” significa cualquier dispositivo electrónico portátil que pueda transmitir o recibir comunicaciones, datos o medios, o acceder a ellos. Dicho término incluye, entre otros, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, tabletas, cualquier tipo de auriculares, gafas inteligentes y otros dispositivos con funcionalidades tales como comunicación inalámbrica, acceso a Internet, mensajería, grabación de video, juegos, acceso a redes sociales o transmisión de datos.

“Acceso” significa ver, tener, llevar puesto o usar de alguna otra manera un dispositivo para comunicarse, acceder a Internet, jugar, grabar, escuchar música, o cualquier otra función comúnmente asociada con dispositivos electrónicos personales.

El acceso a dispositivos electrónicos personales o accesorios está prohibido para todos los estudiantes en todo momento durante el día escolar, que se define como el período de campana a campana para los estudiantes que reciben enseñanza en un campus. El día escolar incluye, pero no se limita a, períodos de clase, cambios de clase, salas de estudio y cualquier otra actividad de instrucción estructurada o no estructurada que ocurra durante un día normal. Los estudiantes no tienen permitido usar dispositivos electrónicos personales en las áreas comunes, los pasillos, los baños, los vestuarios ni ninguna otra área durante el día escolar. [Nota: El administrador de la escuela, o su designado, puede ofrecer un incentivo para que los estudiantes de secundaria utilicen teléfonos durante la hora del almuerzo, si se cumplen ciertos criterios, según lo decida la administración].

La posesión de dispositivos electrónicos personales en la propiedad escolar es un privilegio extendido a los estudiantes y el Sistema Escolar no es responsable de los dispositivos electrónicos personales ni accesorios perdidos, robados o dañados. Ni la administración ni los funcionarios escolares investigarán dispositivos electrónicos personales perdidos o dañados.

Los estudiantes deberán seguir en todo momento las directivas del personal de la escuela con respecto al acceso a dispositivos electrónicos personales durante eventos o actividades fuera de las instalaciones, incluidos todos los eventos y excursiones patrocinados por la escuela, el transporte diario, los eventos deportivos y extracurriculares y otras oportunidades de enseñanza que no ocurran en los terrenos escolares. Esto incluye, entre otros, la participación en el programa de inscripción dual, los programas de aprendizaje basados en el trabajo y los programas de formación.

Si los estudiantes eligen llevar dispositivos electrónicos personales a la escuela, se espera que en todo momento cumplan con las siguientes reglas relacionadas con los dispositivos electrónicos personales o accesorios:

1. Independientemente de si el estudiante está accediendo a la Red Tecnológica del Sistema Escolar mientras opera un dispositivo electrónico personal, deben seguirse todas las disposiciones aplicables de la Política de uso aceptable de Internet y del Código de conducta y disciplina estudiantil.
2. Los dispositivos electrónicos personales o accesorios deben estar completamente apagados (no en modo silencioso ni vibración) y guardados fuera de la vista (según lo indique la administración de la escuela) durante el día escolar, como se definió anteriormente.
3. No se permite el envío de mensajes de texto, la comunicación basada en aplicaciones o el uso de redes sociales durante el día escolar.

Las llamadas de emergencia se pueden hacer en la oficina principal. Los padres pueden comunicarse con sus hijos llamando a la oficina principal de la escuela. El personal de la oficina escolar puede transmitir mensajes de emergencia de los padres a los estudiantes. No se pueden entregar mensajes varios durante el día escolar; los estudiantes deben discutir sus citas y otras actividades con los padres/tutores fuera del horario de enseñanza escolar.

Si un estudiante tiene un Programa de Educación Individualizada (IEP), Plan de la Sección 504 o plan médico que exige explícitamente el uso de un dispositivo electrónico personal para propósitos médicos o educativos, se le permitirá acceder al dispositivo según sea necesario para cumplir con los requisitos del programa o plan correspondiente.

DISCIPLINA: debido a la posible interrupción que los dispositivos de electrónicos personales pueden causar en el ambiente educativo y a la seguridad de la escuela, las medidas disciplinarias y las consecuencias por incumplir esta regla son las siguientes:

Primera infracción: la primera infracción dará lugar a la confiscación del dispositivo electrónico personal, el cual podrá ser recogido por el estudiante o los padres al final del mismo día escolar. El incidente será registrado en el expediente disciplinario del estudiante dentro de la base de datos del estudiante (por ejemplo, Infinite Campus).

Segunda infracción: la segunda infracción dará lugar a la confiscación del dispositivo electrónico personal, el cual podrá ser

recogido por los padres el viernes siguiente a la confiscación, a la hora específica designada por la escuela. El incidente será registrado en el expediente disciplinario del estudiante dentro de la base de datos del estudiante (por ejemplo, Infinite Campus).

Tercera infracción: la tercera infracción dará lugar a la confiscación del dispositivo electrónico personal, el cual podrá ser recogido por los padres el viernes siguiente a la confiscación, a la hora específica designada por la escuela. El estudiante recibirá un día de suspensión dentro de la escuela (ISS). El incidente será registrado en el expediente disciplinario del estudiante dentro de la base de datos del estudiante (por ejemplo, Infinite Campus).

Cuarta infracción: la cuarta infracción y las siguientes darán lugar a la confiscación del dispositivo electrónico personal por diez (10) días escolares, y los padres deberán programar una conferencia con un administrador para recuperar el dispositivo electrónico. El estudiante recibirá tres días de suspensión dentro de la escuela (ISS). El incidente será registrado en el expediente disciplinario del estudiante dentro de la base de datos del estudiante (por ejemplo, Infinite Campus).

Incidentes adicionales pueden dar lugar a que el estudiante pierda el privilegio de traer dispositivos electrónicos personales al campus, suspensión dentro de la escuela, suspensión fuera de la escuela y cualquier otra forma de disciplina que se considere apropiada en virtud de las circunstancias.

Incumplimiento:

Todos los administradores, maestros o miembros del personal están autorizados a confiscar dispositivos electrónicos personales o accesorios en cualquier momento en que un estudiante infrinja la política de dispositivos electrónicos personales. La negativa de un estudiante a entregar sus dispositivos electrónicos personales al personal escolar será considerada incumplimiento e insubordinación, y dará como resultado dos (2) días de suspensión fuera de la escuela y cualquier otra forma de disciplina que se considere apropiada en virtud de las circunstancias.

Nota: Estas medidas disciplinarias progresivas de ninguna manera disminuyen la discreción del administrador de la escuela, quien tiene el derecho de imponer medidas disciplinarias más severas dependiendo de los hechos y circunstancias.

Además, nada en esta Política debe interpretarse como una infracción a cualquier derecho provisto a los estudiantes con Programas de Educación Individualizados (IEP) conforme a la Ley Federal de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA), la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, o la Ley Federal de Estadounidenses con Discapacidades de 1990.

Regla 17 [Estado 6, 33]

Cumplimiento de normas y reglamentos

Un estudiante no debe dejar de cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos razonables, o directivas que rigen el funcionamiento del Sistema Escolar del Condado de Richmond, mientras se encuentre bajo la jurisdicción del sistema escolar, tal como se define en la introducción del código.

Regla 18 [Estado 24]

Direcciones falsificadas e inscripciones fuera de zona

De acuerdo con las políticas y los procedimientos de la Junta de Educación, se espera que cada estudiante se inscriba en la escuela que le corresponde según su zona. **Aquellos estudiantes que intencionalmente falsifiquen o hayan falsificado sus direcciones y que se inscriban en una escuela para la cual no están zonificados según las políticas de la**

Junta de Educación, al ser descubiertos, serán retirados y se les permitirá inscribirse en la escuela de su zona.

El superintendente o el superintendente adjunto, a petición del director o del estudiante y su padre, madre o tutor, tendrán la autoridad, cuando las circunstancias lo justifiquen, para hacer una excepción a esta política en circunstancias tales como cuando un niño es tan pequeño que el padre, madre o tutor ha realizado incorrectamente la inscripción y el niño no fue parte consciente de la falsificación y la asistencia fuera de zona; cuando el niño está clasificado como un niño sin hogar, en cuyo caso se aplicarán las regulaciones que rigen la inscripción de personas sin hogar; y en situaciones familiares peculiares caso por caso donde las circunstancias sean legítimas y establecidas mediante declaraciones juradas u otra documentación escrita a satisfacción del superintendente o superintendente adjunto y, cuando sea necesario, con el asesoramiento del abogado de la Junta. Consulte la asignación escolar en la introducción para obtener información relacionada.

Regla 19 [Estado 6]

Reglas del autobús escolar y responsabilidades del estudiante

El conductor está a cargo del autobús y de todos los estudiantes en el autobús. Las personas que causen daños deberán cubrir el costo total de estos.

Los estudiantes deben hacer lo siguiente:

1. Obedecer y respetar las órdenes de las personas autorizadas.
2. Ser corteses con el conductor, con los compañeros de estudio y con los transeúntes.
3. Ser puntuales. (El conductor no puede esperar más allá de su horario regular a quienes lleguen tarde).
4. Esperar en una fila ordenada fuera de la calle o carretera.
5. Viajar únicamente en el autobús asignado por los funcionarios escolares.
6. Cruzar delante del autobús solo cuando la carretera esté despejada y a una distancia segura frente al autobús para ser vistos por el conductor. (Mínimo: 10 pies)
7. Comportarse en el autobús como se espera que se comporten en el aula. No se tolerará insolencia, desobediencia, vulgaridad, lenguaje ofensivo, peleas, empujones ni actos similares ofensivos.
8. Informar de manera oportuna al conductor de cualquier daño hecho al autobús.
9. Esperar hasta que el autobús se haya detenido por completo antes de subir o bajar de él. No moverse dentro del autobús mientras esté en movimiento.
10. Ocupar los asientos asignados por el conductor del autobús o los funcionarios escolares y permanecer sentados mientras el autobús esté en movimiento.
11. Viajar de tres en un asiento si es necesario y no cambiar de asiento a menos que el conductor les dé permiso.
12. Cuando se requiera estar de pie, permanecer detrás de la línea de marcador blanco mientras el autobús esté en movimiento.
13. Seguir el Código de conducta y disciplina estudiantil.

Los estudiantes no deben hacer lo siguiente:

14. Correr hacia un autobús escolar mientras esté en movimiento.
15. **Poseer, manejar, repartir o usar un arma, tal como se define en la Regla 6 del Código de conducta estudiantil.**
16. **Poseer, vender, intentar vender, usar o estar bajo la influencia de bebidas alcohólicas, narcóticos o sustancias controladas, tal como se define en la**

Regla 7 del Código de conducta y disciplina estudiantil.

17. Participar en cualquier actividad que pueda desviar la atención del conductor, como las siguientes:
 - (a.) Hablar o reír en voz alta o causar confusión innecesaria.
 - (b.) Conversaciones innecesarias con el conductor.
 - (c.) Extender cualquier parte del cuerpo fuera del autobús.
18. Abrir o cerrar las ventanas del autobús sin el permiso del conductor.
19. Regular u operar cualquier parte del autobús.
20. Participar en cualquier actividad que pueda dañar, causar desgaste excesivo o ensuciar el autobús u otra propiedad.
21. Fumar o comer en el autobús.
22. Escupir o lanzar cualquier cosa dentro o fuera del autobús.
23. Llevar animales en el autobús.
24. Manipular el equipo mecánico, accesorios o controles del autobús.
25. Abandonar el autobús en camino a la escuela o a casa sin el permiso del conductor. (Los conductores no pueden dar permiso, excepto en caso de emergencia personal o a petición del director o del padre/madre o tutor del estudiante).
26. Cometer actos de violencia física, acoso escolar, agresión física o ataques a otras personas en el autobús escolar, agresión verbal o amenazas de violencia hacia otras personas en el autobús escolar, conducta irrespetuosa hacia el conductor del autobús escolar u otras personas en el autobús escolar, o cualquier otro comportamiento desordenado.

Tal como se utiliza en este documento, el término “violencia física” significa:

- (a.) Hacer contacto físico intencional de naturaleza insultante y provocativa con otra persona.
 - (b.) Hacer contacto físico intencional que cause daño físico a otra persona, a menos que dicho contacto físico o daño físico haya sido en defensa propia, tal como se establece en la ley de Georgia.
 - (c.) El acoso escolar, tal como se define en la Regla 5 de este Código de conducta estudiantil, también se aplicará al comportamiento en el autobús escolar.
27. Cometer cualquier acto de acoso sexual, tal como se define en el Título IX del Código educativo de los Estados Unidos, o en la Regla 8 del Código de conducta y disciplina estudiantil.
 28. Usar dispositivos electrónicos, espejos, láseres, cámaras con flash, o cualquier otra luz o dispositivos reflectantes de manera que puedan interferir o distraer al conductor del autobús escolar.
 29. Marcar, desfigurar o dañar de cualquier manera la propiedad del Sistema Escolar (el autobús escolar o cualquiera de sus equipos) o la propiedad personal de otra persona.
 30. Incitar, aconsejar o inducir a otros a participar en actos prohibidos.
 31. Usar o exhibir cualquier artículo, incluidos, entre otros, equipos deportivos, musicales, académicos o extracurriculares, de manera que cause un peligro para la seguridad de otros, interfiera con los estudiantes que entran y salen del autobús escolar, o de cualquier manera interfiera con el conductor del autobús escolar o lo distraiga.

DISCIPLINA

Las conductas indebidas en el autobús están sujetas a las mismas medidas disciplinarias que las conductas indebidas en la escuela. **Cuando sea necesario, el administrador o el director**

de Transporte pueden suspender o revocar los privilegios de transporte.

Consecuencias generales: en la mayoría de las situaciones, **la primera infracción** dará lugar a una advertencia verbal; sin embargo, el administrador escolar tiene la discreción y el derecho de tomar medidas adicionales en casos graves. **La segunda infracción** dará lugar a una advertencia escrita con una copia para el padre o tutor del estudiante, indicando que futuras ofensas darán como resultado la suspensión o revocación de los privilegios de transporte por el resto del año escolar o por un período más largo si es necesario. La **tercera infracción y las subsiguientes** darán lugar a medidas disciplinarias adicionales, como la suspensión del autobús, la suspensión de la escuela u otra acción apropiada.

Los pasos anteriores **no son obligatorios y, en casos apropiados, cualquiera o todos los pasos mencionados anteriormente pueden ser omitidos y los privilegios de transporte pueden ser revocados antes de la tercera infracción.** Además, el administrador escolar, en cualquier caso, tiene la discreción y el derecho de emitir una disciplina más estricta según los hechos y las circunstancias.

Actos físicos de violencia hacia los empleados: si se determina que un estudiante ha cometido **actos de violencia física hacia un empleado**, según se define aquí, el estudiante estará sujeto a las sanciones establecidas en las **Reglas 4(A), 4(B)**, o cualquier otra regla apropiada de este Código de conducta estudiantil.

Acoso escolar o agresión física o violencia hacia otra persona: si se determina que un estudiante ha cometido **acoso escolar** según lo definido en este Código de conducta estudiantil, o **agresión física o violencia hacia otra persona en el autobús escolar**, además de todas las demás formas de disciplina permitidas por este Código de conducta estudiantil o por la ley, se requerirá que el padre o tutor del estudiante y los funcionarios escolares apropiados se reúnan para formar un contrato de comportamiento en el autobús escolar para el estudiante. Dicho contrato proporcionará medidas disciplinarias progresivas adecuadas a la edad, sanciones y restricciones para la conducta del estudiante en el autobús.

Las disposiciones del contrato pueden incluir, entre otras, asientos asignados, participación continua de los padres y suspensión del transporte. Esta regla no se interpretará para limitar las instancias en las que un Código de conducta estudiantil de la escuela o la Junta de Educación Local pueda requerir el uso de un contrato de comportamiento del estudiante en el autobús.

Regla 20 [Estado 36]

Estudiantes con problemas disciplinarios crónicos

Definiciones: “Estudiante con problemas disciplinarios crónicos” significa un estudiante que exhibe un patrón de características de comportamiento que interfieren con el proceso de aprendizaje de los estudiantes a su alrededor y que es probable que se repitan; se incluyen, entre otras cosas, las violaciones voluntarias y persistentes del Código de conducta estudiantil.

Notificación al padre o tutor del estudiante con problema disciplinario crónico

Cada vez que un maestro o director identifique a un estudiante como un estudiante con problemas disciplinarios crónicos, el director, o su designado, deberá:

- A. Notificar por llamada telefónica **y** por correo certificado o entrega nocturna legal con acuse de recibo solicitado o por

correo de primera clase al padre o tutor del estudiante sobre el problema disciplinario; **Y**

[Nota: La notificación por teléfono incluye, entre otras:

- Dejar un mensaje en el correo de voz en los números de teléfono que la administración de la escuela tiene para el padre o tutor.
- Dejar un mensaje en los números de teléfono que la administración escolar tiene del padre o tutor con la persona que responda la llamada.
- Intentar llamar a los números de teléfono que la administración escolar tiene del padre o tutor en al menos tres ocasiones diferentes si no hay respuesta y no hay método para dejar un mensaje.

Un registro telefónico que documente los números de teléfonos llamados, la fecha de la llamada y el resultado de la llamada puede ser presentado a un panel del tribunal como evidencia de notificación por teléfono.]

- B. Invitar a dicho padre o tutor a observar al estudiante en una situación de aula; **Y**
- C. Solicitar que al menos uno de los padres o tutores asista a una conferencia con el director o el maestro o ambos para idear un plan de corrección disciplinaria y de comportamiento; **Y**
- D. Antes de que un estudiante pueda ser acusado de una violación de esta Regla, la escuela debe documentar adicionalmente que el estudiante ha sido advertido de las posibles consecuencias de su comportamiento crónico y que se había implementado un plan de acción disciplinaria y correctiva antes de la violación (o documentación de que el padre o tutor no cooperó en el proceso), y apoyo proporcionado al estudiante mediante al menos tres derivaciones separadas a tres recursos diferentes: consejeros escolares, trabajadores sociales, mentores, Sistema de apoyo multinivel (MTSS), respuesta a la intervención (RTI), Intervención y Apoyo Conductual Positivo, u otras intervenciones en el plan de corrección disciplinaria y de comportamiento del estudiante.

PROCEDIMIENTO PARA ESTUDIANTES QUE REGRESAN DE UNA EXPULSIÓN O SUSPENSIÓN

Si se hace necesario suspender o expulsar a un estudiante que ha sido determinado como un estudiante con problemas disciplinarios crónicos, antes de que se le permita regresar de una expulsión o suspensión, la escuela a la que el estudiante va a ser readmitido deberá:

- A. Solicitar por llamada telefónica o por correo certificado o entrega nocturna legal con acuse de recibo solicitado o por correo de primera clase que
- B. al menos uno de los padres o tutores programe y asista a una conferencia con el director o su designado
- C. para diseñar un plan de corrección disciplinaria y de comportamiento.

La notificación por teléfono incluye, entre otros, dejar un mensaje en el correo de voz o con una persona que conteste el teléfono e intentar llamar al menos tres veces si no hay respuesta ni método para dejar un mensaje. Un registro telefónico que documente el número de teléfono llamado, la fecha de la llamada y el resultado de la llamada puede ser presentado a un panel del tribunal como evidencia de notificación por teléfono.

La falta de asistencia del padre o tutor no impedirá que el estudiante sea readmitido en la escuela. A discreción del director, un maestro, consejero u otra persona puede asistir a la conferencia.

El director se asegurará de que se coloque una anotación de la conferencia en el expediente permanente del estudiante. El director deberá documentar y mantener de manera rápida y

eficiente los registros de todos los intentos de comunicación con el padre o tutor, ya sea por escrito o por teléfono.

PROCEDIMIENTO CONTRA LOS PADRES POR NO COOPERAR EN LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS; SANCIÓN.

La Junta Local puede, mediante una petición al Tribunal de Menores, proceder contra un padre o tutor según lo dispuesto por la ley. Si el tribunal encuentra que el padre o tutor ha fallado voluntaria e injustificadamente en asistir a una conferencia solicitada por un Director de acuerdo con el O.C.G.A., §20-2-765 o §20-2-766, el tribunal puede ordenar al padre o tutor que asista a dicha conferencia, ordenar al padre o tutor que participe en dichos programas o tratamientos que el tribunal considere apropiados para mejorar el comportamiento del estudiante, o ambos. Después de la notificación y la oportunidad de una audiencia, el tribunal puede imponer una sanción, que no exceda de \$500.00, a un padre o tutor que voluntaria y deliberadamente desobedezca una orden del tribunal emitida bajo esta sección del Código. El tribunal puede utilizar sus poderes de desacato y otros poderes especificados en el O.C.G.A., §15-11-5, para hacer cumplir cualquier orden emitida de conformidad con esta sección del Código. (Código 1981, §20-2-766.1, promulgado por Ga. L. 2000, p. 618, § 68).

Regla 21

Autoridad del maestro sobre el aula

I. Observaciones generales

- A. **Un maestro** tendrá la autoridad, consistente con la política de la Junta Local, para manejar su aula, disciplinar a los estudiantes y remitir a un estudiante al director o al designado del director para mantener la disciplina en el aula.
- B. **El director o el designado del director responderá** cuando un estudiante sea remitido por un maestro empleando técnicas apropiadas de manejo disciplinario que sean consistentes con la política de la Junta Local.

II. Procedimiento específico para maestro y director

- A. **Un maestro** tendrá la autoridad de retirar de la clase a un estudiante que interfiera repetida o sustancialmente con la capacidad del maestro para comunicarse efectivamente con los estudiantes en la clase o con la capacidad de los compañeros del estudiante para aprender, cuando el comportamiento del estudiante sea una violación del Código de conducta estudiantil, siempre que:
 - 1. El maestro haya presentado previamente un informe de acuerdo con esta política; o
 - 2. Determine que tal comportamiento del estudiante representa una amenaza inmediata para la seguridad de los compañeros de clase del estudiante o del maestro.
- B. **El maestro** deberá presentar al director o al designado del director un informe describiendo el comportamiento del estudiante, en una página o menos, al final del día escolar en que ocurra tal remoción o al inicio del siguiente día escolar.
- C. Cada director de escuela deberá apoyar plenamente la autoridad de cada maestro de su escuela para retirar a un estudiante del aula según esta sección del Código. Cada director de escuela deberá implementar las políticas y procedimientos del superintendente y de la Junta de Educación local relacionados con la autoridad de cada maestro para retirar a un estudiante del aula y deberá difundir tales políticas y procedimientos al personal docente, al personal y a los padres o tutores de los estudiantes.

- D. El **director o el designado del director deberá**, dentro de un día escolar después de la remoción del estudiante del aula, hacer lo siguiente:
1. Enviar a los padres o tutores del estudiante una notificación por escrito de que el estudiante fue retirado del aula,
 2. Una copia del informe presentado por el maestro, e
 3. Información sobre cómo los padres o tutores del estudiante pueden contactar al director o al designado del director.
- E. Si un maestro retira a un estudiante del aula como se describe anteriormente, **el director o el designado del director** deberá hacer lo siguiente:
1. Discutir el asunto con el maestro y el estudiante al final del día escolar en el que ocurre dicha remoción o al comienzo del siguiente día escolar;
 2. Dar al estudiante un aviso oral o escrito de los motivos de su remoción del aula; y,
 3. Si el estudiante niega haber cometido tal conducta, el director o el designado del director deberá explicar la evidencia que respalda su remoción del aula y dar al estudiante la oportunidad de presentar su explicación de la situación.
- F. Si, después de tales análisis, el director o el designado del director busca reincorporar al estudiante a la clase del maestro y el **maestro da su consentimiento**, el estudiante será devuelto a la clase, y el director o el designado del director puede tomar medidas para disciplinar al estudiante, según sea necesario, de acuerdo con esta Política.
- G. Si, después de dichas discusiones, el director o el designado del director busca reincorporar al estudiante a la clase del maestro y el **maestro niega** su consentimiento para el regreso del estudiante a su clase, el director o **el designado del director deberá**:
1. Determinar una colocación temporal apropiada para el estudiante al final del primer día escolar siguiente a dicha remoción; y
 2. También deberá tomar medidas para convocar una reunión de un comité de revisión de colocación, que deberá convocarse al final del segundo día escolar siguiente a dicha remoción por parte del maestro y deberá emitir una decisión al final del tercer día escolar siguiente a dicha remoción por parte del maestro.

III. Colocación temporal

Una colocación temporal apropiada para el estudiante será aquella que, a juicio del director o del designado del director, cause la menor interrupción en la educación del estudiante y refleje otros factores relevantes, incluidos, entre otros, la gravedad del comportamiento que fue la base para la remoción, el historial de comportamiento del estudiante, la necesidad del estudiante de servicios de apoyo, y los entornos educativos disponibles; sin embargo, el estudiante no se reincorporará a la clase del maestro que lo sacó, como colocación temporal apropiada, a menos que el maestro dé su consentimiento. La colocación temporal estará vigente desde el momento de la remoción hasta que se emita la decisión del comité de revisión de colocación o, si corresponde, se tome una determinación de colocación de conformidad con esta sección.

IV. Comité de revisión de la colocación

- A. Cada escuela deberá formar uno o más comités de revisión de colocación, cada uno compuesto por tres miembros, para determinar la colocación de un estudiante cuando un maestro retiene su consentimiento para el regreso del estudiante a su clase. Para cada comité establecido, el personal docente elegirá dos maestros para servir como miembros y un maestro como miembro suplente, y el

director elegirá a un miembro del personal profesional de la escuela para servir como miembro. El maestro que retiene el consentimiento para readmitir al estudiante no podrá formar parte del comité. El comité de revisión de colocación tendrá la autoridad para lo siguiente:

1. Reincorporar al estudiante a la clase del maestro si determina que tal colocación es la mejor alternativa o la única alternativa disponible; o
 2. Remitir al estudiante al director o al designado del director para las medidas apropiadas de acuerdo con la sección IV de esta política.
- B. La decisión del comité de revisión de colocación será por escrito y deberá ser emitida dentro de los tres días escolares posteriores a la retención del consentimiento del maestro para el regreso del estudiante. Cada miembro de un comité de revisión de colocación recibirá capacitación sobre las disposiciones de esta política, incluidos los requisitos de procedimiento, políticas de la Junta Local relacionadas con la disciplina estudiantil y el Código de conducta estudiantil que es aplicable a la escuela. Se puede consultar a los abogados de la junta y brindar capacitación y asistencia según se solicite.
- C. Si un comité de revisión de colocación decide reincorporar a un estudiante a una clase de la cual fue removido, el director o el designado del director deberá implementar dicha decisión del comité de revisión de colocación. Además, el director o el designado del director puede, de conformidad con los requisitos procesales aplicables de la Constitución de los Estados Unidos y la Constitución de este estado, y después de considerar el uso de cualquier servicio de apoyo estudiantil apropiado, tomar cualquiera de las siguientes medidas que están autorizadas como respuesta a la presunta violación del Código de conducta estudiantil por las políticas de la Junta Local adoptadas de conformidad con la ley.
1. Colocar al estudiante en un programa de educación alternativo.
 2. Imponer una suspensión fuera de la escuela por no más de diez días escolares, que incluya cualquier tiempo durante el cual el estudiante estuvo sujeto a suspensión fuera de la escuela después de su remoción de clase según lo dispuesto en la subsección (b) de este código.
 3. Tomar otra decisión o recomendación disciplinaria consistente con la política de la Junta Local.
- D. **Acciones posteriores a la decisión de revisión de colocación de no reincorporar al estudiante:** si un comité de revisión de colocación decide no reincorporar a un estudiante a la clase de la cual fue removido, el director o el designado del director deberá implementar dicha decisión del comité de revisión de colocación. Además, el director o el designado del director deberá determinar una colocación adecuada para el estudiante y podrá imponer medidas para disciplinar al estudiante, de conformidad con cualquier requisito procedimental aplicable de la Constitución de los Estados Unidos y la Constitución de este estado y, después de considerar el uso de cualquier servicio de apoyo estudiantil apropiado, según se detalla a continuación, siempre que la colocación o medida disciplinaria esté autorizada por las políticas de la Junta Local adoptadas de conformidad con la ley como respuesta a la presunta violación del Código de conducta estudiantil:

1. Colocar al estudiante en otra aula apropiada o en un programa de educación alternativa.
 2. Imponer una suspensión fuera de la escuela por no más de diez días escolares, incluyendo cualquier tiempo durante el cual el estudiante estuvo sujeto a suspensión fuera de la escuela después de su remoción de clase según lo dispuesto en la subsección (b) de este código.
 3. Tomar otra decisión o recomendación de colocación o disciplinaria consistente con la política de la Junta Local.
 4. Implementar o recomendar cualquier combinación apropiada de lo anterior y reincorporar al estudiante a la clase de la cual fue removido tras la finalización de cualquier acción disciplinaria o de colocación tomada conforme a este párrafo.
 5. Dentro de un día escolar después de tomar acción conforme a esta política, el director o el designado del director deberá enviar una notificación escrita de dicha acción al maestro y a los padres o tutores del estudiante, y deberá hacer un intento razonable para confirmar que dicha notificación escrita ha sido recibida por los padres o tutores del estudiante.
- E.** Es posible que se requiera que los padres o tutores de un estudiante que ha sido retirado de la clase de conformidad con la subsección (b) de esta sección del Código participen en conferencias que puedan ser solicitadas por el director o el designado del director; sin embargo, un estudiante no puede ser penalizado por la falta de asistencia de su padre o tutor a dicha conferencia.
- F.** Los procedimientos aquí contenidos son requisitos mínimos. Nada en esta sección del Código se interpretará como una limitación de la autoridad de una Junta de Educación Local para establecer requisitos adicionales relacionados con conferencias de estudiantes, notificación a padres o tutores, conferencias con padres o tutores u otros procedimientos requeridos por las Constitución de los Estados Unidos o la Constitución de este estado.
- G.** El superintendente de escuelas deberá apoyar plenamente la autoridad de los directores y maestros en el Sistema Escolar para remover a un estudiante del aula conforme al O.C.G.A., §20-2-738, siempre que sigan los requisitos de esta Regla 21.

Regla 22 [Estado 35]

Pertenencia y actividad de pandillas

Las pandillas se describen en este contexto como clubes, grupos u organizaciones de pertenencia limitada que, según la información proporcionada por el Sistema Escolar del Condado de Richmond o por funcionarios de la ley local, abogan, practican, participan o se involucran en actos ilegales como intimidación, violencia o destrucción de propiedad. Las pandillas no estarán permitidas en los terrenos escolares ni en las instalaciones escolares, ni podrán realizar actividades, reuniones o congregaciones en las instalaciones, propiedades o terrenos escolares o alrededor de ellos en ningún momento. La presencia de tales pandillas representa una amenaza para la seguridad y el bienestar de los estudiantes y empleados del Sistema Escolar del Condado de Richmond y es disruptiva para el proceso educativo.

1. La pertenencia o afiliación a pandillas según lo definido anteriormente no será permitida. La pertenencia se determinará, por cualquier medio, a partir de la existencia de criterios objetivos. Aunque no es una lista exhaustiva, y además de los elementos establecidos en

el subpárrafo (2) a continuación, los criterios que pueden indicar pertenencia o afiliación con pandillas incluyen:

- (a) Admisión directa de afiliación a una pandilla.
 - (b) Información documentada sobre la pertenencia a una pandilla.
 - (c) Información de afiliados conocidos a pandillas.
 - (d) Admisión de antiguos miembros, con asociaciones continuadas.
 - (e) Fotografías que indican asociación con pandillas.
 - (f) Asociación con pandilleros.
2. No está permitido el uso o posesión de cualquier insignia, uniforme u otros medios de identificación de pandillas, o el uso de signos, señales u otros medios de comunicación o identificación de pandillas por parte de cualquier estudiante o persona no estudiante que visite las instalaciones escolares. Consulte también la Regla 14. Esto también incluye cualquier símbolo, extensiones de cabello, colores extremos o accesorios que puedan considerarse relacionados con pandillas.
 3. Cualquier intento de reunión o agrupamiento en las instalaciones, propiedades o terrenos escolares con cualquier propósito por parte de miembros de pandillas está prohibido.
 4. Ningún estudiante deberá usar, emplear o depender de su membresía o afiliación a una pandilla para amenazar, intimidar o acosar verbal o físicamente a otros estudiantes o empleados del Sistema Escolar del Condado de Richmond.
 5. Todas las prohibiciones mencionadas anteriormente sobre pandillas se aplican también a cualquier función o evento escolar realizado fuera de las instalaciones, propiedades o terrenos escolares.

Cualquier estudiante que incumpla esta regla estará sujeto a disciplina, incluida la sanción de expulsión, si se considera necesario según las circunstancias particulares del caso.

PARTE II - NORMAS DE PROCEDIMIENTO

Disciplina, suspensión y expulsión de estudiantes

A. Justificación

Cada escuela deberá esforzarse por educar a cada estudiante y proporcionar para cada uno de ellos lo necesario. Los estudiantes culpables de mala conducta deben ser disciplinados con firmeza, y, al mismo tiempo, debe asegurarse que reciban el debido proceso en todo momento.

B. Política

Se espera que los estudiantes cumplan con las políticas de la Junta de Educación y las reglas escolares. Se mantendrá un ambiente de aprendizaje saludable. Ningún estudiante deberá impedir que otros estudiantes reciban una educación en un ambiente de aprendizaje saludable. Los estudiantes que incumplan esta política y este código podrán ser suspendidos o expulsados de acuerdo con los procedimientos establecidos en este documento.

C. Comunicación

El director y el personal deben difundir a los estudiantes las políticas generales y específicas de conducta de la Junta de Educación. El manual del estudiante, las asambleas de orientación o las orientaciones en las salas de tutoría deben incluir políticas, reglas y regulaciones.

Se proporcionará una copia del Código de conducta y disciplina estudiantil a cada estudiante y a sus padres o tutores. Se revisará con los estudiantes en reuniones de orientación, en las aulas o en asambleas. Se requerirá que los padres o los estudiantes, dependiendo de la edad del estudiante, firmen como constancia de haber recibido el Código.

Regla 23

Suspensión a corto plazo y suspensión de estudiantes de prekindergarten a 3.º grado

El director o el director en funciones puede suspender a un estudiante por un período que no exceda los diez días escolares por violación de lo siguiente:

- (a) Cualquiera de estas reglas;
- (b) Cualquier ley estatal o federal;
- (c) Cualquier regla o reglamento de la Junta de Educación o de la escuela;
- (d) Cualquier otro acto que constituya una falta de conducta similar a la enumerada en estas reglas.

Cualquier suspensión de este tipo no requerirá una audiencia formal, sino que solo requerirá que se lleve a cabo una investigación informal antes de la suspensión, en la cual el director o el director en funciones deberá dar al estudiante un aviso oral de la acusación en su contra. Si el estudiante niega los cargos, se le dará una explicación de la base factual de dichos cargos y se le brindará la oportunidad de presentar cualquier defensa disponible en su nombre. No es necesario que haya un retraso entre el momento en que se notifica al estudiante de los cargos y la oportunidad para que el estudiante explique su versión de los hechos. El propósito de dicha investigación informal es simplemente notificar al estudiante de los cargos, asegurar la imparcialidad y evitar una suspensión injusta. Los estudiantes que enfrentan una suspensión inmediata deberán ser retenidos en espera de la llegada de su padre o tutor cuando sea posible. Los funcionarios escolares deberán intentar notificar por escrito o por teléfono al padre o tutor de los estudiantes sujetos a suspensión.

Los estudiantes que son suspendidos de la escuela no deberán ingresar al campus de ninguna escuela de la Junta de Educación del Condado de Richmond hasta que la suspensión haya sido completada. Los infractores estarán sujetos a más medidas disciplinarias o procesamiento.

Ningún estudiante de prekindergarten a 3.º grado será expulsado o suspendido de la escuela por más de cinco días consecutivos o acumulativos durante un año escolar sin recibir primero un sistema de apoyos de múltiples niveles, como la respuesta a la intervención, a menos que dicho estudiante posea un arma, drogas ilegales u otro instrumento peligroso o que el comportamiento del estudiante ponga en peligro la seguridad física de otros estudiantes o del personal escolar. Si dicho estudiante está recibiendo o ha recibido un sistema de apoyos de múltiples niveles, se considerará que la escuela ha cumplido con los requisitos de esta sección.

NOTA: Los reglamentos de conformidad con la Ley Federal de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA) declaran que un estudiante de educación especial suspendido por menos de medio día se considera suspendido por todo el día escolar.

Regla 24

Suspensión o expulsión a largo plazo

Un estudiante estará sujeto a expulsión o suspensión a largo plazo por cualquier período superior a diez días escolares, por cualquier conducta mencionada en este Código, solo por acción del Tribunal o del funcionario escolar apropiado después de que al estudiante se le haya brindado aviso, oportunidad de audiencia y los demás derechos procesales aquí descritos. Dicha expulsión o suspensión puede administrarse sin importar que el estudiante haya sido suspendido previamente por otros funcionarios escolares bajo la Regla 20 de este Código. Cuando se proponga la expulsión o suspensión conforme a esta regla, el superintendente u otros funcionarios autorizados deberán notificar al estudiante y a su padre o tutor de acuerdo con la Regla 27 y llevar a cabo una audiencia de acuerdo con la Regla 27.

Los estudiantes que sean suspendidos de la escuela o asignados al Centro de Educación Alternativa no deberán ingresar al campus de ninguna escuela de la Junta de Educación del Condado de Richmond hasta que la suspensión haya sido completada. Los infractores estarán sujetos a más medidas disciplinarias o procesamiento.

Regla 25

RESERVADO

Regla 26

RESERVADO

Regla 27

Procedimientos de audiencias disciplinarias para estudiantes

[Ver POLÍTICA DE LA JUNTA JCEB]

A. La Junta de Educación del Condado de Richmond ha designado un Tribunal de audiencia disciplinaria compuesto por funcionarios escolares para llevar a cabo audiencias disciplinarias en los siguientes casos:

1. Una presunta violación del Código de conducta estudiantil cuando la recomendación del funcionario escolar es suspensión o expulsión a largo plazo; o
2. Una presunta agresión o acto de violencia por parte de un estudiante a cualquier maestro, otro funcionario escolar o empleado, si tal maestro u otro funcionario escolar o empleado así lo solicita.

Entre otros, los siguientes son ejemplos de presuntas violaciones que pueden dar lugar a una audiencia disciplinaria:

- Un presunto acto de violencia física que resulte en una lesión física sustancial a un maestro, otro funcionario escolar o empleado.
- Una presunta agresión o acto de violencia por parte de un estudiante a otro estudiante, si, a discreción del administrador del sitio escolar, la presunta agresión o acto de violencia podría justificar la expulsión o la suspensión a largo plazo del estudiante.
- Daño sustancial presuntamente causado intencionalmente por un estudiante en las instalaciones escolares a la propiedad personal perteneciente a un maestro, otro funcionario escolar, empleado o estudiante, si, a discreción del administrador de la escuela, el presunto daño podría justificar la expulsión o la suspensión a largo plazo del estudiante.
- Cualquier violación relacionada con armas.

- Cualquier otra infracción donde el Código de conducta y disciplina estudiantil requiera remisión al tribunal.

[Nota: Cualquier maestro, funcionario escolar, empleado o estudiante que sea víctima de la agresión, la violencia o el daño descrito anteriormente deberá presentar una queja ante la administración escolar y ante la Junta de Educación Local a través de la administración de la oficina central.]

B. El Tribunal disciplinario de funcionarios escolares estará compuesto de la siguiente manera:

1. Cada panel designado deberá consistir en un mínimo de tres miembros, compuesto por una combinación de maestros, administradores u otros funcionarios escolares, según sea apropiado.
2. Anualmente, la Junta de Educación, a través del superintendente, según sea necesario, designará paneles del Tribunal para escuchar los casos descritos en el presente documento.

Las personas específicas que encajen en las categorías mencionadas anteriormente para servir en los Tribunales alternativos serán recomendadas por el superintendente y aprobadas por la Junta de Educación. Si en algún momento se hace necesario agregar nuevos miembros al Tribunal debido a la carga de casos, o para sustituir a nuevos miembros, la Junta de Educación tiene la autoridad para hacerlo, aunque cualquier sustitución de nuevos miembros será recomendada por el superintendente y aprobada por la Junta de Educación.

El abogado de la Junta preparará en todos los casos los cargos escritos y las notificaciones procedimentales necesarias. Además, en todos los casos, el abogado de la Junta actuará, según sea requerido, como asesor legal del Tribunal. En caso de que algún estudiante esté representado por un abogado, se consultará al abogado de la Junta y donde, a su juicio, después de la consulta con el superintendente, sea apropiado, (él/ella) podrá actuar como fiscal o asesor legal. Esta decisión debe tomarse caso por caso, dependiendo de las circunstancias.

Cuando dos o más estudiantes sean acusados de incumplir la misma regla y hayan actuado en concierto y los hechos sean básicamente los mismos para todos esos estudiantes, se podrá llevar a cabo una sola audiencia para ellos si el funcionario que preside cree que existen las siguientes condiciones:

1. Es poco probable que una sola audiencia dé lugar a confusión.
2. Ningún estudiante tendrá su interés sustancialmente perjudicado por una audiencia grupal.

Si durante la audiencia el funcionario que preside encuentra que el interés de un estudiante será sustancialmente perjudicado por la audiencia grupal, el funcionario que preside puede ordenar una audiencia separada para ese estudiante.

Además de cualquier otra responsabilidad que periódicamente se imponga a dicho Tribunal, el Tribunal se asegurará de que ocurra lo siguiente:

1. Todas las partes deberán tener la oportunidad de una audiencia después de recibir una notificación razonable entregada personalmente, por correo o por entrega nocturna, cuando sea apropiado. Esta notificación se deberá dar a todas las partes y al padre o tutor del estudiante o estudiantes involucrados, e incluirá una declaración del tiempo, lugar y naturaleza de la audiencia; una declaración breve y sencilla de los asuntos alegados; y una declaración sobre el derecho de todas las partes a presentar pruebas y ser representadas por un abogado.

2. Esta audiencia se llevará a cabo no más de diez (10) días escolares después del comienzo de la suspensión, a menos que el Sistema Escolar y los padres o tutores acuerden mutuamente una extensión, en cuyo caso el Sistema Escolar establecerá una nueva fecha y hora de la audiencia que no ocurrirá más de quince (15) días escolares después del comienzo de la suspensión. La audiencia puede llevarse a cabo después de quince (15) días escolares después del comienzo de la suspensión previa solicitud por escrito de un padre o tutor y previo acuerdo del Sistema Escolar.
3. Todas las partes deben tener la oportunidad de presentar y responder a pruebas, y de examinar e interrogar a los testigos sobre todos los asuntos no resueltos.
4. Todas las partes tienen derecho a citar a testigos que puedan testificar sobre el asunto relevante. Todo maestro llamado como testigo por el Sistema Escolar será notificado a más tardar tres (3) días antes de la audiencia.
5. Se hará un registro electrónico (video/audio) o escrito de la audiencia y estará disponible para todas las partes, según sea apropiado de acuerdo con la ley.
6. El Sistema Escolar proporcionará materiales de enseñanza adecuados al nivel de grado a cualquier estudiante que esté esperando la finalización de la audiencia prevista en este procedimiento.
7. Nada en este párrafo se interpretará para infringir cualquier derecho proporcionado a los estudiantes con Programas de Educación Individualizada de acuerdo con la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA), la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 o la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990.

El Tribunal conducirá la audiencia y, después de recibir todas las pruebas, emitirá su decisión, la cual se basará únicamente en las pruebas recibidas en la audiencia. La decisión será por escrito y se entregará a todas las partes dentro de los diez (10) días posteriores al cierre del expediente.

El Tribunal de funcionarios escolares, una vez nombrado, y tras la evidencia, determinará qué medida disciplinaria, si corresponde, se tomará. Esta medida puede incluir, entre otras, la asignación a un entorno alternativo, la expulsión, la suspensión a largo plazo, la suspensión a corto plazo o la referencia al departamento de evaluación o pruebas adecuado del Sistema Escolar. [Nota: Si el Tribunal determina, basándose en la evidencia, que un estudiante ha cometido un acto de violencia física que resultó en una lesión sustancial a un maestro, el estudiante será suspendido de todos los programas de las escuelas públicas, incluidos los programas de educación alternativa, por el resto del año escolar como mínimo.]

Cualquier acción tomada por el panel del Tribunal estará sujeta a modificación por parte de la Junta Local en apelación. El padre/tutor del estudiante puede apelar la decisión del panel del Tribunal a la Junta de Educación Local presentando una solicitud por escrito al superintendente del Sistema Escolar del Condado de Richmond, 864 Broad Street, Augusta, Georgia 30901. Esta solicitud debe hacerse dentro de los veinte (20) días calendario (incluidos fines de semana, feriados públicos y legales) desde la fecha en que el panel del Tribunal emite la decisión. La notificación de apelación por escrito debe establecer las razones, junto con cualquier argumento de apoyo, por las cuales se alega que la decisión del Tribunal es incorrecta. La notificación debe especificar además qué partes del expediente apoyan las afirmaciones del apelante. No se permitirán nuevas pruebas.

Cualquier medida disciplinaria impuesta por dicho funcionario, panel o Tribunal puede ser suspendida por el superintendente de escuelas en espera del resultado de la apelación. Además, a solicitud del superintendente adjunto, o su designado, el

superintendente podrá revisar ciertas decisiones del tribunal caso por caso.

En caso de apelación, la Junta Local revisará el expediente y emitirá una decisión por escrito. La decisión se basará únicamente en el expediente y se entregará a todas las partes dentro de los diez (10) días, excluyendo fines de semana y feriados, desde la fecha en que la Junta Local reciba la solicitud de apelación. La decisión de la Junta Local se basará únicamente en el expediente creado durante la audiencia de debido proceso del Tribunal. La Junta Local no considerará ninguna nueva prueba. La Junta Local tiene el poder de afirmar, revocar o modificar la decisión del Tribunal. La decisión de la Junta Local será final a menos que se presente una apelación a la Junta Estatal de Educación presentando un aviso de apelación por escrito con el superintendente del Sistema Escolar del Condado de Richmond dentro de los treinta (30) días calendario desde la decisión de la Junta Local. La apelación deberá establecer: la cuestión en disputa; la decisión de la Junta Local; y una declaración concisa de las razones por las cuales se está apelando la decisión. El contenido de este aviso de apelación y el procedimiento por seguir ante la Junta Estatal de Educación de Georgia se especifican en el O.C.G.A., § 20-2-1160, y la Regla 160-1-3-.04 de la Junta Estatal, Tribunales y Apelaciones escolares.

El Tribunal de funcionarios escolares o la Junta de Educación Local pueden informar el incidente que dio lugar a la audiencia a la agencia de aplicación de la ley o al oficial correspondiente para que investiguen y determinen si se iniciarán cargos criminales o procedimientos por delincuencia.

Los estudiantes de prekínder a 5.º grado generalmente están excluidos de los términos de esta política; sin embargo, en circunstancias especiales, el Tribunal puede conocer estos casos. La Junta también adopta como política aquellas disposiciones del O.C.G.A., § 20-2-756 y § 20-2-757, relativas a la Ley de Reuniones Abiertas. Para cumplir con el O.C.G.A., § 20-2-757(b), la Junta de Educación, después de revisar un caso, preparará un resumen escrito de cualquier procedimiento bajo esta subsección, el cual incluirá una descripción del incidente y la disposición del mismo, pero no contendrá los nombres o información personal identificable de ninguna de las partes del incidente, aunque el resumen será un registro público. La Junta también adopta las disposiciones de § 20-2-758 del Código Oficial de Georgia.

*** PARA OPCIONES DE DISCIPLINA DE PREKÍNDER A 5.º GRADO, CONSULTE LAS REGLAS 23 Y 24.**

Regla 28 (A)

Uso de contacto físico razonable, aislamiento y restricción

La escuela del Condado de Richmond prohíbe el uso de castigos corporales por parte de sus empleados. Los maestros y directores tienen la autoridad para tomar medidas habituales y razonables para mantener el control y la disciplina adecuados entre los estudiantes bajo su cuidado y supervisión. De acuerdo con la **Política de la Junta JGF(2) y el Procedimiento JGF(2)-R(1)**, hay situaciones en las que el uso de fuerza física razonable o contacto físico es necesario y apropiado en un Sistema Escolar. La prohibición del castigo corporal no debe interpretarse como una eliminación o restricción de la capacidad de un empleado del Sistema Escolar para usar su discreción profesional en el uso de contacto físico razonable para proteger a los estudiantes, a sí mismos o a otros de un daño inminente o lesión corporal. Nada en esa política debe interpretarse como una prohibición a un empleado del Sistema Escolar para tomar medidas apropiadas para disipar una pelea o altercado entre estudiantes. La restricción física está permitida en circunstancias limitadas, según

lo rigen la **Política de la Junta JGF(2) y el Procedimiento JGF(2)-R(1)**.

Regla 28(B)

Consecuencias disciplinarias alternativas

Un estudiante sujeto a suspensión a corto plazo puede tener la oportunidad de reducir el período de suspensión al completar consecuencias disciplinarias alternativas. La decisión de permitir que un estudiante tenga la oportunidad de reducir el período de suspensión estará a la discreción del director o administrador asignado, lo que determinará la consecuencia impuesta como resultado de la mala conducta del estudiante. Si el administrador lo permite, el estudiante tendrá la opción de completar las consecuencias disciplinarias alternativas o cumplir con el término completo de su suspensión. Las siguientes consecuencias disciplinarias alternativas están actualmente autorizadas: servicio comunitario basado en el sitio escolar y, si están disponibles y son adecuados, programas de recuperación tras suspensión ofrecidos por el Sistema Escolar.

Regla 29

Suspensiones de emergencia

Sin perjuicio de las disposiciones de las Reglas 24 y 27, los estudiantes pueden ser suspendidos por períodos superiores a diez días sin previo aviso, sin previa audiencia u otros derechos proporcionados por las Reglas 24 y 27 cuando la escuela esté atravesando una situación de violencia generalizada o cuando los procesos educativos ordenados hayan sido sustancialmente interrumpidos de otra manera. En todos estos casos, el aviso, la audiencia y otros derechos se proporcionarán de acuerdo con la Regla 27 en la fecha más temprana posible que permita la restauración del orden. Nada en esta Regla pretende modificar los procedimientos a seguir para los estudiantes de educación especial u otras necesidades especiales apropiadas, así como las disposiciones relativas a los estudiantes de prekínder a 3.º grado.

Regla 30

Entorno educativo alternativo Una alternativa a la suspensión de la escuela puede ser la asignación al Centro de Educación Alternativa, sujeta a la recomendación del director y la aprobación de un comité de evaluación. Los estudiantes asignados al Centro de Educación Alternativa deberán cumplir con todas las reglas y regulaciones del Código de conducta y disciplina estudiantil del Sistema Escolar del Condado de Richmond, así como con todas las reglas y regulaciones del manual del Centro de Educación Alternativa del Condado de Richmond.

La política del Estado de Georgia dispone que es preferible reasignar a los estudiantes disruptivos a entornos educativos alternativos en lugar de suspender o expulsar a dichos estudiantes de la escuela. O.C.G.A. §20-2-751.5(d). La política de asistencia obligatoria del Estado de Georgia se aplica al Centro de Educación Alternativa y a los estudiantes asignados a este.

Regla 31

Amenaza a la salud o la seguridad

Cualquier estudiante que tenga una enfermedad contagiosa peligrosa que represente una amenaza sustancial para la salud o seguridad de la comunidad escolar puede ser retirado de la escuela. El Consejo de Salud del Condado de Richmond y el Departamento de Recursos Humanos de Georgia son agencias que determinan las enfermedades que se consideran contagiosas.

La reintegración de un estudiante que ha sido excluido por razones de protección de la comunidad escolar puede iniciarse

tras la recepción de una declaración jurada firmada por un médico licenciado o la Junta de Salud del Condado de Richmond.

Regla 32

Estatus de delito grave designado, conducta fuera del campus y regreso de encarcelamiento

(A) Estatus de delito grave designado

De conformidad con el O.C.G.A., § 20-2-768, en caso de que un estudiante haya sido condenado por un delito grave, adjudicado a haber cometido un delito grave, acusado de tal delito, o se haya presentado información sobre la comisión de cualquier delito grave, o cualquier acto delictivo bajo las Secciones del Código 15-11-602 y 15-11-707 que sería un delito grave si lo cometiera un adulto, el Sistema Escolar está autorizado a negarse a readmitir o inscribir al estudiante. Sin perjuicio de lo anterior, el superintendente, o su designado, a su discreción, estará autorizado a asignar al estudiante a un entorno educativo alternativo, según corresponda, y en el mejor interés del estudiante y la educación de otros estudiantes dentro del Sistema Escolar.

En caso de que se niegue la readmisión o inscripción del estudiante en el Sistema Escolar, o se asigne al estudiante a un entorno educativo alternativo, se notificará prontamente al estudiante y a los padres sobre el estado de delito grave designado del estudiante y sus efectos en el entorno educativo del estudiante. Tal notificación proporcionará al estudiante o a los padres el derecho a solicitar una audiencia de debido proceso con respecto al estado de delito grave designado del estudiante según lo dispuesto en el O.C.G.A., § 20-2-768 y el O.C.G.A., § 20-2-754. En caso de que un estudiante o padre/madre solicite tal audiencia, la audiencia se referirá únicamente a la existencia del cargo que da lugar al estado de delito grave designado y el estado adjudicativo del cargo, no a los hechos del delito subyacente.

Tras la notificación de que el cargo de delito grave ha sido retirado, desestimado o modificado, o que el estudiante ha sido declarado inocente, se revisará el asunto para determinar si el entorno de educación alternativa debe o puede terminarse.

Nada en este documento impedirá que el Sistema brinde una educación pública gratuita y apropiada a los estudiantes que reciban o tengan derecho a recibir servicios educativos según la IDEA o la Sección 504.

(B) Conducta fuera del campus

Además de lo anterior, de acuerdo con el O.C.G.A., § 20-2-751.5(c), en caso de que un estudiante participe en una conducta fuera del campus que podría ser acusada como un delito grave si la cometiera un adulto, y cuya conducta haga que la presencia continua del estudiante en la escuela sea un peligro potencial para las personas o la propiedad en la escuela o que interrumpa el proceso educativo, el estudiante puede estar sujeto a una audiencia disciplinaria de acuerdo con la Regla 27 del Código de conducta y disciplina estudiantil, en la cual la administración escolar tiene la carga de probar tanto la conducta fuera del campus como que la presencia continua del estudiante crearía un peligro potencial o interrupción en el entorno escolar.

(C) Regreso del encarcelamiento

Los estudiantes que regresen de campos de entrenamiento, un Centro Regional de Detención Juvenil (RYDC), un Centro de Desarrollo Juvenil (YDC) o un período de encarcelamiento deben presentarse ante el superintendente, o su designado, para una transición adecuada antes de inscribirse en el Centro de Educación Alternativa.

Regla 33

Autoridad discrecional

A pesar de lo contenido en este Código de conducta y disciplina estudiantil, después de escuchar y sopesar todas las pruebas presentadas, el Tribunal puede determinar que es apropiado, basado en los hechos y circunstancias particulares que rodean la violación de la(s) regla(s) involucrada(s), que el estudiante reciba una disciplina mayor o menor de la establecida en este documento para violaciones de reglas específicas. El Tribunal, después de consultar con el abogado de la Junta, tendrá la discreción de modificar la disciplina establecida en este documento para violaciones de reglas específicas de acuerdo con los hechos y circunstancias particulares que rodean la violación de las reglas involucradas, excepto cuando lo prohíba la ley estatal o federal. No obstante, se incluirá un resumen escrito de las razones de la modificación en el informe de la audiencia del Tribunal del estudiante y se enviará una copia del mismo al superintendente.

Además, el superintendente tendrá la autoridad (ya sea antes o después de que el estudiante sea referido para una audiencia del Tribunal) de modificar la disciplina establecida en el Código de conducta y disciplina estudiantil cuando la disciplina contenida en él parezca excesiva a la luz de las circunstancias. En cualquier decisión del Tribunal apelada ante la Junta de Educación, la Junta puede modificar la disciplina obligatoria, pero considerará si el superintendente o el Tribunal consideraron una reducción y la justificación para denegar dicha reducción.

PARTE III - REGISTROS

Registros de los estudiantes, casilleros y escritorios de los estudiantes; vigilancia por video y operación de vehículos motorizados en el campus

Regla 34

A. Registro de estudiantes

Cualquier estudiante puede ser registrado con una orden debidamente emitida. Cualquier estudiante puede ser registrado por funcionarios escolares (definidos como el director o su designado) sin una orden cuando haya sospecha razonable.

Otras condiciones bajo las cuales las autoridades escolares actuarían correctamente al registrar a un estudiante o sus pertenencias sin una orden son las siguientes:

- A. Si el estudiante ha dado su consentimiento.
- B. Si un objeto de contrabando está a la vista.
- C. Si la evidencia o el contrabando se descubre mientras se responde a una emergencia.
- D. Si el funcionario tiene sospecha razonable de creer que el individuo está armado y es peligroso.
- E. En todas las demás circunstancias donde el funcionario escolar actúe para proteger la vida, propiedad y salud de los estudiantes, maestros u otras personas.
- F. Como parte del programa de inspección sin sospechas de casilleros y vehículos, los registros de la persona deben dirigirse principalmente a estudiantes individuales y no a grupos. (Los registros corporales deben realizarse solo en circunstancias muy limitadas donde haya causa probable y solo después de consultar con el superintendente o el superintendente adjunto o, cuando sea necesario, el abogado de la Junta). (Ver la Regla 35, para disposiciones similares para vehículos motorizados en el campus).

B. Registros de los casilleros y escritorios de los estudiantes

Los casilleros y escritorios de los estudiantes son propiedad de la escuela y están disponibles para el uso de los estudiantes cuando así lo deseen. Al ejercer su opción de usar dichos casilleros y escritorios, los estudiantes aceptan y consienten que dichos casilleros y escritorios estén sujetos a registros razonables por parte de funcionarios escolares en circunstancias particulares, así como también a registros aleatorios periódicos de rutina por parte de funcionarios escolares. Dichas inspecciones rutinarias y sin sospechas de dichos casilleros y escritorios pueden realizarse sin que el estudiante esté presente. Cuando el funcionario escolar tenga una sospecha razonable o información confiable de que se debe registrar el casillero o el escritorio de un estudiante en particular, dicho registro será realizado por el funcionario escolar, donde el estudiante esté disponible, en presencia del estudiante. Se deberán realizar inspecciones aleatorias y sin sospechas de los casilleros al menos dos veces al año.

C. Vigilancia por video

La Junta de Educación del Condado de Richmond reconoce la responsabilidad del Sistema Escolar de mantener el orden y la disciplina en la propiedad del Sistema Escolar y sus vehículos. La Junta reconoce el valor de los sistemas de vigilancia electrónica para monitorear la actividad en la propiedad del Sistema y en los vehículos del Sistema Escolar para proteger la salud, el bienestar y la seguridad de los estudiantes y miembros del personal. Tras haber evaluado y equilibrado cuidadosamente los derechos de privacidad de los estudiantes y los miembros del personal con el deber del Sistema de mantener el orden y la disciplina, la Junta autoriza el uso de cámaras de video o vigilancia electrónica en la propiedad del Sistema Escolar (lo que incluye los sitios escolares) y sus vehículos.

Cualquier persona que se encuentre en una instalación del Sistema Escolar, en la propiedad de la escuela o la Junta, en una función de la escuela o del Sistema, o en un autobús escolar u otro vehículo del Sistema está sujeta a vigilancia por video. No habrá privacidad con respecto a la vigilancia en la mayoría de los entornos del Sistema Escolar. La presencia de una cámara de video en una ubicación indica esto. La vigilancia por video no debe utilizarse en áreas de mayor privacidad (*p. ej.*, baños o vestuarios) a menos que el superintendente lo considere necesario.

Regla 35 [Estado 24]

Operación de vehículos motorizados en el campus

Cualquier estudiante que conduzca o estacione un vehículo motorizado en la propiedad de la Junta de Educación del Condado de Richmond debe primero solicitar y obtener o comprar, según sea el caso, un permiso y exhibirlo, según lo requerido, en dicho vehículo motorizado y obedecer todas las reglas y regulaciones de la Junta de Educación relacionadas con la operación y estacionamiento de vehículos motorizados en la propiedad escolar. Se requiere prueba de seguro si un estudiante opera un vehículo en el campus.

Además, el estudiante y el padre o tutor, al hacer la solicitud de permiso de estacionamiento, deben aceptar y afirmar por escrito lo siguiente:

- A. Que las autoridades escolares (directores y sus designados) pueden registrar un vehículo en los siguientes casos:
 - i. Cuando exista el consentimiento del estudiante, contrabando a la vista, si se descubre evidencia o contrabando mientras se responde a una emergencia o durante el manejo de una infracción de tránsito.

- ii. Cuando el estudiante esté en el estacionamiento sin permiso por escrito o durante horas no autorizadas.
- iii. En todas las circunstancias donde el funcionario escolar actúe para proteger la vida, la propiedad y la salud de los estudiantes, maestros u otras personas.

- B. Además, el estudiante y el padre o tutor reconocen que la Junta de Educación tiene la responsabilidad de garantizar la seguridad de todos los estudiantes y proporcionar un ambiente de aprendizaje saludable.
- C. Por lo tanto, se debe otorgar permiso a las autoridades escolares para realizar registros aleatorios sin sospechas en el estacionamiento y en todos los vehículos sin órdenes judiciales; y, a discreción de los funcionarios escolares, utilizar la asistencia de caninos entrenados para detectar drogas, explosivos o armas.

PARTE IV - MEDIOS ALTERNATIVOS DE DISCIPLINA

Regla 36

Clima escolar positivo

El Sistema Escolar del Condado de Richmond proporciona varios recursos para ayudar a las escuelas a establecer un clima escolar positivo para el personal y los estudiantes y para ayudar a abordar los problemas de comportamiento de los estudiantes. El marco disciplinario en cada escuela puede incluir apoyos e intervenciones de comportamiento positivo, sistemas de apoyo de múltiples niveles, apoyo de servicios estudiantiles (es decir, consejeros escolares, trabajadores sociales escolares, mediación entre pares, tutoría entre pares, programas de resolución de conflictos, cursos de manejo de la ira), y otras intervenciones que apoyan las necesidades socioemocionales de los estudiantes.

De acuerdo con los requisitos de este Código, como componente adicional de la disciplina progresiva, cada escuela del Sistema puede desarrollar e implementar un sistema en toda la escuela para monitorear el comportamiento de los estudiantes e intervenir adecuadamente. Este sistema identifica y define las infracciones de conducta mayores que serán abordadas por la administración escolar, como las descritas en el Código de conducta, y las conductas menores que pueden abordarse a nivel del aula. Los equipos escolares pueden trabajar para desarrollar prácticas proactivas que modelen las expectativas de comportamiento de los estudiantes, apoyen su progreso y reconozcan su éxito en el cumplimiento de las reglas y rutinas establecidas. Promover opciones de comportamiento positivas permite maximizar el tiempo de enseñanza y promueve un clima de mayor productividad, seguridad y aprendizaje. Los equipos escolares también pueden usar datos disciplinarios para rastrear patrones de comportamiento a lo largo del año escolar y determinar qué pasos adicionales se pueden tomar para reforzar continuamente un clima de aprendizaje positivo para todos los estudiantes y el personal.

Los padres juegan un papel importante en el proceso de establecer un sistema de manejo del comportamiento a nivel escolar. Al comienzo del año escolar, los administradores y maestros comunicarán las reglas y expectativas a nivel escolar a todos los padres para que puedan trabajar con las escuelas para apoyar los comportamientos positivos esperados de todos los estudiantes. Los padres también pueden participar en eventos de aula o a nivel escolar que celebren el éxito de los estudiantes en alcanzar hitos de comportamiento.

Regla 37

Política y pautas para la suspensión dentro de la escuela

La suspensión dentro de la escuela se proporciona para estudiantes de secundaria y preparatoria. Se pueden proporcionar configuraciones educativas alternativas como PASS, Time Out y otras intervenciones para los estudiantes de primaria. El programa de suspensión dentro de la escuela es un medio para trabajar con los estudiantes que tienen problemas de disciplina, removiéndolos de su entorno regular del aula sin sacarlos de la escuela.

Este programa no pretende reemplazar ninguno de los medios efectivos de disciplina escolar por parte del maestro, ni debe considerarse una solución final para los problemas de disciplina más críticos, sino que se explora para mejorar la disciplina escolar en general y mantener a los estudiantes en la escuela.

Los propósitos del programa de suspensión dentro de la escuela son los siguientes:

1. Proporcionar alternativas para lidiar con la mala conducta de los estudiantes que no impliquen su remoción del entorno académico (es decir, suspensión fuera de la escuela).
2. Reducir el número de suspensiones proporcionando asistencia al estudiante a través de la modificación positiva de comportamiento que, de otro modo, llevaría a la suspensión.
3. Permitir que un estudiante continúe su proceso académico mientras se evita el contacto con sus compañeros hasta que su comportamiento mejore.
4. Proporcionar oportunidades para que el estudiante en suspensión dentro de la escuela examine su sistema de valores en relación con los valores de la escuela y la sociedad en general y reconcilie los conflictos existentes.

Todos los programas de suspensión dentro de la escuela del sistema deben cumplir con los siguientes requisitos.

1. Los estudiantes asignados al programa deben estar aislados de todas las actividades, que incluyen lo siguiente:
 - a. Salón de tutoría (opcional para cada escuela).
 - b. Comedor (comerán en un momento o lugar separado del programa regular).
 - c. Baño (lo usarán en un momento en que otros estudiantes no estén en el descanso).
 - d. Actividades extracurriculares, incluidas las prácticas (banda, música, fútbol, etc.).
 - e. Clases de educación física (los estudiantes asignados a la suspensión dentro de la escuela pueden participar en educación física separada de las clases regulares de educación física).
 - f. Todas las actividades de clase regular, incluido el trabajo de laboratorio.

2. Los maestros deben proporcionar a los estudiantes las tareas para el número de días que un estudiante esté en el programa.
 3. Las tareas deben ser calificadas por los maestros del aula y se otorgará el mismo crédito a los estudiantes en suspensión dentro de la escuela que se otorga a cualquier otro estudiante por las mismas tareas.
 4. Los estudiantes en suspensión dentro de la escuela deben completar las tareas durante el mismo período que cualquier otro estudiante. Si un estudiante en el programa de suspensión dentro de la escuela no completa la tarea del día, no obtendrá crédito por ese día en suspensión dentro de la escuela.
 5. Los estudiantes deben seguir su horario diario de materias mientras estudian en el programa de suspensión dentro de la escuela.
 6. Si un estudiante se enferma mientras está en el aula de suspensión dentro de la escuela, el enfermero debe acudir al aula de suspensión dentro de la escuela, o el maestro de suspensión dentro de la escuela debe llevar a todos los estudiantes del aula como grupo a la clínica.
 7. El director o el subdirector toman la decisión de si un estudiante es asignado al programa de suspensión dentro de la escuela. Los padres son notificados sobre las asignaciones de suspensión dentro de la escuela de la misma manera que cuando los estudiantes son suspendidos fuera de la escuela. Esto puede hacerse mediante conferencia, teléfono o comunicación electrónica. El director o subdirector toma la decisión respecto a una objeción de los padres a que su hijo sea puesto en el programa, siendo la opción habitual que el estudiante puede ser suspendido fuera de la escuela.
 8. Si el estudiante está ausente de la escuela, debe recuperar el día perdido.
 9. Cualquier prueba que un estudiante necesite tomar mientras esté en el programa será administrada por el maestro de suspensión dentro de la escuela o según lo determine el plan individual de la escuela.
 10. Las infracciones estudiantiles graves, incluidas, entre otras, las Reglas 4, 5 y 6, o sus contrapartes, se tratarán de acuerdo con las regulaciones descritas por la Junta de Educación del Condado de Richmond y la Ley del Tribunal Estudiantil.
- 9.º a 12.º grado:**
El número de días asignados a un estudiante en el programa no deberá exceder de quince (15) por año escolar para los estudiantes de escuela secundaria.
- 6.º a 8.º grado:**
El número de días asignados a los estudiantes de escuela media se dejará a discreción del director o subdirector.

APÉNDICE:

Avisos
requeridos e
información útil



2026-2027

Sistema Escolar del Condado de Richmond Calendario escolar

Julio de 2026						
D	L	Ma	Mi	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Agosto de 2026						
D	L	Ma	Mi	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

Septiembre de 2026						
D	L	Ma	Mi	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

Octubre de 2026						
D	L	Ma	Mi	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Noviembre de 2026						
D	L	Ma	Mi	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

Diciembre de 2026						
D	L	Ma	Mi	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

4 jul	Feriado por el Día de la Independencia
29 jul - 4 ago	Días de planificación previa
3 ago	Jornada de puertas abiertas para escuela primaria (mediodía a 6:00 p. m.)
4 ago	Jornada de puertas abiertas para kinder a 8.º grado, escuelas magnet, intermedias y secundarias (mediodía a 6:00 p. m.)
5 ago	Primer día de clases para escuelas primarias
6 ago	Primer día de clases para kinder a 8.º grado, escuelas magnet, intermedias y secundarias
7 sep	Feriado por el Día del Trabajo
11 sep	Informe de progreso n.º 1 para el semestre de otoño
14 sep - 9 oct	Período de conferencias de otoño para padres
8 oct	Día de aprendizaje asincrónico PowerUp
9 oct	Feriado para estudiantes / Día de aprendizaje profesional
12 - 13 oct	Vacaciones de otoño para estudiantes/maestros
30 oct	Informe de progreso n.º 2 para el semestre de otoño
11 nov	Feriado por el Día de los Veteranos
23 - 27 nov	Feriado por el Día de Acción de Gracias
14 - 18 dic	Exámenes semestrales
22 dic	Fin del 1.er semestre / salida anticipada (todos los grados)
23 dic - 5 ene	Vacaciones de Navidad/invierno
6 ene	Feriado para estudiantes / Día de aprendizaje profesional
7 ene	Inicio del segundo semestre
13 ene	Boletines de calificaciones
18 ene	Feriado por el Día de Martin Luther King, Jr.
10 feb	Informe de progreso n.º 1 para el semestre de primavera
11 feb	Día de aprendizaje asincrónico PowerUp
12 feb	Feriado para estudiantes / Día de aprendizaje profesional
15 feb	Feriado para estudiantes/maestros
16 feb - 15 mar	Período de conferencias de primavera para padres
25 mar	Informe de progreso n.º 2 para el semestre de primavera
26 mar	Feriado para estudiantes/maestros
5 - 12 abr	Vacaciones de primavera
17 - 21 may	Exámenes semestrales
26 may	Último día de clases / Salida anticipada (todos los grados)
27 - 28 may	Días de planificación posterior
26 - 28 may	Graduación
28 may	Boletines de calificaciones
31 may	Feriado por el Día de los Caídos
2 - 30 jun	Escuela de verano (5 días a la semana)
18 jun	Feriado por Juneteenth

Días de planificación para maestros

Días de salida anticipada

Feriados

Días de aprendizaje asincrónico PowerUp

Primer día de clases

Informes de progreso

Boletines de calificaciones

Cierres de la escuela por clima

En cuanto a las inclemencias del tiempo, sintonice las radios WJBF-TV, WAGT-TV, WRDW-TV o WGAC para obtener información actualizada sobre los cierres de las escuelas. Además, puede visitar el sitio web del sistema escolar en www.rcboe.org. En caso de inclemencias del tiempo o cierres de las escuelas, el sistema escolar usará los días de aprendizaje asincrónico PowerUp.

Nota: El Sistema Escolar del Condado de Richmond trabajará 5 días a la semana a lo largo del verano.

Enero de 2027						
D	L	Ma	Mi	J	V	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

Febrero de 2027						
D	L	Ma	Mi	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28					

Marzo de 2027						
D	L	Ma	Mi	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Abril 2027						
D	L	Ma	Mi	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

Mayo de 2027						
D	L	Ma	Mi	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

Junio de 2027						
D	L	Ma	Mi	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

PRIMER semestre				
* Las fechas de los exámenes EOC de mitad de mes de la escuela secundaria, así como las del SAT y el ACT, se enumeran debajo de esta tabla.				
Fechas de administración	Escuela primaria	Escuela intermedia	Escuela secundaria	
Del 5 de agosto al 17 de septiembre	Preparación para el kindergarten de GKIDS			
Del 10 de agosto al 28 de agosto	BOY: evaluación i-Ready (de kínder a 5.º grado) Evaluación de dislexia (de kínder a 3.º grado)	BOY: evaluación i-Ready (6.º a 8.º grado)	BOY: evaluación NWEA Map (9.º a 10.º grado)	
Del 2 de septiembre al 18 de septiembre	Evaluación de panorama de competencias estudiantiles (punto de referencia 1)			
Del 21 de septiembre al 2 de octubre		YouScience (6.º a 8.º grado)	YouScience (9.º a 12.º grado)	
Del 1 de octubre al 30 de octubre		PSAT/NMSQT: (10 obligatorios y 11 opcionales) PSAT 8/9: (8 obligatorios y 9 opcionales)		
Del 11 de noviembre al 11 de diciembre	MOY: evaluación i-Ready (kínder a 5.º grado) Evaluación de dislexia (de kínder a 3.º grado)	MOY: evaluación i-Ready (6.º a 8.º grado)	MOY: evaluación NWEA Map (9.º a 10.º grado)	
Del 16 de noviembre al 8 de enero			Administración principal de invierno de Georgia Milestones (EOC)	
Del 7 de diciembre al 11 de diciembre			Evaluaciones de fin de trayectoria (EOPA)	
Del 15 de diciembre al 19 de diciembre			Exámenes semestrales	
Oportunidades de exámenes EOC de mitad de mes de la escuela secundaria				
Del 3 de agosto al 21 de agosto	Del 14 de septiembre al 25 de septiembre	Del 5 de octubre al 16 de octubre	Del 2 de noviembre al 15 de noviembre	
* Fecha de prueba SAT (fecha límite de registro): HAGA CLIC en la fecha de prueba para registrarse				
22 de agosto (7 de agosto)	12 de septiembre (28 de agosto)	3 de octubre (18 de septiembre)	7 de noviembre (23 de octubre)	5 de diciembre (20 de noviembre)
* Fecha de prueba ACT (fecha límite de registro): HAGA CLIC en la fecha de prueba para registrarse				
19 de septiembre (14 de agosto)		17 de octubre (11 de septiembre)	12 de diciembre (6 de noviembre)	

* Las fechas están sujetas a cambios. * Las pruebas SAT y ACT son opcionales. * Los exámenes DRC Beacon son opcionales y están disponibles para las escuelas durante todo el año. * El seguimiento del progreso de iReady es opcional para las escuelas.

SEGUNDO semestre			
* Las fechas de los exámenes EOC de mitad de mes de la escuela secundaria, así como las del SAT y el ACT, se enumeran debajo de esta tabla.			
Fechas de administración	Escuela primaria	Escuela media	Escuela secundaria
Del 6 de enero al 26 de febrero	WIDA ACCESS y WIDA Alternate ACCESS		
Del 11 de enero al 26 de febrero		Pruebas para superdotados	
Del 25 de enero al 5 de febrero	Simulacro de administración de GMAS DRC BEACON (3.º a 8.º grado, Conceptos y Conexiones de Álgebra)		
Del 25 de marzo al 19 de marzo	NAEP: solo escuelas seleccionadas		
Del 27 de enero al 30 de enero	Pruebas del programa especializado de escuelas magnet (kínder a 11.º grado)		
Del 2 de febrero al 10 de febrero	CogAT (2)		
Del 1 de marzo al 23 de abril	Pruebas para superdotados		
Del 8 de marzo al 19 de marzo	Evaluación de panorama de competencias estudiantiles (punto de referencia 2)		
Del 15 de marzo al 25 de marzo	Resumen de kindergarten		
Del 22 de marzo al 30 de abril	Evaluación Alternativa de Georgia (GAA) 2.0		
Del 29 de marzo al 2 de abril			Evaluaciones de fin de trayectoria (EOPA)
Del 13 de abril al 16 de abril			Recuperatorios EOPA
Del 21 de abril al 29 de abril	EOG GMAS (3.º a 5.º grado) ELA: 21 y 22 de abril Matemáticas: 27 de abril Ciencias: 28 de abril (5)	EOG GMAS (6.º a 8.º grado) EOC (8.º grado) ELA: 21 y 22 de abril Estudios sociales: 23 de abril (8) Matemáticas: 27 de abril (todos 8) Ciencias: 28 de abril (8) Conceptos y Conexiones de Álgebra: 29 de abril (solo 8)	EOC GMAS (9.º a 12.º grado) ELA (Lit. y Comp. II): 21 y 22 de abril Estudios Sociales (Historia de los EE. UU.): 23 de abril Ciencias (Biología): 28 de abril Matemáticas (Conceptos y Conexiones de Álgebra): 29 de abril
Del 26 de abril al 14 de mayo	EOY: evaluación i-Ready (kínder a 5.º grado) Evaluación de dislexia (de kínder a 3.º grado)	EOY: evaluación i-Ready (6.º a 8.º grado)	
Del 3 de mayo al 14 de mayo			Exámenes de Colocación Avanzada (AP) y Bachillerato Internacional (IB)
Del 11 de mayo al 14 de mayo	Nueva prueba GMAS ELA y Matemáticas (5)	Nueva prueba GMAS ELA y Matemáticas (8)	
15 de mayo	Pruebas del programa especializado de escuelas magnet (kínder a 11.º grado)		
Del 18 de mayo al 22 de mayo			Exámenes semestrales
Oportunidades de exámenes EOC de mitad de mes de la escuela secundaria			
Del 18 de enero al 29 de enero	Del 8 de febrero al 19 de febrero	Del 1 de marzo al 12 de marzo	
* Fecha de prueba SAT (fecha límite de registro): HAGA CLIC en la fecha de prueba para registrarse			
6 de marzo (19 de febrero)	1 de mayo (16 de abril)	5 de junio (21 de mayo)	
* Fecha de prueba ACT (fecha límite de registro): HAGA CLIC en la fecha de prueba para registrarse			
27 de febrero (22 de enero)	10 de abril (5 de marzo)	12 de junio (7 de mayo)	10 de julio (4 de junio)

* Las fechas están sujetas a cambios. * Las pruebas SAT y ACT son opcionales. * Los exámenes DRC Beacon son opcionales y están disponibles para las escuelas durante todo el año. * El seguimiento del progreso de iReady es opcional para las escuelas.

Horarios de campana

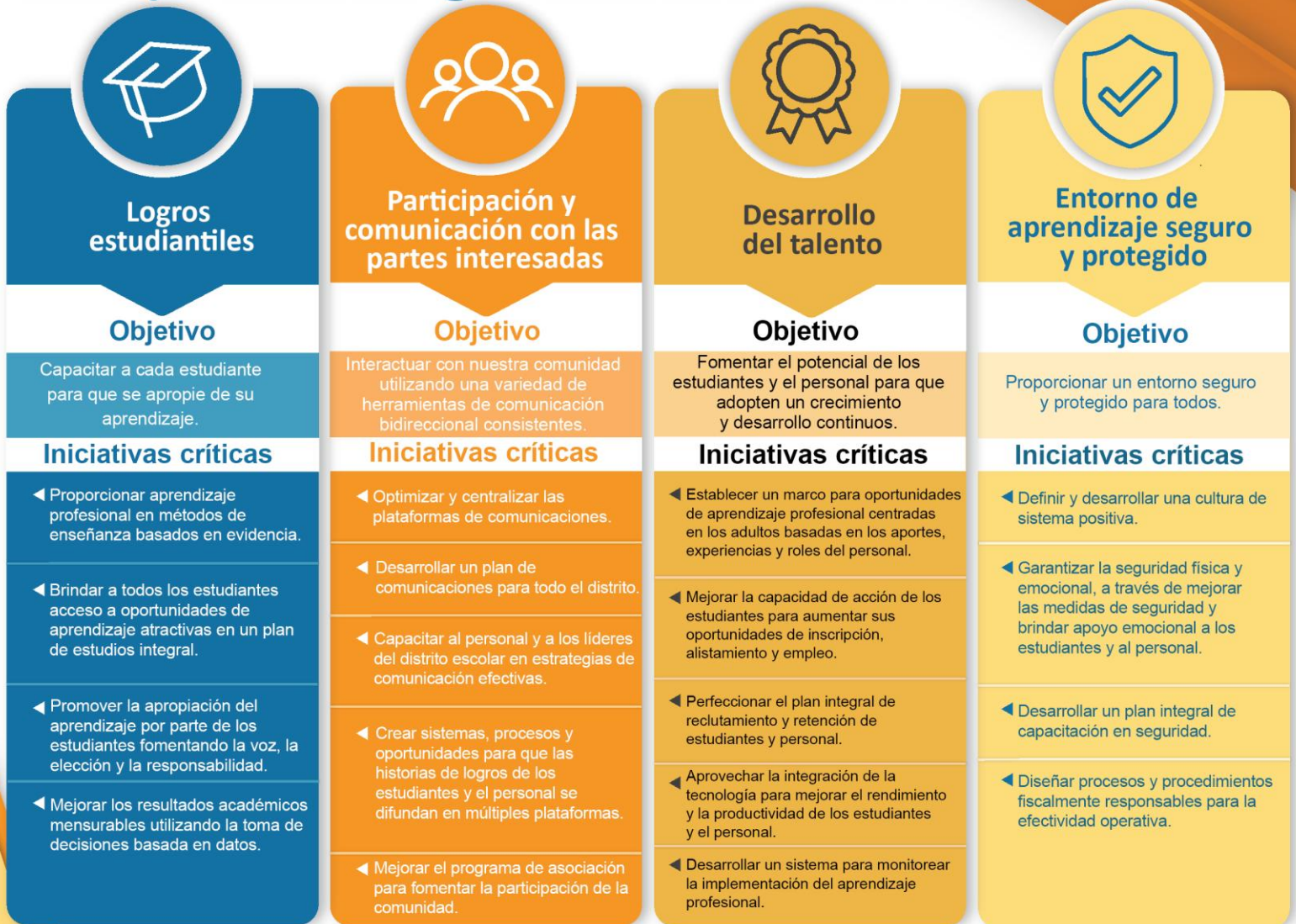
Escuelas de primer nivel	7:25 a. m.-2:15 p. m.
Escuelas primarias y kínder a 8.º grado	Bayvale, Copeland, Deer Chase, Diamond Lakes, Freedom Park K-8, Garrett, Glenn Hills Elementary, Hains, Lake Forest Hills, Lamar-Milledge, Monte Sano y Wheelless Road
Escuelas secundarias	G. P. Butler, Cross Creek, Glenn Hills High, Hephzibah High, T.W. Josey y Westside
Escuelas de segundo nivel	8:20 a. m.-3:10 p. m.
Escuelas primarias	Belair, Blythe, Glenn Hills, Goshen, Gracewood, Hephzibah, Jamestown, McBean, Meadowbrook, Richmond Hill, Sue Reynolds, Tobacco Road, Warren Road, W.S. Hornsby y Wilkinson Gardens
Escuelas secundarias	Academy of Richmond County y Lucy C. Laney
Escuelas de tercer nivel	9:15 a. m.-4:20 p. m.*
Escuelas intermedias	Belair Middle, Glenn Hills Middle, Hephzibah Middle, Langford, Murphey, Pine Hill, Richmond Hill Middle, Tutt y W.S. Hornsby Middle
Escuelas magnet	8:30 a. m.-3:25 p. m.
	A.R. Johnson Health Science & Engineering Magnet School, C. T. Walker Traditional Magnet School, John S. Davidson Fine Arts Magnet School, RCTCM
Escuelas y programas especiales	
Cyber Academy, PLC	8:30 a. m.-5:30 p. m.
Marion Barnes Career Center	7:25 a. m.-2:15 p. m.
GNETS	7:30 a. m.-2:30 p. m.
RPM	8:00 a. m.-8:00 p. m.
Escuela alternativa en Morgan Road	9:30 a. m.-5:00 p. m.

* Actualizado para el año escolar 2025-2026.

Horarios de salida anticipada

Hora de salida regular	Hora de salida anticipada
2:15 p. m. Escuelas Primarias: Bayvale, Copeland, Deer Chase, Diamond Lakes, Garrett, Hains, Lake Forest Hills, Lamar-Milledge, Meadowbrook, Monte Sano y Wheelless Road Kínder a 8.º grado: Freedom Park K-8 Secundarias: Butler High, Cross Creek, Glenn Hills, Hephzibah, T.W. Josey y Westside	12:00 p. m.
3:10 p. m. Escuelas: Primarias: Blythe, Goshen, Gracewood, Hephzibah, Jamestown, McBean, Meadowbrook, Sue Reynolds, Tobacco Road, Warren Road, W.S. Hornsby y Wilkinson Gardens Secundarias: Academy of Richmond County y Lucy C. Laney	12:45 p. m.
3:25 p. m. Escuelas: Primarias: C.T. Walker Elementary Secundarias: Davidson Fine Arts Magnet, AR Johnson Magnet y RCTCM	12:55 p. m.
4:20 p. m. Escuelas: Kínder a 8.º grado: Belair y Richmond Hill Intermedias: Glenn Hills, Hephzibah, Hornsby, Langford-Tutt, y Pine Hill	1:30 p. m.
5:00 p. m. Escuela: Alternativa en Morgan Road	2:45 p. m.

Mapa estratégico 2025-2030



Declaración de misión:

Empoderar a cada estudiante todos los días.

Declaración de visión:

Preparar a cada estudiante para prosperar, adaptarse y liderar en un mundo en constante cambio.

Declaraciones de creencias:

El éxito está al alcance de todos.

Todos los estudiantes merecen una experiencia educativa de calidad.

La educación es una responsabilidad compartida.

La transparencia es la base de la confianza.

La seguridad de todos es una prioridad.



Perfil del egresado



Pensador crítico

- Demuestra apertura a perspectivas nuevas y diversas.
- Analiza e interpreta situaciones, patrones y datos.
- Evalúa la evidencia para tomar decisiones complejas.



Comunicador eficaz

- Demuestra capacidad para involucrar a otros en interacciones productivas.
- Escucha atentamente y hace preguntas para aclarar la comprensión.
- Transmite ideas con claridad en formatos verbales, escritos, visuales y digitales.



Ciudadano responsable

- Demuestra integridad personal, honestidad y comportamiento ético.
- Muestra orgullo por producir un trabajo de calidad y cumplir con los requisitos.
- Muestra respeto hacia las personas, la propiedad y el uso de los recursos.



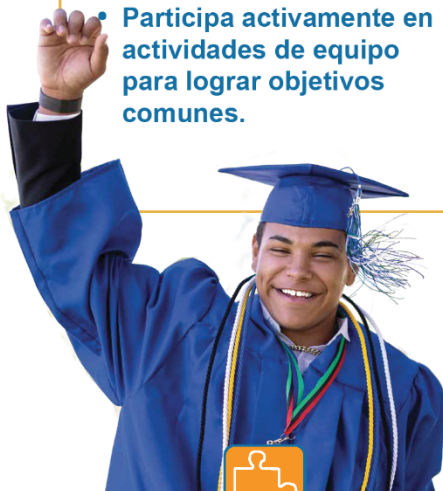
Aprendiz continuo

- Demuestra una mentalidad de crecimiento y capacidad de perseverar.
- Muestra motivación, iniciativa y esfuerzo para alcanzar metas académicas y profesionales.
- Participa en la reflexión y acepta retroalimentación para la mejora individual y la autodefensa.



Colaborador productivo

- Demuestra empatía, cooperación y flexibilidad.
- Resuelve los conflictos adecuadamente.
- Participa activamente en actividades de equipo para lograr objetivos comunes.



Solucionador de problemas innovador

- Muestra curiosidad, inventiva y originalidad.
- Crea productos y comparte ideas para resolver tareas desafiantes.
- Utiliza información de una variedad de fuentes para desarrollar soluciones únicas.

SISTEMA ESCOLAR DEL CONDADO DE RICHMOND

PAUTAS PARA VISITANTES Y AVISO DE VIDEOVIGILANCIA

¡LE DAMOS LA BIENVENIDA! El Sistema Escolar del Condado de Richmond valora la participación de los padres y la comunidad en las actividades escolares y alienta a los adultos a servir como modelos a seguir para los estudiantes. El Sistema Escolar da la bienvenida a los visitantes a los campus de las escuelas y brinda oportunidades para observar y aprender sobre los programas educativos, ser voluntario y asistir a eventos como eventos deportivos, así como presentaciones musicales y dramáticas que se ofrecen al público.

Si bien los visitantes son bienvenidos en el campus, la principal preocupación del Sistema Escolar es proporcionar una atmósfera educativa segura y ordenada en la que se minimicen las interrupciones y distracciones. A cualquier visitante de una escuela o evento escolar que viole estas pautas se le pedirá que se retire y puede perder el privilegio de ingresar al campus o asistir a eventos escolares en el futuro.

A tal fin, se aplican las siguientes pautas.

- **REGISTRO:** a su llegada, todos los visitantes de la escuela deben presentarse inmediatamente en la oficina administrativa para registrarse y obtener permiso para estar en el campus.
- **RESPECTO:** los visitantes son considerados modelos a seguir y se espera que estén vestidos de manera apropiada y modesta, y que muestren respeto por las actividades en curso en la escuela. Los visitantes deberán comportarse de manera que no interfiera con el ambiente educativo.
- **CUMPLIMIENTO:** se espera que todos los visitantes cumplan con las reglas generales de la escuela, así como con las disposiciones aplicables del Código de conducta y disciplina estudiantil, y que se adhieran en todo momento a las políticas y procedimientos de la Junta de Educación mientras estén en la propiedad de la Junta.
- **CONFIDENCIALIDAD:** los visitantes deben mantener la integridad de las políticas de confidencialidad de los estudiantes. Cualquier asunto confidencial de la escuela que se escuche u observe debe permanecer en la escuela, y cualquier preocupación debe ser discutida con el administrador del sitio. Además, se espera que todos los visitantes sigan los términos de la Política y procedimientos de uso aceptable de Internet. Los visitantes no tienen permitido fotografiar ni hacer grabaciones en video o audio sin el permiso expreso del administrador del sitio.
- **NO RETIRAR A LOS ESTUDIANTES:** los visitantes no tienen permitido sacar a los estudiantes de las aulas u otras actividades escolares sin el permiso directo del tutor legal del estudiante o del administrador del sitio.
- **REGISTRAR LA SALIDA:** los padres o tutores que visiten u ofrezcan su tiempo como voluntarios en la escuela deben registrar la salida de sus hijos siguiendo los procedimientos establecidos en la escuela. Los visitantes deben firmar su salida o seguir los procedimientos aprobados para notificar a la oficina administrativa que la visita ha concluido.

VIDEOVIGILANCIA Y EXPECTATIVA DE PRIVACIDAD

La Junta de Educación del Condado de Richmond reconoce la responsabilidad del Sistema Escolar de mantener el orden y la disciplina en la propiedad del Sistema Escolar y sus vehículos. La Junta reconoce el valor de los sistemas de vigilancia electrónica para monitorear la actividad en la propiedad del Sistema y en los vehículos del Sistema Escolar para proteger la salud, el bienestar y la seguridad de los estudiantes y miembros del personal. Tras haber evaluado y equilibrado cuidadosamente los derechos de privacidad de los estudiantes y los miembros del personal con el deber del Sistema de mantener el orden y la disciplina, la Junta autoriza el uso de cámaras de video o vigilancia electrónica en la propiedad del Sistema Escolar (lo que incluye los sitios escolares) y sus vehículos.

Cualquier persona que se encuentre en una instalación del Sistema Escolar, en la propiedad de la escuela o la Junta, en una función de la escuela o del Sistema, o en un autobús escolar u otro vehículo del Sistema está sujeta a vigilancia por video. No habrá privacidad con respecto a la vigilancia en la mayoría de los entornos del Sistema Escolar. La presencia de una cámara de video en una ubicación indica esto. La vigilancia por video no debe utilizarse en áreas de mayor privacidad (*p. ej.*, baños o vestuarios) a menos que el superintendente lo considere necesario.

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LA DISCIPLINA ESTUDIANTIL

¿Por qué tenemos un Código de conducta y disciplina estudiantil?

Contamos con un Código de conducta y disciplina estudiantil para ayudar a todos a comprender lo que se espera de los estudiantes con respecto a su comportamiento. Este documento también explica qué sucede si no se cumplen estas expectativas y si no se siguen las reglas.

¿Se aplica el Código de conducta y disciplina estudiantil a los estudiantes cuando están fuera del campus?

Sí, existen circunstancias particulares en las que las disposiciones del Código de conducta y disciplina estudiantil pueden aplicarse al comportamiento fuera del campus; por lo tanto, se deben seguir las expectativas y reglas cuando los estudiantes estén fuera del campus.

¿Pueden las violaciones graves tener consecuencias graves?

Sí, las consecuencias pueden ser graves y pueden incluir detención, suspensión, expulsión, asignación al Centro de Educación Alternativa o remisión a la corte.

Mi hijo estuvo involucrado en una pelea en la escuela. ¿Cómo puedo saber qué medidas se tomaron contra el otro estudiante o estudiantes?

La Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA) prohíbe al personal discutir las acciones disciplinarias tomadas contra otros estudiantes.

¿Tiene el Sistema Escolar el derecho de realizar registros?

Sí, queremos asegurarnos de que nuestras escuelas sean lugares seguros y protegidos. Es posible que tengamos registros de armas y drogas sin previo aviso durante los cuales se pueden registrar casilleros, escritorios, gabinetes y otra propiedad escolar. Los registros de los estudiantes y sus pertenencias pueden ocurrir en cualquier momento cuando exista una sospecha razonable para creer que el estudiante ha violado una ley o política escolar. Para obtener más información, consulte las Reglas 34 y 35 del Código de conducta y disciplina estudiantil.

Si un estudiante trae un arma a la escuela, ¿tendrá problemas con la escuela o la policía?

Traer un arma a la escuela es un delito grave. Por lo tanto, este comportamiento somete a los estudiantes a la posibilidad de medidas disciplinarias dentro del Sistema Escolar, así como a posibles cargos penales.

¿Se puede disciplinar a los estudiantes con discapacidades?

Sí, los estudiantes con discapacidades pueden ser disciplinados por no seguir las reglas de la misma manera que los estudiantes sin discapacidades; sin embargo, se deben seguir pasos específicos. Para obtener más información, consulte *Procedimientos de disciplina para estudiantes con discapacidades*, que está incluido en el Código de conducta y disciplina estudiantil.

Mi hijo fue detenido por el Departamento de Justicia Juvenil en un RYDC/YDC. ¿Puede regresar a la escuela asignada al completar el tiempo en el centro del Departamento de Justicia Juvenil?

No, los estudiantes que regresan de campos de entrenamiento, encarcelamiento, un Centro Regional de Detención Juvenil (RYDC) o un Centro de Desarrollo Juvenil (YDC) deben presentarse ante el superintendente adjunto, o su designado, para una transición adecuada antes de inscribirse en el Sistema Escolar del condado de Richmond. Nota: La política de asistencia obligatoria del Estado de Georgia se aplica al Centro de Educación Alternativa y a los estudiantes asignados a este. Para obtener más información, consulte las Reglas 30 y 32 del Código de conducta y disciplina estudiantil.

¿Puede mi hijo regresar a la escuela después de ser declarado culpable de un delito o declararse culpable de un delito cometido en la comunidad o encarcelamiento?

Un estudiante que se ha declarado culpable o ha sido condenado por un delito y, por lo tanto, ha cumplido una sentencia en un centro correccional o de detención juvenil y que desea regresar a la escuela debe presentarse con sus padres o tutores a la oficina de Clima Escolar o del superintendente adjunto antes de regresar a la escuela. Estos estudiantes pueden ser referidos al Tribunal de Disciplina Estudiantil cuando el comportamiento podría haber dado o dio lugar a una acusación de delito grave o cuando dicho comportamiento haga que la presencia del estudiante en la escuela sea una amenaza potencial para las personas o propiedades o interfiera con el proceso educativo. Para obtener más información, consulte las Reglas 30 y 32 del Código de conducta y disciplina estudiantil.

CONÉCTESE CON NOSOTROS



El portal para padres Infinite Campus

Su ventanilla única para mantenerse informado sobre la educación de su hijo. Vea actualizaciones en tiempo real sobre calificaciones, asistencia, tareas y comportamiento en el aula. También enviamos mensajes importantes por correo electrónico, correo de voz y mensajes de texto. Descargue la aplicación para padres Campus en Apple App Store o Google Play Store.



Visite rcboe.org/parentportal o comuníquese con la escuela de sus hijos para obtener ayuda con la configuración y el inicio de sesión.



Boletín informativo Community One

El boletín informativo mensual de la comunidad está diseñado para que permanezca conectado con el corazón de nuestro sistema escolar. Cada edición cuenta con historias inspiradoras, actualizaciones importantes y momentos inéditos que representan los logros de nuestros estudiantes, educadores y miembros del personal.



Consulte el [boletín de Community One](http://rcboe.org/communityone) en rcboe.org/communityone o escanee nuestro código QR para suscribirse.



Canvas

Nuestra plataforma de aprendizaje en línea en la que los maestros publican lecciones, tareas y recursos útiles para favorecer el aprendizaje en el aula. Está disponible en todos los dispositivos proporcionados por la escuela y los padres pueden descargar la aplicación para padres Canvas Parent en Apple App Store o Google Play Store.



Obtenga más información y consulte la orientación gratuita en línea para padres/tutores en rcboe.org/canvas.



Onflo (anteriormente conocido como Let's Talk)

Nuestra herramienta de comunicación bidireccional para conectarse con el Sistema Escolar del Condado de Richmond. Si tiene una pregunta, inquietud o sugerencia, Let's Talk le facilita comunicarse con la persona adecuada y obtener una respuesta.



Visite www.rcboe.org/letstalk para iniciar una conversación.



Sprigeo

Nuestro sistema de denuncia seguro y anónimo que permite a los estudiantes, padres y miembros de la comunidad denunciar situaciones de acoso, amenazas, problemas de salud mental u otros problemas de seguridad. Los informes se envían de inmediato al personal de la escuela o del distrito, lo que garantiza que las personas adecuadas sean notificadas rápidamente para responder y apoyar a los involucrados.



Envíe un informe en línea en rcboe.info/safetytip o descargue la aplicación Sprigeo desde Apple App o Google Play Store.



Peachjar

Nuestro sistema de folletos digitales. En lugar de enviar volantes de papel a casa en las mochilas, podemos enviarle volantes del distrito y de la comunidad directamente a su correo electrónico. Es una manera sencilla y ecológica de mantenerse informado sobre los eventos, programas y recursos para su hijo.



Visite el sitio web de su escuela y haga clic en el botón [Peachjar](#) para acceder hoy.



La Junta de Educación del Condado de Richmond cree que todos los estudiantes pueden aprender mejor en un entorno escolar seguro. No se tolerará ningún comportamiento que infrinja la seguridad de los estudiantes. El acoso, tal como se define en la ley de Georgia, de un estudiante por parte de otro estudiante está estrictamente prohibida. Dicha prohibición debe incluirse en el Código de conducta y disciplina estudiantil para todas las escuelas dentro del Sistema Escolar.

Un estudiante no debe acosar, intentar acosar ni amenazar a ninguna persona, incluidos otros estudiantes y empleados.

El acoso escolar se define como: Un acto que es:

1. cualquier intento o amenaza deliberada de infligir daño a otra persona, cuando va acompañada de una aparente capacidad presente para hacerlo;
2. cualquier exhibición intencional de fuerza que daría a la víctima motivo para temer o esperar daño corporal inmediato; o
3. cualquier acto intencional escrito, verbal o físico que una persona razonable percibiría como destinado a amenazar, acosar o intimidar, que:
 - a. le causa a otra persona daño físico sustancial o daño corporal visible según se definen dichos términos en el O.C.G.A., § 16-5-23.1;
 - b. tiene el efecto de interferir sustancialmente con la educación de un estudiante o de infringir sustancialmente los derechos de un estudiante;
 - c. es tan severo, persistente o generalizado que crea un ambiente educativo intimidante o amenazante; o
 - d. tiene el efecto de interrumpir sustancialmente el funcionamiento ordenado de la escuela.

El término se aplica a actos que ocurren en la escuela, en la propiedad de la escuela, en vehículos escolares, en paradas de autobús escolar, en el camino hacia la escuela o desde allí, en funciones o actividades relacionadas con la escuela, en actividades extracurriculares o mediante el uso de datos o software al que se accede a través de una computadora, sistema informático, red informática u otra tecnología electrónica de este Sistema Escolar.

El término también se aplica a actos de **ciberacoso** que se originan en la propiedad de la escuela o involucran el uso de equipo escolar, incluidos, entre otros, los actos que ocurren dentro de una actividad en línea patrocinada por la escuela.

“Ciberacoso” significa acoso que implica el uso de comunicación electrónica, incluidos, entre otros, dispositivos y servicios de comunicación, como teléfonos celulares, cámaras, computadoras, plataformas de redes sociales, mensajes de texto, plataformas de chat y sitios de Internet.

La **“comunicación electrónica”** significa, entre otras, cualquier transferencia de señales, signos, escritos, imágenes, sonidos, datos o inteligencia de cualquier naturaleza transmitida en su totalidad o en parte por un sistema de cable, radio, electromagnético, fotoelectrónico o foto-óptico. Dicho término incluirá fotografías y grabaciones de video y audio.

“Equipo escolar” significa cualquier computadora o equipo de red informática, tecnología o dispositivo o servicio relacionado con la tecnología, o sistema o servicio de comunicación que es operado, propiedad, arrendado y puesto a disposición de los estudiantes por una junta de educación local, un Sistema Escolar local o una escuela pública y que se utiliza para transmitir, recibir, acceder, ver, escuchar, descargar, grabar o almacenar comunicaciones electrónicas.

El uso de herramientas de inteligencia artificial (IA) para manipular medios para crear material inapropiado de cualquier tipo o para hacerse pasar por otros (por ejemplo, nombre, imagen o semejanza de otros) con el propósito de acosar, hostigar o cualquier forma de intimidación está estrictamente prohibido. Se espera que todos los usuarios empleen estas herramientas únicamente con fines educativos, manteniendo en todo momento los valores de respeto, inclusividad e integridad académica.

Presentación de informes

Se alienta a los estudiantes, padres, tutores u otras personas que tienen control o cargo de un estudiante, ya sea de forma anónima o en persona, a informar o proporcionar información sobre actividades de acoso escolar al director de la escuela o su designado. Cualquier maestro u otro empleado de la escuela que, en el ejercicio de su juicio y discreción personal, crea que tiene información confiable que llevaría a una persona razonable a sospechar que alguien es víctima de acoso escolar debe informarlo de inmediato al director de la escuela.

Cualquier informe de acoso escolar presentado al director o designado será investigado por la administración de manera oportuna, según la naturaleza de la queja, para determinar lo siguiente:

- a. si ha ocurrido acoso escolar;
- b. si deben implementarse otros procedimientos relacionados con el acoso ilegal o la discriminación; y
- c. qué otros pasos deben tomarse.

Disciplina

Los actos de acoso escolar serán castigados con una variedad de consecuencias a través del proceso de disciplina progresiva, tal como se establece en el Código de conducta y disciplina estudiantil. Tales consecuencias incluirán, como mínimo y sin limitación, medidas disciplinarias o asesoramiento, según sea apropiado bajo las circunstancias. Sin embargo, si el funcionario o tribunal de la audiencia disciplinaria determina que un estudiante de 6.º a 12.º grado ha cometido el delito de acoso escolar por tercera vez en un año escolar, el estudiante será asignado al Centro de Educación Alternativa. Nada en este documento prohibirá al panel del tribunal asignar al estudiante al Centro de Educación Alternativa antes de una tercera ofensa de acoso escolar si las circunstancias lo justifican.

Notificación de ofensa de acoso escolar

Una vez que un administrador escolar determine que un estudiante ha cometido un acto de acoso escolar o es víctima de acoso escolar, el administrador o su designado notificará al padre, tutor u otra persona a cargo del estudiante mediante una llamada telefónica o mediante una notificación por escrito, la cual puede ser enviada electrónicamente. Dicha notificación deberá incluir, según corresponda según las circunstancias, referencias a recursos de asesoramiento y otros servicios adecuados para los estudiantes que hayan cometido un delito de acoso escolar o que sean objeto o presuntas víctimas de acoso escolar.

Notificación general de la prohibición del acoso escolar

Los estudiantes y padres serán notificados de la prohibición contra el acoso escolar y las sanciones por violar dicha prohibición mediante la publicación de esta información en la escuela y mediante la inclusión de la misma en el Código de conducta y disciplina estudiantil.

Prohibición de represalias

Según el O.C.G.A., § 20-2-751.4, se prohíben las represalias contra cualquier persona que informe, se crea que ha informado, presente una queja o participe de alguna manera en una investigación o consulta. Cualquier informe de represalias por denunciar el acoso escolar será investigado y tratado según lo estipulado en esta política y de acuerdo con los procedimientos del Sistema Escolar.

Informes falsos

Cualquier estudiante que, a sabiendas, presente un informe falso de acoso escolar, hostigamiento o intimidación será sancionado conforme a las disposiciones disciplinarias existentes.

Inmunidad

Cualquier persona que informe de buena fe un incidente de acoso escolar estará exenta de responsabilidad civil por cualquier daño causado por dicho informe.

Al determinar cuándo y cómo implementar esta política y cualquier procedimiento relacionado, los educadores ejercen su juicio y discreción profesional. Por lo tanto, esta política no debe interpretarse como la imposición de deberes ministeriales a empleados individuales. Además, no pretende interferir con los deberes de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley.

La política de la Junta de Educación del Condado de Richmond (“RCBOE”) dispone que los empleados y estudiantes deben recibir oportunidades y recursos educativos para tener acceso a programas de instrucción basados en Internet y servicios administrativos. El propósito y la misión principal del RCBOE es empoderar a cada estudiante todos los días. La visión del Sistema Escolar es preparar a cada estudiante para prosperar, adaptarse y liderar en un mundo en constante cambio. La tecnología juega un papel en esta misión al proporcionar programas de calidad, información y actividades de aprendizaje junto con apoyo y servicios para mejorar el aprendizaje de los estudiantes y mejorar la eficacia educativa y administrativa. El uso educativo de la computadora interactiva y la tecnología basada en la web preparará a los estudiantes para el futuro. La tecnología incluye hardware, software, redes locales y de área extendida y acceso a Internet. Debido a la naturaleza compleja de estos sistemas y la magnitud de la información disponible a través de Internet, el RCBOE ha adoptado procedimientos con respecto al uso aceptable para asegurar que los usuarios de la tecnología compartan los recursos tecnológicos de una manera efectiva, eficiente, ética y legal. Debe prestarse especial atención a garantizar que los estudiantes no tengan acceso a otra cosa que no sean materiales y recursos educativos y de enseñanza.

El RCBOE se compromete a lo siguiente: (a) impedir el acceso de los usuarios a través de su red informática, o la transmisión, de material inapropiado a través de Internet, correo electrónico u otras formas de comunicaciones electrónicas directas; (b) impedir el acceso no autorizado y otras actividades ilegales en línea; (c) impedir la divulgación, uso o difusión no autorizados en línea de información de identificación personal de menores; y (d) cumplir con la Ley de Protección de la Infancia en Internet [Ley Pública n.º 106-554 y 47 USC 254(h)]. Cada usuario debe seguir los **Procedimientos de uso aceptable de Internet del Sistema Escolar del Condado de Richmond [Procedimientos IFBG-R(1) e IFBG-R(2) (Redes sociales)]**, que se encuentran en el Código de conducta y disciplina estudiantil de RCBOE y el sitio web del Sistema Escolar, www.rcboe.org.

Se han adoptado procedimientos para abordar la seguridad en Internet, que incluyen:

- (a) Acceso de menores a materias inapropiadas en Internet y la red informática mundial.
- (b) Protección y seguridad de menores cuando utilizan correo electrónico, mensajería instantánea, salas de chat y otras formas de comunicaciones electrónicas directas.
- (c) Acceso no autorizado, incluido el llamado “hackeo”, y otras actividades ilegales por parte de menores en línea.
- (d) Divulgación, uso y difusión no autorizados de información personal de menores.
- (e) Restricción del acceso de los menores a materiales perjudiciales para ellos.

El superintendente está autorizado a designar a ciertas personas en el Sistema Escolar a quienes se les permitirá desactivar la medida de bloqueo o filtrado colocada en el sistema informático durante el uso por un adulto para permitir el acceso para investigación de buena fe u otros fines legales.

Procedimientos. Uso aceptable de Internet

Código de descriptor: IFBG

Procedimientos de uso aceptable de Internet

Los Procedimientos de uso aceptable de Internet se aplican a todos los estudiantes, maestros, personal, empleados y visitantes (tanto adultos como menores de edad) del Sistema Escolar del Condado de Richmond (RCSS). Todos los usuarios de la red del RCSS u otros servicios de información electrónica deben mantener el estricto cumplimiento de todas las normas y reglamentos éticos y legales aplicables en materia de acceso. El Sistema Escolar se reserva el derecho de monitorear, acceder y divulgar el contenido de los archivos, actividades o comunicaciones de cualquier usuario.

Disponibilidad de acceso:

El Internet estará disponible para los usuarios con fines instructivos y administrativos. La información electrónica disponible para los usuarios no implica el respaldo de la Junta de Educación del Condado de Richmond.

Aplicabilidad de los procedimientos y consecuencias:

El uso de la red es un privilegio, no un derecho, y el mal uso dará lugar a medidas disciplinarias, incluida la restricción o cancelación de esos privilegios.

Estos procedimientos se aplican a las siguientes personas, y el Sistema Escolar tomará las medidas apropiadas, incluidas medidas disciplinarias, en respuesta a las siguientes situaciones:

- (1) Los estudiantes y empleados de la escuela que violen intencionalmente esta política de uso aceptable, independientemente de si dicho estudiante o empleado de la escuela se encontraba o no, en el momento de dicha violación, en la propiedad de la escuela, en un autobús escolar u otro vehículo escolar, en una función relacionada con la escuela o en otro lugar.
- (2) Cualquier persona que no sea un estudiante o empleado de la escuela que viole la política y los procedimientos de uso aceptable, independientemente de que dicha persona se encontrara o no, en el momento de dicha violación, en la propiedad de la escuela, en un autobús escolar u otro vehículo escolar, en una función relacionada con la escuela o en otro lugar.

Seguridad:

Los usuarios deben mantener las contraseñas apropiadas para obtener acceso a la red. La información de inicio de sesión, los nombres de usuario y las contraseñas son confidenciales. Es responsabilidad del usuario salvaguardar dicha información. Las contraseñas deben tener al menos 8 caracteres y deben contener un número y una letra mayúscula. Ningún usuario debe iniciar sesión con la información de otro usuario.

Si bien Internet es una herramienta extremadamente valiosa para la investigación educativa, la información es accesible que puede no ser apropiada de acuerdo con los estándares de la comunidad, la escuela o la familia. El RCBOE proporciona un sistema de filtrado de Internet que bloquea el acceso a un gran porcentaje de sitios inapropiados. Específicamente, según lo requiere la Ley de Protección de la Infancia en Internet, las representaciones visuales de material considerado obsceno o pornografía infantil, o cualquier material que se considere perjudicial para menores de edad serán bloqueadas por el sistema de filtrado web.

Seguridad en Internet y responsabilidades del Sistema Escolar:

La seguridad en Internet es una gran preocupación del RCBOE. Será responsabilidad de todos los educadores del Sistema Escolar del Condado de Richmond, incluidos administradores, supervisores de instrucción, directores, maestros, especialistas en medios de comunicación, especialistas en tecnología, consejeros de orientación, paraprofesionales de instrucción y cualquier otro personal que tenga acceso a la red de computadoras en línea con fines de instrucción, supervisar y monitorear el uso de la red de computadoras en línea y el acceso a Internet de acuerdo con esta política y la Ley de Protección de la Infancia en Internet (CIPA), tanto como sea práctico.

El Sistema Escolar y el superintendente, o su designado, tomarán las medidas que sean necesarias y apropiadas para implementar y hacer cumplir la política de uso aceptable, que incluirá, entre otras

cuestiones: prever la adopción, el uso y la actualización rutinaria de medidas de protección tecnológica que cumplan o superen los estándares y especificaciones de cumplimiento establecidos por el Departamento de Educación de Georgia.

El Sistema Escolar brindará oportunidades y procedimientos razonables para que los padres/tutores de los estudiantes actuales puedan consultar y colaborar con los administradores y maestros de la escuela con respecto al acceso apropiado a Internet para dichos estudiantes.

El Sistema Escolar proporcionará, a solicitud escrita de un padre/tutor, una copia de la política de uso aceptable y los procedimientos vigentes para hacer cumplir dicha política. Tenga en cuenta que la política y los Procedimientos de uso aceptable están contenidos en el Código de conducta y disciplina estudiantil y se encuentran en línea en www.rcboe.org.

Se impartirá una serie de cursos de seguridad en Internet y ciudadanía digital¹ apropiados para la edad a todos los estudiantes en el RCSS para proporcionar educación sobre el comportamiento apropiado en línea, que incluye la interacción con otras personas en sitios web de redes sociales y en salas de chat, la seguridad y privacidad, así como la conciencia y la respuesta al acoso cibernético. El personal escolar tiene la facultad discrecional de impartir esa otra formación o de aplicar esos otros planes de estudios, siempre que esa formación o esos planes de estudios cumplan los requisitos de la CIPA, en su versión modificada periódicamente. Cualquier tema sugerido o plan de estudios propuesto tiene la intención de ser una guía y de ninguna manera reemplaza o disminuye el juicio profesional y la discreción de los administradores o el personal escolar que implementan esta política.

La siguiente lista incluye usos que se considerarán usos inapropiados de la red de tecnología del Sistema Escolar del Condado de Richmond:

1. Publicar, enviar o crear materiales o comunicaciones difamatorios, abusivos, obscenos, profanos, de naturaleza sexual, amenazantes, racialmente ofensivos o ilegales, o participar en cualquier otro tipo de comportamiento que constituya acoso escolar u hostigamiento de cualquier tipo, o que viole el Código de ética para educadores, el Código de conducta y disciplina estudiantil, la ley estatal o la ley federal. NOTA: Los estudiantes que participen en dicha actividad fuera del campus y creen una interrupción material de las operaciones escolares estarán sujetos a sanciones por acoso escolar y hostigamiento contenidos en el Código de conducta y disciplina estudiantil, así como cargos criminales, si corresponde.
2. Capturar electrónicamente la imagen de otros sin permiso expreso.
3. Utilizar contenido producido por plataformas de inteligencia artificial (IA) como ChatGPT, Google Bard o Bing Co-Pilot para comprometer la seguridad de los sistemas o servicios del RCSS, o para infringir los derechos de privacidad y seguridad de otros, o para tergiversar la integridad y autenticidad de las tareas académicas.
4. Tergiversar el contenido (por ejemplo, texto, imágenes) generado por plataformas de IA como ChatGPT, Google Bard o Bing Co-Pilot para hacerlo pasar como trabajo propio del estudiante o usar un programa de IA para generar contenido para una tarea cuando no se permiten recursos externos para la tarea, o, cuando esté permitido para una tarea, no estén citados adecuadamente.
5. Acceder, enviar, crear o publicar materiales o comunicaciones que podrían ser inconsistentes con las necesidades y metas educativas del distrito.
6. Utilizar la red para obtener ganancias económicas, publicidad o actividad comercial.
7. Transmitir cualquier material en violación de cualquier ley o regulación de los Estados Unidos o del estado.

¹ “Ciudadanía digital” significa ser un miembro activo en una sociedad llena de tecnología, saber qué se considera un uso apropiado de la tecnología y comportarse responsablemente con los recursos electrónicos.

8. Participar en actividades maliciosas como el envío de correos electrónicos no solicitados; la realización de intentos de phishing o hackeo; o la búsqueda, obtención o divulgación de contraseñas o información de otros.
9. Publicar de forma anónima o falsificar mensajes de correo electrónico o alterar, eliminar o copiar el correo electrónico de otro usuario.
10. Usar el hardware o la red de la escuela para cualquier actividad ilegal, como copiar o descargar software, música o imágenes con derechos de autor; o la violación de las leyes de derechos de autor.
11. Descargar, instalar, acceder o reproducir cualquier programa o contenido no autorizado (incluso el creado en casa) en la computadora o red de cualquier escuela.
12. Introducir intencionalmente cualquier hardware en las instalaciones o cargar cualquier software diseñado para dañar, alterar, destruir o proporcionar acceso a datos no autorizados.
13. Intentar vandalizar o desmontar cualquier componente de red o computadora, incluido el intento de alterar la configuración de la red o el equipo.
14. Obtener acceso o intentar acceder a recursos de red no autorizados o restringidos o a los datos y documentos de otra persona.
15. Enviar spam a través de correo electrónico.
16. Utilizar la red mientras los privilegios de acceso han sido suspendidos.
17. Eludir o intentar eludir la seguridad de la red, la protección contra virus, el filtrado de red o las políticas.

Responsabilidades de los empleados:

- Los empleados deben usar el buen juicio y mantener todas las contraseñas protegidas. No publique una lista de nombres de usuario y contraseñas donde puedan ser vistos por estudiantes u otras personas. Nunca envíe por correo electrónico nombres de usuario y contraseñas a fuentes desconocidas. El departamento de Tecnología de la Información del RCSS nunca solicitará contraseñas por correo electrónico.
- Al salir de una computadora, siempre cierre la sesión para evitar el acceso no autorizado a archivos o correo electrónico.
- Los estudiantes siempre deben ser supervisados mientras usan Internet, computadoras, dispositivos portátiles o recursos electrónicos.
- Las cuentas de correo electrónico se proporcionan solo para uso profesional. Las cuentas de correo electrónico no deben usarse para ganancias personales o actividades personales relacionadas con el negocio. La difusión de mensajes no solicitados está prohibida. Todos los empleados deben solicitar permiso al administrador del edificio antes de enviar cualquier mensaje a todo el personal del edificio. El permiso tiene que ser otorgado por el superintendente o su representante para enviar mensajes a “todos los usuarios” en el sistema.
- Los empleados tienen prohibido utilizar la información de perfil de la cuenta del Sistema Escolar del Condado de Richmond, como nombres de usuario, contraseñas o direcciones de correo electrónico, para registrarse en aplicaciones web o servicios no aprobados por el Sistema Escolar. Un perfil de empleado contiene datos privados, y por ley, el RCSS debe asegurarse de que el proveedor con el que comparte información tenga políticas y procedimientos adecuados para salvaguardar la privacidad de los datos y mantener la seguridad de la red.
- Si un empleado lleva una computadora personal o dispositivo portátil para usarlos en la red de RCSS, debe estar libre de virus y no debe contener archivos no autorizados o inapropiados. Los empleados deben seguir los procedimientos del Sistema Escolar para utilizar dispositivos personales.

- Los empleados no pueden descargar ningún software no autorizado en las computadoras del Sistema Escolar del Condado de Richmond.
- Los empleados utilizarán tecnología compatible con el sistema, solo para uso educativo y se abstendrán de acceder a información inapropiada, sitios o contenido no autorizados.
- Los empleados proporcionarán instrucción y orientación a los estudiantes sobre los parámetros y usos apropiados de un programa de inteligencia artificial (IA) para generar contenido para cualquier tarea. [Para más información, consulte ***Principios y procedimientos rectores para el uso de la IA en el Sistema Escolar del Condado de Richmond.***]
- Los empleados deben seguir el Código de ética para educadores, así como cualquier otra ley o reglamento aplicable.
- Los empleados deben actuar de buena fe para hacer cumplir el funcionamiento de las medidas de protección tecnológica mientras se utilizan computadoras escolares con acceso a Internet.

Responsabilidades de los padres:

- Los padres deben leer toda la Política y procedimientos de uso aceptable de Internet y conversar sobre la seguridad en Internet y la ciudadanía digital con sus hijos.
- Los padres de los estudiantes deben firmar y devolver a la escuela de sus hijos un formulario para otorgar o negar el permiso para que sus hijos utilicen la red de tecnología del Sistema Escolar del Condado de Richmond y para que la foto, videoclip o nombre de sus hijos aparezca en los sitios web del Sistema Escolar del Condado de Richmond.

Responsabilidades del estudiante:

- Los estudiantes no deben usar Internet para propósitos distintos a las tareas de instrucción relacionadas con el plan de estudios.
- Los estudiantes utilizarán tecnología compatible con el sistema, solo para uso educativo y se abstendrán de acceder a información inapropiada.
- Los estudiantes tienen prohibido utilizar la información de perfil de la cuenta del Sistema Escolar del Condado de Richmond, como nombres de usuario, contraseñas o direcciones de correo electrónico, para registrarse en aplicaciones web o servicios no aprobados por el Sistema Escolar. Un perfil de estudiante contiene datos privados, y por ley, el RCSS debe asegurarse de que el proveedor con el que comparte información tenga políticas y procedimientos adecuados para salvaguardar la privacidad de los datos y mantener la seguridad de la red.
- Los estudiantes deben seguir las instrucciones del maestro para las tareas relacionadas con Internet, que incluye si el uso de un programa aprobado de inteligencia artificial (IA) es permisible para la tarea, y de ser así, los estudiantes deben citar correctamente la fuente del contenido. [Para más información, consulte ***Principios y procedimientos rectores para el uso de la IA en el Sistema Escolar del Condado de Richmond.***]
- Los estudiantes deben tener en cuenta las prohibiciones y las reglas de seguridad en Internet y deben tomar precauciones al usar la red.
- Los estudiantes deben participar en todas y cada una de las formaciones según lo instruido por el personal de la escuela.
- Los estudiantes seguirán todas las reglas aplicables relacionadas con el uso de Internet, computadoras o dispositivos digitales contenidas en el Código de conducta y disciplina del

estudiante; y firmarán que han leído la política y los procedimientos del Sistema Escolar del Condado de Richmond y aceptan cumplir con ellos.

Para la seguridad en Internet, se les recuerda lo siguiente a los estudiantes:

- Nunca deben proporcionar en línea el apellido, la dirección, el número de teléfono o el nombre de la escuela a alguien que no conozcan.
- Nunca deben responder a ningún mensaje que haga que se sientan incómodos o que sea de un origen desconocido, y siempre deben informar sobre ello.
- Nunca deben enviar una foto de sí mismos o de otra persona sin el permiso de sus padres.
- Nunca deben organizar una reunión presencial con alguien que conocieron en línea.
- Nunca deben abrir archivos adjuntos o archivos de remitentes desconocidos.
- Siempre deben informar cualquier sitio inapropiado observado.

Uso de teléfonos celulares, dispositivos electrónicos personales y dispositivos tecnológicos personales

El uso de teléfonos celulares y dispositivos tecnológicos personales (por ejemplo, computadoras portátiles, tabletas) en el campus es un privilegio que la escuela otorga a los estudiantes y empleados que están dispuestos a asumir las responsabilidades descritas en la Política y procedimientos de uso aceptable del condado de Richmond y todas las disposiciones aplicables del Código de conducta y disciplina estudiantil. Todas las directrices del RCBOE continúan aplicándose cuando un estudiante o empleado lleva un dispositivo tecnológico personal para su uso en el campus. Para obtener más información, consulte las **Reglas 1(r) y 16 del Código de conducta y disciplina estudiantil.**

Revisión administrativa de preocupaciones

Los procedimientos administrativos para hacer cumplir la Política y los procedimientos de uso aceptable están contenidos en el Código de conducta y disciplina estudiantil (en lo que respecta a los estudiantes) y el Manual del empleado y el Código de ética para educadores (en lo que respecta a los empleados).

Las quejas sobre posibles violaciones de la Política de uso aceptable deben dirigirse inicialmente al administrador del sitio escolar o al supervisor del departamento correspondiente. Siempre que sea posible, las quejas deben presentarse por escrito, proporcionando detalles suficientes de la naturaleza de la preocupación para que el personal de la escuela pueda investigar y resolver la queja adecuadamente. El personal del Sistema Escolar responderá por escrito dentro de un tiempo razonable.

El superintendente está autorizado a designar a ciertas personas en el Sistema Escolar a quienes se les permitirá desactivar la medida de bloqueo o filtrado colocada en el sistema informático durante el uso por un adulto para permitir el acceso para investigación de buena fe u otros fines legales.

Las quejas con respecto al funcionamiento de la Política de uso aceptable que niega a un estudiante o empleado de la escuela el acceso a material que no está dentro de las prohibiciones de esta política deben dirigirse inicialmente al administrador del sitio escolar o al supervisor del departamento correspondiente. Siempre que sea posible, las quejas deben presentarse por escrito, proporcionando detalles suficientes de la naturaleza de la preocupación para que el personal de la escuela pueda investigar y resolver la queja adecuadamente. El personal del Sistema Escolar intentará revisar y resolver rápidamente todos estos reclamos.

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS DE LA CIPA:

Medida de protección tecnológica. El término “medida de protección tecnológica” significa una tecnología específica que bloquea o filtra el acceso a Internet a representaciones visuales que son:

1. OBSCENAS, tal como se define ese término en la Sección 1460 del Título 18 del Código de los Estados Unidos;
2. PORNOGRAFÍA INFANTIL, tal como se define ese término en la Sección 2256 del Título 18 del Código de los Estados Unidos; o

3. **PERJUDICIALES PARA MENORES DE EDAD.** El término “perjudicial para menores de edad” significa cualquier imagen, foto, archivo de imagen gráfica u otra representación visual que:
- a. En su conjunto y con respecto a los menores de edad, apela a un interés lascivo en la desnudez, el sexo o la excreción.
 - b. Ilustra, describe o representa, de una manera claramente ofensiva con respecto a lo que es adecuado para menores de edad, un acto sexual o contacto sexual reales o simulados, actos sexuales normales o pervertidos reales o simulados, o una exhibición lasciva de los genitales.
 - c. En su conjunto, carece de un valor literario, artístico, político o científico serio para los menores de edad.

Menor de edad: Según la ley federal, el término “menor de edad” se define como “una persona que no ha alcanzado la edad de 17 años” (de conformidad con el Título 47 del U.S.C., § 254(h)) y “cualquier persona menor de 18 años” (de conformidad con el Título 18 del U.S.C., § 2256). Sin embargo, para los fines de esta política, el término “menor de edad” se aplicará a cualquier estudiante que asista adecuadamente a una escuela dentro del Sistema Escolar del Condado de Richmond.

Acto sexual; contacto sexual. Los términos “acto sexual” y “contacto sexual” tienen los significados que se dan en Título 18 del U.S.C., § 2246.

El incumplimiento de la Política de uso aceptable viola los requisitos establecidos por el Código Oficial de Georgia y la Ley de Protección de la Infancia en Internet (CIPA).

Reglamento IFBG-R(2): Uso aceptable de Internet: redes sociales

Estado: ADOPTADO

Fecha de adopción original: 22/07/2025 | Fecha de última revisión: 22/07/2025

Propósito: brindar orientación adicional de conformidad con la Política y los procedimientos de uso aceptable de Internet con respecto al acceso a las plataformas de redes sociales por parte de menores y promover el uso apropiado de la tecnología y la ciudadanía digital responsable dentro del Sistema Escolar del Condado de Richmond.

Uso de las redes sociales por parte de los estudiantes:

Los estudiantes tienen prohibido acceder a las plataformas de redes sociales mediante el uso de equipos informáticos, servicios de comunicaciones o acceso a Internet operados, propiedad de, alquilados y puestos a disposición de los estudiantes por el Sistema Escolar del Condado de Richmond.

A los estudiantes se les permitirá acceder a las plataformas de redes sociales únicamente:

1. según lo indique el personal de la escuela;
2. con el exclusivo propósito de acceder y utilizar recursos educativos apropiados para la edad;
3. bajo la supervisión de dicho personal escolar; y
4. durante el transcurso de una actividad relacionada con la escuela.

Al utilizar las plataformas de redes sociales con permiso, los estudiantes seguirán todas las disposiciones de la Política de uso aceptable de Internet IFBG y los Procedimientos IFBG-R(1), así como las disposiciones del Código de conducta y disciplina estudiantil.

Responsabilidades del Sistema Escolar:

El Sistema Escolar establecerá las medidas apropiadas que deben tomarse cuando un estudiante viole dicha política. El Sistema Escolar establecerá procedimientos para que los padres/tutores hagan lo siguiente:

1. Soliciten información al personal escolar sobre a qué plataformas de redes sociales se ha accedido o se pretende acceder con permiso, como se describe anteriormente.
2. Prohíban a sus hijos el acceso a una o más plataformas de redes sociales, según lo descrito anteriormente.

El Sistema Escolar tomará las medidas adecuadas para implementar y hacer cumplir la Política de redes sociales, que incluirá, entre otras:

1. Uso de programas de software y otras tecnologías razonablemente diseñadas y destinadas a bloquear y monitorear el acceso a las plataformas de redes sociales.
2. Selección de servidores en línea que bloquean y monitorean el acceso a las plataformas de redes sociales.

Se puede encontrar una copia de esta Política de redes sociales en el sitio web del Sistema Escolar, así como dentro del Código de conducta y disciplina estudiantil.

Definiciones:

“Plataforma de redes sociales”: tiene el mismo significado que se define en la Sección 39-6-1 del Código y significa un foro en línea que permite al titular de una cuenta crear un perfil, cargar publicaciones, ver y escuchar publicaciones, formar conexiones mutuas e interactuar pública y privadamente con otros titulares de cuentas y usuarios.

Dicho término no incluirá un servicio en línea, sitio web o aplicación donde la función predominante o exclusiva sea cualquiera de las siguientes:

(A) Correo electrónico.

(B) Un servicio que, de conformidad con sus términos de uso, no permite que menores utilicen la plataforma y utiliza mecanismos de garantía de edad comercialmente razonables para disuadir a los menores de convertirse en titulares de cuentas.

(C) Un servicio de transmisión que proporciona únicamente medios con licencia que no son generados por el usuario en un flujo continuo desde el servicio, el sitio web o la aplicación hasta el usuario final y que no obtiene una licencia para los medios de un usuario o titular de una cuenta mediante el acuerdo

de sus términos de servicio.

(D) Noticias, deportes, entretenimiento u otro contenido preseleccionado por el proveedor y no generado por el usuario, y cualquier chat, comentario o funcionalidad interactiva que se proporcione de manera incidental o relacionada directa o indirectamente con dicho contenido.

(E) Compras en línea o comercio electrónico, si la interacción con otros usuarios o titulares de cuentas generalmente se limita a la capacidad de cargar una publicación y comentar reseñas, la capacidad de mostrar listas o colecciones de productos en venta o listas de deseos y otras funciones que se centran en las compras en línea o el comercio electrónico en lugar de la interacción entre usuarios o titulares de cuentas.

(F) Juego interactivo, juego virtual o un servicio en línea, sitio web o aplicación que permite la creación y carga de contenido con fines de juego interactivo, entretenimiento educativo o entretenimiento asociado y comunicaciones relacionadas con ese contenido.

(G) Edición de fotografías que tenga asociado un servicio de alojamiento de fotografías, si la interacción con otros usuarios o titulares de cuentas se limita generalmente a dar me gusta o comentar.

(H) Grupos comunitarios con un solo propósito para la seguridad pública, si la interacción con otros usuarios o titulares de cuentas se limita a ese único propósito y el grupo comunitario tiene pautas o políticas contra el contenido ilegal.

(I) Software de empresa a empresa.

(J) Servicios de teleconferencia o videoconferencia que permiten la recepción y transmisión de señales de audio y video para comunicación en tiempo real.

(K) Almacenamiento en la nube.

(L) Colaboración en documentos compartidos.

(M) Servicios de computación en la nube, que pueden incluir almacenamiento en la nube y colaboración en documentos compartidos.

(N) Proporcionar acceso o interactuar con plataformas, bibliotecas o centros de visualización de datos.

(O) Permitir comentarios en un sitio web de noticias digitales si el contenido de las noticias lo publica únicamente el proveedor del sitio web de noticias digitales.

(P) Proporcionar u obtener soporte técnico para una plataforma, producto o servicio.

(Q) Investigación académica, científica o genealógica donde la mayoría del contenido es creado o publicado por el proveedor del servicio en línea, sitio web o aplicación y la capacidad de chatear, comentar o interactuar con otros usuarios está directamente relacionada con el contenido del proveedor.

(R) Acceso a Internet y servicio de banda ancha.

(S) Un servicio de publicidad clasificada en el que el proveedor del servicio en línea, sitio web o aplicación se limita a todo lo siguiente: (i) permitir únicamente la venta de bienes; (ii) prohibir la solicitud de servicios personales; (iii) publicar o crear una cantidad sustancial de contenido; y (iv) brindar la posibilidad de chatear, comentar o interactuar con otros usuarios solo si está directamente relacionado con el contenido del proveedor.

(T) Un servicio en línea, sitio web o aplicación que es utilizado por una entidad educativa, o bajo la dirección de una, incluido un sistema de gestión de aprendizaje, un programa de participación estudiantil o un programa específico de una materia o habilidad, donde la mayoría del contenido es creado o publicado por el proveedor del servicio en línea, sitio web o aplicación y la capacidad de chatear, comentar o interactuar con otros usuarios está directamente relacionada con el contenido del proveedor.

(U) Pagos entre pares, siempre que las interacciones entre usuarios o titulares de cuentas se limiten generalmente a la capacidad de enviar, recibir o solicitar fondos; dar me gusta o comentar dichas transacciones; u otras funciones relacionadas con el envío, la recepción, la solicitud o la liquidación de pagos entre usuarios o titulares de cuentas.

(V) Oportunidades de desarrollo profesional, que incluyen redes profesionales, habilidades laborales, certificaciones de aprendizaje y servicios de publicación y solicitud de empleo.

ACUERDO DE PRÉSTAMO DE TECNOLOGÍA ESTUDIANTEL DE RCSS

La visión del Sistema Escolar del Condado de Richmond (RCSS) es preparar a cada estudiante para prosperar, adaptarse y liderar en un mundo en constante cambio. Los estudiantes tienen la oportunidad de llevarse a casa, o usar mientras están en el aula, una computadora portátil Windows o Chrome o una tableta Chrome que es propiedad de la RCSS con fines educativos.

Todos los estudiantes, padres o tutores deberán firmar este formulario reconociendo que han leído y están de acuerdo con los procedimientos de dispositivos del Sistema Escolar.

Lea cada enunciado a continuación y, al colocar su firma, acepta las expectativas de uso responsable del dispositivo del RCSS:

- Entiendo que todo uso de las computadoras portátiles/tabletas del Sistema Escolar debe ser para propósitos educativos y los estudiantes no deben usar el dispositivo para uso personal o comercial.
- Entiendo que soy responsable y asumo toda la responsabilidad por la seguridad del dispositivo dentro y fuera de las instalaciones de la escuela.
- Entiendo que asumo toda la responsabilidad por la seguridad del dispositivo dentro y fuera de las instalaciones de la escuela.
- Entiendo que todas las actividades realizadas en dispositivos y cuentas del RCSS pueden ser monitoreadas y están sujetas a las políticas y los procedimientos de tecnología del RCSS.
- Entiendo que asumo toda la responsabilidad de informar al maestro, al especialista en medios o al administrador de la escuela si un dispositivo se pierde, es robado o se daña.
- Entiendo que a los estudiantes se les ofrecerá un plan de seguro opcional para cubrir daños accidentales, pérdidas o dispositivos robados.
- Entiendo que el plan de seguro opcional cubre dos dispositivos por año; y si un tercer dispositivo es robado, se pierde o se daña, el estudiante se convertirá en un "usuario diurno" y se le proporcionará un dispositivo en la escuela, pero no tendrá permiso para sacarlo fuera del campus.
- Entiendo que a un estudiante sin seguro opcional se le cobrará una tarifa para cubrir un dispositivo dañado, perdido o robado.
- Entiendo que al estudiante se le puede cobrar una tarifa si el dispositivo asignado y cualquier accesorio asignado no se devuelven después del retiro, la graduación, la transferencia o a petición del Sistema Escolar.
- Consulte la Política JS y el Procedimiento JS-R (1) del RCSS con respecto a tarifas, multas y cargos para estudiantes.

Revise la totalidad del Manual individual, que se encuentra en el sitio web del RCSS. Firme a continuación para reconocer que ha leído y apoya las expectativas descritas en este acuerdo.

Marcar si el estudiante será un usuario diurno _____ Marcar si el estudiante será un usuario que se lleva el material a casa _____

Nota: Si bien el Sistema Escolar intentará respetar la preferencia seleccionada para el usuario diurno o el usuario para llevar el material a casa, tenga en cuenta que puede haber ocasiones en las que el dispositivo de un usuario diurno deba enviarse a casa para el aprendizaje en el hogar u otras actividades (por ejemplo, mal tiempo). El estudiante es responsable del cuidado del dispositivo en todo momento, ya sea dentro o fuera de las instalaciones de la escuela.

Nombre del estudiante (nombre y apellido en letra imprenta): _____

Escuela: _____ Grado: _____ Maestro de aula: _____

Firma del estudiante Firma del padre/madre/tutor

Dirección de casa: _____ Ciudad/estado/código postal: _____

Número de teléfono: _____

Para uso de RCSS solamente:

Fecha de emisión: _____ Tipo de dispositivo: _____ Número de serie: _____

Número de etiqueta de activo: _____ SID#_300: _____

POLÍTICA DE LA JUNTA JS: TARIFAS, MULTAS Y CARGOS PARA ESTUDIANTES

La Junta de Educación está obligada por ley a proporcionar una educación pública gratuita a los estudiantes inscritos en el Sistema Escolar del Condado de Richmond. Por lo tanto, se proporcionarán materiales de enseñanza básicos según sea necesario para completar cada curso de estudio financiado para crédito de acuerdo con la Ley de Educación Básica de Calidad.

Los estudiantes inscritos en el Sistema Escolar del Condado de Richmond deberán tener materiales básicos para todos los cursos, como papel, lápices, crayones y bolígrafos. Es posible que no se requieran tipos o marcas específicos de materiales. La Junta de Educación del Condado de Richmond proporcionará cualquier material requerido además de estos.

Las escuelas pueden exigir a los estudiantes que tengan ropa apropiada para cada curso, como ropa cómoda o calzado deportivo para educación física. La definición de dicha ropa puede ser genérica, pero no específica en cuanto a color o marca. La escuela deberá proporcionar equipo o ropa de seguridad especial para cada curso básico.

Se elaborará una lista básica de instrumentos o equipos para los programas de música instrumental para cada escuela que se proporcionará de manera equitativa a todos los estudiantes. Sin embargo, los estudiantes pueden alquilar o comprar sus propios instrumentos.

Se podrán cobrar tarifas por actividades extracurriculares, siempre y cuando no sean una condición para la asistencia o el crédito dentro del programa académico del día regular. También se pueden cobrar tarifas por una actividad de mejora o enriquecimiento relacionada con el curso, siempre que la actividad se realice fuera del día escolar y no afecte el crédito del curso.

Los ejemplos de tarifas legítimas que se pueden cobrar incluyen, entre otros, entradas, publicaciones estudiantiles, accesorios de graduación, tarifas de actividades, privilegios de estacionamiento, escuela de verano, cursos en línea, programa después de la escuela y tarifas de cafetería.

Los estudiantes y sus padres serán responsables de todos los libros, equipos y dispositivos tecnológicos asignados a un estudiante y deberán devolver dichos artículos en buenas condiciones, excepto el desgaste normal.

A los estudiantes y sus padres se les puede cobrar una tarifa razonable por la restitución de la propiedad del Sistema Escolar perdida, dañada o maltratada, de acuerdo con las **PAUTAS PARA LA RESPONSABILIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS ESTUDIANTES POR LOS MATERIALES Y EQUIPOS PROPIEDAD DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN**. (Véase JS-R(1): Tarifas, multas y cargos para estudiantes).

REGLAMENTO JS-R(1): TARIFAS, MULTAS Y CARGOS PARA ESTUDIANTES

DIRECTRICES PARA LA RESPONSABILIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS ESTUDIANTES SOBRE LOS MATERIALES Y EQUIPOS PROPIEDAD DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN

La Junta de Educación está obligada por ley a proporcionar una educación pública gratuita a los estudiantes inscritos en el Sistema Escolar del Condado de Richmond (“RCSS”). Por lo tanto, se proporcionarán materiales de enseñanza básicos según sea necesario para completar cada curso de estudio financiado para crédito de acuerdo con la Ley de Educación Básica de Calidad. Estos materiales pueden incluir libros de texto, libros de biblioteca, materiales multimedia y equipos, como dispositivos tecnológicos y similares.

La misión del Sistema Escolar del Condado de Richmond es empoderar a cada estudiante todos los días, y su visión es preparar a cada estudiante para prosperar, adaptarse y liderar en un mundo en constante cambio. Con este espíritu, los estudiantes tienen la oportunidad de llevarse a casa, o usar mientras están en el aula, una computadora portátil Windows o Chrome o una tableta Chrome que es propiedad de la RCSS con fines educativos. Los estudiantes y sus padres son responsables de cuidar y mantener en buenas condiciones todos los libros de texto, libros de la biblioteca, materiales del centro de medios, equipos y dispositivos electrónicos asignados a un estudiante. Los estudiantes deberán devolver dichos artículos en buenas condiciones, excepto el desgaste normal. A los estudiantes y a sus padres se les puede cobrar una tarifa razonable por la restitución de la propiedad del Sistema Escolar perdida o dañada, de acuerdo con estas pautas.

I. Responsabilidad y rendición de cuentas del Sistema Escolar

A. Libros de texto y materiales multimedia de la biblioteca:

1. Cada escuela dentro del Sistema Escolar utilizará el Catálogo de acceso público en línea del Sistema Escolar (OPAC o Follett Destiny) para mantener registros precisos de los libros de texto, materiales de la biblioteca, equipos y otros artículos entregados a los estudiantes. Los libros de texto se entregan a los estudiantes con un registro que se mantiene mediante el uso del OPAC. Estos registros se actualizan a medida que se devuelven libros y se prestan libros adicionales.
2. Los materiales consumibles se transferirán dentro del sistema con el estudiante.
3. Los materiales de la biblioteca y del centro de medios se controlarán mediante procedimientos de circulación estándar. La gestión, distribución y rendición de cuentas de los equipos de la biblioteca y del centro de medios se gestionarán en el OPAC.
4. La programación semestral en las escuelas secundarias puede requerir que los libros de texto se recojan al final de cada semestre. Una verificación de antecedentes debe preceder al final de un semestre.
5. Al final del año escolar, todos los libros de texto deben devolverse a una ubicación central-dentro de cada escuela.
6. Una vez inventariados los libros de texto y equipos, a los estudiantes con multas por libros de texto, libros de la biblioteca o equipos perdidos o dañados se les emitirá un aviso de pago como se describe a continuación.

B. Dispositivos y equipos tecnológicos

1. Cada escuela dentro del Sistema Escolar utilizará el sistema de Inventario Incident IQ para mantener registros precisos de los dispositivos y equipos tecnológicos entregados a los estudiantes.
2. Los dispositivos y equipos tecnológicos (es decir, computadoras portátiles, tabletas y accesorios) son distribuidos por el Equipo de distribución de dispositivos de la escuela.
3. Antes de distribuir los dispositivos, el padre y el estudiante deben firmar el Acuerdo de préstamo de tecnología estudiantil de RCSS.
4. Antes de distribuir los dispositivos, los estudiantes deben completar las lecciones de ciudadanía digital y recibir enseñanza sobre el cuidado del dispositivo.
5. Todo uso de las computadoras portátiles/tabletas del RCSS debe ser para propósitos educativos y los estudiantes no deben usar el dispositivo para uso personal o comercial.
6. El estudiante es responsable y asume toda la responsabilidad por el cuidado y la seguridad del dispositivo, dentro y fuera de las instalaciones de la escuela.
7. El estudiante asume toda la responsabilidad de informar al maestro, al especialista en medios o al administrador de la escuela si un dispositivo se pierde, es robado o dañado.
8. A los estudiantes se les ofrecerá un plan de seguro opcional para cubrir daños accidentales, pérdidas o dispositivos robados. El plan de seguro opcional cubre dos dispositivos por año; y si un tercer dispositivo es robado, se pierde o se daña, el estudiante se convertirá en un “usuario diurno” y se le proporcionará un dispositivo en la escuela, pero no podrá sacarlo fuera del campus. (Nota: Una excepción puede ocurrir para los días de aprendizaje asíncrono PowerUp o los días con inclemencias del tiempo del sistema o eventos similares).
9. A un estudiante sin seguro opcional se le cobrará una tarifa para cubrir un dispositivo dañado, perdido o robado.

II. Responsabilidad y rendición de cuentas de los estudiantes

Cuando se entregan libros de texto, materiales de biblioteca y equipos a los estudiantes, la devolución de estos artículos a la escuela para su uso posterior será responsabilidad exclusiva de los estudiantes y sus padres o tutores. Si estos artículos no se devuelven a la escuela en condiciones de uso, será responsabilidad de los estudiantes y sus padres/tutores reembolsar a la Junta de Educación del Condado de Richmond el costo de reparación o reemplazo.

Los costos de reemplazo de libros de texto, libros de biblioteca y materiales multimedia perdidos o inutilizables se calcularán de acuerdo con el precio que figura en el OPAC. El costo de reparación o reemplazo del equipo tecnológico proporcionado por la escuela se determinará dependiendo de si el estudiante compró o no el plan de seguro opcional.

Las multas se pagarán a más tardar al final de cada año escolar. A continuación se describen las posibles consecuencias en caso de pérdida o daño de los artículos.

III. Aviso de compensación

Se notificará a los estudiantes y sus padres/tutores sobre la política y los procedimientos con respecto a tarifas, multas y cargos cada año escolar. A los nuevos estudiantes y a sus padres/tutores se les informará sobre la política y los procedimientos en el momento de la inscripción. Se les enviará un aviso a los padres/tutores cuando los estudiantes deban una tarifa (o tarifas) por libros de texto, materiales de medios de la biblioteca o equipos perdidos o dañados. Los estudiantes y padres/tutores acusarán recibo de las ***Directrices para la responsabilidad y rendición de cuentas de los estudiantes sobre los materiales y equipos propiedad de la Junta de Educación.***

Si un estudiante debe dinero por libros, materiales o equipos perdidos o dañados, se deberá notificar a los padres mediante notificación escrita o comunicación telefónica de la naturaleza y monto de los cargos, con instrucciones sobre cómo hacer los arreglos necesarios para pagar la obligación financiera del estudiante.

IV. Posibles consecuencias

La falta de reembolso al Sistema Escolar por el costo de reparación o reemplazo de los artículos puede dar lugar a cualquiera de las siguientes posibles consecuencias. Se les dará a los estudiantes o padres la oportunidad de reunirse con los administradores de la escuela para discutir cualquier multa impuesta en su contra. A discreción del Sistema Escolar, se podrá desarrollar un plan de pago prorrateado para satisfacer la deuda cuando no sea posible realizar un solo pago.

A. Reemplazo de libro de texto: cuando un libro de texto se pierde o se daña, la escuela proporcionará otra copia del libro de texto al estudiante, si está disponible. Si el mismo estudiante vuelve a perder el mismo libro de texto, deberá haber pagado al menos una copia del libro antes de recibir una tercera copia. Se podrán poner a disposición del alumno libros de texto de la misma área temática para su uso en el aula, según disponibilidad. De manera similar, el estudiante podrá utilizar los materiales y equipos de la biblioteca dentro de los límites del centro de medios de la biblioteca o del aula.

B. Uso de dispositivos y equipos electrónicos: a los estudiantes se les ofrecerá un plan de seguro opcional para cubrir daños accidentales, pérdidas o dispositivos robados. El plan de seguro opcional cubre dos dispositivos por año; y si un tercer dispositivo es robado, se pierde o se daña, el estudiante se convertirá en un “usuario diurno” y se le proporcionará un dispositivo en la escuela, pero no podrá sacarlo fuera del campus, excepto para los días de aprendizaje asíncrono PowerUp o los días con inclemencias del tiempo del sistema o eventos similares. A un estudiante sin seguro opcional se le cobrará una tarifa para cubrir un dispositivo dañado, perdido o robado. Si el director o el personal escolar designado determina que un artículo funcionó mal sin culpa o negligencia por parte del estudiante, se pueden eximir las tarifas asociadas y se le puede entregar al estudiante un dispositivo de reemplazo.

C. Promociones, transferencias y retiros: los estudiantes que sean promovidos o que se transfieran a otra escuela dentro del Sistema y no hayan compensado al Sistema (o a la escuela) por los artículos perdidos o dañados tendrán un registro de sus obligaciones financieras registradas y mantenidas en el catálogo de activos en línea (“OPAC”).

D. Graduación: los estudiantes no serán elegibles para participar en ceremonias de graduación o actividades relacionadas con la escuela del Sistema Escolar del Condado de Richmond si las deudas relacionadas con libros de texto, materiales de medios de la biblioteca o equipos perdidos o dañados permanecen sin pagar. Los estudiantes que cumplan con los requisitos de graduación, pero que no sean elegibles para las ceremonias de graduación y actividades relacionadas debido a endeudamiento, recibirán su diploma oficial de preparatoria por correo junto con un certificado analítico de estudios oficial; sin embargo, no se aceptará ninguna solicitud de envío de analíticos a otra fuente: las transcripciones solo se emitirán al estudiante registrado.

E. Registros estudiantiles: es posible que no se retengan los registros de los estudiantes debido a la falta de pago de las tarifas. Sin embargo, las escuelas pueden retener los diplomas o certificados hasta que se paguen las tarifas. Se espera que todos los libros de texto, libros de la biblioteca o materiales/artículos entregados al estudiante se devuelvan o se paguen todas las tarifas al finalizar el curso o en el momento del retiro/transferencia del estudiante a otro curso u otra escuela.

F. Exención de exámenes: los estudiantes calificados que deseen eximirse de cualquier examen deben pagar todas las multas. Todos los libros de texto, libros de la biblioteca o materiales asignados al estudiante deben entregarse o deben pagarse todas las tarifas antes de que se otorgue el permiso de exención.

V. Reembolsos

Si los artículos perdidos se devuelven a la escuela en condiciones aceptables antes del final del año fiscal (es decir, el 30 de junio), se le emitirá al estudiante un reembolso por el monto total pagado por los libros de texto, libros de la biblioteca, materiales multimedia o equipos perdidos.

RECONOCIMIENTO Y ACUERDO DEL SISTEMA ESCOLAR DEL CONDADO DE RICHMOND

POLÍTICA SOBRE TELÉFONOS CELULARES Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PERSONALES

Para promover el mejor ambiente de aprendizaje y social posible en las aulas y escuelas del Condado de Richmond, los estudiantes deberán adherirse a los términos de esta política. La intención de la política de teléfonos celulares es limitar el acceso y uso de teléfonos celulares y dispositivos electrónicos personales para minimizar las distracciones, mejorar los resultados académicos y aumentar tanto las interacciones significativas como las experiencias de aprendizaje enfocadas. .

“Dispositivo electrónico personal” significa cualquier dispositivo electrónico portátil que pueda transmitir o recibir comunicaciones, datos o medios, o acceder a ellos. Dicho término incluye, entre otros, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, tabletas, cualquier tipo de auriculares, gafas inteligentes y otros dispositivos con funcionalidades tales como comunicación inalámbrica, acceso a Internet, mensajería, grabación de video, juegos, acceso a redes sociales o transmisión de datos.

“Acceso” significa ver, tener, llevar puesto o usar de alguna otra manera un dispositivo para comunicarse, acceder a Internet, jugar, grabar, escuchar música, o cualquier otra función comúnmente asociada con dispositivos electrónicos personales.

El acceso a dispositivos electrónicos personales o accesorios está prohibido para todos los estudiantes en todo momento durante el día escolar, que se define como el período de campana a campana para los estudiantes que reciben enseñanza en un campus. El día escolar incluye, pero no se limita a, períodos de clase, cambios de clase, salas de estudio y cualquier otra actividad de instrucción estructurada o no estructurada que ocurra durante un día normal. Los estudiantes no tienen permitido usar dispositivos electrónicos personales en las áreas comunes, los pasillos, los baños, los vestuarios ni ninguna otra área durante el día escolar. [Nota: El administrador de la escuela, o su designado, puede ofrecer un incentivo para que los estudiantes de secundaria utilicen teléfonos durante la hora del almuerzo, si se cumplen ciertos criterios, según lo decida la administración].

La posesión de dispositivos electrónicos personales en la propiedad escolar es un privilegio extendido a los estudiantes y el Sistema Escolar no es responsable de los dispositivos electrónicos personales ni accesorios perdidos, robados o dañados. Ni la administración ni los funcionarios escolares investigarán dispositivos electrónicos personales perdidos o dañados.

Los estudiantes deberán seguir en todo momento las directivas del personal de la escuela con respecto al acceso a dispositivos electrónicos personales durante eventos o actividades fuera de las instalaciones, incluidos todos los eventos y excursiones patrocinados por la escuela, el transporte diario, los eventos deportivos y extracurriculares y otras oportunidades de enseñanza que no ocurran en los terrenos escolares. Esto incluye, entre otros, la participación en el programa de inscripción dual, los programas de aprendizaje basados en el trabajo y los programas de formación.

Si los estudiantes eligen llevar dispositivos electrónicos personales a la escuela, se espera que en todo momento cumplan con las siguientes reglas relacionadas con los dispositivos electrónicos personales o accesorios:

4. Independientemente de si el estudiante está accediendo a la Red Tecnológica del Sistema Escolar mientras opera un dispositivo electrónico personal, deben seguirse todas las disposiciones aplicables de la Política de uso aceptable de Internet y del Código de conducta y disciplina estudiantil.
5. Los dispositivos electrónicos personales o accesorios deben estar completamente apagados (no en modo silencioso ni vibración) y guardados fuera de la vista (según lo indique la administración de la escuela) durante el día escolar, como se definió anteriormente.
6. No se permite el envío de mensajes de texto, la comunicación basada en aplicaciones o el uso de redes sociales durante el día escolar.

Las llamadas de emergencia se pueden hacer en la oficina principal. Los padres pueden comunicarse con sus hijos llamando a la oficina principal de la escuela. El personal de la oficina escolar puede transmitir mensajes de emergencia de los padres a los estudiantes. No se pueden entregar mensajes varios durante el día escolar; los estudiantes deben discutir sus citas y otras actividades con los padres/tutores fuera del horario de enseñanza escolar.

Si un estudiante tiene un Programa de Educación Individualizada (IEP), Plan de la Sección 504 o plan médico que exige explícitamente el uso de un dispositivo electrónico personal para propósitos médicos o educativos, se le permitirá acceder al dispositivo según sea necesario para cumplir con los requisitos del programa o plan correspondiente.

DISCIPLINA: debido a la posible interrupción que los dispositivos de electrónicos personales pueden causar en el ambiente educativo y a la seguridad de la escuela, las medidas disciplinarias y las consecuencias por incumplir esta regla son las siguientes:

Primera infracción: la primera infracción dará lugar a la confiscación del dispositivo electrónico personal, el cual podrá ser recogido por el estudiante o los padres al final del mismo día escolar. El incidente será registrado en el expediente disciplinario del estudiante dentro de la base de datos del estudiante (por ejemplo, Infinite Campus).

Segunda infracción: la segunda infracción dará lugar a la confiscación del dispositivo electrónico personal, el cual podrá ser recogido por los padres el viernes siguiente a la confiscación, a la hora específica designada por la escuela. El incidente será registrado en el expediente disciplinario del estudiante dentro de la base de datos del estudiante (por ejemplo, Infinite Campus).

Tercera infracción: la tercera infracción dará lugar a la confiscación del dispositivo electrónico personal, el cual podrá ser recogido por los padres el viernes siguiente a la confiscación, a la hora específica designada por la escuela. El estudiante recibirá un día de suspensión dentro de la escuela (ISS). El incidente será registrado en el expediente disciplinario del estudiante dentro de la base de datos del estudiante (por ejemplo, Infinite Campus).

Cuarta infracción: la cuarta infracción y las siguientes darán lugar a la confiscación del dispositivo electrónico personal por diez (10) días escolares, y los padres deberán programar una conferencia con un administrador para recuperar el dispositivo electrónico. El estudiante recibirá tres días de suspensión dentro de la escuela (ISS). El incidente será registrado en el expediente disciplinario del estudiante dentro de la base de datos del estudiante (por ejemplo, Infinite Campus).

Incidentes adicionales pueden dar lugar a que el estudiante pierda el privilegio de traer dispositivos electrónicos personales al campus, suspensión dentro de la escuela, suspensión fuera de la escuela y cualquier otra forma de disciplina que se considere apropiada en virtud de las circunstancias.

Incumplimiento:

Todos los administradores, maestros o miembros del personal están autorizados a confiscar dispositivos electrónicos personales o accesorios en cualquier momento en que un estudiante infrinja la política de dispositivos electrónicos personales. La negativa de un estudiante a entregar sus dispositivos electrónicos personales al personal escolar será considerada incumplimiento e insubordinación, y dará como resultado dos (2) días de suspensión fuera de la escuela y cualquier otra forma de disciplina que se considere apropiada en virtud de las circunstancias.

Nota: Estas medidas disciplinarias progresivas de ninguna manera disminuyen la discreción del administrador de la escuela, quien tiene el derecho de imponer medidas disciplinarias más severas dependiendo de los hechos y circunstancias.

Además, nada en esta Política debe interpretarse como una infracción a cualquier derecho provisto a los estudiantes con Programas de Educación Individualizados (IEP) conforme a la Ley Federal de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA), la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, o la Ley Federal de Estadounidenses con Discapacidades de 1990.

A continuación, se proporciona un organizador gráfico para mostrar los horarios y lugares en los que los dispositivos de comunicaciones electrónicas pueden ser utilizados durante el día escolar.

Área de uso del dispositivo	¿Uso apropiado?
Antes/después de la escuela	SÍ
En el aula	NO
Cambio de clase/pasillo durante el día escolar	NO
Baños/vestuario durante el día escolar	NO
Cafetería durante el almuerzo	NO (sin embargo, los ESTUDIANTES DE PREPARATORIA PUEDEN , a veces, utilizar dispositivos electrónicos personales durante el almuerzo, pero SOLO con la discreción y el permiso del director).

Al firmar a continuación, el estudiante y los padres/el tutor del estudiante reconocen que han leído y comprendido la política con respecto a los teléfonos celulares y dispositivos electrónicos personales.

Por el presente, reconozco la comprensión completa de los términos de esta política y acepto cumplir con los requisitos de la Política de teléfonos celulares y dispositivos electrónicos personales.

Nombre del estudiante (nombre y apellido en letra imprenta): _____

Escuela: _____ Grado: _____ Aula: _____

Firma del estudiante

Fecha

Firma del padre/la madre

Fecha

AVISO DE LA LEY DE DERECHOS EDUCATIVOS Y PRIVACIDAD FAMILIAR (FERPA) SOBRE LA INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO

La *Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar* (FERPA), una ley federal, requiere que el Sistema Escolar del Condado de Richmond (Sistema Escolar), con ciertas excepciones, obtenga el consentimiento por escrito antes de la divulgación de la información personal identificable de un estudiante. Sin embargo, el Sistema Escolar puede divulgar “información pública” apropiadamente designada sin consentimiento por escrito, a menos que un padre o madre le haya informado al Sistema Escolar lo contrario. El propósito principal de la información pública es permitir que el Sistema Escolar incluya información de los registros educativos de un estudiante en ciertas publicaciones escolares, **incluyendo, entre otras, las siguientes:**

- Una guía para obra teatral, que muestre el papel de un estudiante en una producción de drama;
- El anuario anual;
- Lista de honores u otras listas de reconocimiento;
- Programas de graduación; y
- Listas de actividades deportivas que muestran el peso y la altura de los atletas.

La información de directorio, que generalmente no se considera perjudicial o una invasión de la privacidad si se publica, también puede ser divulgada a organizaciones externas sin el consentimiento previo por escrito de los padres. Las organizaciones externas incluyen, entre otras, empresas que fabrican anillos de clase o publican anuarios. Además, las leyes federales requieren que las agencias educativas locales (LEA) que reciben asistencia bajo la Ley de Educación Primaria y Secundaria de 1965, en su forma enmendada, proporcionen a los reclutadores militares, previa solicitud, nombres, direcciones y listados telefónicos a menos que los padres hayan informado a la LEA que la información de sus estudiantes no debe ser revelada sin el consentimiento previo por escrito. **Título 20 del U.S.C., § 7908; Título 10 del U.S.C., § 503(c).**

Si usted **no** desea que el Sistema Escolar del Condado de Richmond divulgue información pública de los registros educativos de su hijo/a sin su consentimiento previo por escrito, debe notificar al Sistema Escolar por escrito dentro de los **veinte (20) días** posteriores al primer día de clases. El Sistema Escolar del Condado de Richmond ha designado la siguiente información como información pública:

- | | |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none">• Nombre del estudiante• Dirección• Listado telefónico• Dirección de correo electrónico• Fotografía• Fecha y lugar de nacimiento• Fechas de asistencia• Nivel de grado | <ul style="list-style-type: none">• Peso y altura de los atletas• Títulos, honores y premios recibidos• Institución educativa más reciente• Número de identificación del estudiante, identificación de usuario u otro identificador personal, pero solo si el identificador por sí solo no puede usarse para obtener acceso a los registros educativos |
|---|---|
- Participación en actividades oficiales

SISTEMA ESCOLAR DEL CONDADO DE RICHMOND
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN DE FOTOS Y VIDEOS
PARA USO INTERNO Y EXTERNO
FORMULARIO DE EXCLUSIÓN VOLUNTARIA

NOTA: SI USTED ELIGE QUE NO SE INCLUYA A SU ESTUDIANTE EN LAS ACTIVIDADES PROMOCIONALES E INFORMATIVAS INTERNAS Y EXTERNAS DEL SISTEMA ESCOLAR DEL CONDADO DE RICHMOND, DEBE FIRMAR Y DEVOLVER ESTE FORMULARIO A LA ADMINISTRACIÓN DE LA ESCUELA COMO SE ESTABLECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

De vez en cuando, la Junta Escolar del Condado de Richmond permite a las entidades de noticias y publicaciones, así como a sí mismo, tomar, usar o producir fotografías, videos, películas, grabaciones, semejanzas o la voz de los estudiantes para las actividades promocionales e informativas internas y externas de las Escuelas del Condado de Richmond. Además, el trabajo o las fotografías de los estudiantes se publican en el sitio web del Sistema Escolar del Condado de Richmond, publicaciones de su Junta Escolar, y en televisión, radio y medios de comunicación (que incluyen vallas publicitarias y anuncios al aire libre).

“Optar no participar” significa que un padre, madre o tutor **DECIDE NO** permitir que el Sistema Escolar del Condado de Richmond publique fotografías, videos, películas, grabaciones, semejanzas o la voz de su hijo/a. Si desea optar no participar, debe firmar este formulario a continuación y devolverlo a la administración de la escuela dentro de los veinte (20) días posteriores al primer día de clases.

Al no firmar ni devolver este formulario a la administración de la escuela, usted le está dando al Sistema Escolar del Condado de Richmond su permiso para hacer y compartir fotografías y grabaciones de su hijo/a tal como figuran en el presente documento, y usted entiende que ha renunciado a todos y cada uno de los derechos de compensación presentes o futuros por el uso de los materiales mencionados anteriormente.

Nombre de la escuela: _____

Nombre del estudiante: : _____

Maestro de aula: _____

Firma de padre/madre/tutor: _____ Fecha: _____

Nombre de padre/madre/tutor (en letra de imprenta) _____

Dirección de padre/madre/tutor: _____

Tenga en cuenta: Al registrarse o inscribirse, los padres y tutores recibirán el aviso apropiado e información sobre la ***Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA)***. La FERPA es una ley federal que otorga a los padres el derecho a tener acceso a los registros educativos de sus hijos, el derecho a buscar que se modifiquen los registros, y el derecho a tener cierto control sobre la divulgación de información personal identificable de los registros educativos. Cuando un estudiante cumple 18 años, o ingresa a una institución postsecundaria a cualquier edad, los derechos bajo la FERPA se transfieren de los padres al estudiante (“estudiante elegible”). El estatuto de la FERPA se encuentra en el Título 20 del U.S.C., § 1232(g), y los reglamentos de la FERPA se encuentran en el Título 34 del CFR, Parte 99.

NOTIFICACIÓN DE “LEY DE ESCUELAS SEGURAS” DE GEORGIA

Durante la Sesión Legislativa de 2023, la Legislatura de Georgia aprobó la “Ley de Escuelas Seguras” que requiere lo siguiente en relación con los planes y simulacros de seguridad escolar:

Cada escuela pública debe preparar un plan de seguridad escolar para ayudar a frenar la creciente incidencia de violencia en las escuelas, para responder eficazmente a tales incidentes, y para proporcionar un entorno de aprendizaje seguro para los niños, maestros y demás personal escolar de Georgia. Dicho plan también abordará la preparación para desastres naturales, materiales peligrosos o accidentes radiológicos, actos de violencia y actos de terrorismo. Los planes de seguridad escolar de las escuelas públicas se prepararán con el aporte de los estudiantes inscritos en esa escuela, los padres o tutores legales de dichos estudiantes, los maestros de esa escuela, los líderes comunitarios, otros empleados de la escuela y empleados del distrito escolar, y la policía local, el tribunal de menores, el servicio de bomberos, la seguridad pública, y los servicios de seguridad pública y agencias de gestión de emergencias. Como parte de esos planes, las escuelas públicas se encargarán de la coordinación con los organismos locales encargados de hacer cumplir la ley y el sistema local de tribunales de menores.

Los planes de seguridad escolar incluirán, como mínimo, las siguientes áreas estratégicas: (1) capacitación de administradores escolares, maestros y personal de apoyo —incluidos, entre otros, funcionarios de recursos escolares, funcionarios de seguridad, secretarios, custodios, y conductores de autobuses— sobre prevención de violencia escolar, seguridad escolar, evaluación de amenazas escolares, concientización sobre salud mental y mejores prácticas de planificación de emergencias escolares; (2) evaluación y perfeccionamiento de las medidas de seguridad escolar; (3) actualización y ejercicio de los planes de preparación para emergencias escolares; (4) fortalecimiento de las asociaciones con funcionarios de seguridad pública; y (5) crear planes mejorados de comunicación de crisis y estrategias de redes sociales.

Dichos planes se revisarán y, en caso necesario, se actualizarán anualmente. Dichos planes de las escuelas públicas se presentarán a la agencia local de manejo de emergencias, la agencia local de aplicación de la ley y la Agencia de Administración de Emergencias y Seguridad Nacional de Georgia para su aprobación. Cada escuela pública debe realizar simulacros con estudiantes, administradores escolares, maestros y otro personal escolar sobre la ejecución de los planes de seguridad escolar en tal forma y a intervalos basados en la guía de la Agencia de Administración de Emergencias y Seguridad Nacional de Georgia.

Para el 1 de octubre de cada año escolar, cada escuela pública llevará a cabo un simulacro de alerta de intrusos para estudiantes, administradores escolares, maestros y otro personal escolar basado en la guía de la Agencia de Administración de Emergencias y Seguridad Nacional de Georgia. Cada Sistema Escolar local o cuerpo rector de la escuela pública deberá informar inmediatamente a la Agencia de Administración de Emergencias y Seguridad Nacional de Georgia sobre la finalización de tales simulacros.

Todos los estudiantes participarán en los simulacros de alerta de intrusos previstos en este párrafo. Tal como se utiliza en este apartado, el término "simulacro de alerta de intrusos" significa un conjunto de procedimientos diseñados para familiarizar a los ocupantes de un edificio con las formas de protegerse contra las amenazas potenciales que plantea un intruso que posea o se sospeche que posea un arma, según se define en la Sección 20-2-742 del Código. O.C.G.A., §§ 20-2-1185(a)(1)-(5); (e)(1)-(2), en la parte pertinente, énfasis agregado.

INFORMACIÓN DE EDUCACIÓN SOBRE SEGURIDAD EN EL AGUA

[LEY EDNA MAE MCGOVERN]

Durante la Sesión Legislativa de 2023, la Legislatura de Georgia aprobó la “Ley Edna Mae McGovern” [O.C.G.A., §20-2-779.3], que requiere lo siguiente en relación con la información de educación sobre seguridad en el agua:

“Al comienzo de cada año escolar, cada escuela pública o Sistema Escolar local proporcionará a los padres y tutores de cada niño/a inscrito/a en dicha escuela o Sistema Escolar información sobre el importante papel que desempeñan los cursos de educación sobre seguridad en el agua y las lecciones de natación para salvar vidas. Dicha información se facilitará en formato electrónico o impreso. Dicha información incluirá opciones, si se dispone de ellas en las proximidades de la escuela pública o del Sistema Escolar local, para cursos de educación sobre seguridad en el agua apropiados para la edad y clases de natación que puedan dar lugar a un certificado que indique que la finalización satisfactoria, incluidos cursos y lecciones ofrecidos gratuitamente o a un precio reducido; sin embargo, dicha información se proporcionará directamente a los estudiantes mayores de 18 años de edad”.

La “educación sobre seguridad en el agua” se define como “educación destinada a promover la seguridad en cuerpos de agua, dentro y alrededor de ellos, y reducir el riesgo de lesiones o ahogamiento”.

De acuerdo con esta ley, los sistemas escolares no están obligados a (1) proporcionar cursos de educación sobre seguridad en el agua o lecciones de natación a los estudiantes; o (2) excusar a los estudiantes de todo o parte de cualquier día escolar para asistir a cursos de educación sobre seguridad en el agua o lecciones de natación.

Con el fin de cumplir con la ley, los siguientes son varios recursos para información sobre la educación sobre seguridad del agua. Esta lista no es exhaustiva, sino que simplemente incluye opciones que pueden estar disponibles en las inmediaciones. El Sistema Escolar del Condado de Richmond no respalda ningún curso u organización en particular de seguridad en el agua, pero ofrece lo siguiente como recursos a través de los cuales los padres y tutores pueden llevar a cabo su propia investigación y aprender más sobre la educación sobre seguridad en el agua.

Family YMCA of Greater Augusta
Safety Around Water (Programa S.A.W.)
<https://thefamilyy.org/saw-classes>
706.922.9622
Varios lugares alrededor de C.S.R.A.

The Salvation Army Kroc Center of Augusta
Programas acuáticos y para aprender a nadar
<https://augustakroc.org/krocaugusta/aquatics>
1833 Broad Street, Augusta, GA 30904
706.364.5762

Cruz Roja Americana
Entrenamiento de natación y seguridad en el agua
<https://www.redcross.org/get-help/how-to-prepare-for-emergencies/types-of-emergencies/water-safety.html>
1322 Ellis Street, Augusta, GA 30901
706.724.8481 o 1-800-RED-CROSS

Dolphin Academy Swim School
<https://iswimdolphin.com/>
706.922.4530

Notificación de Child Find

Procedimientos de Child Find del Sistema Escolar del Condado de Richmond

Uno de cada diez niños de Georgia tiene una discapacidad sensorial, emocional, física, intelectual o del lenguaje que puede inhibir el aprendizaje. Muchas de estas discapacidades son tan sutiles que pasan desapercibidas. Como resultado, los niños pueden tener problemas en la escuela, en casa y con otros niños. Cuanto antes se descubran e identifiquen estas discapacidades, más eficazmente se pueden manejar, dándole al niño todas las oportunidades de tener éxito en la vida.

El Sistema Escolar del Condado de Richmond tiene una misión, ordenada por la Ley de la Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA), para localizar, identificar y evaluar a cada niño de 3 a 21 años de edad con una sospecha de discapacidad, y para proporcionarle servicios educativos apropiados. Este mandato se aplica a todos los niños que residen en el condado de Richmond, Georgia, ya sea que los niños asistan actualmente a escuelas públicas, escuelas privadas, reciban enseñanza en el hogar o estén encarcelados, sin hogar, sean migrantes, etc. Necesitamos su ayuda para encontrar a estos niños para que puedan recibir la ayuda que necesitan para disfrutar de una experiencia de vida más exitosa.

Muchos niños nacen o contraen condiciones físicas o mentales que obstaculizan su crecimiento y desarrollo normales. Afortunadamente, muchas de estas condiciones se pueden paliar o corregir por completo si los padres y otras personas reconocen el problema temprano y buscan ayuda. Puede prevenir una discapacidad innecesaria de por vida reconociendo y lidiando con el problema de un niño lo antes posible. Cualquier persona puede ayudarnos a identificar a niños con necesidades especiales, incluyendo padres, padres de jóvenes en hogar temporal, abuelos, maestros, médicos, enfermeros, consejeros, trabajadores sociales, proveedores de guarderías, y miembros de la comunidad. Si usted conoce a un niño o una niña en el Condado de Richmond de entre 0 a 21 años que tiene necesidades especiales, avísenos para que podamos ofrecerle la ayuda que necesita para disfrutar de un futuro mejor. Comuníquese con el Departamento de Servicios Estudiantiles del Sistema Escolar del Condado de Richmond para estudiantes de 6 a 21 años (706-826-1131) o el Departamento de Educación Especial y Servicios de Apoyo del Sistema Escolar del Condado de Richmond para niños de 3 a 5 años (706-826-1132).

Babies Can't Wait (BCW) es el sistema estatal de prestación de servicios interinstitucionales de Georgia para bebés y niños pequeños con retrasos en el desarrollo o discapacidades y sus familias. BCW está establecido por la Parte C de la Ley de la Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA) que garantiza a todos los niños elegibles, independientemente de su discapacidad, acceso a servicios que mejorarán su desarrollo. Este programa atiende a niños desde el nacimiento hasta los 3 años. Para obtener más información, visite el siguiente sitio: <http://health.state.ga.us/programs/bcw/>.

Para obtener más información y asistencia acerca de los servicios educativos gratuitos que están disponibles para niños con discapacidades, simplemente llame al número gratuito de CHILD FIND al 800-282-7552 (V/TDD) o visite <http://www.childfindidea.org/>. **Consulte la Regla de la Junta Estatal para Child Find 160-4-7-.03.*

Resumen de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973

El Congreso prohibió la discriminación contra las personas con discapacidades en la Ley de Rehabilitación de 1973, en un segmento más a menudo referido simplemente como “Sección 504”. Se trata de una prohibición ampliamente formulada que abarca tanto a niños como a adultos. La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación es una ley federal de derechos civiles y prohíbe la discriminación por parte de programas que reciben cualquier ayuda financiera federal, como los sistemas escolares. Los principios enumerados en la Sección 504 se ampliaron más tarde y sirvieron como base para la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) de 1990.

Incluido en los reglamentos del Departamento de Educación de los Estados Unidos para la Sección 504 está el requisito de que los estudiantes con discapacidades reciban una educación pública gratuita apropiada (FAPE). Estas regulaciones requieren identificación, evaluación, provisión de servicios apropiados y salvaguardias procesales en cada sistema de escuelas públicas en los Estados Unidos.

Para obtener más información sobre los derechos del estudiante y de los padres de conformidad con la Sección 504, consulte los siguientes documentos:

- ***Aviso de derechos de los estudiantes y padres de conformidad con la Sección 504***
- ***Garantías procesales de la Sección 504***

Aviso de derechos de los estudiantes y padres de conformidad con la Sección 504

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, comúnmente conocida como “Sección 504”, es un estatuto de no discriminación promulgado por el Congreso de los Estados Unidos. El propósito de la Sección 504 es prohibir la discriminación y asegurar que los estudiantes con discapacidades tengan oportunidades educativas y beneficios iguales a los proporcionados a los estudiantes sin discapacidades.

Aviso de Child Find

De conformidad con la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, el Sistema Escolar tiene el deber de identificar, remitir, evaluar y, si es elegible, proporcionar una educación pública gratuita y apropiada a los estudiantes con discapacidades. Para obtener información adicional sobre los derechos de los padres de los niños elegibles, o para respuestas a cualquier pregunta que pueda tener sobre identificación, evaluación y colocación en los programas de la Sección 504, o si tiene preguntas o necesita asistencia adicional, comuníquese con el coordinador de la Sección 504 del Sistema Escolar del Condado de Richmond a la siguiente dirección:

Dr. Tommy Welch, superintendente de Mejora Escolar e Iniciativas Estratégicas
Sistema Escolar del Condado de Richmond
864 Broad Street
Augusta, Georgia 30901
(706) 826-1000
WelchTo@boe.richmond.k12.ga.us

Los reglamentos de implementación de la Sección 504, tal como se establece en el Título 34 del CFR, Parte 104, otorgan a los padres o estudiantes los siguientes derechos:

1. Su hijo/a tiene el derecho a una educación apropiada diseñada para satisfacer sus necesidades educativas individuales tan adecuadamente como las necesidades de los estudiantes sin discapacidades. Título 34 del CFR 104.33.
2. Su hijo/a tiene el derecho a servicios educativos gratuitos, excepto aquellas cuotas que se imponen a los estudiantes sin discapacidades o a sus padres. Las aseguradoras y terceros similares que proveen servicios no operados o proporcionados por el Sistema Escolar no son eximidos de una obligación válida de proveer o pagar por los servicios proporcionados a un estudiante con discapacidades. Título 34 del CFR 104.33.

3. Su hijo/a tiene el derecho de participar en un entorno educativo (académico y no académico) con estudiantes sin discapacidades en la medida máxima apropiada a sus necesidades. Título 34 del CFR 104.34.
4. Su hijo/a tiene derecho a instalaciones, servicios y actividades que sean comparables a los proporcionados para estudiantes sin discapacidades. Título 34 del CFR 104.34.
5. Su hijo/a tiene derecho a una evaluación antes de la determinación de elegibilidad de la Sección 504. Título 34 del CFR 104.35.
6. Usted tiene el derecho de rechazar el consentimiento a la solicitud del Sistema Escolar para evaluar a su hijo/a. Título 34 del CFR 104.35.
7. Usted tiene el derecho de asegurarse de que los procedimientos de evaluación, que pueden incluir pruebas, cumplan con los requisitos del Título 34 del CFR 104.35.
8. Usted tiene el derecho de asegurarse de que el Sistema Escolar considerará la información sobre el estudiante de una variedad de fuentes según sea apropiado, que puede incluir pruebas de aptitud y rendimiento académico, calificaciones, recomendaciones y observaciones de maestros, condiciones físicas, antecedentes sociales o culturales, conducta adaptativa, registros médicos y recomendaciones de padres. Título 34 del CFR 104.35.
9. Usted tiene el derecho de asegurar que las decisiones con respecto a la elegibilidad y colocación sean tomadas por un grupo de personas, que incluya personas con conocimiento de su hijo, el significado de los datos de evaluación y las opciones de colocación. Título 34 del CFR 104.35.
10. Si su hijo/a es elegible bajo la Sección 504, tiene derecho a reevaluaciones periódicas, incluso antes de cualquier cambio significativo subsiguiente en la colocación. Título 34 del CFR 104.35.
11. Usted tiene el derecho de notificar antes de cualquier acción por parte del Sistema Escolar con respecto a la identificación, evaluación o colocación de su hijo/a. Título 34 del CFR 104.36.
12. Usted tiene el derecho de examinar los registros educativos de su hijo/a. Título 34 del CFR 104.36.
13. Usted tiene derecho a una audiencia imparcial con respecto a las acciones del Sistema Escolar con respecto a la identificación, evaluación o colocación educativa de su hijo/a, con oportunidad de participación de los padres en la audiencia y representación por un abogado. Título 34 del CFR 104.36.
14. Usted tiene el derecho de recibir una copia de este Aviso y una copia del procedimiento de audiencia imparcial del Sistema Escolar a petición. Título 34 del CFR 104.36. [CONSULTE LAS GARANTÍAS PROCESALES DE LA SECCIÓN 504.]
15. Si no está de acuerdo con la decisión del oficial de audiencias imparciales (los miembros de la Junta de Educación local y otros empleados del Sistema Escolar no se consideran oficiales de audiencias imparciales), tiene derecho a una revisión de esa decisión de acuerdo con el procedimiento de audiencias imparciales del Sistema Escolar. Título 34 del CFR 104.36. [CONSULTE LAS GARANTÍAS PROCESALES DE LA SECCIÓN 504.]
16. Usted tiene el derecho, en cualquier momento, de presentar una queja ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos.

Garantías procesales de la Sección 504

1. **Descripción general:** cualquier estudiante, padre/madre o tutor puede solicitar una audiencia imparcial debido a las supuestas acciones o inacciones de un Sistema Escolar con respecto a la identificación, evaluación o colocación educativa de su hijo/a de conformidad con la Sección 504. Las solicitudes para una audiencia imparcial deben ser por escrito al coordinador de la Sección 504 del Sistema Escolar; sin embargo, el hecho de que un padre/madre o tutor no solicite una audiencia por escrito no exime la obligación del Sistema Escolar de proporcionar una audiencia imparcial si el padre/madre/tutor solicita oralmente una audiencia imparcial a través del coordinador de la Sección 504 del Sistema Escolar. Según sea necesario, el coordinador de la Sección 504 del Sistema Escolar ayudará al padre/madre/tutor a completar la solicitud escrita de audiencia, pero no puede proporcionar asesoramiento legal al padre/madre/tutor.

Para solicitar una audiencia imparcial o para obtener más información sobre la Sección 504, comuníquese con el coordinador de la Sección 504 del Sistema Escolar a la siguiente dirección:

Dr. Tommy Welch, superintendente de Mejora Escolar e Iniciativas Estratégicas
Sistema Escolar del Condado de Richmond
864 Broad Street
Augusta, Georgia 30901
(706) 826-1000
WelchTo@boe.richmond.k12.ga.us

2. **Solicitud de audiencia:** la solicitud para la audiencia debe incluir lo siguiente:

- a. El nombre del estudiante.
- b. La dirección de la residencia del estudiante.
- c. El nombre de la escuela a la que asiste el estudiante.
- d. La decisión materia de la audiencia.
- e. Los motivos solicitados para la revisión.
- f. El recurso propuesto buscado por el padre/madre/tutor.
- g. El nombre y la información de contacto del padre/madre/tutor.

Dentro de los 10 días hábiles de recibir la solicitud de audiencia del padre/madre/tutor, el coordinador de la Sección 504 reconocerá la solicitud de audiencia por escrito y programará una hora y lugar para una audiencia. Si la solicitud escrita para la audiencia no contiene la información necesaria mencionada anteriormente, el coordinador de la Sección 504 informará al padre/madre/tutor de la información específica necesaria para completar la solicitud. Todos los plazos y procesos se suspenderán hasta que la solicitud de audiencia contenga la información necesaria mencionada anteriormente.

3. **Mediación:** el Sistema Escolar puede ofrecer mediación para resolver los problemas detallados por el padre/madre/tutor en su solicitud de audiencia. La mediación es voluntaria, y tanto el padre/madre/tutor como el Sistema Escolar deben estar de acuerdo en participar. Cualquiera de las partes podrá poner fin a la mediación en cualquier momento. Si la mediación concluye sin un acuerdo, el Sistema Escolar seguirá los procedimientos para llevar a cabo una audiencia imparcial sin una solicitud adicional de audiencia.

4. **Procedimientos de audiencia:**

- a. El coordinador de la Sección 504 obtendrá un funcionario de revisión imparcial que llevará a cabo una audiencia dentro de los 45 días calendario a partir de la recepción de la solicitud de audiencia, a menos que se acuerde lo contrario o a menos que el funcionario de revisión imparcial conceda una continuación.
- b. Cuando cualquiera de las partes demuestre una buena causa, el funcionario de revisión imparcial, a su discreción, puede conceder una prórroga y fijar una nueva fecha de audiencia. La solicitud de continuación debe ser por escrito y con copia a la otra parte.
- c. El padre/madre/tutor tendrá la oportunidad de examinar los registros educativos del niño/a antes de la audiencia.

- d. El padre/madre/tutor tendrá la oportunidad de ser representado por un asesor legal a su propio costo en la audiencia y participar, hablar, examinar a los testigos y presentar información en la audiencia. Si el padre/madre/tutor va a ser representado por un asesor legal en la audiencia, debe informar al coordinador de la Sección 504 de ese hecho por escrito al menos 10 días calendario antes de la audiencia. El hecho de no notificar por escrito al coordinador de la Sección 504 de la representación de un abogado constituirá una buena causa para la continuación de la audiencia.
- e. El padre/madre/tutor tendrá la carga de probar cualquier reclamación que pueda hacer valer. Cuando lo justifique la ley, el funcionario de audiencia imparcial puede requerir que cualquiera de las partes defienda su posición/decisión con respecto a las reclamaciones. Uno o más representantes del Sistema Escolar, que pueden ser abogados, asistirán a la audiencia para presentar la evidencia y los testigos, responder al testimonio del padre/madre/tutor y responder las preguntas planteadas por el funcionario de revisión imparcial.
- f. El funcionario de revisión imparcial no estará facultado para citar a testigos, y las estrictas reglas de la prueba no se aplicarán a las audiencias. El funcionario de revisión imparcial estará facultado para dictar instrucciones previas a la audiencia, que podrán incluir la obligación de las partes de intercambiar documentos y de proporcionar los nombres de los testigos que cada parte espera que comparezcan en la audiencia.
- g. El funcionario de revisión imparcial determinará el peso que se debe dar a las pruebas en función de su credibilidad, fiabilidad y valor probatorio, de conformidad con las normas jurídicas aplicables.
- h. La audiencia será privada.
- i. Las cuestiones de la audiencia se limitarán a las planteadas en la solicitud escrita para la audiencia.
- j. Los testigos serán interrogados directamente por la parte que los llame. Se permitirá el contrainterrogatorio de los testigos. El funcionario de revisión imparcial, a su discreción, podrá permitir un nuevo interrogatorio de los testigos o hacerles preguntas.
- k. El testimonio se registrará mediante actas judiciales o grabación de audio a expensas del Sistema Escolar. Toda la documentación relacionada con la audiencia será retenida por el Sistema Escolar.
- l. A menos que la ley exija lo contrario, el funcionario de revisión imparcial mantendrá la acción del Sistema Escolar a menos que el padre/madre/tutor pueda probar que la preponderancia de la evidencia respalda su reclamación. Una “preponderancia de evidencia”, aunque determinada por el funcionario de revisión imparcial, ha sido descrita como evidencia suficiente para hacer más probable que el hecho que el padre/madre/tutor busca probar sea cierto.
- m. El hecho de que el padre/madre/tutor no comparezca en una audiencia programada (a menos que la notificación previa de ausencia haya sido proporcionada y aprobada por el funcionario de revisión imparcial o a menos que se muestre causa justa) constituirá una renuncia al derecho del padre/madre/tutor a una comparecencia personal ante el funcionario de revisión imparcial.

5. **Decisión:** el funcionario de revisión imparcial emitirá una determinación por escrito dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que concluyó la audiencia. La determinación del funcionario de revisión imparcial no incluirá ningún daño monetario o la adjudicación de honorarios de abogados.

6. **Revisión:** si no está satisfecha con la decisión del funcionario de revisión imparcial, cualquiera de las partes puede ejercer cualquier derecho de revisión, apelación, causa de acción o reclamación disponible para ella bajo la ley o las normas o reglamentos estatales o federales existentes.

Lo que los padres y el personal necesitan saber acerca de la resolución de litigios y la solicitud de una audiencia de debido proceso

Este documento está diseñado para proporcionar información sobre la resolución de litigios, incluyendo procedimientos de debido proceso para asuntos relacionados con estudiantes elegibles para servicios de educación especial bajo la Ley de la Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA) en el Sistema Escolar del Condado de Richmond. Se le pueden enviar copias de toda la información por correo a petición llamando al 706-826-1132 y también se puede acceder a ella en el sitio web del Sistema, www.rcboe.org.

¿Qué puede hacer un padre/madre/tutor para resolver una preocupación con respecto a la educación de su hijo (identificación, evaluación, colocación, o provisión de educación pública apropiada gratuita-FAPE)?

Las siguientes opciones están disponibles para todos los padres y tutores. [NOTA: Cualquiera de las opciones que figuran a continuación puede aplicarse en cualquier momento y no se requiere que se utilicen en la siguiente secuencia.]

- Comuníquese con el maestro de su hijo/a.
 - Comuníquese con el director de la escuela. Consulte la lista de “Our Schools” (Nuestras escuelas) en el sitio web de RCSS para obtener información de contacto: <https://www.rcboe.org/>
- Comuníquese con uno de los coordinadores de educación especial:
 - Sra. Tamecha O'Bannon: obannta@boe.richmond.k12.ga.us o 706-826-1132
 - Dra. Karyn Warren: warreka@boe.richmond.k12.ga.us o 706-826-1132.
 - Dra. Courtney Flourney: flourco@boe.richmond.k12.ga.us o 706-826-1132.
- Solicite una reunión de resolución a nivel del sistema (ver formulario adjunto a este documento).
- Comuníquese con la directora de Educación Especial: Dra. Larina Thomas, thomala@boe.richmond.k12.ga.us o 706-826-1132.
- Usted puede presentar una queja formal ante el Departamento de Educación de Georgia (GADOE).
 - <http://www.gadoe.org/Curriculum-Instruction-and-Assessment/Special-Education-Services/Pages/Formal-Complaints.aspx>
 - La queja puede ser en forma de una carta escrita o el formulario que se encuentra en el sitio web de GADOE para una queja formal. No necesita un abogado para presentar una queja. **No necesita permiso o una firma de nadie en el Sistema Escolar para presentar su queja, pero sí necesita proporcionar una copia de su queja al personal del Sistema Escolar.**
 - Su queja escrita debe incluir:
 - Una declaración de que el Sistema ha violado un requisito de la IDEA en el último año.
 - Los hechos en los que se basa esta declaración. (Una descripción del problema.)
 - Una descripción de la solución o acción que siente que resolvería el problema.
 - Indicación de si aceptaría participar en la mediación.

- Puede solicitar una audiencia de debido proceso con el Departamento de Educación de Georgia.
 - <http://www.gadoe.org/Curriculum-Instruction-and-Assessment/Special-Education-Services/Pages/Due-Process-Hearing-Requests.aspx>
 - Dentro de los 15 días posteriores a la notificación de que usted ha presentado una audiencia de proceso debido, el GADOE ofrecerá una reunión de resolución o mediación programada por el Sistema. Si cualquiera de las partes rechaza la resolución o reunión de mediación, o si no se puede llegar a un acuerdo dentro de los 30 días posteriores, la audiencia de debido proceso procederá. Las familias generalmente quieren un abogado presente, pero la presencia de uno no es obligatoria.
- Puede solicitar la mediación del Departamento de Educación de Georgia.
 - <http://www.gadoe.org/Curriculum-Instruction-and-Assessment/Special-Education-Services/Pages/Mediation-Requests.aspx>
 - No necesita un abogado y la mediación no tiene ningún costo. Los mediadores están capacitados en la resolución de conflictos y trabajan con ambas partes para la solución colaborativa de problemas. Una vez que solicite la mediación del GADOE, un mediador será asignado para trabajar con usted y el Sistema para llegar a una solución mutuamente aceptable.

Cómo solicitar una reunión de resolución a nivel de sistema:

1. Complete el formulario adjunto *Solicitud de reunión de resolución del sistema*.
2. Envíe el formulario al personal de educación especial de RCSS mediante uno de los métodos enumerados en el formulario de solicitud.
3. El personal del sistema se pondrá en contacto con usted de manera oportuna para organizar una reunión para que las partes involucradas lleguen a una resolución aceptable.
4. ***[Nota: La reunión de resolución del sistema es una opción para la resolución de litigios y NO es obligatorio seguirla antes de utilizar cualquiera de los otros métodos de resolución de litigios.]***

Cómo solicitar una audiencia de debido proceso:

1. Complete la solicitud de audiencia de debido proceso que se encuentra en el sitio del GADOE: <http://www.gadoe.org/Curriculum-Instruction-and-Assessment/Special-Education-Services/Documents/Dispute%20Resolution/Due%20Process%20Hearing%20Request%20Form.pdf>
2. Envíe una copia al Departamento de Educación de Georgia (instrucciones en la última página del formulario del GADOE) Y al Sistema Escolar del Condado de Richmond por cualquiera de los siguientes métodos:
 - a. Envíe por fax al (706) 826-4649
 - b. Envíe un correo electrónico a thomala@boe.richmond.k12.ga.us
 - c. Entregue de forma presencial en el Departamento de Educación Especial en el piso 3 en 864 Broad Street, Augusta, GA 30901. ***(NOTA: La copia NO tiene que ser entregada en mano al Sistema y NO tiene que ser firmada por el personal del Sistema antes de su presentación al GADOE.)***

Llame al 706-826-1132 si necesita aclaración sobre los procedimientos y opciones de resolución de litigios.

El Sistema Escolar del Condado de Richmond no participará en ninguna práctica de represalia contra ninguna persona (padre/madre, estudiante o personal) que participe en o inicie una queja de debido proceso contra el Sistema. El Sistema Escolar no interferirá con el derecho de una persona a solicitar una audiencia de debido proceso o buscar cualquier otra opción de resolución de litigios aplicable.



Solicitud de reunión de resolución del sistema

Nombre de la persona que presenta la queja _____
N.º de teléfono de casa _____
Dirección _____
Número de fax _____
Ciudad, estado, código postal _____
N.º de teléfono de trabajo _____
Correo electrónico _____
N.º de teléfono celular _____

Padre/madre (si es otra persona quien presenta la queja) _____
N.º de teléfono de casa _____
Dirección _____
Número de fax _____
Ciudad, estado, código postal _____
N.º de teléfono de trabajo _____
Correo electrónico _____
N.º de teléfono celular _____

Nombre completo del/de la niño/a _____ Fecha de nacimiento _____
Escuela actual _____

¿Qué reglamentos de la Ley de Individuos con Discapacidades (IDEA) o reglamentos de educación especial cree que han sido violados?

Describa el problema. Utilice páginas adicionales si se necesita más espacio.

Describa la solución o acción que cree que resolvería este problema.
Utilice páginas adicionales si se necesita más espacio.

¿Cuándo está disponible para reunirse con el sistema o el personal escolar para compartir su preocupación y conversar sobre resoluciones mutuamente aceptables?

Mejores días _____

Mejores momentos _____

Firma de padre/madre/tutor: _____

Fecha _____

Envíe este formulario al personal de educación especial del RCSS en cualquiera de las siguientes maneras:

- Por fax: (706) 826-4649
- Por correo electrónico: Directora, Dra. Larina Thomas,
thomala@boe.richmond.k12.ga.us
- Entregue de forma presencial en el Departamento de Educación Especial en el piso 3 en 864 Broad Street, Augusta, GA 30901.

Llame al 706-826-1132 si necesita aclaración sobre los procedimientos y opciones de resolución de litigios.

El Sistema Escolar del Condado de Richmond no participará en ninguna práctica de represalia contra ninguna persona (padre/madre, estudiante o personal) que participe en o inicie una queja de debido proceso contra el Sistema. El Sistema Escolar no interferirá con el derecho de una persona a solicitar una audiencia de debido proceso o buscar cualquier otra opción de resolución de litigios aplicable.

Procedimientos disciplinarios para estudiantes con discapacidades:

La disciplina de los estudiantes con discapacidades está sujeta a las leyes estatales y federales aplicables, además del Código de conducta y disciplina de estudiantes de la Junta Escolar del Condado de Richmond (“Código de conducta”). En la medida en que exista algún conflicto, prevalecerán las leyes estatales o federales. De acuerdo con la ley de Georgia, el Código de conducta se aplicará a todos los estudiantes a menos que el Plan de Educación Individualizada (IEP) del estudiante indique específicamente lo contrario. El Sistema se asegurará de que los padres y los estudiantes con una discapacidad reciban notificación de las reglas y reglamentos aplicables a los estudiantes con discapacidades con respecto a la disciplina y suspensión/expulsión al ingresar el niño/a a un programa de educación especial, en la revisión anual del IEP, a petición del padre/madre o estudiante y cuando se ha iniciado una audiencia de debido proceso, de acuerdo con los requisitos disciplinarios de la ley estatal y federal.

- Si se recomienda que un estudiante con una discapacidad (según lo definido por las leyes y reglamentos federales y estatales) sea retirado de la escuela por más de diez (10) días escolares, ya sea consecutiva o acumulativamente, en cualquier año escolar, o si se recomienda la expulsión, se debe realizar una reunión del equipo del IEP del estudiante.
- El equipo del IEP del estudiante considerará si la infracción fue una manifestación de la discapacidad del estudiante.
- Si el equipo del IEP determina que la infracción fue una manifestación de la discapacidad del estudiante, el estudiante debe ser devuelto a la colocación de donde fue retirado, excepto en casos que involucren armas, lesiones corporales graves como se define por la ley estatal, o drogas ilegales o sustancias controladas, a menos que el padre/madre y el Sistema acuerden un cambio en la colocación.
- Si el equipo del IEP determina que la infracción no es una manifestación de la discapacidad del estudiante, el estudiante estará sujeto a las disposiciones del Código de conducta del Sistema y será disciplinado en consecuencia. Para las separaciones disciplinarias que excedan los 10 días escolares, el personal del Sistema podrá aplicar los procedimientos disciplinarios pertinentes de la misma manera y durante la misma duración. Sin embargo, se debe proporcionar lo siguiente:
 - El estudiante debe continuar recibiendo servicios educativos que permitan el progreso continuo y la participación en el entorno de educación general y para progresar hacia el cumplimiento de las metas del IEP, aunque en otro entorno.
 - El estudiante debe recibir, según corresponda, una Evaluación de la conducta funcional y un Plan de intervención conductual, así como servicios y modificaciones que están diseñados para abordar la violación para que no se repita.
- En los casos en que el estudiante con una discapacidad presenta un peligro para sí mismo o para otros, o es tan perjudicial para el entorno educativo que interfiere con los derechos de otros estudiantes, el Sistema puede buscar colocación de emergencia o separación, incluyendo la instrucción en el hogar.
- Los estudiantes con discapacidades y sus padres o tutores también deben consultar el *Manual de implementación de las reglas de educación especial* disponible a través del Departamento de Educación de Georgia, o el Manual/Guía de implementación de educación especial del sistema local. <http://www.doe.k12.ga.us/Curriculum-Instruction-and-Assessment/Special-Education-Services/Pages/Implementation-Manual.aspx>.
- **Un estudiante con una discapacidad no puede ser colocado en un programa de educación alternativa únicamente con fines educativos si el estudiante no cumple con los criterios para la colocación bajo el Código de conducta.**
- **NOTA:** Un estudiante que está inscrito en cualquier programa de educación especial no puede ser retirado por razones disciplinarias pasados diez (10) días sin una reunión de revisión de determinación de manifestación con el fin de revisar la conducta en cuestión antes de ser llevado a una audiencia judicial.
- Después de una determinación de manifestación, los estudiantes con una discapacidad que cometan infracciones graves que de otro modo podrían dar lugar a la separación, suspensión o expulsión pueden ser llevados ante el Tribunal para que se determine si el estudiante es culpable de la infracción de la que se le acusa.

Determinación de manifestación:

A los estudiantes con una discapacidad que son acusados de cualquier mala conducta que justifique consecuencias disciplinarias que puedan constituir un cambio en la colocación (*por ejemplo*, suspensión a largo plazo mayor de 10 días, consecutiva o acumulativa, o expulsión) se les dará una reunión de determinación de manifestación. El propósito de la reunión de determinación de manifestación es determinar si la mala conducta del estudiante estuvo directa y sustancialmente relacionada con su discapacidad. La reunión no está diseñada para determinar la culpabilidad o la inocencia.

La colocación educativa de un estudiante con una discapacidad puede ser cambiada por razones disciplinarias si un comité de colocación determina que el mal comportamiento no es una manifestación de la discapacidad del estudiante, en cuyo caso las consecuencias disciplinarias regulares (incluyendo la separación a largo plazo a un entorno disciplinario o la expulsión) puede ser aplicado a través del proceso de audiencia del tribunal estudiantil.

- Si no existe un plan de intervención de conducta (BIP):
 - El equipo del IEP debe llevar a cabo una Evaluación de la conducta funcional (FBA), a menos que el Sistema haya realizado una antes del comportamiento; y
 - Debe elaborarse e implementarse un Plan de intervención conductual (BIP).
- Si ya existe un BIP:
 - El equipo del IEP debe revisar el BIP existente; y
 - El equipo del IEP debe hacer los cambios necesarios en el BIP/IEP para abordar la conducta.

Planes de la Sección 504:

Los estudiantes con discapacidades atendidos bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación serán disciplinados de acuerdo con las leyes federales y estatales. El Código de conducta se aplica a todos los estudiantes, incluidos los estudiantes de la Sección 504. Los estudiantes identificados bajo la Sección 504 pueden estar sujetos a una serie de separaciones por razones disciplinarias, por diferentes actos de mala conducta. Sin embargo, las separaciones disciplinarias pueden no constituir un cambio de colocación, y las consecuencias disciplinarias son las aplicables a los estudiantes sin discapacidades. Una vez que el estudiante exceda los 10 días de suspensión fuera de la escuela (OSS) durante el año, el comité de la Sección 504 debe reunirse para llevar a cabo una determinación de manifestación.

Un estudiante de la Sección 504 no estará sujeto a separación disciplinaria por más de diez (10) días, consecutivos o acumulativos, o expulsado a menos que el Sistema determine primero que el mal comportamiento no es una manifestación de la discapacidad del estudiante.

Cuando los padres impugnan la decisión disciplinaria o la revisión de determinación de manifestación:

El padre/madre de un niño/a con una discapacidad que no está de acuerdo con cualquier decisión con respecto a la colocación o la determinación de manifestación, o si el Sistema cree que mantener la colocación actual del niño es sustancialmente probable que resulte en lesiones al niño/a u otros, puede apelar la decisión solicitando una audiencia. *Título 34 del C.F.R. 300.532(a).*

- *El director debe ser notificado inmediatamente cuando un padre/madre de un niño/a con una discapacidad no está de acuerdo con la determinación de colocación o manifestación propuesta por el Sistema para que se sigan los procedimientos de debido proceso.*
- Los padres pueden presentar una solicitud para una audiencia de debido proceso acelerada para impugnar la medida disciplinaria o los resultados de la revisión de determinación de manifestación (MDR). Al presentar una audiencia de debido proceso, los padres pueden impugnar uno o todos los siguientes elementos:
 - Determinación del equipo de MDR de que la conducta no era una manifestación de la discapacidad del estudiante.
 - Los servicios educativos alternativos provisionales (IAES) propuestos (incluido el tipo de servicios que se proporcionarán al estudiante, la cantidad de servicios que se proporcionarán, el entorno en el que se proporcionarán los servicios).
 - Cualquier fallo procesal del proceso disciplinario (por ejemplo, los padres pueden alegar que se produjo un “cambio de colocación” y que el Sistema no llevó a cabo un MDR).
- Los padres deben presentar una solicitud para una audiencia de debido proceso (o queja de debido proceso) con el Departamento de Educación de Georgia (GADOE) y proporcionar al mismo tiempo una copia de la solicitud/queja al Sistema. El GADOE es responsable de organizar el nombramiento de un funcionario de audiencias de debido proceso de educación especial, que debe manejar el caso de manera acelerada.
- La IDEA de 2004 eliminó la regla de “suspender” en el contexto de los asuntos disciplinarios. Cuando los padres impugnan los resultados de la decisión de MDR o colocación, el estudiante debe permanecer en el IAES a la espera de la decisión del funcionario de audiencias de debido proceso de educación especial o hasta el vencimiento de la separación disciplinaria, lo que ocurra primero. La única excepción a esta disposición es cuando los padres y el Sistema acuerdan que la colocación del estudiante durante el proceso de audición puede ser algo diferente de IAES. Si el Sistema y los padres llegan a un acuerdo de este tipo, los términos del acuerdo deben reducirse a la escritura e incluirse en el IEP del estudiante (tal acuerdo resulta en una decisión de colocación y, por lo tanto, se requiere que sea parte del IEP del estudiante).

ACTIVIDAD DELICTIVA: nada prohíbe al Sistema denunciar un acto delictivo cometido por un estudiante con o sin una discapacidad a las autoridades apropiadas o impide que las autoridades policiales estatales ejerzan sus responsabilidades con respecto a la ley federal y estatal por delitos cometidos por un estudiante con una discapacidad.

Sistema Escolar del Condado de Richmond

Procedimientos de notificación y denuncia del Título IX

No discriminación/acoso sexual

El Sistema Escolar del Condado de Richmond (RCSS) está comprometido a mantener un entorno educativo libre de discriminación y acoso, donde todos los miembros de la comunidad escolar sean tratados con dignidad y respeto. En consecuencia, el RCSS no discrimina por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, discapacidad, o edad en sus programas y actividades educativas, y proporciona acceso equitativo a todos los programas educativos, actividades, deportes e instalaciones.

El Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972 prohíbe la discriminación basada en el sexo en programas o actividades educativas operadas por beneficiarios de asistencia financiera federal. El RCSS prohíbe la discriminación basada en el sexo, incluido el hostigamiento por razón de sexo.

El **acoso por motivos de sexo** es una forma de discriminación sexual y significa acoso sexual y otro tipo de hostigamiento por motivos de sexo que satisfaga una o más de las siguientes situaciones:

- (1) *Hostigamiento quid pro quo*: cuando un empleado del Sistema Escolar condiciona la provisión de una ayuda, beneficio o servicio del destinatario a la participación de una persona en una conducta sexual no deseada.
- (2) *Hostigamiento en entorno hostil*: conducta no deseada basada en el sexo que, en base a la totalidad de las circunstancias, es subjetiva y objetivamente ofensiva y es tan severa o generalizada, que limita o niega la capacidad de una persona para participar o beneficiarse de los programas o actividades educativas del Sistema Escolar.
- (3) *Infracciones específicas*: “agresión sexual” según se define en el Título 20 del U.S.C., § 1092(f)(6)(A)(v); “violencia en citas” según se define en el Título 34 del U.S.C., § 12291(a)(10); “violencia doméstica” según se define en el Título 34 del U.S.C., § 12291(a)(8); o “acecho” según se define en el Título 34 del U.S.C., § 12291(a)(30).

Cualquier estudiante o empleado que crea ser discriminado en base al sexo debe hacer una denuncia a un administrador, al contacto del Título IX de la Escuela, o al coordinador del Título IX del Sistema. **Para acceder al [Formulario de denuncias, visite el siguiente enlace: información de Título IX del RCSS.](#)**

Se investigarán las presuntas violaciones y, cuando se determine que esta se ha producido, se tomarán medidas disciplinarias apropiadas contra las personas que se encuentren en violación. Estas acciones incluyen sanciones autorizadas por la ley, la política de la Junta y el Código de conducta y disciplina estudiantil.

El RCSS también prohíbe la conducta de represalia o la acción contra personas que se quejen, testifiquen, asistan o participen en el proceso de queja según lo establecido por la política de la Junta y los reglamentos administrativos.

El RCSS ha designado un coordinador del Título IX del Sistema que es responsable de coordinar los esfuerzos para cumplir y llevar a cabo las responsabilidades del Sistema Escolar bajo el Título IX. Las personas con una pregunta sobre el Título IX o que deseen presentar una queja formal del Título IX deben comunicarse con:

Coordinadora del Título IX del Sistema
Dra. Titania Singh
864 Broad Street
Augusta, GA 30901
(706) 826-1000
singhti@boe.richmond.k12.ga.us

Cada sitio escolar del RCSS tiene un contacto designado del Título IX para manejar las quejas de discriminación basada en el sexo, incluyendo el hostigamiento basado en el sexo. Los coordinadores adjuntos del Título IX han sido designados para manejar las quejas de los empleados y las quejas de discriminación relacionadas con los deportes. Una lista completa de los coordinadores del Título IX está disponible en el sitio web del RCSS, [Información del Título IX del RCSS](#).

Para obtener información adicional, consulte los procedimientos de quejas discriminatorias en relación con las siguientes políticas del Sistema Escolar del Condado de Richmond: **Política GAAA (Igualdad de oportunidades de empleo)**, **Política GAEB (Hostigamiento)**, **Política IDFA (Equidad de género en los deportes)** o **JCDAG (Acoso escolar)**, que se encuentran en el manual de políticas del Sistema Escolar que está disponible en el sitio web del Sistema, www.rcboe.org.

Nota: Nada de lo aquí dispuesto tiene por objeto crear derechos que no estén previstos por la ley. Esta política o procedimiento no pretende limitar la autoridad discrecional de, o crear ninguna responsabilidad para, o crear una causa de acción contra, la Junta de Educación, o sus funcionarios, empleados, voluntarios u otras personas designadas para cualquier acto u omisión de actuar en relación con esta política o procedimiento. La Constitución de Georgia establece que los empleados del Sistema Escolar están exentos de responsabilidad cuando desempeñan funciones discrecionales y actúan sin malicia ni intención de causar daños.

Clubes escolares y organizaciones

La siguiente lista representa clubes y organizaciones que se pueden ofrecer en las escuelas del Condado de Richmond por niveles escolares. Más información sobre estas oportunidades extracurriculares, incluyendo el propósito o la misión, el patrocinador de la escuela y las actividades planificadas o pasadas, se puede obtener de cada escuela. La inclusión de un club en esta lista no implica que esté disponible en todas las escuelas. Al firmar el formulario de recibo incluido en el código de conducta, el padre/madre o tutor legal da permiso para que su hijo/a participe en todas o cualquiera de estas organizaciones. Cualquier padre/madre o tutor legal, que desee rechazar el permiso, deberá firmar y devolver el formulario apropiado al director de la escuela. Para todos los clubes iniciados por estudiantes o para cualquier club u organización agregada durante el año escolar, el permiso de los padres será obtenido por el supervisor de la facultad.

Escuelas primarias

Clubes y organizaciones patrocinados	Propósito/misión
Club 4-H	
ACE (Enriquecimiento Académico y Creativo)	Promover actividades adicionales del programa para superdotados. Es una extensión del programa para superdotados.
Arte de la tarde	
Club Beta, Club Beta de tercer año	
Equipo de Historia Negra	
Refuerzo	Estudiantes de 5.º grado leen y refuerzan el interés por la lectura con estudiantes de kínder.
Equipo de difusión	Los maestros recomiendan a los estudiantes de 4.º y 5.º grado por su buen carácter y su voluntad de aprender nuevas habilidades en tecnología. Esto se patrocina a través del MediaCenter para la transmisión matutina y la salida por la tarde.
Coro	
Club de Tecnología Informática	
Equipo de baile	
Club de Teatro	El propósito del club de teatro es dar a los estudiantes la oportunidad de expresarse creativamente en un entorno de apoyo mientras aumentan su autoestima. Los estudiantes también desarrollan sus habilidades interpersonales mientras trabajan con otros estudiantes para producir actuaciones exitosas. Los conceptos de todo el plan de estudios a menudo son relevantes para nuestra puesta en escena.
Drumline	
Elk's Hoop Shoot	
Flag Core	
Jump for Heart	
Club de matemáticas/Equipo de matemáticas	
Club de Matemáticas y Ciencias	
Club de Medios de Comunicación/Tecnología	
NAC (Consejo Asesor de Nutrición)	
Sociedad Nacional de Honor Beta de tercer año	
Nature Squad	
Oratoria	
Orquesta	
Mediadores entre pares	
Equipo de mediación entre pares/Patrulla entre pares	
Positive Girls/Positive Women	
Patrulla de seguridad	Abierto a estudiantes de 5.º grado con buen carácter, determinado por el grado de conducta.
Consejo Escolar	
Consejo de Nutrición Escolar	
Club de Ciencias	El objetivo del Club de Ciencias es promover el interés y el entusiasmo de los estudiantes por la ciencia, proporcionar enriquecimiento y estudios avanzados para los estudiantes con mentalidad científica en un contexto social y contribuir a la cultura del pensamiento en toda la escuela.
Coro de espectáculos	
Lenguaje de señas	
Club de Español	
SOS (Salvando a nuestros estudiantes)	Programa de mentoría
Club Step/Steppers	
Consejo de Estudiantes	

Cadete de Maestros/Maestros del Mañana	El programa de Cadetes de Maestros busca formar líderes dentro de nuestra comunidad escolar que sean responsables y confiables, junto con el desarrollo de un posible interés en la profesión docente. El programa de Cadetes de Maestros busca introducir a los estudiantes en el trabajo de una escuela y el proceso en el que los maestros crean entornos de aprendizaje para sus estudiantes. Los estudiantes desarrollarán características de liderazgo, organización y confiabilidad.
Club de Tecnología	
Club de Escritura/Club de Autores	
Club de Prevención de la Violencia Juvenil	El propósito es participar en actividades de concientización apropiadas para la edad con respecto a la prevención de la violencia juvenil, la prevención del suicidio y la inclusión social. Las actividades deben fomentar oportunidades para el desarrollo del liderazgo estudiantil.

Escuelas intermedias

Clubes y organizaciones patrocinados	Propósito/misión
Club 4-H	
ACE (Enriquecimiento Académico y Creativo)	Promover actividades adicionales del programa para superdotados. Es una extensión del programa para superdotados.
Club de Arte	
Club Beta, Club Beta de tercer año	
Buddy Pals Club	
Club de Constructores	
Club de Ajedrez	
Tejido a crochet	
Club de Teatro	
FCCLA (Familia, Carrera y Líderes Comunitarios de América)	
FBLA (Futuros líderes empresariales de América)	
FCS (Ciencia del Consumidor)	
Club de Guitarra	
Club de Historia y Cívica/Club de Día Histórico	
Club Just Say No	
Club Leo	
Mentoría masculina	
Club de Matemáticas/Equipo de Matemáticas/Math Bowl	Desafiar y enriquecer a través de las matemáticas y la resolución de problemas.
Media Bowl/Club de Medios	
Modelo de las Naciones Unidas	Educar a los estudiantes sobre el estado actual de los asuntos mundiales y ampliar su comprensión de la diplomacia, las relaciones internacionales y el debate.
Sociedad Nacional de Honor de tercer año	Reconocer e incentivar el rendimiento académico entre los estudiantes de escuela intermedia mientras desarrollan otras características esenciales para los ciudadanos en democracia.
Club de Periódicos	
Orquesta	
Mediadores entre pares	
Club PEP	
Club del Libro del Director	
Club de Lectura	
Club de Ciencias/Equipo de Ciencias/Science Bowl	Proporcionar más oportunidades de aprendizaje de estudiantes motivados en ciencias con la exploración continua de varios conceptos de ciencias.
Club de Estudios Sociales	
Club de Español	Entender aún más la cultura hispana.
Club de teatro de la escuela media SpectrumPlayers	Proporcionar oportunidades de actuación en el teatro más allá del aula.
Equipo de Step	
Mercado de valores (Estudios Sociales)	
Consejo de Estudiantes	Promover un ambiente de unidad y apoyo a través de la responsabilidad cívica.
Asociación de Gobierno Estudiantil	
Club de Tecnología	
Club de Lucha Libre	
Club del Anuario (personal)	
Club de Prevención de la Violencia Juvenil	El propósito es participar en actividades de concientización apropiadas para la edad con respecto a la prevención de la violencia juvenil, la prevención del suicidio y la inclusión social. Las actividades deben fomentar oportunidades para el desarrollo del liderazgo estudiantil.

Escuelas secundarias

Clubes y organizaciones patrocinados	Propósito/misión
Decatlón Académico/Equipo Académico	Competencia local y estatal, los estudiantes se preparan para competir académicamente con otras escuelas secundarias. Los equipos están formados por 3 estudiantes "A", 3 estudiantes "B" y 3 estudiantes "C".
ACE (Enriquecimiento Académico y Creativo)	Promover actividades adicionales del programa para superdotados. Es una extensión del programa para superdotados.
Arte, Club de Arte, Sociedad de Honor de Arte	Promover actividades artísticas en la escuela y la comunidad
Banda	
Club Beta	Escuela y servicio comunitario. Busca estimular el esfuerzo, recompensar los logros y alentar y ayudar a sus miembros a continuar su educación después de la escuela secundaria. Para ser elegible para ser miembro, los estudiantes deben tener un promedio general de 90 % en asignaturas de crédito completo cursadas.
Blue and Gold	Inculcar orden y disciplina dentro del cuerpo de cadetes.
Club de Lectura	
Club de Ajedrez	Desarrollar métodos efectivos para aprender y dominar temas estratégicos y tácticos, posiciones e ideales en el ajedrez.
Cuidado de niños	
Coro	Promueve el espíritu escolar cantando en conciertos en la escuela, en otras escuelas y en la comunidad.
CIA (Comunicación en Acción)	Se ocupa de cómo la tecnología hace la vida más fácil. Abierto a estudiantes de tercer y último año.
Club de Escritura Creativa	Proporcionar al estudiante la oportunidad de escribir creativamente y publicar su trabajo.
Club de Artes Culinarias	Participar en programas de capacitación ocupacional en servicios de alimentos por su capacidad de trabajar individualmente y como miembro de un equipo para producir una comida de calidad utilizando técnicas y equipos de artes culinarias industriales.
Equipo de baile	
Door Engineers	
Club de Teatro	Proporcionar a los estudiantes la oportunidad de experimentar todas las facetas de una producción teatral. Nuestra misión es ayudar a los estudiantes a desarrollar una fuerte ética de trabajo, aprender a trabajar en todas las áreas del teatro, con todo tipo de personas, mientras aprenden a priorizar su tiempo, mantener sus calificaciones, resolver problemas y perseverar hasta que el trabajo se complete de una manera excelente.
Equipo de entrenamientos	Representa a la escuela en desfiles comunitarios, desfiles militares y compite de forma interescolar con otros equipos de entrenamientos en todo el sureste. Limitado a los miembros del JROTC.
Club de Ingenieros y Matemáticas	Abierto a todos los niveles de grado. Se repasarán las secciones de matemáticas para el examen de salida de graduación, que se necesita para obtener un diploma. Hay que pagar una cuota de \$5. Para cada reunión, llevar un cuaderno para copiar ejemplos.
Consejo Ejecutivo	Promueve muchas actividades que valen la pena para el alumnado, coordina actividades de regreso a casa y sirve como asistente de los maestros de la escuela. Los miembros del Consejo son elegidos durante la primavera.
FBLA (Futuros líderes empresariales de América)	Promover el liderazgo y las habilidades laborales y la capacitación a través de competencias y talleres. Su propósito es desarrollar un liderazgo empresarial competente y agresivo. FBLA de Georgia es una organización estudiantil sin fines de lucro comprometida a preparar a los estudiantes de hoy para el éxito en el liderazgo empresarial. Con más de 50 años de experiencia, FBLA de Georgia es la principal organización para líderes estudiantiles. FBLA de Georgia es una afiliada de Future Business Leaders of America-Phi Beta Lambda, Inc., que es la organización de negocios estudiantiles más grande del mundo con más de 250,000 miembros. Georgia es también el capítulo más grande de la FBLA en la nación con más de 17,500 miembros.
FCCLA (Familia, Carrera y Líderes Comunitarios de América) y conferencia	Promover el crecimiento de la familia y del consumidor. Promueve una apreciación creciente de los empleos y satisfacciones de administrar el hogar; fomenta la democracia en la vida doméstica y comunitaria; trabaja para una buena vida doméstica y comunitaria; y fomenta el interés en la economía doméstica. Cualquier estudiante que haya cursado administración del hogar en la escuela intermedia o secundaria es elegible.

Clubes/organizaciones de escuelas secundarias (continuación)

FFA (Futuros Agricultores de América)	FFA hace una diferencia positiva en las vidas de los estudiantes al desarrollar su potencial para el liderazgo de primer nivel, el crecimiento personal y el éxito profesional a través de la educación agrícola.
Club de Lenguas Extranjeras	
Club 4-H	
Club de Francés	Fomentar y promover el interés por la lengua y la cultura de Francia y otros países de habla francesa. También para practicar la lengua francesa y familiarizar a sus miembros con las costumbres, la literatura, las artes y el pueblo francés y, finalmente, proporcionar comunidad a sus miembros.
Consejo de Primer Año	Está compuesto por estudiantes de primer año que están interesados en promover el espíritu escolar.
Futuros Educadores de Georgia	Promueve el interés en el campo de la enseñanza.
Generation X-treme	Un club bíblico que reúne a estudiantes de diferentes orígenes, culturas y razas en un entorno académico para ser iluminados acerca de los fuertes valores de la vida a través del testimonio, la oración en comunidad y el estudio de la Biblia.
Happy Notes	
HOSA (Ocupaciones de Salud de América)	HOSA es la única organización estudiantil que está 100 % orientada a la atención médica y está comprometida a construir una cartera de futuros profesionales de la salud. Ser miembro de HOSA es una experiencia inolvidable y tiene un impacto en la vida del miembro y de los asesores.
Club de Historia	
Mejoras para el Hogar	
Escolta de Honor	Acomodadores en partidos de fútbol americano y baloncesto; representa a la escuela en muchas funciones cívicas con escoltas de banderas; y acomodadores en eventos en la comunidad.
Interact Club	Organización de servicios asociada/afiliada a Augusta West Rotary Club. Un club de servicio comunitario que participa en actividades y eventos que benefician a CSRA.
Club de Japonés	
Club de Oficiales de JROTC	
Consejo de Tercer Año	Planea y decora para el baile de promoción. Compuesto por estudiantes de tercer año que están interesados en promover el espíritu escolar.
JETS (Sociedad Técnica de Ingeniería Junior)	JETS es una organización establecida para aumentar el conocimiento y el interés en las carreras basadas en ingeniería y tecnología. Centrado principalmente en las escuelas secundarias, JETS busca aumentar la inscripción universitaria en estas carreras, con un énfasis en la diversidad para incluir a las mujeres y a los estudiantes de minorías.
Key Club	Servicio a la Comunidad
Club de Latín	Potenciar el estudio del mundo clásico. Mejorar el aprendizaje del latín y el legado romano.
Club de Literatura	Fomentar el aprecio por la literatura, la escritura y el desarrollo académico a través del discurso y la participación en talleres de escritura y actividades literarias. El club también ofrece oportunidades para apreciar aún más el lenguaje a través de actuaciones musicales que involucran la composición de canciones y otros esfuerzos literarios creativos.
Equipo de Literatura	Disfrutar de la competencia literaria contra otras escuelas secundarias.
Olimpiada de Matemáticas	
Club de Matemáticas, Equipo de matemáticas	Promover habilidades de pensamiento de nivel superior en matemáticas. Motivar y fomentar la excelencia en matemáticas a través de la competencia y la diversión.
Artes y Animación	Promover la animación generada por computadora.
Club de Carreras Médicas	
Simulación de juicio	
Mu Alpha Theta (Sociedad de Honor de Matemáticas)	
Sociedad Nacional de Honor de Arte	Inspirar y reconocer a aquellos estudiantes que han demostrado una habilidad sobresaliente en el arte. También para ayudar a los miembros a trabajar para alcanzar su máximo potencial en áreas de arte y para llevar la educación artística a la atención de la escuela y la comunidad.
Sociedad Nacional de Honor	La misión de la Sociedad Nacional de Honor es crear entusiasmo por lo académico, estimular el deseo de prestar servicio, promover el liderazgo y desarrollar el carácter en los estudiantes.

Clubes/organizaciones de escuelas secundarias (continuación)

Club de Enfermería	Busca promover y estimular la educación y formación de jóvenes interesados en carreras de salud.
Orquesta	
Mediador entre pares	
Club PEP	Promover el espíritu escolar entre el alumnado.
Club de Artes Escénicas	Abierto a estudiantes que estén interesados en actuar. Ofrece a los estudiantes una excelente oportunidad para ganar presencia en el escenario, equilibrio y confianza en sí mismos.
Equipo de Rifles	Representa a ARC en todas las competiciones de tiro de rifle y está afiliado a la Asociación Nacional del Rifle. No se limita a los miembros del JROTC.
RVI (Instrucción Profesional Relacionada)	
Club Saber	Proporciona entretenimiento y recreación para los miembros del club, mejoramiento del Departamento Militar. La membresía está limitada a los oficiales cadetes en JROTC.
Club SADD (estudiantes contra conductores ebrios)	Promover la conciencia de los peligros asociados con el alcohol y las drogas.
Patrulla de seguridad	
Periódico Escolar	
Trabajadores Postales Escolares	
Club de Ciencias	Beneficiar a sus miembros aumentando sus conocimientos científicos, aprendiendo a perfeccionar sus habilidades en ciencia y aprendiendo más sobre los desarrollos científicos actuales.
Olimpiada de Ciencias	Promover el razonamiento crítico y las habilidades de resolución de problemas. Construir un espíritu competitivo a través de la aplicación de la ciencia en la tecnología, la ingeniería y los eventos de laboratorio.
Consejo de estudiantes de último año	Celebración de los logros de la clase de último año. Compuesto por estudiantes de último año que están interesados en promover el espíritu escolar. El propósito del consejo es involucrar a los estudiantes de 12.º grado en actividades positivas que promuevan una mejor asistencia a la escuela y una mejor asistencia, así como el espíritu escolar.
Club de Estudios Sociales	
Consejo de estudiantes de segundo año	Compuesto por estudiantes de segundo año que están interesados en promover el espíritu escolar.
Club de Español	Entender aún más la cultura hispana.
Consejo de Estudiantes	Promover el espíritu escolar y la ciudadanía
Liderazgo Estudiantil	
TSA (Asociación de Estudiantes Técnicos) o (Asociación de Estudiantes de Tecnología)	Abierto a estudiantes de las clases de Tecnología y Construcción. Promover la alfabetización tecnológica, el liderazgo y la resolución de problemas, para alcanzar crecimiento personal y oportunidades.
Thespian Troupe	Nuestro propósito es ser parte de la Sociedad Internacional de Honor Thespian que reconoce a aquellos estudiantes que han sobresalido en las Artes Teatrales y han demostrado talentos sobresalientes, alta ética laboral y han demostrado un deseo de convertirse en ciudadanos haciendo una contribución positiva a nuestra sociedad. La excelencia se convierte en el estándar en todos los esfuerzos.
Sociedad de Honor de Música TRI-M	Reconocer y fomentar el logro musical entre los estudiantes mientras se desarrollan como jóvenes adultos responsables.
Ultima Thule	Un club donde estudiantes, maestros aficionados y profesionales se transforman juntos en aventureros, emprendedores, artesanos, animadores, etc.
USITT (Instituto de Tecnología Teatral de los Estados Unidos)	Formar e involucrarse con la tecnología teatral a nivel local, regional y nacional.
Club de Equipo de Video	La misión del Club de Equipo de Video es proporcionar noticias escolares, noticias deportivas, anuncios comunitarios y exposiciones de talentos a la escuela diariamente a través del programa matutino televisado.
VOCA (Club de Oportunidades Vocacionales de América)	El Club de Oportunidades Vocacionales de América está diseñado para estudiantes inscritos en clases de CVAE y al menos una clase vocacional.
Club "Y" (One Light)	El propósito del Club "Y" One Light es crear, mantener y extender a lo largo del hogar y la comunidad altos estándares de carácter cristiano. Este club está afiliado a la YMCA estatal de Georgia, cuya misión es proporcionar programas y oportunidades para los jóvenes que promuevan la autoestima, las habilidades de liderazgo y las responsabilidades morales y cívicas.
Anuario	La misión del personal del anuario es proporcionar un recurso a los estudiantes, maestros y antiguos estudiantes que capte los momentos más destacados y memorables del año y registre la historia de la escuela. La participación en el anuario ayuda a preparar a los estudiantes para futuras carreras en periodismo, imprenta y editorial, y campos de negocios y mejora sus habilidades en escritura y fotografía.
Club de Prevención de la Violencia Juvenil	El propósito es participar en actividades de concientización apropiadas para la edad con respecto a la prevención de la violencia juvenil, la prevención del suicidio y la inclusión social. Las actividades deben fomentar oportunidades para el desarrollo del liderazgo estudiantil.

Junta de Educación del Condado de Richmond
Clubes y organizaciones
2026-2027

No doy mi permiso para que mi hijo, _____ ,
(Coloque el nombre del/de la niño/a en letra imprenta)
quien asiste a _____ ,
(Nombre de la escuela)

participe en cualquier club u organización patrocinada por la escuela listada en el Manual del Código de conducta y disciplina estudiantil.

O

Específicamente no doy permiso para que mi hijo participe en

(Especifique club)

Nombre de padre/madre/tutor legal: _____
(En letra imprenta)

Firma de padre/madre o tutor legal: _____

Fecha: _____

Nota: Este formulario es solo para propósitos de **OPTAR NO PARTICIPAR** y no es obligatorio para que su hijo/a participe en un club u organización listados en este manual.

(6/09)

PROGRAMA DE SERVICIO COMUNITARIO DE LA ESCUELA
CARTA DE EJEMPLO

Fecha: _____

Estimado/a padre/madre/tutor:

Su hijo/a, _____, ha sido recomendado/a y se ha ofrecido voluntariamente para realizar el **SERVICIO COMUNITARIO EN LA ESCUELA** para cumplir con los requisitos de disciplina. Consulte las **Reglas para el trabajo de servicio comunitario en la escuela** y el **Acuerdo estudiantil del Programa de servicio comunitario en la escuela y acuerdo de padres/tutores**. A continuación, se muestra la ubicación donde debe dejar a su hijo/a y el tiempo que él/ella necesitará para llegar al sitio. Además, he indicado la hora en que su hijo/a terminará con el trabajo de servicio y usted tendrá que recoger a su hijo/a.

Su hijo/a necesitará usar ropa y zapatos apropiados para el servicio que realizará. En la mayoría de los casos, es aceptable que use pantalones o pantalones cortos limpios y zapatos cerrados. El/la estudiante tendrá que traer su almuerzo si se le ha programado para trabajar durante la hora del almuerzo. Además, si su hijo/a tiene un teléfono celular, recuérdale que lo apague durante el tiempo que esté trabajando y que siga las directivas del supervisor del sitio, como se requiere en la Regla 16 del Código de conducta y disciplina estudiantil.

Si tiene alguna pregunta sobre los cargos disciplinarios, contáctese con el director o designado de la escuela, al _____. Si tiene alguna pregunta sobre el **PROGRAMA DE SERVICIO COMUNITARIO DE LA ESCUELA**, puede comunicarse conmigo al _____.

Gracias por su apoyo a los estudiantes en [NOMBRE DE LA ESCUELA]. Estamos trabajando juntos para garantizar el éxito de la próxima generación.

Atentamente,

[Nombre]

[Cargo]

PROGRAMA DE SERVICIO COMUNITARIO DE LA ESCUELA

ACUERDO ESTUDIANTIL

Entiendo que, como participante del **PROGRAMA DE SERVICIO COMUNITARIO DE LA ESCUELA** _____, se espera que asista a todas las sesiones educativas y actividades de servicio comunitario programadas, y estoy de acuerdo en cooperar con todo el personal correspondiente.

Asimismo, entiendo que mi participación en este programa es voluntaria y será supervisada por el director o la persona designada por el director. Estoy obligado(a) a someterme a las condiciones de mi suspensión, así como a todas las reglas y regulaciones del **PROGRAMA DE SERVICIO COMUNITARIO DE LA ESCUELA**; de lo contrario, seré expulsado(a) de este programa y se aplicarán mis días originales de suspensión.

Firmado el día _____ de _____, _____.

ESCUELA _____

ESTUDIANTE _____

ACUERDO DE PADRES/TUTORES

Estoy de acuerdo en apoyar a mi hijo/a en todas las actividades relacionadas con el **PROGRAMA DE SERVICIO COMUNITARIO DE LA ESCUELA**. Se me ha explicado el propósito del programa y apruebo las actividades en las que mi hijo/a participará. Estoy de acuerdo en cooperar con todas las personas que proporcionan a mi hijo/a servicios que están relacionados con este **PROGRAMA DE SERVICIO COMUNITARIO DE LA ESCUELA**.

Exonero, comprometiéndome a no entablar ninguna demanda o reclamo, eximo y además acepto indemnizar, eximir o reembolsar a la Junta de Educación, a cada miembro, a los agentes, empleados y representantes de la misma, así como a los supervisores, por y de cualquier reclamo que yo, cualquier otro padre o tutor, mi hijo/a o cualquier otra persona, empresa o corporación pueda tener o afirmar tener, que sea conocido o desconocido, de manera directa o indirecta, por cualquier pérdida, daño o lesión que se derive de o que ocurra durante o en relación con la participación de mi hijo/a en las actividades de servicio comunitario o la realización de procedimientos o tratamientos médicos de emergencia, si los hubiera.

Firmado el día _____ de _____, _____.

ESCUELA _____

PADRES O TUTOR _____

REGLAS PARA EL TRABAJO DE SERVICIO COMUNITARIO DE LA ESCUELA

Se aplicarán estrictamente las siguientes reglas:

1. Llegar a tiempo a la ubicación asignada en todas las fechas programadas y salir del lugar de trabajo a tiempo al final de la jornada de trabajo desde la ubicación asignada.
2. Vestirse adecuadamente para el trabajo y usar zapatos apropiados (no zapatos de punta abierta).
3. Los hábitos de trabajo seguro son muy importantes y se esperan en todo momento.
4. Realizar todas las tareas asignadas por el supervisor.
5. El trabajo debe cumplir con los estándares del supervisor; de lo contrario, no se recibirá crédito por el día completo.
6. Permanecer a la vista del supervisor en todo momento, a menos que se le dé permiso para estar en otro lugar.
7. No recibir visitas ni socializar mientras participa en el programa.
8. Se aplicará el Código de conducta y disciplina estudiantil durante todas las actividades.
9. Terminantemente prohibido gritar, dar silbidos o hacer payasadas mientras trabaja.
10. Se respetará a los otros miembros y al/a los supervisor/es; por lo tanto, se prohíbe el acoso y las blasfemias de cualquier tipo.

NOTA: El incumplimiento de todas las reglas anteriores mientras esté participando en el ***PROGRAMA DE SERVICIO COMUNITARIO EN LA ESCUELA*** dará como resultado la aplicación de la suspensión asignada originalmente y nos comunicaremos con los padres.

He leído y entiendo las reglas anteriores y estoy de acuerdo en cumplirlas.

Firmado el día _____ de _____, _____.

ESCUELA _____

ESTUDIANTE _____



SRA. SHAWNDA STOVALL
Presidenta

DRA. MALINDA B. COBB
Superintendente de escuelas

SR. EDWARD D. LOWERY
Vicepresidente

Estimados padres:

El Programa integral de salud y educación física del Departamento de Educación de Georgia está diseñado para proporcionar información de salud precisa de una manera estructurada a todos los estudiantes. Los programas de salud y educación física, establecidos por la ley de Georgia, deben incluir temas como la vida familiar, la presión de los compañeros, la abstinencia, la nutrición, los peligros del consumo de alcohol y drogas ilegales, la seguridad personal, la salud mental y la prevención de enfermedades de transmisión sexual, incluido el sida.

La educación de salud integral no es nueva en el programa de enseñanza del condado de Richmond y se ha ofrecido durante varios años. Temas como la toma de decisiones, el autoconcepto positivo, la prevención del abuso de sustancias, el peligro de los extraños, la presión de los compañeros, la comunicación y la educación sexual con énfasis en la abstinencia han sido durante mucho tiempo componentes del plan de estudios. Un mandato estatal reciente también requiere que todos los estudiantes de kínder a 9.º grado reciban educación anual apropiada para su edad sobre abuso sexual y conciencia y prevención de agresiones. Esta educación se impartirá a través de educación de salud o el plan de estudios de orientación escolar.

La ley estatal con respecto a la educación sexual requiere que las juntas de educación locales designen a un comité de ciudadanos (Comité de Revisión de Educación Sexual) para revisar el programa de educación sexual existente y presentar recomendaciones a la Junta de Educación. Nuestro comité está compuesto por padres, estudiantes, educadores y líderes comunitarios, quienes expresaron su interés en la educación sexual y fueron invitados a participar. La ley permite a los padres obtener una vista previa de todos los materiales curriculares de educación sexual, tanto impresos como no impresos, antes de que los materiales se utilicen para educar a los estudiantes.

Si no desea que su hijo/a participe en los componentes de educación sexual y prevención del sida del programa de educación de salud, tiene la opción de enseñarle a su hijo/a en casa. Si decide hacerlo, puede excluirse usando el formulario de muestra adjunto, que se enviará a todos los padres en una fecha posterior, o puede escribir una carta al director de su hijo/a expresando su deseo de enseñar este plan de estudios en casa. Si elige no participar, llame a la escuela para programar una conferencia en la que se revisará lo que usted deberá enseñar; su hijo/a será evaluado en función de esta información. Si la oficina de la escuela no recibe el formulario de exclusión o una carta de usted como se describe anteriormente, su hijo participará con todos los estudiantes en este programa.

La información sobre la unidad que se estudiará en el nivel de grado en el que está inscrito su hijo/a está disponible en la escuela de su hijo/a. Póngase en contacto con la escuela de su hijo/a para obtener más información o si tiene preguntas.

Atentamente,

Dra. Malinda B. Cobb,
superintendente de escuelas



Estimados padres:

Los reglamentos del Departamento de Educación de Georgia requieren que cada junta de educación local elabore e implemente un programa integral de salud y educación física que incluya educación sexual y educación para la prevención del sida. Los reglamentos permiten a los padres/tutores ejercer la opción de excluir a sus hijos de los programas de educación sexual y prevención del sida.

La ley estatal con respecto a la educación sexual requiere que las juntas de educación locales designen a un comité de ciudadanos (Comité de Revisión de Educación Sexual) para revisar el programa de educación sexual existente y presentar recomendaciones a la Junta de Educación. Nuestro comité está compuesto por padres, estudiantes, educadores y líderes comunitarios, quienes expresaron su interés en la educación sexual y fueron invitados a participar. La ley permite a los padres obtener una vista previa de todos los materiales curriculares de educación sexual, tanto impresos como no impresos, antes de que los materiales se utilicen para educar a los estudiantes. El comité aprobó la implementación del plan de estudios ***Choosing the Best (Elegir lo mejor, CTB)*** con estudiantes de escuela intermedia y secundaria.

El plan de estudios ***Choosing the Best*** es un programa de educación sobre relaciones y prevención de riesgos sexuales centrado en la abstinencia. Está basado en la investigación y es médicamente preciso y universalmente aplicable e inclusivo. Respalda la postura de los CDC de que la **forma más confiable de evitar el riesgo** de ETS es guardar abstinencia hasta empezar una relación a largo plazo, mutuamente monógama con una pareja no infectada. Este tipo de relación se conoce comúnmente como matrimonio y puede denominarse como tal.

El programa se centra en las razones y los métodos para evitar conductas de riesgo. Incluye lecciones sobre la toma de decisiones, la comprensión de relaciones saludables, la identificación de riesgos, la comprensión de las consecuencias, el conocimiento de hechos y estadísticas sobre las ETS, y el manejo de la presión de los compañeros.

El Distrito Escolar del Condado de Richmond ha optado por participar en una oportunidad de subvención del Título V federal que maximiza los recursos disponibles con el plan de estudios ***Choosing the Best***. La participación en esta subvención requiere que los estudiantes completen una encuesta previa y una posterior que incluya preguntas sobre decisiones anteriores, así como la intención futura con respecto a conductas sexuales de riesgo. Estos resultados no incluyen los nombres de los estudiantes, pero se utilizan para determinar si la implementación del programa está vinculada a mejores elecciones (colectivas) de los estudiantes (y, con suerte, mejores resultados). Los datos de los resultados de las encuestas son agregados y no son específicos de ningún participante individual.

Los padres pueden obtener una vista previa de todos los materiales, incluida la encuesta. Vea una lista de estándares en la siguiente página. Para obtener más información sobre *Choosing The Best*, visite www.choosingthebest.com o comuníquese con el especialista del Programa de salud y educación física al 706-826-1102 ext. 5189.

No se requiere ninguna acción en este momento si usted permite que su hijo/a participe. Verifique que su hijo/a traiga a casa su libro de trabajo al finalizar la unidad.

SOLO complete este formulario si su hijo/a **NO** podrá participar. Devuélvalo al maestro de Salud/Educación Física de su hijo/a.

☐

NO (mi hijo/a no puede participar en la unidad de estudio de educación sexual *Choosing the Best*)

NOMBRE DEL ESTUDIANTE (en letra imprenta)

FIRMA DEL PADRE/MADRE/TUTOR

FECHA



864 Broad Street – 4th Floor
Augusta, Georgia 30901-1215
(706) 826-1124 – Fax: (706) 826-4613

SRA. SHAWNDA STOVALL
Presidente de la Junta

DRA. MALINDA B. COBB
Superintendente de escuelas

SR. EDWARD D. LOWERY
Vicepresidente de la Junta

Procedimientos de denuncia que prohíben fraude, despilfarro, mala gestión, corrupción o uso indebido de fondos

Propósito

De conformidad con la Orden Ejecutiva 12731 de la Casa Blanca, el Sistema Escolar del Condado de Richmond proporciona a todos los empleados, clientes, proveedores y personas canales confidenciales para denunciar actividades sospechosas. El Sistema Escolar del Condado de Richmond no tolerará fraude, despilfarro, abuso o corrupción de ningún tipo y tiene un sistema establecido para denunciar e investigar actividades sospechosas.

A. Motivos de una denuncia

Cualquier empleado, persona, organización o agencia (“demandante”) puede presentar una denuncia ante la Junta de Educación del Condado de Richmond si esa persona, organización o agencia cree y alega que ha ocurrido una violación de un estatuto o reglamento federal o estatal que se aplica a un programa operado por el Sistema Escolar y está respaldado por fondos federales o estatales, incluyendo: **Título I, parte A; Título I, parte C; Título I, parte D; Título II, parte A; Título III, parte A; Título VI, parte B; la Ley McKinney-Vento; Mejora escolar 1003(a) y 1003(g) (SIG); e IDEA.** En la denuncia, debe alegarse una violación que haya ocurrido no más de un (1) año antes de la fecha en que se recibió la denuncia, a menos que un período más largo sea razonable porque la violación se considera sistémica o continua.

Definiciones

“**Fraude**” significa el engaño intencionado perpetrado por una persona o más de una, o una organización o más de una, ya sea interna o externa a las escuelas del condado de Richmond, que podría derivarse en un beneficio tangible o intangible para ellas mismas, otros o la localidad, o que podría causar perjuicio a otros o a la localidad. El fraude incluye una representación falsa de un hecho, ya sea por palabras o por conducta, por declaraciones falsas o engañosas, o por ocultación de lo que debería haber sido revelado, de lo que engaña y de lo que pretende engañar.

“**Despilfarro**” significa el gasto, consumo, mala gestión, uso o derroche intencionados o no intencionados, irreflexivos o negligentes de los recursos propiedad de o utilizados por la localidad en detrimento o potencial detrimento de la localidad. El despilfarro también incluye incurrir en costos innecesarios debido a prácticas, sistemas o controles ineficientes o ineficaces.

“**Abuso**” significa el uso excesivo o indebido de algo, o el empleo de algo de una manera contraria a las reglas naturales o legales para su uso; la destrucción, el desvío, la manipulación, la aplicación incorrecta, el trato incorrecto o el uso indebido intencionados de los recursos propiedad de o utilizados por la localidad; o el uso extravagante o excesivo para abusar de la posición o autoridad propia.

“**Corrupción**” incluye procedimientos deshonestos, soborno, degradación, alteración o perversión de la integridad. La corrupción representa una amenaza para la igualdad de acceso, y la cantidad y calidad de la educación.

Ejemplos de fraude, despilfarro, abuso y corrupción (no incluye todos)

- Uso personal de vehículos propiedad del distrito
- Llamadas telefónicas personales de larga distancia
- Uso personal de suministros o equipos propiedad del distrito
- Violaciones de la política de adquisición del sistema o del estado
- Compras excesivas o innecesarias
- Falsificación de documentos oficiales (hojas de tiempo, informes de licencia, comprobantes de viaje, etc.)
- Fraude contractual
- Grave abuso del tiempo
- Gastos inapropiados
- Malversación
- Robo o uso indebido de fondos o bienes escolares
- Descuido del deber
- Soborno

Declaración de reglamentos administrativos:

- Todos y cada uno de los informes de actividad sospechosa o sospecha de fraude, despilfarro, abuso o corrupción serán investigados. El Sistema Escolar del Condado de Richmond no tolerará el fraude, el despilfarro, el abuso o la corrupción de ningún tipo, y cualquier caso denunciado de presunto fraude, despilfarro, abuso y corrupción será investigado a fondo para determinar si se deben tomar medidas disciplinarias, de recuperación financiera o judiciales.

Confidencialidad

- Todos los informes de presunto fraude, despilfarro, abuso o corrupción deben ser manejados bajo la más estricta confidencialidad. Solo se debe proporcionar información a las personas directamente involucradas en la investigación. Los informantes pueden permanecer bajo el anonimato, pero se les debe alentar a cooperar con los investigadores y deben proporcionar tantos detalles y pruebas de presunto acto fraudulento como sea posible.

B. Programas para los cuales se pueden presentar denuncias

Puede presentarse una denuncia con respecto a cualquier presunto incidente de fraude, despilfarro, mala administración y uso indebido de fondos designados para cualquier programa dirigido por el Sistema Escolar, incluyendo, entre otros, todos los programas operados o respaldados por fondos federales o estatales: **Título I, parte A; Título I, parte C; Título I, parte D; Título II, parte A; Título III, parte A; Título VI, parte B; la Ley McKinney-Vento; Mejora escolar 1003(a) y 1003(g) (SIG); e IDEA.**

C. Presentar una denuncia

Una denuncia formal debe presentarse por escrito al superintendente del Sistema Escolar del Condado de Richmond o su designado.

La denuncia debe incluir lo siguiente:

1. Una declaración de que la LEA ha violado un requisito de un estatuto o reglamento federal o estatal que se aplica a un programa pertinente.
2. La fecha en que se produjo la violación.
3. Los hechos en los que se basa la declaración y el requisito específico presuntamente violado (incluir la citación de la ley o reglamento federal del Estado).
4. Una lista de los nombres y números de teléfono de las personas que pueden proporcionar información adicional.
5. Copias de todos los documentos aplicables que respaldan la posición del demandante.
6. El nombre, la dirección y la información de contacto del demandante.
7. La denuncia formal debe enviarse a:

**Richmond County School System
Superintendent of Schools
864 Broad Street
Augusta, GA 30901-1215**

D. Investigación de la denuncia

Dentro de los diez (10) días posteriores a la recepción de la denuncia, el superintendente o su designado emitirá una carta de aceptación al demandante que contenga la siguiente información:

1. La fecha en la que la oficina del superintendente recibió la denuncia.
2. Cómo el demandante puede proporcionar información adicional.
3. Una declaración de las formas en las que la oficina del superintendente puede investigar o abordar la denuncia.
4. Cualquier otra información pertinente.

Si el superintendente tiene suficiente información con la cual tomar una decisión, debe emitir una carta de conclusiones dentro de los treinta (30) días posteriores a la recepción de la denuncia. Si se necesita información adicional o una investigación, el superintendente tendrá (60) días desde la recepción de la información o la finalización de la investigación para emitir una carta de conclusiones. Si la carta de conclusiones indica que se ha encontrado una violación, se requerirán medidas correctivas y se incluirán plazos para su aplicación. El plazo de 30 días o el de 60 días descritos anteriormente pueden extenderse, a entera discreción del superintendente o su designado, si existen circunstancias excepcionales. La carta de conclusiones se enviará directamente al denunciante.

E. Derecho de apelación

Si la denuncia no puede resolverse a nivel local, el demandante tiene derecho a solicitar que el Departamento de Educación de Georgia revise la decisión. La apelación debe ir acompañada de una copia de la decisión del superintendente e incluir una declaración completa de las razones que respaldan la apelación.

FORMULARIO DE DENUNCIA

Para denunciar fraude, despilfarro, mala administración, corrupción o uso indebido de fondos estatales o federales para programas operados por el Sistema Escolar

ALEGATO

Proporcione tanta información como sea posible. Una información detallada, completa y precisa permitirá mejorar la capacidad del superintendente para responder a su alegato. Si no sabe la respuesta a una pregunta, puede dejar el espacio en blanco.

DECLARACIÓN RELATIVA A LA PRESUNTA VIOLACIÓN

Proporcione una declaración sobre la presunta violación de un requisito de un estatuto o reglamento federal o estatal que se aplica a un programa relevante. Proporcione detalles sobre el presunto fraude, despilfarro, mala gestión, corrupción o uso indebido. Entre los ejemplos de hechos y circunstancias se pueden incluir elementos tales como: (1) una descripción de la mala conducta; (2) cómo sabe usted acerca del alegato; (3) cómo y cuándo se descubrió la mala conducta; (4) dónde ocurrió la mala conducta; (5) la cantidad de dinero implicada; (6) cuánto tiempo ocurrió la presunta mala conducta; (8) intentos por parte del/los presunto/s infractor/es de ocultar la mala conducta; y (9) cualquier otra información que usted considere que puede ser relevante.

FECHA EN QUE SE PRODUJO LA VIOLACIÓN

¿Cuándo ocurrió la mala conducta? Si la mala conducta ocurrió a lo largo del tiempo o está ocurriendo actualmente, ingrese la fecha de inicio real o aproximada.

HECHOS ADICIONALES EN LOS QUE SE BASA LA DECLARACIÓN Y LA INFORMACIÓN ESPECÍFICA SOBRE EL PRESUNTO FRAUDE, DESPILFARRO, MALA GESTIÓN, CORRUPCIÓN O USO INDEBIDO DE FONDOS

¿Cómo sabe que la denuncia implica el uso indebido o fraude con respecto a fondos federales o estatales?

Agencia federal o estatal que concedió, distribuyó o administró los fondos en cuestión:

Descripción de la subvención, contrato, préstamo o programa: _____

Incluya a cualquier otra entidad gubernamental que haya notificado o planea notificar sobre este incidente (federal, estatal y local) _____

**INFORMACIÓN DE CONTACTO DE INDIVIDUOS
QUIÉN PUEDE PROPORCIONAR INFORMACIÓN ADICIONAL**

Nombre: _____
Apellido Nombre Segundo nombre

Dirección: _____

Ciudad: _____ Estado: _____ Código postal: _____

Correo electrónico: _____

Empresa, organización u otra entidad afiliada (si corresponde): _____

Nombre: _____
Apellido Nombre Segundo nombre

Dirección: _____

Ciudad: _____ Estado: _____ Código postal: _____

Correo electrónico: _____

Empresa, organización u otra entidad afiliada (si corresponde): _____

(Si hay otras personas que pueden proporcionar información, adjunte otra página)

DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

Proporcione cualquier información adicional relacionada con esta mala conducta, como (1) una lista o descripción de cualquier documento que usted u otras personas puedan tener que sea relevante para la denuncia; (2) cualquier otra información que usted considere que puede ser relevante para la denuncia.

INFORMACIÓN DE CONTACTO DEL DENUNCIANTE

Proporcione su información de contacto.

Nombre: _____

Dirección de correo electrónico: _____

Dirección postal: _____

Teléfono: _____

Fax: _____

Si es empleado de la Junta de Educación del Condado de Richmond, indique el departamento/escuela, el supervisor y la ubicación del lugar de trabajo:

ENVÍE EL FORMULARIO A:

**Richmond County School System
Superintendent of Schools
864 Broad Street
Augusta, GA 30901-1215**

Plan de participación de padres y familias del Sistema Escolar del Condado de Richmond

Revisado el 26 de junio de 2026

2026-2027

Declaración de misión:

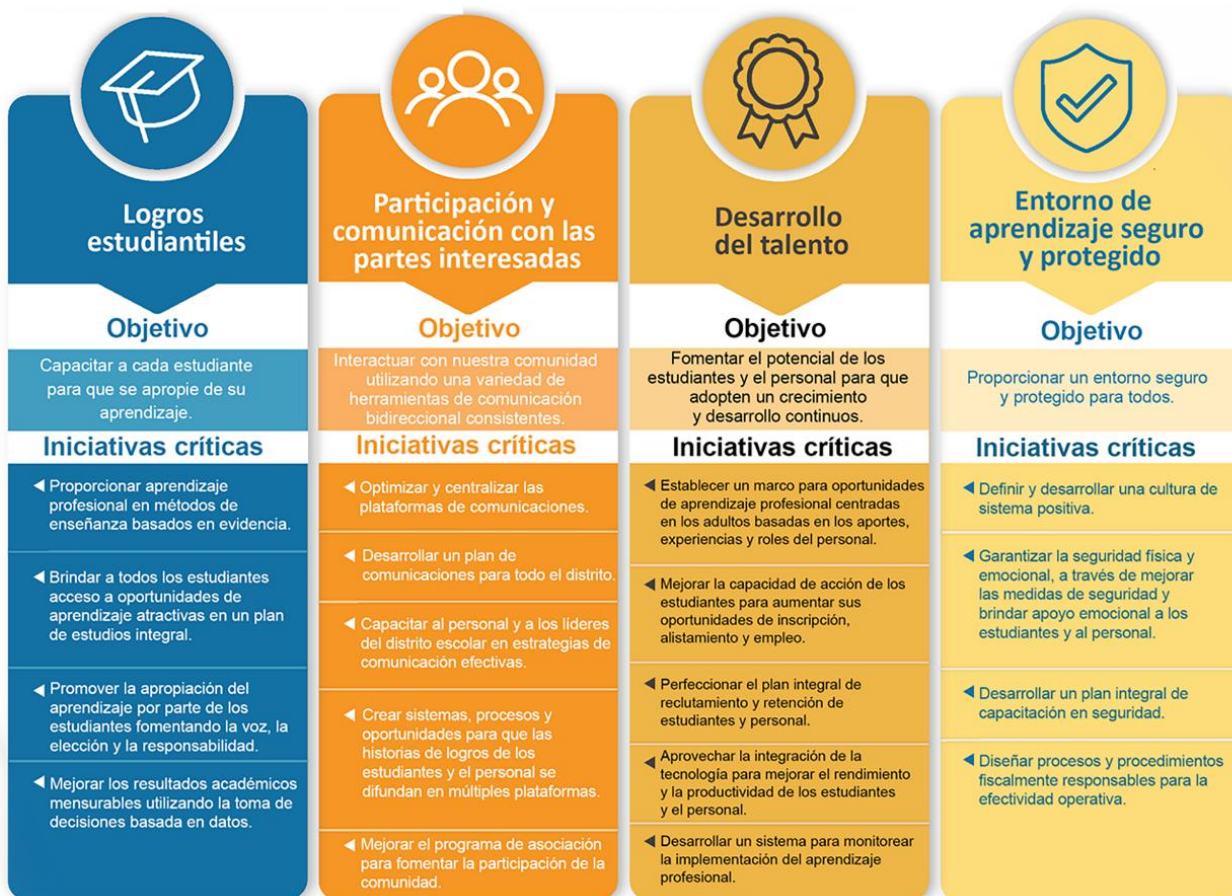
Empoderar a cada estudiante todos los días

Declaración de visión:

El Sistema Escolar del Condado de Richmond prepara a cada estudiante para prosperar, adaptarse y liderar en un mundo en constante cambio.

SISTEMA ESCOLAR DEL CONDADO DE RICHMOND

Mapa estratégico 2025-2030



Sistema Escolar del Condado de Richmond
Dra. Malinda Cobb, superintendente
864 Broad Street
Augusta, Ga. 30901
706-826-1000

¿Qué es la participación familiar?

“Participación de la familia” significa la participación de los padres y miembros de la familia en una comunicación regular, bidireccional y significativa que involucra el aprendizaje académico del estudiante y otras actividades escolares, como asegurar lo siguiente:



- (A) Que los padres jueguen un papel integral en ayudar al aprendizaje de sus hijos.
- (B) Que se anime a los padres a participar activamente en la educación de sus hijos.
- (C) Que los padres sean socios plenos en la educación de sus hijos y estén incluidos, según corresponda, en la toma de decisiones y en los comités asesores para ayudar en la educación de sus hijos.
- (D) La realización de otras actividades, como las descritas en la Sección 1116 de la ESSA.

Acerca del Plan de participación de padres y familias

En apoyo al fortalecimiento del rendimiento académico de los estudiantes, el Sistema Escolar del Condado de Richmond (RCSS) ha elaborado este plan de participación de padres y familias que establece las expectativas y los objetivos del distrito para una participación significativa de las familias, además de guiar las estrategias y los recursos que fortalecen las asociaciones entre la escuela y los padres en las escuelas de Título I del distrito. En este plan, se describirá el compromiso del RCSS para involucrar a las familias en la educación de sus hijos y para desarrollar la capacidad en sus escuelas del Título I para implementar estrategias y actividades de participación de las familias, diseñadas para lograr las metas de logro académico del distrito y de los estudiantes.

Cuando las escuelas, las familias y las comunidades trabajan juntas para apoyar el aprendizaje, los niños tienden a mejorar en la escuela, permanecer en la escuela por más tiempo y disfrutar más de la escuela. En la parte A del Título I se establece la participación sustantiva de la familia en todos los niveles del programa, como en el desarrollo e implementación del plan escolar y del distrito, y en la ejecución de las disposiciones de mejora del distrito y de las escuelas. La Sección 1116 de la Ley Cada Estudiante Triunfa (ESSA) contiene los requisitos principales de la parte A del Título I para que las escuelas y los sistemas escolares involucren a los padres y miembros de la familia en la educación de sus hijos. Conforme a la Sección 1116, el RCSS se comprometió a coordinar e integrar estrategias de participación de padres y familias en virtud de la parte A del Título 1 con otras leyes y programas federales, estatales y locales mediante las siguientes acciones:

- Comprometerse a utilizar el presupuesto de cada escuela para proporcionar recursos de autoayuda, revistas de crianza, recursos para el hogar (como “Study Buddy” y materiales de lectura y matemáticas del programa de verano), y guías de mejora para ayudar al crecimiento académico de cada estudiante.
- Comunicarse de manera efectiva con los padres utilizando talleres para padres sobre varios temas sugeridos por los padres.
- Considerar y abordar las necesidades de los padres comprometiéndose a obtener sugerencias, ideas y comentarios documentados en cada evento para padres programado.
- Construir relaciones con departamentos y organizaciones internos y externos dentro de la comunidad. Internamente, nos comprometeremos a programar sesiones mensuales de intercambio de ideas con nuestra Oficina de Asociaciones para ayudar con las estrategias de participación. Externamente, nos alinearemos con los socios de la comunidad local mientras planifican eventos comunitarios y están presentes con recursos para distribuir.

Desarrollado conjuntamente

A lo largo del segundo semestre del año escolar 2025-2026, los padres tuvieron la oportunidad de brindar comentarios para mejorar el Plan de participación de padres y familias de RCSS, el Plan de mejora de LEA consolidado, y el Plan de asistencia de mejora escolar/escolar del Título I/específico del Título I y el Plan de apoyo y mejora continuos y los planes de apoyo y mejora escolares dirigidos para el año escolar 2026-2027.

Se invitó a los padres a dar su opinión durante las reuniones de padres de la escuela en todo el distrito, las reuniones de participación de padres del distrito y de interesados de la comunidad y al completar encuestas a través del sitio web y varias plataformas de comunicación.

La información fue recopilada e incluida en el Plan de participación de padres y familias de RCSS 2026-2027.

Después de la revisión final, el plan de participación de padres y familias del distrito se incorporará al Plan de mejora integral de LEA (CLIP) que fue presentado al estado.

Se invita a los padres a enviar comentarios y opiniones sobre el plan en cualquier momento en el sitio web del distrito escolar. Todos los comentarios recibidos antes del 26 de junio de 2026 serán incluidos dentro del plan para el año escolar del año fiscal 2027.

El plan de participación de padres y familias del distrito se publica en los sitios web del distrito y la escuela, se distribuye durante las reuniones anuales del distrito y las escuelas del Título I, y se pone a disposición de los padres en los centros escolares para padres u oficinas de orientación en un formato e idioma que puedan entender.





Strengthening Nuestras escuelas

El RCSS proporcionará apoyo y asistencia técnica a todas sus escuelas del Título I en la planificación e implementación de prácticas efectivas de participación de padres y familias, incluyendo las políticas o los planes de participación de padres y familias de la escuela, los pactos entre la escuela y los padres y todos los requisitos de participación de padres y familias del Título I a través de:

- Especialistas del programa
- Un especialista en participación familiar del distrito y un centro de padres del distrito que apoya la participación de padres y familias
- Centros de padres locales financiados por escuelas y padres facilitadores a nivel escolar

Además de la comunicación frecuente y las visitas escolares, las escuelas del Título I recibirán notificaciones, recursos y capacitación del distrito para poder mejorar y fortalecer la participación de los padres y las familias.

Además, el Departamento de Programas Federales y de Rendición de Cuentas proporcionará capacitación a los directores para que entiendan los requisitos y planes de participación de padres y familias.



Evaluación de la participación de padres y familias

El Departamento de Programas Federales y de Rendición de Cuentas en colaboración con las escuelas del Título I, realizó su evaluación anual del Plan de participación de padres y familias para evaluar su contenido y eficacia y, así, mejorar el rendimiento estudiantil y el desempeño escolar. El Departamento de Programas Federales y de Rendición de Cuentas recopiló comentarios a través de múltiples métodos, incluida una encuesta para padres de todo el distrito en el sitio web de RCSS, encuestas a nivel escolar y reuniones de aportes de padres del Título I en persona en la primavera celebradas en cada escuela.

Se llevaron a cabo varias reuniones desde febrero hasta junio de 2026, brindando múltiples oportunidades para que los padres y miembros de la familia participaran en el proceso de evaluación. Un evento clave durante este periodo fue la reunión de evaluación integral de necesidades en junio de 2026, donde las familias participaron en sesiones colaborativas de intercambio de ideas para identificar estrategias efectivas para mejorar las prácticas de participación familiar.

Los aportes recopilados de estas reuniones y encuestas servirán para actualizar el Plan de participación de padres y familias para el año escolar 2026–2027. Estas revisiones respaldarán esfuerzos de participación más inclusivos, efectivos y significativos en todas las escuelas del Título I de RCSS.

Reserva de fondos

El Distrito Escolar del Condado de Richmond involucrará a los padres y miembros de la familia de los niños atendidos en las escuelas de la parte A del Título I en las decisiones sobre cómo el 1 por ciento de los fondos de la parte A del Título I, reservados para la participación de padres y familias, se gastan, y se asegurará de que no menos del 90 por ciento del 1 por ciento reservado vaya directamente a las escuelas del Título I.

El RCSS compartirá con los padres y miembros de la familia el presupuesto para actividades y programas de participación de padres y familias y cómo los padres y miembros de la familia se involucrarán para proporcionar información sobre cómo se utilizan los fondos. Los fondos se utilizan para suministros y recursos para el centro de padres del distrito y talleres para padres del distrito. Cada escuela del Título I organizará una reunión de comentarios para que los padres proporcionen sugerencias sobre cómo estos fondos de participación de familias se utilizarán en el próximo año a nivel escolar y del distrito. Además, los padres pueden completar encuestas del distrito en el sitio web del distrito o en varios eventos de participación de padres y familias, como reuniones de grupos. El distrito revisará las encuestas, los formularios de comentarios y las actas de estas reuniones para determinar las áreas de necesidad para el próximo año escolar y para considerar cambios en el presupuesto de participación de familias.



Oportunidades para una consulta significativa de los padres

Todos los padres de estudiantes elegibles para recibir servicios del Título I están invitados y se les anima a compartir sus opiniones y sugerencias durante todo el año sobre el Plan de participación de padres y familias del distrito, el Plan de mejora de la escuela y del CLIP/Plan escolar del Título I/Plan de asistencia dirigida del Título I de las siguientes maneras:

- Entre febrero y junio de 2026, se invitó a todos los interesados de las escuelas del Título I a dar su opinión y sus comentarios sobre el Plan de participación de familias del distrito y el Plan de evaluación integral de necesidades/mejora del distrito. Se llevaron a cabo reuniones de comentarios abiertas a la comunidad, y se dispuso de formularios de comentarios en línea para recabar información para la evaluación de necesidades del distrito. Las encuestas de padres, estudiantes y personal se administran cada año y se utilizan en el proceso de evaluación de necesidades y planificación.
- Los formularios de comentarios estarán disponibles en la escuela, en línea y en la comunidad.
- Se animará a las escuelas a organizar múltiples oportunidades de aportación en persona durante todo el año, según se solicite en los comentarios de los padres.
- En la medida de lo posible, las escuelas y el distrito usarán opciones virtuales para organizar reuniones y recopilar la opinión de los padres.
- Se llevarán a cabo reuniones de comentarios de los padres de la escuela, y se animará a los padres a contactarse con su facilitador de padres, facilitador de servicios familiares u otro representante de participación de los padres.
- La encuesta anual del distrito está disponible en la página web de programas federales del distrito.
- Las reuniones de comentarios de los padres en todo el distrito se llevarán a cabo en varias ocasiones y en múltiples ubicaciones en la primavera.
- Puede comunicarse con el Departamento de Programas Federales y de Rendición de Cuentas al 706-826-1000.



Se notifica a los padres a través del sitio web de la escuela y del distrito, de ShoutPoint, de notificaciones en la escuela, de anuncios en eventos para padres y de la comunidad acerca de estas oportunidades según se programan. Los formularios de comentarios se proporcionan en línea, así como en las escuelas y en la comunidad, dando a los padres la oportunidad de compartir sus comentarios y sugerencias sobre el uso de los fondos del Título I, el programa de participación de padres y familias del Título I de su escuela, el pacto entre la escuela y las familias de su escuela, el plan de participación de padres y familias de su escuela y el plan de participación de padres y familias del distrito.

Desarrollo de la capacidad de los padres y de la escuela/del personal

El RCSS desarrollará la capacidad de los padres y de la escuela/del personal para fortalecer la participación de padres y familias en todo el distrito.

Capacidad de los padres

- Las escuelas educarán a los padres para que entiendan los estándares académicos estatales, el plan de estudios escolar, el monitoreo del progreso de los estudiantes y las evaluaciones estandarizadas tales como los hitos de Georgia y las pruebas de fin de curso.
- El personal escolar enseñará a los padres a través de talleres para padres durante el año escolar del año fiscal 2026 en varios centros. Los temas incluyen una mejor disciplina y comunicación, asistencia, cómo el desarrollo cerebral afecta la conducta y la toma de decisiones de los niños, crianza de un niño con necesidades especiales, siete estrategias inteligentes que los padres pueden usar para el éxito escolar inmediato y prevención del consumo de tabaco, alcohol y drogas.

- El personal escolar ofrecerá talleres para padres sobre temas sugeridos por los padres, tales como estrategias de lectura en casa, consejos para las tareas y utilización de recursos comunitarios. Se llevarán a cabo programas para los padres que tienen hijos que hacen la transición de prekínder a kínder, de la escuela secundaria a la preparatoria, y de la preparatoria a la educación postsecundaria con el fin de ayudar a los padres a preparar a esos estudiantes para sus próximos pasos en la educación.

Capacidad del personal

- Se capacitará al personal escolar para educar a los padres para que entiendan los estándares académicos estatales, el plan de estudios escolar, el monitoreo del progreso de los estudiantes y las evaluaciones estandarizadas, tales como los hitos de Georgia y las pruebas de fin de curso. Entre los demás temas se pueden incluir una mejor disciplina y comunicación, asistencia, cómo el desarrollo cerebral afecta la conducta y la toma de decisiones de los niños, crianza de un niño con necesidades especiales, siete estrategias inteligentes que los padres pueden usar para el éxito escolar inmediato y prevención del consumo de tabaco, alcohol y drogas.
- El personal de los programas federales trabajará con el personal para garantizar que los padres reciban información de varias maneras, como en el sitio web, a través de la distribución de folletos, en ShoutPoint, a través de mensajes de texto, por medio de llamadas telefónicas y en publicaciones en la marquesina; y que esa información esté en un idioma y formato que los padres pueden entender.
- Los directores y sus equipos de liderazgo recibirán capacitación para aprender estrategias para fomentar la participación de padres y familias (incluida la capacitación sobre la importancia de los seis “debe”), para planificar actividades para los padres y las familias durante el año escolar 2025-2026 y analizar maneras de mejorar la comunicación entre la escuela y las familias/comunidad.

Coordinación de servicios

El RCSS coordinará con otras organizaciones, empresas y socios comunitarios para proporcionar apoyo y recursos adicionales a las familias, tales como programas públicos u organizaciones para ayudar a los estudiantes a hacer la transición a escuelas secundarias, preparatorias y postsecundarias o carreras.

1. Proporcionar apoyo desde la Oficina de Programas Federales.
2. Proporcionar a los padres acceso a los centros de padres del distrito y a los centros escolares locales.
3. Extender los horarios de atención de manera flexible para atender las necesidades de la comunidad, de los padres y de los interesados.
4. Garantizar que las instalaciones residenciales (sin vivienda, cuidado de acogida e instituciones de atención y tratamiento [N&D]) en las áreas de asistencia de la escuela se incluyan en la correspondencia y las actividades de participación de padres y familias.
5. Asegurar asignaciones y servicios equitativos para las escuelas privadas participantes con estudiantes elegibles del Título I.



Accesibilidad

Al cumplir con los requisitos de participación de padres y familias establecidos en la Sección 1116 de la ESSA, el director de los Programas Federales y de Rendición de Cuentas se comunicará y colaborará con las oficinas de servicios estudiantiles, del Título III, de educación especial y del plan de estudio para garantizar oportunidades completas para la participación de los padres con dominio limitado del inglés, padres con discapacidades y padres de niños inmigrantes, por ejemplo, brindando información e informes escolares en un idioma que los padres puedan entender.

Adopción

Este plan de participación de padres y familias en todo el distrito ha sido elaborado conjuntamente y acordado con padres y familiares de niños que participan en programas de la parte A del Título I, como lo demuestra la colaboración de los padres, la escuela y el personal del distrito a través de reuniones de padres y encuestas.

Este plan fue adoptado por el Sistema Escolar del Condado de Richmond el 26 de junio de 2026 y estará en vigencia para el año escolar académico 2026-2027. El distrito escolar distribuirá este plan de varias maneras a todos los padres de los niños participantes de la parte A del Título I antes del 30 de octubre de 2026 o en esta fecha.





Evento	Fecha	Hora	Ubicación
Jornada de puertas abiertas para escuela primaria	3 de agosto de 2026	De 12:00 p. m. a 6:00 p. m.	Ubicación de cada escuela
Jornada de puertas abiertas para kínder a 8.º grado, escuela intermedia y escuela secundaria	4 de agosto de 2026	De 12:00 p. m. a 6:00 p. m.	Ubicación de cada escuela
Primer día de clases para escuelas primarias	5 de agosto de 2026	Consulte el sitio web de la escuela	Escuela primaria
Primer día de clases para kínder a 8.º grado, escuela intermedia y escuela secundaria	6 de agosto de 2026	Consulte el sitio web de la escuela	Kínder a 8.º grado, escuela intermedia y escuela secundaria
Reunión anual del Título I del distrito	Septiembre/octubre de 2026	5:30 p. m.	Por determinar
Período de conferencias de otoño para padres	Del 14 de septiembre al 9 de octubre de 2026	Con cita previa	Escuela asignada
Período de conferencias de primavera para padres	16 de febrero al 15 de marzo de 2027	Con cita previa	Escuela asignada
Graduación	Del 26 al 28 de mayo de 2027	Consulte el programa de la escuela	Bell Auditorium
Escuela de verano	Del 2 al 30 de junio de 2027	Consulte el contacto de la escuela	Ubicaciones asignadas

Gracias, padres, familias y comunidad escolar del Sistema Escolar del Condado de Richmond, por sus valiosos comentarios, que contribuyeron a la elaboración conjunta de este plan de participación de padres y familias. Mantenerse involucrado en la educación de su hijo/a y en el proceso de toma de decisiones para las escuelas y el distrito es vital para nuestro éxito. Si en algún momento durante el año tiene comentarios u opiniones adicionales sobre este plan u otros asuntos relacionados con su escuela y los programas de participación de padres y familias del distrito, no dude en contactarse con el Departamento de Programas Federales por teléfono, correo electrónico o enviando el siguiente formulario por correo. Esperamos reunirnos con usted en nuestra próxima reunión de comentarios de los interesados en la primavera.

Comentarios de los interesados

Póngase en contacto conmigo en relación con mi preocupación/comentario.

Teléfono _____ Correo electrónico _____

Nombre _____ (en letra imprenta.)

Yo soy ☐ padre/madre ☐ miembro de la familia ☐ miembro del personal escolar ☐ miembro de la comunidad

Mi hijo/a asiste a _____ Primaria Intermedia Secundaria (marque una)

Fecha _____



864 Broad Street – 4th Floor
Augusta, Georgia 30901-1215
(706) 826-1124 – Fax: (706) 826-4613

MRS. SHAWNDA R. STOVALL
President

DR. MALINDA B. COBB
Superintendent of Schools

MR. ED D. LOWERY
Vice-President

August 4, 2026

Right to Know Professional Qualifications of Teachers and Paraprofessionals

Dear Parents,

In compliance with the requirements of the Every Students Succeeds Act, the Richmond County School System would like to inform you that you may request information about the professional qualifications of your student's teacher(s) and/ or paraprofessional(s). The following information may be requested:

- Whether the student's teacher—
 - has met State qualification and licensing criteria for the grade levels and subject areas in which the teacher provides instruction;
 - is teaching under emergency or other provisional status through which State qualification or licensing criteria have been waived; and
 - is teaching in the field of discipline of the certification of the teacher.
- Whether the child is provided services by paraprofessionals and, if so, their qualifications.

If you wish to request information concerning your child's teacher's and/ or paraprofessional's qualifications, please contact your student's principal.

Sincerely,

A handwritten signature in black ink that reads "Malinda B. Cobb".

Dr. Malinda B. Cobb
Superintendent of Schools
Richmond County School System

RICHMOND COUNTY



BOARD OF EDUCATION

864 Broad Street – 4th Floor
Augusta, Georgia 30901-1215
(706) 826-1124 – Fax: (706) 826-4613

MRS. SHAWNDA R. STOVALL
President

DR. MALINDA B. COBB
Superintendent of Schools

MR. ED D. LOWERY
Vice-President

Augusto 4, 2026

Derecho a conocer las calificaciones profesionales de los maestros y paraprofesionales

Estimados padres:

Conforme a los requisitos de la Ley para que todos los alumnos tengan éxito, a la Richmond County School System le gustaría comunicarle que puede solicitar información sobre las calificaciones profesionales del (de los) maestro(s) y/o paraprofesional(es) de su hijo/a. Puede solicitarse la siguiente información:

- Si el maestro del alumno:
 - ha cumplido con la calificación y los requisitos para la licencia del Estado para los niveles del grado y las asignaturas en las que el maestro enseña;
 - está enseñando en carácter provisional o de emergencia a través del cual no se exigen los requisitos para la licencia ni la calificación del Estado y
 - está enseñando en el campo de la disciplina de la certificación del maestro.
- Si son paraprofesionales los que le brindan servicios al alumno y, de ser así, sus calificaciones.

Si desea solicitar información acerca de las calificaciones del maestro y/o paraprofesional de su hijo/a, comuníquese con el director del alumno.

Saludos cordiales,

Dr. Malinda B. Cobb
Superintendent of Schools
Richmond County School System

PROCEDIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD ESCOLAR

EMISIÓN DE CITACIONES POR CONDUCTA DESORDENADA

Antecedentes y jurisdicción

Cada oficial empleado por el Sistema Escolar del Condado de Richmond está certificado por P.O.S.T., y, por lo tanto, tiene poderes de detención y autoridad limitados para emitir citaciones por conducta desordenada, por violaciones que ocurren en la propiedad de la Junta de Educación del Condado de Richmond y su zona de seguridad escolar circundante. Ciertos poderes de detención y autoridad para emitir órdenes de citación por conducta desordenada se registrarán y se guiarán de conformidad con los términos del Acuerdo de cooperación con la Oficina del Alguacil del Condado de Richmond y las leyes estatales aplicables, de la siguiente manera:

Jurisdicción de detención conforme al O.C.G.A., § 20-8-1, y siguientes. La ley de Georgia otorga al personal de seguridad escolar facultades de detención policiales por delitos cometidos en la propiedad de la escuela o a menos de 500 yardas de la propiedad. O.C.G.A., § 20-8-1, y siguientes. Los esfuerzos de aplicación de la ley del Departamento de Protección y Seguridad Escolar del Sistema Escolar del Condado de Richmond estarán generalmente limitados a las propiedades del Sistema Escolar del Condado de Richmond, excepto que se mencione lo contrario en el presente documento, o que se autorice de otro modo conforme al acuerdo de cooperación. Los mismos requisitos de distancia se aplican a la emisión de citaciones por conducta desordenada.

Citaciones por conducta desordenada

Cada oficial está autorizado a emitir citaciones por conducta desordenada a cualquier persona, incluyendo, entre otras personas, padres y estudiantes en propiedad escolar o a un máximo de 500 yardas de la propiedad escolar, cuando el oficial tiene prueba suficiente para creer que la persona ha violado la ley de Georgia o las ordenanzas del Condado de Richmond. No se requiere consulta con la administración. El funcionario deberá seguir todos los requisitos jurisdiccionales, así como cualquier procedimiento contenido en el Acuerdo de cooperación con las agencias locales de aplicación de la ley.

Mientras que los empleados del Sistema Escolar pueden solicitar que se emitan citaciones por conducta desordenada, debe haber prueba suficiente articulada de que un estatuto u ordenanza ha sido violado antes de que el oficial pueda emitir una citación. Si el oficial no determina a su entera discreción que existe prueba suficiente, no se emitirá ninguna citación. Ningún empleado del Sistema Escolar puede ordenar a un oficial que emita una orden por conducta desordenada.

Formación y actualizaciones

Antes del comienzo de cada año escolar, los oficiales empleados por el Sistema Escolar del Condado de Richmond recibirán capacitación y actualizaciones relacionadas con las normas y la jurisdicción para realizar detenciones y emitir citaciones por conducta desordenada, incluyendo, entre otras cosas, las solicitudes apropiadas y el uso de documentos de identificación ciudadana. La capacitación también incluirá las mejores prácticas para hablar con el público y dirigirse al mismo. La actualización será proporcionada por un abogado del Sistema Escolar u otros instructores cualificados.

Aviso

Los avisos para estudiantes, padres y empleados que se entiendan fácilmente se distribuirán ampliamente mediante la publicación en el sitio web del Sistema Escolar y en los sitios web individuales de cada escuela. En el aviso se identificará la fecha de vigencia de los nuevos procedimientos y la ubicación de los procedimientos en los sitios web del Sistema Escolar. El procedimiento se incluirá en la versión impresa del Código de conducta y disciplina estudiantil, que se distribuye cada año a cada padre y estudiante del Sistema Escolar. El procedimiento se incluirá en el Manual de procedimientos operativos estándares del Departamento de Protección y Seguridad Escolar.

PROCEDIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD ESCOLAR ASIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS DE SEGURIDAD EN LAS REUNIONES

1. Todos los oficiales asignados para la seguridad de las reuniones serán asignados por el director del Departamento de Protección y Seguridad Escolar o su designado, que normalmente será un capitán o teniente asignado al Cuartel General Central.
2. El oficial de designación deberá conocer la finalidad de la seguridad. Además, el funcionario que se asignará estará familiarizado con las personas clave que asistirán a la reunión o actividad.
3. Si el oficial por asignar ha estado involucrado previamente en un altercado o la emisión de una citación o detención de cualquier estudiante, padre o tercero que se espera que asista a la reunión, ese oficial no será asignado como seguridad y se asignará a un oficial suplente.
4. Si, después de llegar al lugar de la asignación, el oficial asignado se da cuenta de que ha tenido un intercambio previo que llevó a un altercado, emisión de una citación o detención de cualquier estudiante, padre o tercero que esté presente, dicho oficial deberá excusarse y notificar al director del Departamento de Protección y Seguridad Escolar o a su designado que otro oficial debe encargarse de la seguridad.

Disposición de Elegibilidad Comunitaria Alternativa de Asistencia Especial PROGRAMAS NACIONALES DE ALMUERZO/DESAYUNO ESCOLAR

Al participar en la Disposición de Elegibilidad Comunitaria (CEP) y eliminar la necesidad de solicitudes de comidas, el **Sistema Escolar del condado de Richmond** reducirá los costos administrativos y de impresión. Las familias también se benefician de la eliminación de completar y enviar solicitudes de comidas.

Los niños necesitan comidas saludables para aprender. El **Sistema Escolar del condado de Richmond** ofrece comidas saludables todos los días escolares sin costo alguno para sus hijos. Nuestro servicio de alimentos recibe apoyo del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos a través de los Programas Nacionales de Almuerzos Escolares y Desayunos Escolares.

Las siguientes escuelas participarán en esta disposición alternativa y proporcionarán comidas gratuitas a los niños durante el año escolar **2026-2027**:

ESCUELA MAGNET

John S. Davidson
A.R. Johnson Health
Science & Engineering
C.T. Walker
Richmond County
Technical Career

ESCUELA SECUNDARIA

Academy of Richmond
County
Cross Creek
George P. Butler
Glenn Hills
Hephzibah
Lucy C. Laney
T.W. Josey
Westside

PROGRAMAS ESPECIALES

Alternative School

Performance Learning Center

ESCUELA INTERMEDIA

Belair
Glenn Hills
Hephzibah
Langford-Tutt
Pine Hill
Richmond Hill
W.S. Hornsby

ESCUELA PRIMARIA

A. Dorothy Hains
Bayvale
Belair
Blythe
Copeland
Deer Chase
Diamond Lakes
Freedom Park K-8
Glenn Hills

Goshen
Gracewood
Hephzibah
Jamestown
Lake Forest Hills
Lamar-Milledge
McBean
Meadowbrook
Monte Sano
Richmond Hill
Sue Reynolds
T. Harry Garrett
Tobacco Road
Warren Road
Wheeless Road
Wilkinson Gardens
W.S. Hornsby

Declaración de no discriminación: aquí se explica qué hacer si usted cree que le han tratado injustamente.

De acuerdo con la ley federal de derechos civiles y las normas y políticas de derechos civiles del Departamento de agricultura de Estados Unidos (USDA), el USDA, sus agencias, oficinas, empleados e instituciones que participen o administren sus programas tienen prohibido discriminar por motivos de raza, color, origen nacional, religión, sexo, discapacidad, edad, estado civil, estado familiar/parental, ingresos derivados de un programa de asistencia pública, creencias políticas o represalias o venganza por actividades previas de derechos civiles, en cualquier programa o actividad realizada o financiada por el USDA (no todas las bases se aplican a todos los programas). Los plazos para presentar quejas y recursos varían según el programa o incidente.

Las personas con discapacidades que requieran medios de comunicación alternativos para obtener información del programa (por ejemplo, braille, letra grande, cinta de audio, Lengua de Señas Estadounidense, etc.) deben comunicarse con la agencia estatal o local que administra el programa o comunicarse con el USDA a través del Servicio de retransmisión de telecomunicaciones al 711 (voz y TTY). Además, la información del programa puede estar disponible en otros idiomas además del inglés.

Tipo de incidente SR	NCES general/Definición federal		Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
	Definición	Ejemplos			
(00) Continuación del incidente		Se ha producido un evento con varias acciones para un solo incidente.			
(01) Alcohol	Definición	Violación de leyes u ordenanzas que prohíben la fabricación, venta, compra, transporte, posesión de bebidas o sustancias representadas como alcohol. Los estudiantes bajo la influencia embriagadora del alcohol pueden ser incluidos si se toma una medida disciplinaria	Poseción involuntaria de alcohol	Bajo la influencia del alcohol sin posesión	Violación de leyes u ordenanzas que prohíben la fabricación, venta, compra, transporte, posesión o consumo de bebidas o sustancias alcohólicas representadas como alcohol
	Ejemplos				
(02) Incendio premeditado	Definición	Daños ilegales e intencionados o intentos de daño a cualquier propiedad inmobiliaria o personal por incendio o dispositivos incendiarios. (Nota: La posesión de fuegos artificiales o dispositivos incendiarios debe ser reportada como "posesión de artículos no aprobados". El uso de esos artículos debe notificarse como incendio premeditado).	N/A	Intento de cometer incendio o uso de fósforos, encendedores o dispositivos incendiarios en la escuela; incluye, entre otras cosas, el uso de fuegos artificiales	Daños intencionados como resultado de actividades relacionadas con incendios premeditados o el uso de un dispositivo incendiario
	Ejemplos		N/A	Incluye, entre otras cosas, incendiar tachos de basura sin daños a la propiedad de la escuela	Incluye, entre otras cosas, incendiar la propiedad de la escuela
(03) Agresión	Definición	Tocar o golpear intencionadamente a otra persona para causar daño corporal de manera intencionada. (Nota: La diferencia clave entre la agresión y la lucha es que la lucha implica la participación mutua).	Ataque físico intencionado con el propósito de causar daño corporal que no da como resultado lesiones corporales	Ataque físico intencionado con el propósito de causar daño corporal que da como resultado lesiones corporales leves o moderadas	Ataque físico intencionado con el propósito de causar lesiones corporales que da como resultado lesiones graves o cualquier ataque físico al personal escolar; el ataque físico a los maestros debe ser reportado como violencia contra un maestro (44). El nivel 3 se puede usar para estudiantes que violan la política escolar sobre agresiones tres o más veces durante el mismo año escolar.
	Ejemplos		Incluye, entre otras cosas, empujar, golpear, patear, empujar, pellicar, dar bofetadas y otras confrontaciones físicas intencionadas	Incluye, entre otras cosas, empujar, golpear, patear, empujar, pellicar, dar bofetadas y otras confrontaciones físicas que se derivan en lesiones leves o moderadas	Incluye, entre otras cosas, asfixiar, empujar, golpear, patear, dar empujones, pellicar, dar bofetadas y otros enfrentamientos físicos que dan como resultado lesiones graves; incluye cualquier ataque físico al personal de la escuela; incluye incidentes lo suficientemente graves como para justificar un llamado a la policía o a la seguridad

(04) Irrupción y entrada – Robo	Definición	Entrada forzada ilegal o no autorizada en un edificio escolar o vehículo (con o sin intención de cometer robo).		N/A	N/A	Entrada forzada ilegal o no autorizada a un edificio escolar o vehículo (con o sin intención de cometer robo)
	Ejemplos	Uso de una computadora escolar para cualquier otra finalidad que no sea de enseñanza o uso no autorizado de una computadora o red de computadoras con la intención de borrar, obstruir, interrumpir, alterar, dañar, o de cualquier manera, causar el mal funcionamiento de la computadora, red, programa/s o datos		N/A	N/A	Uso no autorizado de una computadora o red de computadoras con la intención de borrar, obstruir, interrumpir, alterar, dañar, obtener información confidencial o de cualquier manera causar el mal funcionamiento de la computadora, red, programa/s o datos; incluye la divulgación de un número, código, contraseña u otros medios de acceso a las computadoras de la escuela o a la red de computadoras del Sistema Escolar sin la debida autorización.
(05) Invasión de computadoras	Definición	Uso de una computadora escolar para cualquier otra finalidad que no sea de enseñanza o uso no autorizado de una computadora o red de computadoras con la intención de borrar, obstruir, interrumpir, alterar, dañar, o de cualquier manera, causar el mal funcionamiento de la computadora, red, programa/s o datos		N/A	Consultar las secciones anteriores. Incluye, entre otras cosas, el hackeo.	Consultar las secciones anteriores. Incluye, entre otras cosas, el hackeo.
	Ejemplos	Uso no autorizado de las computadoras de la escuela para cualquier otra cosa que no sea para fines de enseñanza		N/A	Crear o contribuir a una perturbación grave que altere sustancialmente el entorno escolar o que suponga una amenaza para la salud y la seguridad de los demás. Puede usarse el nivel 3 para estudiantes que violan la política escolar sobre conducta desordenada tres o más veces durante el mismo año escolar	Crear o contribuir a una perturbación grave que altere sustancialmente el entorno escolar o que suponga una amenaza para la salud y la seguridad de los demás. Puede usarse el nivel 3 para estudiantes que violan la política escolar sobre conducta desordenada tres o más veces durante el mismo año escolar
(06) Conducta desordenada	Definición	Cualquier acto que altere sustancialmente la conducta ordenada de una función escolar, altere sustancialmente el ambiente de aprendizaje ordenado o represente una amenaza a la salud, seguridad y/o bienestar de los estudiantes, el personal u otras personas. (Incluye conductas perturbadoras en los autobuses escolares)		Crear o contribuir a una perturbación moderada que altere sustancialmente el funcionamiento normal del entorno escolar, pero que no represente una amenaza para la salud o la seguridad de los demás	Crear o contribuir a una perturbación grave que altere sustancialmente el funcionamiento normal del entorno escolar, pero que no represente una amenaza para la salud o la seguridad de los demás; puede representar una acción repetida	Incluye, entre otras cosas, la mala conducta perturbadora en el autobús escolar, la mala conducta durante un simulacro de incendio u otro ejercicio de seguridad
	Ejemplos	Incluye, entre otras cosas, la mala conducta general en el autobús, escupir en la propiedad o en las personas, fomentar la conducta perturbadora		Incluye, entre otras cosas, la mala conducta general en el autobús, escupir en la propiedad o en las personas, fomentar la conducta perturbadora	Incluye, entre otras cosas, la mala conducta general en el autobús, escupir en la propiedad o en las personas, fomentar la conducta perturbadora	Incluye, entre otras cosas, la mala conducta perturbadora en el autobús escolar, la mala conducta durante un simulacro de incendio u otro ejercicio de seguridad

(07) Drogas, excepto alcohol y tabaco	Definición	Uso, cultivo, fabricación, distribución, venta, compra, posesión, transporte o importación ilícitos de cualquier droga controlada o sustancia narcótica o equipo o dispositivo utilizados para preparar o usar drogas o narcóticos	Posesión no intencionada de medicamentos recetados o de venta libre. No incluye la posesión de narcóticos o drogas ilegales	Cualquier medicamento recetado a un estudiante o de venta libre y no llevado a la oficina a su llegada a la escuela	Uso, cultivo, fabricación, distribución, venta, compra, posesión, transporte o importación ilícitos de cualquier droga controlada o sustancia narcótica o equipo o dispositivo utilizados para preparar o usar drogas o narcóticos
	Ejemplos				
(08) Lucha	Definición	Participación mutua en una lucha que implique violencia física en la que no haya un solo infractor principal y la intención de dañar (Nota: La diferencia clave entre la lucha y la agresión es que la lucha implica la participación mutua.)	Una confrontación física entre dos o más estudiantes con la intención de dañar que no se derive en lesiones corporales.	Una confrontación física entre dos o más estudiantes con la intención de dañar que se derive en lesiones corporales leves o moderadas.	Una confrontación física entre dos o más estudiantes con la intención de dañar que se derive en lesiones corporales graves. Puede usarse el nivel 3 para estudiantes que violan la política escolar sobre luchas tres o más veces durante el mismo año escolar.
	Ejemplos				
(09) Homicidio	Definición	Asesinato de un ser humano por otro ser humano	N/A	N/A	Asesinato de un ser humano
	Ejemplos				
(10) Secuestro	Definición	El secuestro, transporte o detención ilícitos y forzados de una persona contra su voluntad	N/A	N/A	El secuestro, transporte o detención ilícitos y forzados de una persona contra su voluntad.
	Ejemplos				
(11) Hurto mayor/robo	Definición	La apropiación ilegal de bienes pertenecientes a otra persona o entidad (por ejemplo, la escuela) sin amenazas, violencia o daños corporales. (Nota: La principal diferencia entre hurto mayor/robo y atraco es que existe una amenaza de daño físico o daño físico real en un atraco.)	La apropiación ilegal de bienes pertenecientes a otra persona o entidad que no pertenezca al estudiante con un valor entre \$25 y \$100.	La apropiación ilegal de bienes pertenecientes a otra persona o entidad que no pertenezca al estudiante con un valor entre \$100 y \$250.	La apropiación ilegal de bienes pertenecientes a otra persona o entidad que no pertenezca al estudiante con un valor superior a \$250. El nivel 3 puede ser utilizado para estudiantes que violan la política escolar sobre hurto mayor/robo tres o más veces durante el mismo año escolar.
	Ejemplos				

(12) Robo de vehículos motorizados	Definición	Robo o intento de robo de cualquier vehículo motorizado	N/A	N/A	Robo o intento de robo de cualquier vehículo motorizado Incluye, entre otras cosas, coches, camiones, vehículos todo terreno, carritos de golf, etc.
	Ejemplos				
(13) Atraco	Definición	<i>Tomar, o intentar tomar, cualquier objeto de valor que sea propiedad de otra persona u organización en circunstancias de confrontación por la fuerza o amenaza de fuerza o violencia o atemorizando a la víctima. (Nota: La diferencia clave entre atraco y hurto mayor/robo es que el atraco implica una amenaza de daño físico o daño físico real)</i>	N/A	Robo sin el uso de un arma	Robo con el uso de un arma
	Ejemplos				
(14) Agresión sexual	Definición	<i>Penetración oral, anal o vaginal contra la voluntad de la persona o cuando la víctima no haya dado o no pueda dar su consentimiento; tocar partes privadas del cuerpo de otra persona, ya sea por contacto humano o contacto humano o utilizando un objeto por la fuerza o en contra de la voluntad de la persona o cuando la víctima no haya dado o no pueda dar su consentimiento</i>	N/A	N/A	Penetración oral, anal o vaginal contra la voluntad de la persona o cuando la víctima no haya dado o no pueda dar su consentimiento; tocar partes privadas del cuerpo de otra persona, ya sea por contacto humano o utilizando un objeto por la fuerza o en contra de la voluntad de la persona o cuando la víctima no haya dado o no pueda dar su consentimiento
	Ejemplos				
(15) Acoso sexual	Definición	<i>Insinuaciones sexuales no físicas y no deseadas, gestos lascivos o conducta verbal o comunicación de naturaleza sexual; solicitudes de favores sexuales; acoso por motivo de género que crea un ambiente educativo o laboral intimidante, hostil u ofensivo</i>	Comentarios que perpetúan estereotipos de género o chistes sugerentes que no están dirigidos a personas específicas	Comentarios que perpetúan estereotipos de género, chistes sugerentes o gestos lascivos dirigidos a personas o grupos específicos de personas	Insinuaciones sexuales físicas o no físicas; solicitudes de favores sexuales; puede usarse el nivel 3 para estudiantes que violan la política escolar sobre acoso sexual tres o más veces durante el mismo año escolar.
	Ejemplos		Incluye, entre otras cosas, comentarios o bromas insensibles o sexualmente sugerentes	Incluye, entre otras cosas, comentarios o bromas insensibles o sexualmente sugerentes; mirar lujuriosamente	Consulte las secciones anteriores
(16) Delitos sexuales	Definición	<i>Conducta sexual ilegal, contacto sexual sin fuerza o amenaza de fuerza o posesión de imágenes sexualmente explícitas; puede ser consensuado</i>	Contacto físico inapropiado basado en la sexualidad, que incluye, entre otras cosas, manosear en público, tener contacto corporal inapropiado o cualquier otro contacto sexual que los niveles 2 o 3 no abarcan	Conducta sexual inapropiada, que incluye, entre otras cosas, sexting, comportamiento lascivo, posesión de material pornográfico; actos sexuales simulados	Participar en actividades sexuales en los terrenos escolares o durante las actividades escolares
	Ejemplos		Manosear en público o tener contacto corporal inapropiado	Sexting; conducta lasciva, posesión de material pornográfico; actos sexuales simulados	Penetración oral, anal o vaginal; proxenetismo; prostitución; exposición indecente de partes privadas del cuerpo

(17) Amenaza/ intimidación	Definición	Cualquier amenaza, mediante lenguaje escrito o verbal o acto que genera miedo al daño o transmite una expresión seria de una intención de daño o violencia sin mostrar un arma y sin someter a la víctima a un ataque físico real	N/A	Amenazas físicas, verbales o electrónicas que generan miedo al daño sin mostrar un arma o someter a las víctimas a ataques físicos	Amenaza física, verbal o electrónica en toda la escuela que genera miedo a sufrir daño sin mostrar un arma o someter a las víctimas a un ataque físico. Nota: Los estudiantes que muestran un patrón de conducta que es tan grave, persistente o generalizado para tener el efecto de interferir sustancialmente con la educación de un estudiante, amenazar el entorno educativo o causar daño físico sustancial, amenaza de daño o daño físico visible puede ser codificado como acoso.
	Ejemplos				Incluye, entre otras cosas, amenazas de bomba o activación no autorizada de la alarma de incendio.
(18) Tabaco	Definición	Posesión, uso, distribución o venta de productos de tabaco en los terrenos escolares, en eventos patrocinados por la escuela y en el transporte hacia y desde la escuela	Posesión no intencionada de productos de tabaco	Uso o posesión de productos de tabaco	Distribución o venta de productos de tabaco; puede usarse el nivel 3 para estudiantes que violan la política escolar sobre tabaco tres o más veces durante el mismo año escolar.
	Ejemplos				Distribución o venta de productos de tabaco en la propiedad escolar
(19) Violación de la propiedad privada	Definición	Ingresar a o permanecer en el campus de una escuela pública o instalación de la junta escolar sin autorización o invitación y sin ningún propósito legal para ingresar. (Nota: La principal diferencia entre violar la propiedad privada e irrumpir y entrar-robar es que violar la propiedad privada no incluye la entrada forzada en el edificio de la escuela.)	N/A	Ingresar o permanecer en los terrenos escolares o en las instalaciones escolares sin autorización y sin propósito legal.	Ingresar o permanecer en los terrenos escolares o en las instalaciones escolares sin autorización y sin propósito legal. Negarse a abandonar los terrenos escolares después de una solicitud del personal escolar; puede usarse el nivel 3 para los estudiantes que violan la política escolar de trasgresión de la propiedad privada tres o más veces durante el mismo año escolar.
	Ejemplos				Consulte las secciones anteriores

(20) Vandalismo	Definición	La destrucción, el daño o la deformación intencionados o maliciosos de la propiedad pública o privada sin consentimiento	N/A	Participar en la destrucción, daño o deformación menores de la propiedad escolar o de la propiedad privada sin permiso	Participación en la destrucción intencionada/maliciosa, el daño o la deformación de la propiedad escolar o el nivel 3 para los estudiantes que violan la política de la escuela sobre vandalismo tres o más veces durante el mismo año escolar.
	Ejemplos			Consulte las secciones anteriores	Consulte las secciones anteriores
(22) Armas: cuchillo	Definición	La posesión, el uso o la intención de usar cualquier tipo de cuchillo	Posesión no intencionada de un cuchillo o artículo similar a un cuchillo sin intención de dañar o intimidar	Posesión intencionada de un cuchillo o artículo similar a un cuchillo sin intención de dañar o intimidar	Posesión intencional, uso o intención de usar un cuchillo o artículo similar a un cuchillo con la intención de dañar o intimidar
	Ejemplos			Posesión intencionada de un cuchillo o artículo similar a un cuchillo en la propiedad de la escuela sin la intención de dañar o intimidar	Posesión intencionada, uso o intención de usar un cuchillo o artículo similar a un cuchillo en la propiedad de la escuela con la intención de dañar o intimidar
(23) Armas: otras	Definición	La posesión, el uso o la intención de usar cualquier instrumento u objeto que se utilice o se pretenda utilizar de una manera que pueda infligir daño corporal (no incluye cuchillos o armas de fuego)	N/A	Posesión no intencionada de un arma, que no sea un cuchillo o arma de fuego, o algo similar a un arma que pueda producir daños corporales o temor a sufrir daños	Posesión intencionada o uso de cualquier arma, que no sea un cuchillo o arma de fuego, de manera que pueda producir daño corporal o temor a sufrir daños
	Ejemplos			Incluye, entre otras cosas, cuchillas de afeitar, afeitadoras de borde recto, nudillos de latón, porras, bates, palos, chacos, estrellas arrojadas, armas paralizantes, pistolas eléctricas, etc.	Incluye, entre otras cosas, cuchillas de afeitar, afeitadoras de borde recto, nudillos de latón, porras, bates, palos, chacos, estrellas arrojadas, armas paralizantes, pistolas eléctricas, etc.
(24) Otro incidente para una medida disciplinaria notificada por el Estado	Definición	Cualquier otro incidente disciplinario por el cual se administra a un estudiante castigo corporal, detención, suspensión en la escuela o fuera de la escuela, expulsión, suspensión para viajar en el autobús, asignación a una escuela alternativa, derivación al tribunal o a las autoridades del sistema juvenil, o expulsión de clase a petición del maestro (de conformidad con O.C.G.A. 20-2-738)	Cualquier otro incidente disciplinario por el cual se administra a un estudiante castigo corporal, detención, suspensión en la escuela o fuera de la escuela, expulsión, suspensión para viajar en el autobús, asignación a una escuela alternativa, derivación al tribunal o a las autoridades del sistema juvenil, o expulsión de clase a petición del maestro (de conformidad con O.C.G.A. 20-2-738)	Debe usarse el nivel 2 para los estudiantes que muestran un patrón de violación de las políticas escolares locales que no se enumeran entre los tipos de incidentes estatales.	N/A
	Ejemplos			Incluye, entre otras cosas, infracciones de estacionamiento, etc.	N/A

(25) Armas: arma corta	Definición	Posesión de un arma de fuego que tiene una culata corta y está diseñada para sostenerse y dispararse usando una sola mano; y cualquier combinación de piezas a partir de las cuales se pueda ensamblar una de las armas de fuego descritas anteriormente. NOTA: Esta definición no se aplica a artículos tales como pistolas de juguete, pistolas BB y pistolas de perdigones [de conformidad con la Ley de Escuelas Libres de Armas - Ley Pública 107-110, Sección 4141]			N/A	N/A	Posesión o uso intencionados o no intencionados de un arma corta de una manera que podría producir daño corporal o temor a sufrir daños
	Ejemplos				N/A	N/A	pistolas o revólveres
(26) Armas: rifle/escopeta	Definición	El término “rifle” hace referencia a un arma diseñada o rediseñada, fabricada o refabricada, y diseñada para dispararse desde el hombro, y diseñada o rediseñada y fabricada o refabricada para utilizar la energía de un explosivo para disparar solo un proyectil a través de un ánima estriada por cada activación del gatillo. El término “escopeta” hace referencia a un arma diseñada o rediseñada, fabricada o refabricada, y diseñada para dispararse desde el hombro, y diseñada o rediseñada y fabricada o refabricada para utilizar la energía de un explosivo para disparar a través de un ánima lisa, ya sea un número de disparos de bola o un solo proyectil por cada activación del gatillo. [De conformidad con la Ley de Escuelas Libres de Armas - Ley Pública 107-110, sección 4141]			N/A	N/A	Posesión o uso intencionados o no intencionados de un rifle o escopeta de una manera que pueda producir daños corporales o temor a sufrir daños
	Ejemplos				N/A	N/A	rifles, escopetas
(27) Lesiones corporales graves	Definición	El término “lesiones corporales graves” significa lesiones corporales que implican un riesgo sustancial de muerte, o pérdida prolongada o deterioro de la función de un miembro del cuerpo, órgano o facultad mental.			N/A	N/A	Inflicir “lesiones corporales” que provoquen el desmembramiento, la desfiguración, la pérdida permanente de una extremidad o función de un órgano y causen un riesgo sustancial de muerte
	Ejemplos						Cualquier conducta que provoque el desmembramiento, la desfiguración, la pérdida permanente de una extremidad o función de un órgano y causen un riesgo sustancial de muerte

(28) Otras armas de fuego	Definición	Armas de fuego distintas de las armas cortas, rifles o escopetas según se definen en 18 USC 921. Incluye cualquier arma (incluida la pistola de salva) que vaya a, esté diseñada, o pueda transformarse para expulsar un proyectil por la acción de cualquier explosivo; el armazón o receptor de cualquier arma descrita anteriormente; cualquier silenciador de armas de fuego; cualquier dispositivo destructivo, que incluya gas explosivo, incendiario o venenoso (es decir, bomba, cohete con una carga de propulsante superior a 4 onzas, misil o incendiaria superior al ¼ de onza, mina o dispositivo similar); cualquier arma que expulse o pueda transformarse para expulsar un proyectil mediante la acción de un explosivo u otro propulsor, y que tenga un cañón con un diámetro superior a ½ pulgada; cualquier combinación de piezas o piezas diseñadas o destinadas a ser utilizadas para convertir cualquier dispositivo destructivo en uno de los dispositivos descritos anteriormente, y a partir de los cuales pueda armarse fácilmente un dispositivo destructivo. (NOTA: Esto no incluye pistolas de juguete, pistolas BB, pistolas de perdigones o fuegos artificiales comunes de clase C). [De conformidad con la Ley de Escuelas Libres de Armas - Ley Pública 107-110, sección 4141]	N/A	N/A	Posesión o uso intencionados o no intencionados de cualquier arma de fuego que no sea un rifle, una escopeta o un arma corta (incluidas las pistolas de salva) y cualquier otro dispositivo destructivo que incluya explosivos
	Ejemplos	Incluye cualquier arma (incluida la pistola de salva) que vaya a, esté diseñada, o pueda transformarse para expulsar un proyectil por la acción de cualquier explosivo; el armazón o receptor de cualquier arma descrita anteriormente; cualquier silenciador de armas de fuego; cualquier dispositivo destructivo, que incluya gas explosivo, incendiario o venenoso (es decir, bomba, cohete con una carga de propulsante superior a 4 onzas, misil con una carga explosiva o incendiaria superior al ¼ de onza, mina o dispositivo similar); cualquier arma que expulse o pueda transformarse para expulsar un proyectil mediante la acción de un explosivo u otro propulsor, y que tenga un cañón con un diámetro superior a ½ pulgada; cualquier combinación de piezas o piezas diseñadas o destinadas a ser utilizadas para convertir cualquier dispositivo destructivo en uno de los dispositivos descritos anteriormente, y a partir de los cuales pueda armarse fácilmente un dispositivo destructivo. (NOTA: Esto no incluye pistolas de juguete, pistolas BB, pistolas de perdigones o fuegos artificiales comunes de clase C). [De conformidad con la Ley de Escuelas Libres de Armas - Ley Pública 107-110, sección 4141]	N/A	N/A	Incluye cualquier arma (incluida la pistola de salva) que vaya a, esté diseñada, o pueda transformarse para expulsar un proyectil por la acción de cualquier explosivo; el armazón o receptor de cualquier arma descrita anteriormente; cualquier silenciador de armas de fuego; cualquier dispositivo destructivo, que incluya gas explosivo, incendiario o venenoso (es decir, bomba, granada, cohete con una carga de propulsante superior a 4 onzas, misil con una carga explosiva o incendiaria superior al ¼ de onza, mina o dispositivo similar); cualquier arma que expulse o pueda transformarse para expulsar un proyectil mediante la acción de un explosivo u otro propulsor, y que tenga un cañón con un diámetro superior a ½ pulgada; cualquier combinación de piezas o piezas diseñadas o destinadas a ser utilizadas para convertir cualquier dispositivo destructivo en uno de los dispositivos descritos anteriormente, y a partir de los cuales pueda armarse fácilmente un dispositivo destructivo. (NOTA: Esto no incluye pistolas de juguete, pistolas BB, pistolas de perdigones o fuegos artificiales comunes de clase C). [De conformidad con la Ley de Escuelas Libres de Armas - Ley Pública 107-110, sección 4141]

(29) Intimidación	Definición	La conducta, que puede incluir actos escritos, verbales, físicos o a través de una computadora, sistema informático, red de electrónica que ocurra en la propiedad de la escuela, en vehículos escolares, en paradas designadas para autobuses escolares, o en funciones relacionadas con la escuela que es tan grave, persistente o generalizado como para tener el efecto de interferir sustancialmente con la educación de un estudiante, amenazar el entorno educativo o causar daño físico sustancial o daño corporal visible	Primera infracción de las reglas de acoso tal como se define en la sección 20-2-751.4 del Código de Georgia	Segunda infracción de las reglas de acoso tal como se define en la sección 20-2-751.4 del Código de Georgia	Actos repetidos, como se define en la sección 20-2-751.4 del Código de Georgia, que ocurren en la propiedad o posesión escolar de infligir lesiones, o medios aparentes para hacerlo, cualquier muestra de fuerza que cause a la víctima temor de sufrir daños; cualquier acto escrito, verbal o físico que amenace, acose o intimide; cause daño físico a otra persona; interfiera con la educación de un estudiante; tan severo y generalizado que intimide o amenace el entorno educativo.
	Ejemplos		Incluye, entre otras cosas, burlas no deseadas, amenazas, apodos, intimidación, acoso, humillación, novatadas, ataques físicos, extorsión, exclusión social, coerción, propagación de rumores o falsedades, chismes, acecho o uso de cualquier tipo de medio electrónico para acosar o intimidar	Incluye, entre otras cosas, burlas no deseadas, amenazas, apodos, intimidación, acoso, humillación, novatadas, ataques físicos, extorsión, exclusión social, coerción, propagación de rumores o falsedades, chismes, acecho o uso de cualquier equipo electrónico en la propiedad escolar o usar el equipo escolar para acosar o intimidar	Incluye, entre otras cosas, burlas no deseadas, amenazas, apodos, intimidación, acoso, humillación, novatadas, ataques físicos, extorsión, exclusión social, coerción, propagación de rumores o falsedades, chismes, acecho o uso de cualquier equipo electrónico en la propiedad escolar o usar el equipo escolar para acosar o intimidar
(30) Otros – Relacionados con la asistencia	Definición	Ausencias o tardanzas repetidas o excesivas injustificadas, incluido no reportarse a clase, saltarse las clases, salir de la escuela sin autorización o no cumplir con las sanciones disciplinarias	Ausencias o tardanzas repetidas o excesivas injustificadas, incluido no reportarse a clase, saltarse las clases, salir de la escuela sin autorización o no cumplir con las sanciones disciplinarias		N/A
	Ejemplos		Ausencias o tardanzas repetidas o excesivas injustificadas, incluido no reportarse a clase, saltarse las clases, salir de la escuela sin autorización o no cumplir con las sanciones disciplinarias		N/A

(31) Otros: violación del código de vestimenta	Definición	<i>Violación del código de vestimenta escolar que incluye estándares para la vestimenta escolar apropiada</i>	Ropa no invasiva y no sugerente, joyas, bolsos de libros u otros artículos de imagen personal.	Ropa invasiva o sugerente, joyas, bolsos de libros u otros artículos de imagen personal.	Ropa invasiva o sugerente, joyas, bolsos de libros u otros artículos de imagen personal. El nivel 3 puede ser utilizado para estudiantes que violan la política de código de vestimenta de la escuela tres o más veces durante el mismo año escolar.
	Ejemplos		De conformidad con los códigos de vestimenta locales, las infracciones del código de vestimenta para el nivel 1 pueden incluir, entre otras, pies descalzos; pantalones, pantalones cortos que se usan por debajo de la cintura; ausencia de cinturón; ropa excesivamente holgada o apretada; faldas o pantalones cortos que son más cortos que la mitad del muslo; gafas de sol que se usan dentro del edificio; sombreros, gorras, capuchas; bandas elásticas y pañuelos u otros artículos para la cabeza que se usan dentro del edificio de la escuela	De acuerdo con los códigos de vestimenta locales, las infracciones del código de vestimenta para el nivel 2 pueden incluir, entre otras cosas, representar blasfemia, vulgaridad, obscenidad o violencia; promover el uso o el abuso de tabaco, alcohol o drogas; crear una amenaza a la salud y seguridad de otros estudiantes; crear un riesgo significativo de perturbación en el entorno escolar; usar ropa de tal manera que revele ropa interior, escote o piel desnuda; tirantes finos, tops sin tirantes, tops halter, prendas transparentes o de malla u otra ropa que sea físicamente reveladora, provocadora o que contenga comentarios sexualmente sugerentes	El nivel 3 puede ser utilizado para estudiantes que violan la política de código de vestimenta de la escuela tres o más veces durante el mismo año escolar.
(32) Deshonestidad académica	Definición	<i>Recibir o proporcionar asistencia no autorizada en proyectos, tareas o exámenes en el aula</i>	Recibir o proporcionar de forma intencionada asistencia no autorizada en proyectos, evaluaciones y tareas en el aula	Plagio intencionado o trampa en una asignación o proyecto menor del aula	Plagio intencionado o trampa en un examen importante, evaluación o proyecto estatal o falsificación de registros escolares (Incluyendo falsificación)
	Ejemplos		Puede incluir, entre otras cosas, no citar fuentes	Incluye, entre otras cosas, la deshonestidad intencionada en proyectos o tareas menores del aula, etc.	Incluye, entre otras cosas, hacer trampa en exámenes importantes, evaluaciones estatales u otro trabajo académico obligatorio estatal; incluye la falsificación de registros escolares; falsedad documental; puede usarse el nivel 3 para estudiantes que violan la política escolar sobre deshonestidad académica tres o más veces durante el mismo año escolar.

(33) Otros: descortesía estudiantil	Definición	La insubordinación o falta de respeto a los miembros del personal u otros estudiantes; incluye, entre otras cosas, la negativa a seguir las instrucciones del personal de la escuela, el uso de lenguaje vulgar o inapropiado y la tergiversación de la verdad		Incumplimiento de las instrucciones o uso inadvertido de lenguaje inapropiado.	Insobornación insolente o uso de lenguaje inapropiado dirigido hacia el personal de la escuela o los compañeros; tergiversación intencionada de la verdad	Insobornación insolente y repetida o tergiversación intencionada de la verdad; debe usarse el nivel 3 para los estudiantes que muestran un patrón de violación de la política escolar relacionado con la descortesía estudiantil.
	Ejemplos	Blasfemia u lenguaje obsceno dirigido hacia el personal de la escuela; emisión de informes falsos sobre otros estudiantes; insobornación		Puede incluir, entre otras cosas, falta de respeto general hacia el personal de la escuela o los estudiantes; blasfemia; no seguir las instrucciones	Emitir informes falsos sobre el personal de la escuela; puede usarse el nivel 3 para los estudiantes que violan la política de la escuela sobre descortesía estudiantil tres o más veces durante el mismo año escolar.	
(34) Otros – posesión de artículos no aprobados	Definición	El uso o posesión de cualquier artículo no autorizado que altere el entorno escolar. (Nota: El uso de fuegos artificiales o dispositivos incendiarios deberá codificarse como incendio premeditado.)		La posesión de cualquier artículo no autorizado. No incluye la posesión de fuegos artificiales, fósforos, armas de juguete u otros artículos que puedan ser interpretados como peligrosos	El uso de cualquier artículo no autorizado (es decir, juguetes, dispositivos móviles o aparatos). No incluye la posesión de fuegos artificiales, fósforos, armas de juguete u otros artículos que puedan ser interpretados como peligrosos	El uso o la posesión de artículos no autorizados, incluyendo, entre otras cosas, armas de juguete u otros artículos que pueden ser interpretados como peligrosos o daños para el entorno de aprendizaje; incluye la posesión de fósforos, encendedores, dispositivos incendiarios o fuegos artificiales. El uso de fósforos, encendedores, dispositivos incendiarios o fuegos artificiales debe ser codificado como incendio premeditado; puede usarse el nivel 3 para estudiantes que muestran un patrón de violación de la política escolar relacionado con artículos no aprobados.
	Ejemplos	Incluye, entre otras cosas, la posesión de juguetes, dispositivos móviles, aparatos, artículos personales, chicles, caramelo, etc.; incluye posesión de spray de pimienta.		Incluye, entre otras cosas, el uso de juguetes, dispositivos móviles, aparatos, artículos personales, etc.; incluye el uso de spray de pimienta sin lesiones.	Incluye, entre otras cosas, fósforos, encendedores, o la posesión de fuegos artificiales, balas, bombas fétidas, cartuchos de CO2; incluye el uso de spray de pimienta con lesiones.	
(35) Relacionado con pandillas	Definición	Cualquier grupo de tres o más estudiantes con un nombre común o señales, símbolos, tatuajes, grafiti de identificación comunes o vestimenta relacionada con actividades criminales de pandillas (O.C.G.A. § 16-15-3)		N/A	Usar o poseer ropa relacionada con pandillas; comunicarse verbalmente o no verbalmente para expresar la membresía o afiliación con una pandilla	La solicitud de otros para pertenecer a pandillas, la alteración física de la escuela o propiedad personal con símbolos o eslóganes relacionados con pandillas, amenaza o intimidación en nombre de una pandilla, el requisito o pago de protección o seguro a través de una pandilla. Debe usarse el nivel 3 para los estudiantes que muestran un patrón de violación de la política escolar relacionada con la actividad de pandillas.

	Ejemplos		N/A	Posesión o uso de prendas de vestir, joyas, emblemas, insignias, símbolos, señales o uso de colores para demostrar membresía o afiliación a pandillas; gestos, apretones de manos, eslóganes, dibujos, etc. para demostrar membresía o afiliación a pandillas; cualquier otro acto ilegal u otra violación de las políticas escolares sobre actividades relacionadas con pandillas	Solicitar a los estudiantes que sean miembros de pandillas; marcar o alterar físicamente la escuela o propiedad personal con símbolos o eslóganes para transmitir o promover la membresía o afiliación en cualquier pandilla; requerir pago por protección, seguro, intimidar o amenazar a cualquier persona como una actividad de pandilla; incitar a otros estudiantes a intimidar o a actuar con violencia física contra cualquier otra persona como una actividad de pandilla
(36) Reincidencia en infracciones	Definición	Conjunto de infracciones que no hayan sido previamente asignadas a una acción denunciable ante el estado que ocurre en una sola jornada escolar o en varias jornadas escolares y que deriva en una medida disciplinaria denunciable ante el estado.	Conjunto de incidentes menores	Conjunto de incidentes moderados	Conjunto de incidentes graves
	Ejemplos		Consulte las secciones anteriores	Consulte las secciones anteriores	Consulte las secciones anteriores
(40) Otros incidentes no disciplinarios	Definición	Este código se utiliza exclusivamente para denunciar restricción física. Cuando el TIPO DE INCIDENTE = "40", entonces el CÓDIGO DE ACCIÓN debe = "95" para la restricción física. No reporte una identificación de maestro cuando el código de incidente es "Otro incidente no disciplinario".	Solo se puede usar para denunciar "restricción física" con la acción "95" (sin nombre del maestro)		
	Ejemplos				
(42) Dispositivo electrónico para fumar	Definición	Cualquier dispositivo utilizado para administrar nicotina o cualquier otra sustancia destinada al consumo humano que pueda ser utilizada por una persona para simular fumar mediante la inhalación de vapor o aerosol del dispositivo.	Posesión no intencionada de un dispositivo electrónico para fumar	Uso o posesión bien informados de un dispositivo electrónico para fumar	Distribución y/o venta de dispositivos electrónicos para fumar: Puede usarse el nivel 3 para estudiantes que violan la política escolar sobre dispositivos electrónicos para fumar tres o más veces durante el mismo año escolar
	Ejemplos	Dichos dispositivos incluyen aquellos fabricados, distribuidos, comercializados o vendidos como cigarrillo electrónico, cigarro electrónico, pipa electrónica, cachimba electrónica, vapeador, sistema electrónico de administración de nicotina o cualquier cartucho u otro componente del dispositivo o producto relacionado.			

(44) Violencia contra un maestro	Definición	Ataque físico intencionado contra un maestro con la intención de causar daño corporal que dé como resultado lesiones graves o cualquier ataque físico contra un maestro.	N/A	N/A	Ataque físico intencionado contra un maestro con la intención de causar daño corporal que dé como resultado lesiones graves o cualquier ataque físico contra un maestro.
	Ejemplos	La violencia contra otro miembro del personal escolar debe reportarse como Agresión (03) – Nivel 3.			La violencia contra otro miembro del personal escolar debe reportarse como Agresión (03) – Nivel 3.
(45) Dispositivos electrónicos personales	Definición	Cualquier dispositivo electrónico portátil que pueda transmitir, recibir o acceder a comunicaciones, datos o medios. El término dispositivos electrónicos personales incluye, entre otros, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, tabletas, auriculares y otros dispositivos con funcionalidades tales como comunicación inalámbrica, acceso a Internet, mensajería, grabación de video, juegos, acceso a redes sociales o transmisión de datos.	Posesión no autorizada de dispositivos electrónicos personales	Uso no autorizado de dispositivos electrónicos personales	Uso o posesión no autorizados de dispositivos electrónicos personales; debe usarse el nivel 3 para estudiantes que violan la política escolar sobre el uso o posesión no autorizados de dispositivos electrónicos personales tres o más veces durante el mismo año escolar.
	Ejemplos				

**CORRELACIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LAS REGLAS DE LA JUNTA LOCAL CON LA NOTIFICACIÓN
DE VIOLACIONES DE LAS REGLAS DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN ESTATAL**

Regla de RCSS	Regla estatal
1a	06
1b	06
1c	02, 06
1d	06, 13 (amenaza), 17, 23, 28, 34
1e	06, 33
1f	06, 33
1g	06, 33
1h	06, 33
1i	06, 13 (amenaza), 17, 33, 34
1j	06, 33
1k	06, 13 (amenaza), 17, 33
1l	06, 16, 34
1m	06, 32
1n	06, 24
1o	06
1p	06, 34
1q	06, 19
1r	05, 06, 16, 17, 33, 34
1s	06, 24
1t	06, 32
1u	06, 16, 33
1v	06, 17
2	02, 04, 06, 11.12, 13, 20
3	02, 04, 11, 12, 13, 20
4A	03, 13 (amenaza), 17 (personal), 33, 44
4B	03, 27, 44
4C	33
5A	03, 08, 13 (amenaza), 17 (estudiante), 27, 33
5B	29, 33
6	22, 23, 25, 26, 28, 34
7A	01
7B(1)	07
7B(2)	07
8A	14, 15, 16
8B	14, 15, 16
9	19, 33
10	30
11	30
12	30
13	30
14	31
15	18, 42
16	45
17	06
18	24
19	06, 24
20	06, 33, 36
21	24
22	35
23	24
31	Sin regla estatal
32	06, 09, 10, 24

Código de conducta y disciplina estudiantil
Publicado por primera vez en agosto de 1975
Última revisión en julio de 2026

Junta de Educación del Condado de Richmond
Augusta, Georgia

S.I.P.D. N.º 15 (Rev 7-26)

AVISO DE NO DISCRIMINACIÓN PARA ESTUDIANTES

El Sistema Escolar del Condado de Richmond no discrimina por motivos de raza, color, origen nacional, religión, sexo, discapacidad o edad en sus programas y actividades para estudiantes. La siguiente persona ha sido designada para investigar cualquier denuncia comunicada a la Junta de Educación alegando el cumplimiento de las políticas de no discriminación con respecto a las actividades estudiantiles.

Las consultas pueden dirigirse a:

Deputy Superintendent of School Improvement and Strategic Initiatives

864 Broad Street – Augusta, GA 30901

Teléfono: (706) 826-1000

[Información de no discriminación en línea de RCSS](#)

AVISO DE NO DISCRIMINACIÓN

El Sistema Escolar del Condado de Richmond no discrimina en el empleo o los servicios por motivos de raza, color, origen nacional, religión, sexo, discapacidad o edad.

Las consultas pueden dirigirse a:

Chief Human Resources Officer

864 Broad Street – Augusta, GA 30901

Teléfono: (706) 826-1000

[Información de no discriminación en línea de RCSS](#)